ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN No. 1224 DE 2021

Entre:

Concedente:

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.

Operador Designado:

OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

Bogotá D.C., 12 de noviembre del 2021

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Tabla de contenidos

CAPÍTULO 1. ENCABEZADOS 20

CAPÍTULO 2. CONSIDERACIONES 21

CAPÍTULO 3. DEFINICIONES 33

3.1 "Abuso de la Posición Dominante" 33

3.2 "Acta de Entrega de la Flota - Operación" 33

3.3 "Acta de Entrega de la Flota - Provisión" 33

3.4 "Acta de Entrega de la Infraestructura de Soporte - Operación" 33

3.5 "Acta de Entrega de la Infraestructura de Soporte - Provisión" 34

3.6 "Acta de Inicio del Contrato" 34

3.7 "Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento" 34

3.8 "Acta de Liquidación del Contrato" 34

3.9 "Acta de Liquidación de la Remuneración" 34

3.10 "Acta de Recibo de la Flota – Operación" 34

3.11 "Acta de Recibo de la Flota – Provisión" 34

3.12 "Acta de Recibo de la Infraestructura de Soporte – Operación" 35

3.13 "Acta de Recibo de la Infraestructura de Soporte – Provisión" 35

3.14 "Acta de Restitución - Flota" 35

3.15 "Acta de Restitución – Infraestructura de Soporte" 35

3.16 "Acta de Terminación del Contrato" 35

3.17 "Acto de Autoridad" 35

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.18 "Acuerdo de Accionistas" 35
3.19 "Acuerdo de Ingresos Colaterales" 36
3.20 "Acuerdo Entre Concesionario de Provisión y Operador Designado" 36
3.21 "Afiliadas" 36
3.22 "Agentes del Sistema" 36
3.23 "Ajustes de la Liquidación" 37
3.24 "Alistamiento" 37
3.25 "Anexo" 37
3.26 "Anexos Comunes" 38
3.27 "Año" 38
3.28 "Año Calendario" 38
3.29 "Área de Parqueo" 38
3.30 "Área de Soporte Técnico" 38
3.31 "Asistente Técnico" 38
3.32 "Autoridad Ambiental" 39
3.33 "Autoridades Oficiales" 39
3.34 "Banco Aceptable" 39
3.35 "Bienes Entregados" 39
3.36 "Bus" o "Buses" 40
3.37 "Bus Padrón" o "Buses Padrones" 40
3.38 "Bus Disponible o Vehículo Disponible" 40
3.39 "Busetón" o "Busetones" 40

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

TRANSMILENIO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

3.40 “Cabeceras” o “Puntos de Inicio y/o Fin de Ruta” 40
3.41 “Capacidad Financiera” 40
3.42 “Capacidad Jurídica” 40
3.43 “Carrocero” 41
3.44 “Centro de Control” 41
3.45 “Certificado de vinculación al servicio” 41
3.46 “Certificado de Vinculación al Servicio Parcial” 41
3.47 “Cláusula Penal Pecuniaria” 41
3.48 “Comisión Fiduciaria” 41
3.49 “Componente Zonal” 42
3.50 “Concedente” 42
3.51 “Concesionario de Provisión” 42
3.52 “Concesionario SIRCI” 42
3.53 “Contrato” o “Contrato Interadministrativo” 42
3.54 “Contrato de Concesión de Provisión” 43
3.55 “Contrato de Concesión SIRCI” 43
3.56 “Contrato de Fiducia Mercantil” o “Patrimonio Autónomo” o “Encargo Fiduciario”.. 43
3.57 “Contrato de Fiducia del SITP” o “Fiducia del SITP”. 43
3.58 “Controlante” 43
3.59 “Control Total” 43
3.60 “Crédito de Viaje” 44
3.61 “Cuenta Operador Designado” 44

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.62 "Cronograma de Entrega de Flota e Infraestructura de Soporte" 44
3.63 "DANE" 44
3.64 "Declaración de Operación Comercial" 44
3.65 "Descuentos asociados a la ETIC" 44
3.66 "Desvinculación" o "Desvinculación de Flota" 44
3.67 "Deuda" 45
3.68 "Día" 45
3.69 "Día Hábil" 45
3.70 "Responsable del Contrato" 45
3.71 "Dólares" o "US$" 45
3.72 "DTF" 46
3.73 "Encargo Fiduciario" 46
3.74 "Ensamblaje" 46
3.75 "Ente Gestor" 47
3.76 "EPA" 47
3.77 "Equipos a Bordo" 47
3.78 "Equipos Adicionales" o "Sistemas Adicionales" 47
3.79 "Equipos SIRCI a Bordo" 47
3.80 "Equipos ITS" 47
3.81 "Especificaciones de Vehículo" 47
3.82 "Esquema Operacional" 48
3.83 "Estaciones" 48

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.84 “Estaciones de Cabecera – Portales” 48
3.85 “Estaciones Intermedias” 48
3.86 “Estaciones Troncales Sencillas” 48
3.87 “Estándares de Operación del Servicio de Transporte” 48
3.88 “Escalafón de Desempeño” 48
3.89 “Estados Financieros Completos” 48
3.90 “Estados Financieros Condensados” 49
3.91 “Estados Financieros Intermedios” 49
3.92 “ETIC” 49
3.93 “ETIC Vigente” 49
3.94 “Etapa de Liquidación” 49
3.95 “Etapa de Operación y Mantenimiento” 50
3.96 “Etapa Preoperativa” 50
3.97 “Evento Eximente de Responsabilidad” 50
3.98 “Exclusión de Flota” 50
3.99 “Explotaciones Colaterales del Sistema” 51
3.100 “Fabricante” 51
3.101 “Falla o Defecto de Fábrica” 51
3.102 “Fase de Alistamiento Preoperativa y Entrega” 51
3.103 “Fase de Fabricación” 52
3.104 “Fecha de Declaración de Operación Comercial” 52
3.105 “Fecha de Inicio” 52

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.106 "Fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento" 52
3.107 "Fecha de Inicio del Período de Restitución" 52
3.108 "Fecha del Pedido de Flota" 52
3.109 "Fecha de Terminación del Contrato" 52
3.110 "Fecha Máxima de Entrega de Flota" 53
3.111 "Fecha Máxima de Entrega de Infraestructura de Soporte" 53
3.112 "Fiduciaria" 53
3.113 "Financiadores" 53
3.114 "Flota" 53
3.115 "Flota Operativa" 53
3.116 "Flota Referente" 54
3.117 "Flota de Reserva" 54
3.118 "Flota Retomada" 54
3.119 "Fondo de Estabilización Tarifaria" o "FET" 54
3.120 "Frecuencia" 54
3.121 "Garantía de Fábrica" 54
3.122 "Garantía Líquida de Mantenimiento" 54
3.123 "Garantía de Prestaciones Sociales" 55
3.124 "Garantía Única de Cumplimiento" 55
3.125 "Habilitación" 55
3.126 "Hora pico" u "Hora crítica" 55
3.127 "Horas valle" 55

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.128 "Incumplimiento Grave" 55
3.129 "Indicadores" 55
3.130 "Informe de Interventoría o de Supervisión" 55
3.131 "Informe de Planificación Horaria (IPH)" 56
3.132 "Infraestructura Asociada al SITP" o "Infraestructura del Sistema" 56
3.133 "Infraestructura de Recarga Eléctrica" 56
3.134 "Infraestructura de Soporte" 57
3.135 "Infraestructura de Soporte Disponible para Operación" 57
3.136 "Infraestructura de Soporte Eléctrica" 57
3.137 "Infraestructura de Soporte Retomada" 57
3.138 "Ingresos Colaterales del Sistema" 58
3.139 "Intervalo" 58
3.140 "Interventor" o "Interventoría" 58
3.141 "IPC" 58
3.142 "IVA" 58
3.143 "Kilómetros Operativos o en Servicio" 58
3.144 "Kilómetros en Vacío o de Posicionamiento" 58
3.145 "Kilómetros en Vacío Cruzados" 59
3.146 "Ley" 59
3.147 "Ley Aplicable" 59
3.148 "Leyes Anticorrupción y SARLAFT" 59
3.149 "Licencias y Permisos" 60

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.150 “Liquidación del Contrato” 61
3.151 “Lista Sancionatoria” 61
3.152 “Mantenimiento” 61
3.153 “Mantenimiento Correctivo” 61
3.154 “Mantenimiento Preventivo” 62
3.155 “Manual de Mantenimiento” 62
3.156 “Manual de Niveles de Servicio” 62
3.157 “Manual de Operaciones” 62
3.158 “Medio de Pago” 62
3.159 “Mes” 62
3.160 “Mes de Referencia” 63
3.161 “Multas” 63
3.162 “Niveles de Servicio” 63
3.163 “Norma Técnica Colombiana NTC-5206” 63
3.164 “Notificación” 63
3.165 “Obligaciones de Mantenimiento” 64
3.166 “Operación” 64
3.167 “Operación Troncal” 64
3.168 “Operación Zonal” 64
3.169 “Operador” u “Operador Designado” 64
3.170 “Operador de Reemplazo” 64
3.171 “Parte” o “Partes” 64

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.172 “Pasajeros” 64
3.173 “Pasivo Ambiental” 65
3.174 “Patrimonio Autónomo del Proyecto” 65
3.175 “Patrimonio Autónomo SITP” 65
3.176 “Período de Medición de la ETIC” 65
3.177 “Período de Retoma” 65
3.178 “Período Especial” 65
3.179 “Período Intermedio” 66
3.180 “Permiso de Operación” 66
3.181 “Personal Mínimo del Operador Designado” o “Personal Mínimo” 66
3.182 “Pesos” o “Pesos Colombianos” o “COP” 66
3.183 “Plan de Continuidad del Negocio” 66
3.184 “Plan de Entrega de Flota e Infraestructura de Soporte” 66
3.185 “Plan de Mantenimiento” 67
3.186 “Plan de Operación” 67
3.187 “Plazo de Cura” 67
3.188 “Plazo Inicial del Contrato” 67
3.189 “Proceso de Retoma” 67
3.190 “Proceso de Selección del Concesionario de Provisión” 67
3.191 “Programa de Operación” 68
3.192 “Programa de Servicios de Operación” 68
3.193 “Protocolo de Articulación” 68

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.194 "Proyecto de Mecanismo de Desarrollo Limpio" o "MDL" 68
3.195 "Puesta a Punto de la Flota" 68
3.196 "Puntos de Parada" 69
3.197 "Punto de Venta" 69
3.198 "Recaudador(es)" 69
3.199 "Recaudo" 69
3.200 "Recursos de Patrimonio" o "Aportes de Capital" 69
3.201 "Recursos de Deuda" 69
3.202 "Registro de Activos" 69
3.203 "Reglamentos y Manuales Expedidos por TMSA" 70
3.204 "Remuneración" 70
3.205 "Requisitos y Condiciones del Operador Designado" 70
3.206 "Restitución" 70
3.207 "Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes" o "SMMLV" 70
3.208 "Selección Abreviada de Provisión". 70
3.209 "SIRCI" 70
3.210 "Sistema de Control de la Operación" 71
3.211 "Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá" o "SITP" 71
3.212 "Supervisión" o "Supervisor" 71
3.213 "Tarifa al Usuario" 71
3.214 "Tarifa Técnica del SITP" 71
3.215 "Terminación Unilateral y Anticipada del Contrato" o "Terminación Anticipada" 71

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.216 "Tiempo de Ciclo" 72
3.217 "Toma de Posesión" 72
3.218 "Transacción" 72
3.219 "Transmilenio" o "TMSA" 72
3.220 "Transporte Masivo" 72
3.221 "Tribunal de Arbitramento" 72
3.222 "Unidad Funcional" 73
3.223 "Unidad Lógica" 73
3.224 "Valor de Referencia" 73
3.225 "Valor de Referencia del Contrato" 73
3.226 "Vehículos SITP" 73
CAPÍTULO 4. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO 74
4.1 Objeto 74
4.2 Alcance 74
4.3 Naturaleza del Servicio 75
4.4 Régimen Fiscal del Contrato 75
4.5 Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato 75
4.6 Plazo del Contrato 76
4.7 Declaraciones y garantías de las Partes 78
CAPÍTULO 5. CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO Y FUNCIONAMIENTO 86
5.1 Obligación y Alcance. 86
5.2 Aprobación de la Minuta de Contrato de Fiducia 87

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

5.3 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario: 87

5.4 Términos y condiciones de obligatoria inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil o Encargo Fiduciario: 89

CAPÍTULO 6. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO 97

6.1 Valor de Referencia del Contrato 97

6.2 Ingresos de TMSA como Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP 97

6.3 Obligación de Financiación 97

6.4 Valor de la Remuneración del Operador Designado 98

6.5 Evaluación Integral de la Calidad- EIC 108

6.6 Compensaciones contra la Remuneración del Operador Designado 109

6.7 Intereses de Mora 110

CAPÍTULO 7. ETAPA PREOPERATIVA – GENERALIDADES 111

7.1 Condiciones precedentes para el inicio de la Etapa Preoperativa 111

7.2 Principales Obligaciones del Operador Designado 111

7.3 Principales Obligaciones de TMSA durante esta Etapa 119

CAPÍTULO 8. ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 121

8.1 Condiciones Precedentes para el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento 121

8.2 Principales Derechos y Obligaciones del Operador Designado 124

8.3 Principales Derechos y Obligaciones de TMSA 140

8.4 Retoma y Terminación del Control Total Sobre la Flota y la Infraestructura de Soporte 142

CAPÍTULO 9. BIENES ENTREGADOS 145

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

9.1 Bienes que se entregan en tenencia. 145

CAPÍTULO 10. OPERACIÓN ZONAL 147

10.1 Régimen de la Operación 147

10.2 Planeación de la Operación 147

10.3 Determinación del Programa de Servicios de Operación no Troncal P.S.O.N.T. 148

10.4 Cumplimiento del Programa de Servicios de Operación No Troncal 148

10.5 Condiciones para el Inicio del Recorrido 148

10.6 Condiciones de la Operación 149

10.7 Comité de Concesionarios de Operación del SITP 149

10.8 Desempeño Administrativo del Operador Designado 149

CAPÍTULO 11. OBLIGACIONES AMBIENTALES 153

11.1 Obligaciones Generales 153

11.2 Desempeño Ambiental de la Operación 154

11.3 Obligaciones Ambientales Relacionadas con la Flota: 157

11.4 Componente ambiental en el plan inicial para la aclimatación de la Flota 160

11.5 Componente Ambiental en el Plan de Seguimiento Permanente de la Flota 160

11.6 Obligaciones del Operador Designado Respecto de la Infraestructura de Soporte y/o Sitios de Operación 161

11.7 Responsable de la Gestión Ambiental 162

CAPÍTULO 12. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES 163

12.1 Principales Obligaciones del Operador Designado 163

12.2 Comunicación Gráfico Informativa 165

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

12.3 Responsabilidad Social 166
12.4 Gestión Social 166
12.5 Atención al Ciudadano (PQRS) 167
12.6 Otras Obligaciones 170
12.7 Obligaciones de TMSA 170
CAPÍTULO 13. SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO 171
13.1 Multas 171
13.2 Plazo de Cura y Pago de las Multas 171
13.3 Procedimiento para la imposición de Multas 172
13.4 Procedimiento para el trámite de la Evaluación Trimestral Integral de la Calidad – ETIC 172
13.5 Mecanismo para tasar el valor de las sanciones derivadas de la EIC 177
13.6 Tipificación de las Multas 179
13.7 Multas por ETIC 186
13.8 Actualización de las Multas 187
13.9 Proporcionalidad de las Multas 187
13.10 Liquidación y Pago de las Multas 187
13.11 Cláusula Penal Pecuniaria 188
CAPÍTULO 14. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO CORPORATIVO. 189
14.1 Existencia de Relación Accionaria 189
14.2 Mecanismos de Transparencia 189
CAPÍTULO 15. ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 190
15.1 Ecuación Contractual 190

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

15.2 Riesgos Asignados al Operador Designado. 191

15.3 Riesgos Asignados a TMSA 194

15.4 Procedimiento de reclamación para compensación de riesgos de TMSA 195

CAPÍTULO 16. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS 196

16.1 Garantías como Requisito de Inicio del Contrato y de sus Etapas 196

16.2 Clases de Garantías 196

16.3 Reglas Generales Aplicables a las Garantías 197

16.4 Aprobación de las Garantías 200

16.5 Divisibilidad de las Garantías 201

16.6 Garantía Única de Cumplimiento 201

16.7 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual 204

16.8 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT 204

16.9 Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual Para el Transporte Público Automotor Colectivo Terrestre de Pasajeros 205

16.10 Pólizas Sobre los Equipos SIRCI a Bordo 205

16.11 Pólizas Sobre los Equipos del ITS no SIRCI 205

16.12 Póliza de Seguro Todo Riesgo sobre la Flota 206

16.13 Garantía Líquida de Mantenimiento 206

16.14 Actualización de los valores de las garantías 212

CAPÍTULO 17. EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDADES 213

17.1 Evento Eximente de Responsabilidad 213

17.2 Indemnidad 216

17.3 Coadyuvancia y otros comportamientos procesales. 218

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

CAPÍTULO 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 219

18.2 Cláusula Compromisoria 219

18.3 Continuidad en la ejecución 221

CAPÍTULO 19. ASUNTOS LABORALES Y SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 222

19.1 Personal del Operador Designado 222

19.2 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo 224

19.3 Cumplimiento de las Obligaciones Relacionadas con Seguridad Social y Parafiscales 224

19.4 Proceso de Contratación de Personal 224

19.5 Derecho a deducir de la Remuneración el Pago De Obligaciones Laborales, de Seguridad Social y/o Aportes Parafiscales 225

19.6 Reporte de Vinculación de Personal para la Ejecución del Contrato 225

19.7 No solicitación de Personal del Interventor 225

19.8 Seguridad y Salud en el Trabajo 225

19.9 Relación entre las Partes 226

19.10 En Procesos de Retoma 226

CAPÍTULO 20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO 227

20.1 Ocurrencia 227

20.2 Causales de Terminación Unilateral y Anticipada del Contrato 227

20.3 Efectos de la Ocurrencia de una Causal de Terminación Unilateral y Anticipada por causas imputables al Operador Designado 228

20.4 Incumplimiento Grave del Contrato 228

20.5 Terminación por Mutuo Acuerdo Entre Las Partes 229

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

20.6 Continuidad del Servicio 230
20.7 Compensación por Terminación Anticipada. 230
20.8 Liquidación del Patrimonio Autónomo del Proyecto o del Encargo Fiduciario 231
20.9 Procedimiento para la Terminación Unilateral y Anticipada del Contrato 231
CAPÍTULO 21. SUPERVISIÓN Y CONTROL 233
21.1 Supervisión y Control del Contrato por parte de TMSA 233
21.2 Auditoría Externa y Control Interno 234
21.3 Sistemas de Información Contable y Financiera del Contrato 235
21.4 Información que el Operador Designado deberá entregar a TMSA 235
CAPÍTULO 22. VARIOS 237
22.1 Subcontratos 237
22.2 Cesión 237
22.3 Abuso de la Posición Dominante y Competencia Desleal 237
22.4 Confidencialidad de la Información conocida por el Operador Designado en ejecución del Contrato 241
22.5 Protección de Datos Personales de Terceros. 242
22.6 Régimen Legal y Renuncia a Reclamación Diplomática 244
22.7 Inhabilidades e incompatibilidades 244
22.8 Modificación del Contrato 245
22.9 Exclusión de flota 245
22.10 Subsistencia de Obligaciones 245
22.11 No renuncia a Derechos 246
22.12 Ajustes por solicitud del Interventor o supervisor 246

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

22.13 Impuestos 246

22.14 Modificación a los Documentos del Contrato 247

22.15 Prelación de Documentos 247

22.16 Idioma del Contrato 248

22.17 Domicilio contractual. 248

22.18 Notificaciones 249

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

CAPÍTULO 1. ENCABEZADOS

Entre los suscritos, a saber:

Por una parte, la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A., sociedad anónima de carácter público, autorizada mediante Acuerdo 04 de 1999 por el Concejo de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 1528 otorgada en la Notaría 27 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. el 13 de octubre de 1999, modificada mediante escrituras públicas 3280 de 2000 y 595 de 2002, representada en este acto por **ÁLVARO JOSÉ RENGIFO CAMPO,** quien actúa en su condición de Gerente General (E) y, consecuentemente, como representante legal, debidamente autorizado para suscribir el presente Contrato de Concesión (en adelante "TMSA", o el "Concedente"); y

Por la otra, **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**, sociedad pública por acciones simplificadas, constituida mediante documento privado del (1) primero de octubre de 2021 de Accionista Único y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., representada en este acto por **JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.662.589, quien actúa en su condición de representante legal, debidamente autorizado(a) para suscribir el presente Contrato Interadministrativo de Concesión (en adelante el "Operador Designado").

Hemos convenido suscribir el presente Contrato Interadministrativo de Concesión (el "Contrato"), sobre la base de las siguientes consideraciones:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

CAPÍTULO 2. CONSIDERACIONES

Que, de acuerdo con el artículo segundo del Acuerdo Distrital 04 de 1999, la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A., ("TMSA") tiene a su cargo la *"Gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos."*

Que, de acuerdo con el artículo tercero del Acuerdo Distrital 04 de 1999, dentro de las funciones de TMSA está la celebración de los contratos necesarios para la prestación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros.

Que el artículo 365 de la Constitución Política consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber garantizar su eficiente prestación, conforme al régimen jurídico establecido en la ley.

Que el artículo 13 del Decreto 3109 de 1997 contempla la posibilidad de contratar combinada o separadamente las actividades asociadas al sistema de transporte masivo, al disponer expresamente que se podrán adjudicar mediante licitación o concurso público el diseño, construcción, suministro de equipo, operación del sistema o la ejecución combinada de los anteriores.

Que el Decreto 319 de 2006 "*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones*", ordena implementar un sistema de transporte organizado, eficiente, sostenible, que permita construir una movilidad más segura, accesible, eficiente, competitiva, sostenible, equitativa, articulada, flexible al crecimiento y coordinada en todos los ámbitos institucional, social y económico, tanto al interior de la ciudad como con la región.

Que, para el logro de los anteriores propósitos, el artículo 12 del Decreto 319 de 2006 señala que el Sistema de Movilidad se estructurará teniendo como eje el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. "SITP", con base en sus estipulaciones y bajo las condiciones previstas en la Ley 310 de 1996, sus normas reglamentarias, modificatorias, y las demás disposiciones que prevean la integración del Transporte Público Colectivo y el masivo.

Que el SITP, según la norma citada, comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

público, así como la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema.

Que el artículo 41 del Plan Maestro de Movilidad establece que el SITP contemplará esquemas tecnológicos de cobro y recaudo que faciliten el análisis de la demanda, la auditoría al cobro y la aplicación del sistema tarifario integral.

Que el Decreto 309 de 2009 *"Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones*" establece que el desarrollo, expansión e implantación del Sistema Integrado de Transporte Público, se considerará, para todos los efectos, como un tema prioritario para la ciudad.

Que, entre los objetivos del Sistema Integrado de Transporte Público, se encuentran: mejorar la cobertura del servicio de transporte público en los distintos sectores de la ciudad, la accesibilidad a ellos y su conectividad, realizar la integración operacional y tarifaria del sistema de transporte público y establecer un nuevo modelo de organización empresarial de prestación del servicio.

Que el Decreto 309 de 2009 crea el Subsistema Integrado de Recaudo, Control, Información y servicio al usuario – SIRCI – entendido como el conjunto de software, hardware y demás componentes que permiten la gestión y operación del subsistema de recaudo, de los centros de control, del subsistema de información y servicio al usuario, la consolidación de la información y la conectividad de la totalidad del SITP.

Que, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 319 de 2006 y con el artículo 1 del Decreto 486 de noviembre 30 de 2006, a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A., como Ente Gestor del transporte masivo, le corresponde integrar, evaluar y hacer el seguimiento de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público, así como adelantar los procesos de selección necesarios para poner en marcha la integración del transporte público masivo con el sistema de transporte colectivo.

Que el artículo 8 del Decreto 309 de 2009, establece que TMSA, será el Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público y tendrá como responsabilidad su planeación y control.

Que el 27 de junio de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. expidió el Decreto Distrital 383 de 2019, cuyo objeto es Regular el Fondo de Estabilización Tarifaria y de Subvención del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – FET, acuerdo con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 – Plan de Desarrollo Nacional *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*". En igual sentido, su artículo 2 define la finalidad del FET como la contribución a la sostenibilidad del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de Bogotá D.C., destinando

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

sus recursos para cubrir el diferencial entre la tarifa técnica del sistema y los recursos recaudados producto de la tarifa usuario.

Que el 28 de junio de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. expidió el Decreto Distrital 394 de 2019, cuyo objeto es adicionar el Decreto Distrital 319 de 2006, con el objeto de regular las condiciones de la Infraestructura de Soporte de la del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, estableciendo los requisitos y especificaciones mínimos.

Que mediante Resolución No. 064 de 2010, TMSA convocó la Licitación Pública No. TMSA-LP-004-2009 con el objeto de otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios la explotación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP.

Que el día 4 de febrero de 2011 se llevó a cabo audiencia de adjudicación en segunda ronda del proceso de Licitación Pública No. TMSA-LP-004-2009, y mediante Resolución No. 028 de 2011, le fue adjudicada la Zona Perdomo al proponente Promesa de Sociedad Futura Egobús S.A.S., la cual fue notificada el día 4 de febrero de 2011. Como consecuencia de lo anterior, el día 18 de febrero de 2011, TMSA y EGOBUS S.A.S. suscribieron el Contrato de Concesión No. 013 de 2011.

Que el 28 de mayo de 2014, mediante comunicación 2014EE9828, TRANSMILENIO S.A. notificó a EGOBUS S.A.S. el inicio de un procedimiento sancionatorio por presunto incumplimiento total del Contrato de Concesión No. 013 de 2011.

Que TMSA expidió las siguientes Resoluciones de terminación del Contrato No. 013 de 2010:

EGOBUS S.A.S Contrato No. 013 de 2010

Proceso de incumplimiento	Resolución No. 236 del 25 de abril de 2016, por medio de la cual se declaró el incumplimiento total del Contrato de Concesión No. 013 de 2010. Dicha Resolución quedó en firme mediante la Resolución No. 248 del 28 de abril de 2016.
Proceso de caducidad	Resolución No. 239 del 25 de abril de 2016, por medio de la cual culminó el proceso sancionatorio de declaratoria de caducidad al Contrato de Concesión No. 013 de 2010, sin que se le impusiera la sanción. Dicha Resolución quedo en firme mediante la Resolución No. 251 del 28 de abril de 2016.
Proceso de caducidad	Resolución No. 240 del 25 de abril de 2016, por medio de la cual culminó el proceso sancionatorio de declaratoria de caducidad al Contrato de Concesión No. 013 de 2010, sin que se le impusiera

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

	la sanción. Dicha Resolución quedó en firme mediante la Resolución No. 252 del 28 de abril de 2016.

Que, dadas las circunstancias, el Distrito y TMSA debieron adoptar un esquema de TPC para la operación del servicio en la zona de Fontibón, Suba Centro y Perdomo, con el fin de garantizar la prestación del servicio después de la terminación de los contratos adjudicados a COOBUS S.A.S. y EGOBUS S.A.S.

Que TMSA adelantó los Procesos de Selección No. TMSA-LP-010-2019, TMSA-LP-011-2019; TMSA-LP-017-2019, TMSA-LP-018-2019, TMSA-SAM-027-2019 y TMSA-SAM-28-2019, en los que ofertó el componente de Provisión y Operación de varias unidades funcionales, entre ellas la Unidad Funcional 8 - Perdomo II, en las que fue declarada desierta dicha unidad funcional por ausencia de proponentes.

Que TMSA adelantó los Procesos de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2020 y TMSA-LP-04-2020 en los que ofertó el componente de Provisión y Operación de varias unidades funcionales que previamente fueron declaradas desierta, entre ellas la Unidad Funcional 8 - Perdomo II, y frente a la cual nuevamente hubo ausencia de proponentes.

Que el 30 de noviembre de 2020, TMSA publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del Proceso de Selección TMSA-SAM-14-2020 (el Proceso de Selección de Provisión de Flota") cuyo objeto es: Seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable para la adjudicación de hasta cuatro (4) contratos de concesión cuyo objeto será: *"Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional (XXX), y respecto de los grupos de servicios que se originen, que conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Provisión de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el presente Contrato y en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada."*

Que el 30 de noviembre de 2020, TMSA publicó en el SECOP II el proyecto de Pliego de Condiciones y estudios previos del Proceso de Selección No. TMSA-SAM-15-2020 (el Proceso de Selección de Operación de Flota") cuyo objeto es: *"Seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de hasta cuatro (4) contratos de concesión, cuyo objeto será: "Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional (XXX), y respecto de los grupos de servicios que se originen, que conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Operación de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones*

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

y las limitaciones previstas en el presente Contrato y en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada."

Que el 7 de diciembre de 2020, a través de Resoluciones No. 726 y 727, TMSA dio apertura a los procesos de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-14-2020 y TMSA-SAM-15-2020 (en adelante, las "Selecciones Abreviadas"), para la Provisión y Operación de Flota de cero o bajas emisiones, estándar mínimo EURO VI o EPA 2010, para integrar al Sistema Integrado de Transporte Público Terrestre (SITP) en su componente zonal.

Que, en el citado Proceso de Selección TMSA-SAM-14-2020, el Proponente de Provisión podía presentarse en cualquiera de las siguientes modalidades, siendo cada una excluyente entre sí:

> (a) Proponente de Provisión Acoplado con Operación: Bajo esta alternativa, un Proponente de Provisión tenía que presentarse acoplado con un Proponente de Operación. El Proponente de Provisión se obliga a la Provisión de la Flota y Suministro de Infraestructura de Soporte (patios); mientras que el Concesionario de Operación se obliga a la Operación de la Flota.
>
> (b) Proponente de Provisión no Acoplado con Suministro de Infraestructura de Soporte: Bajo esta alternativa, un Proponente de Provisión tenía que presentarse al Proceso de Selección obligándose a la Provisión de Flota y suministro de Infraestructura de Soporte (patios), teniendo en cuenta las obligaciones y términos definidos en el Pliego de Condiciones del Proceso, así como sus respectivos anexos.

Que de acuerdo con el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección de Provisión de Flota y del Proceso de Selección de Operación de Flota, se pretendían adjudicar cuatro (4) Unidades Funcionales, entendidas como el número mínimo de Buses ofrecidos por los Proponentes en el Proceso de Selección del Concesionario de Provisión de Flota y que serían operados por los adjudicatarios del Proceso de Selección de Operación de Flota.

Que para la Unidad Funcional 8 - Perdomo II-, se concesionó la Provisión y Operación de ciento noventa y cinco (195) Buses que corresponden a la tipología busetón, incluyendo la Flota de Reserva:

				FLOTA POR TIPOLOGÍA			
UNIDAD FUNCIONAL		**CANTIDAD DE RUTAS**	**CONDICIÓN DE LA FLOTA**	**50**	**80**	**TOTAL**	**TOTAL EQ. PADRONES**
8	PERDOMO II	9	Diseño Operacional	183	0	183	121
			Reserva (7%)	12	0	12	8

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

				FLOTA POR TIPOLOGÍA			
UNIDAD FUNCIONAL		CANTIDAD DE RUTAS	CONDICIÓN DE LA FLOTA	50	80	TOTAL	TOTAL EQ. PADRONES
			Total	195	0	195	129

Que mediante Resolución No. 008 de 05 de enero de 2021, TMSA adjudicó tres (3) Unidades Funcionales en el componente de Provisión de Flota, correspondientes al proceso de Selección Abreviada TMSA-SAM-14-2020, una de las cuales, la Unidad Funcional No. 8 Perdomo II, fue adjudicada en modalidad no acoplada, resultando el proponente "VIP GREEN MOBILITY" adjudicatario de la Unidad Funcional No. 8 Perdomo II para el componente de Provisión en modalidad no acoplada.

Que, de conformidad con lo expuesto, concluidas y adjudicadas las Selecciones Abreviadas TMSA-SAM-14-2020 y TMSA-SAM-15-2020, es decir, tras surtirse en total cinco (5) etapas de procesos de selección, se logró la adjudicación del componente de provisión de flota e infraestructura de soporte para la Unidad Funcional 8 – Perdomo II, continuando aún la existencia de la necesidad de garantizar la prestación del servicio público de transporte en esta unidad funcional, en la medida que debe definirse la designación del operador por parte de TMSA. para dicha zona.

Que, con el fin de suscribir el Contrato de Concesión de Provisión, el adjudicatario de la Unidad Funcional No. 8 Perdomo II constituyó la sociedad concesionaria "VGMOBILITY PERDOMO S.A.S. " (en adelante, el "Concesionario de Provisión").

Que, el 27 de enero de 2021 se suscribió entre TMSA y VGMOBILITY PERDOMO S.A.S. el Contrato de Concesión No. 118 de 2021 para el componente de Provisión de Flota de la Unidad Funcional No. 8 - Perdomo II, firmándose Acta de Inicio el día 18 de marzo de 2021.

Que, en virtud de lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada TMSA-SAM-14-2020 para el proponente de Provisión no acoplado, bajo el esquema contractual implementado en el Contrato de Concesión No. 118 de 2021, el Concesionario de Provisión está obligado a: **(i)** poner a disposición del SITP los vehículos que se vincularán a la operación zonal; **(ii)** suministrar la Infraestructura de Soporte; y **(iii)** para el Suministro de Infraestructura de Soporte Eléctrica, tendrá obligaciones de mantenimiento a su cargo descritas en el Contrato de Concesión, así como en sus Anexos. Por su parte, TMSA tiene a su cargo designar al Operador de la Flota a suministrar por parte del Concesionario de Provisión.

Que los Contratos de Concesión en su componente de provisión y operación en cada una de las unidades funcionales adjudicadas están divididos en las siguientes etapas:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

(i) Etapa Preoperativa: Durante esta Etapa Preoperativa el Concesionario de Provisión debe adelantar todas las gestiones y compras necesarias para que la Flota sea entregada al Operador. Asimismo, el Concesionario de Provisión debe gestionar todo lo concerniente a la Infraestructura de Soporte, a efectos de entregar la misma. Por su parte, durante esta Etapa Preoperativa el Operador debe adelantar todas las gestiones y compras necesarias para cumplir con la fecha de inicio de operación.

(ii) Etapa de Operación y Mantenimiento: Durante esta Etapa de Operación y Mantenimiento el Operador debe cumplir con sus obligaciones de operación y mantenimiento sobre la Flota y el Concesionario de Provisión deberá cumplir principalmente con las obligaciones de mantenimiento de la Infraestructura de Soporte Eléctrica y las relacionadas con las reclamaciones al Fabricante que sean necesarias para que la Flota cumpla con las Especificaciones técnicas exigidas por TMSA y lo relativo a la reparación de los Defectos de Fábrica de la Flota.

(iii) Período de Retoma: Esta Etapa tendrá una duración máxima de seis (6) meses contados desde la finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento, vencidos los cuales el Operador deberá restituirlá a TMSA, o a quien éste designe, la Flota.

(iv) Etapa de Desvinculación: Durante esta Etapa de Desvinculación, el Concesionario de Provisión deberá concluir el proceso de desvinculación de la Flota del SITP.

(v) Etapa de Liquidación: Durante esta Etapa de Liquidación, las Partes procederán a liquidar el respectivo Contrato y suscribir la correspondiente Acta de Liquidación del Contrato.

Que además de lo anterior, el Contrato de Concesión 118 de 2021 y su respectivo Anexo 6.2. señalan que la "Infraestructura de Soporte a la Operación" es el área que debe proveer el Concesionario de Provisión con la infraestructura que permite el funcionamiento básico del Sistema, así como su control, regulación y toma de acciones correctivas para garantizar la adecuada prestación del servicio. Son parte de esta infraestructura los Patios, Zonas de Regulación y los centros de control.

Que por su parte, a la fecha, el Contrato de Concesión 118 de 2021 y su Anexo 8 - Cronograma de Entrega de Flota e Infraestructura de Soporte tienen señalado como fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento para la Unidad Funcional 8 – Perdomo II, el día 23 de abril de 2022, fecha en la cual el Operador debe iniciar la Operación y Mantenimiento de la Flota.

Que de igual forma, está establecido en el Contrato de Concesión 118 de 2021 que el inicio del pago de la Remuneración del Concesionario de Provisión en cabeza de TMSA será concomitante

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

con el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato, siempre que se haya suscrito el Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento y por lo tanto la Unidad Funcional 8 – Perdomo II esté en Operación por parte del Operador Designado por TMSA. En estas condiciones, para el caso en el cual, las demoras en la suscripción del Acta de Entrega de la Flota con respecto a la Fecha de Entrega, se presenten como consecuencia de retrasos en el proceso de vinculación de la Flota por causa directa de TMSA y el Concesionario de Provisión haya cumplido con la obligación de entrega de la totalidad de la flota cumpliendo con los requisitos exigidos para la vinculación de la misma y la infraestructura de soporte cumpliendo con los requisitos de la misma establecidos en el Contrato de Concesión; esto quiere decir que en dicho escenario, el Contrato de Provisión dispone que en la fecha actualmente estimada para el 22 de abril de 2022 se dará inicio a la Remuneración del Concesionario de Provisión asociada a la Tarifa de Remuneración Mensual de la Inversión por Vehículo Zonal y a la Tarifa de Remuneración Mensual por servicio de patio zonal en la Fecha de Inicio de Operación estimada del Contrato para la Flota y por un periodo equivalente a (180 meses).

Que, de conformidad con el numeral 3.154 del Contrato de Concesión de Provisión No. 118 de 2021, se entiende por Operador Designado, la persona jurídica designada por TMSA para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en su componente de Operación Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público- SITP.

Que, de conformidad con lo señalado, TMSA tiene la obligación de designar el Operador para la Unidad Funcional 8 – Perdomo II, en los términos y plazos previstos a la fecha en el Contrato de Concesión 118 de 2021 y su Cronograma de Entrega de Flota e Infraestructura de Soporte para Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, actualmente estimada para el día 23 de abril de 2022, fecha en la cual el Operador debe iniciar la Operación y Mantenimiento de la Flota.

Que, así las cosas, ante la ausencia de interés por parte de los operadores privados en la Operación de la Unidad Funcional 8 – Perdomo II, en vista que tras surtirse cinco (5) etapas de procesos de selección, únicamente se logró la adjudicación del componente de provisión de flota e infraestructura de soporte para dicha zona de Perdomo II, y que TMSA tiene la obligación de designar el respectivo Operador en los términos y plazos previstos a la fecha en el Contrato de Concesión 118 de 2021 y su Cronograma de Entrega de Flota e Infraestructura de Soporte la Operadora Distrital de Transporte constituye una alternativa para comenzar a prestar el servicio público de transporte con la urgencia requerida en atención a los tiempos señalados (entrega del patio el 12 de abril de 2022 y entrada en operación de la flota el 23 de abril de 2022).

Que el Plan de Desarrollo Distrital adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas*

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" aprobado por el Concejo de Bogotá el 11 de junio de 2020, en su artículo 91 autorizó a la Alcaldesa Mayor en representación del Distrito Capital o TRANSMILENIO S.A., para participar en la creación de una sociedad por acciones - Operadora Distrital de Transporte-, con la participación de entidades públicas, con personería jurídica, adscrita al sector movilidad, con autonomía administrativa, contable, financiera, presupuestal y patrimonio propio, y cuyo objeto es, entre otras actividades, la prestación del servicio público de transporte masivo en Bogotá D.C. o su área de influencia, en sus diferentes componentes y modalidades.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 91 del Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, se autorizó la constitución de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. mediante el Decreto Distrital No. 188 del 27 de mayo de 2021, como una sociedad pública del tipo de las sociedades por acciones simplificadas.

Que una vez expedida la autorización otorgada en el Decreto Distrital No. 188 del 27 de mayo de 2021, se constituyó la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. mediante documento privado del 1 de octubre de 2021 de accionista único y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. con el No. 02749221 del Libro IX.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, norma que autoriza su creación, y sus Estatutos: *"la **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.** tiene como objeto social principal la prestación del servicio, público de transporte masivo en Bogotá D.C. o su área de influencia, en sus diferentes componentes y modalidades, entre otras actividades, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus estatutos. En desarrollo de su objeto social, su autonomía administrativa y financiera, la Sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades o funciones:*

> ***(i)** Prestar el servicio público de transporte masivo tanto en la ciudad de Bogotá como en su área de influencia, en sus diferentes componentes y modalidades, de acuerdo con lo definido en el objeto social;*
>
> ***(ii)** Prestar las otras actividades y servicios complementarios y conexos al servicio público de transporte de personas tanto en la ciudad de Bogotá como en su área de influencia,*
>
> ***(iii)** Operar el transporte público en sus diferentes modalidades y componentes, adoptando las acciones respectivas para asegurar prestación del servició a su cargo, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, en especial de las normas que regulan el sector de transporte el servicio de transporte público;*

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

(iv) *Celebrar y ejecutar todos los actos, convenios o contratos con personas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que fuesen necesarios y/o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social de la sociedad. Con el ejercicio de estas funciones la Sociedad podrá llevar a cabo la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Bogotá Distrito Capital y su área de influencia. Adicionalmente, para el Óptimo desarrollo de su objeto desplegará las siguientes funciones complementarias:*

(v) *Prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público masivo urbano de pasajeros y actividades conexas y complementarias;*

(vi) *Participar en procesos de selección, públicos o privados, directamente o corno parte de estructuras asociativas o estructuras plurales;*

(vii) *Promover y comercializar la imagen de la sociedad, del sistema de transporte que opere, de los bienes, productos y servicios que desarrolle y de los negocios asociados;*

(viii) *Contratar empréstitos y realizar operaciones financieras para la obtención de recursos requeridos para atender las obligaciones a cargo de la sociedad;*

(ix) *Adoptar las acciones necesarias para que a prestación del servicio público de transporte genere el menor impacto ambiental;*

(x) *Colaborar con las autoridades distritales y nacionales competentes del sector de transporte para garantizar la prestación del servicio público de transporte;*

(xi) *Aplicar en el desarrollo de su objeto social las disposiciones, políticas y demás medidas necesarias para asegurar la prestación del servicio público de transporte a su cargo;*

(xii) *Desarrollar la explotación comercial y ejecutar los negocios, gestiones y actividades relacionados con el transporte público de pasajeros, arrendamientos y espacios publicitarios y en general toda clase de negocios legales y conexos que aporten ingresos complementarios a los generados por la prestación del servicio público de transporte en sus diferentes componentes o modalidades;*

(xiii) *Adquirir, comprar, usufructuar, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos directamente o a través de, una entidad pública o privada, cuando por, razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable, dentro de los términos que la ley establezca para ese efecto, en el ejercicio de su objeto social;*

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

(xiv) *Tomar dinero en mutuo, dar en garantía y/o, gravar, bienes muebles, o inmuebles, otorgar garantías personales o reales, celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener fondos y activos necesarios para el desarrollo de la sociedad;*

(xv) *Constituir sociedades, y tener interés como participe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras sociedades de objeto análogo o complementario al suyo;*

(xvi) *Constituir fideicomisos, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a otras sociedades, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ella, fusionarse con tales sociedades o absorberlas;*

(xvii) *Adquirir nombres comerciales, marcas, licencias, permisos, patentes, concesiones y demás derechos de propiedad industrial o intelectual, y en general, celebrar o ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, que guarden relación con el objeto social expresado en el presente artículo;*

(xviii) *Realizar cualquier otra actividad económica lícita en Colombia que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia de la sociedad, necesarias para el adecuado desarrollo de su objeto social, con sujeción en todo caso a la normatividad vigente a las, autoridades competentes y a los presentes estatutos y*

(xix) *Las demás que le sean asignadas por las normas legales, sus estatutos o las autoridades competentes."*

Que la creación y constitución de la Operadora Distrital de Transporte en la ciudad crea la posibilidad de operación de servicios en caso de contingencias, como recurso importante para negociar con los operadores privados y para desarrollar nuevos servicios en la ciudad. Elemento que se vuelve especialmente importante teniendo en cuenta la experiencia de TMSA, y en general de la ciudad, con la entrada en liquidación de varios operadores de la denominada Fase III del SITP.

Que el otorgamiento en Concesión de la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en su componente zonal para la **Unidad Funcional 8 Perdomo II**, en el componente de **Operación de Flota** es una facultad que TMSA tiene de forma expresa y específica en virtud del artículo tercero del Acuerdo Distrital 04 de 1999 y el artículo octavo del Decreto Distrital 309 de 2009

.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Que, siendo la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. una persona jurídica de derecho público, y atendiendo a la calidad de las partes, se está frente a un Contrato Interadministrativo de Concesión en relación con el servicio público de transporte, del que TMSA funge como Ente Gestor, y cuyo proceso de contratación se ha surtido con el objeto de cumplir con las funciones o competencias legal y normativamente asignadas.

Que de esta manera se está frente a un contrato interadministrativo de concesión, que se sujeta a la regulación que el Estatuto General de Contratación Pública trae para estos, en condiciones similares a las de una relación entre la Administración y un contratista particular como colaborador de ella.

Que por su parte, TMSA, determinó en los Estudios Previos que, para el proceso contractual fuente del presente Contrato, la modalidad de selección a utilizar es la de CONTRATACIÓN DIRECTA con fundamento en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2º, Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que en consecuencia, de conformidad con lo consignado en los Estudios Previos y Anexos, se justifica la necesidad de la presente contratación. Que en virtud del presente Contrato se entiende como Operador Designado en los términos del Contrato No. 118 de 2021 a la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

CAPÍTULO 3. DEFINICIONES

Para los fines de este Contrato, a menos que expresamente se estipule de otra manera o se definan de manera particular en otro aparte de este Contrato (incluidos sus Anexos), los términos en mayúscula inicial que aquí se usan, estén utilizados en forma singular o plural, tendrán el significado asignado a dichos términos según se indican a continuación. Los títulos de las Secciones y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato, y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Contrato tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva. Las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

3.1 "Abuso de la Posición Dominante"

Son las prácticas comerciales, operativas o financieras desarrolladas por el Operador Designado, Concesionario de Operación o un grupo de Concesionarios de Operación, tendientes a restringir la libre competencia en el mercado del transporte público de pasajeros, ejercidas en consideración a su posición en el mercado y, en general, cualquiera de las conductas establecidas en la Ley Aplicable

3.2 "Acta de Entrega de la Flota - Operación"

Es el documento que suscribirán TMSA (directamente y/o a quien este designe) y el Operador Designado en donde se consignará la entrega del uso, control y explotación de la Flota al Operador Designado.

3.3 "Acta de Entrega de la Flota - Provisión"

Es el documento que suscribirán TMSA (directamente y/o quien éste designe) y el Concesionario de Provisión en donde se consignará la entrega del uso y explotación de la Flota a TMSA. Debe ir acompañada del Anexo 10 – Listado y detalle de la flota.

3.4 "Acta de Entrega de la Infraestructura de Soporte - Operación"

Es el documento que suscribirán TMSA (directamente y/o a quien este designe) y el Operador Designado en donde se consignará la entrega del uso y control de la Infraestructura de Soporte al Operador Designado.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.5 "Acta de Entrega de la Infraestructura de Soporte - Provisión"

Es el documento que suscribirán TMSA (y/o quien éste designe) y el Concesionario de Provisión en donde se consignará la entrega del uso de la Infraestructura de Soporte a TMSA.

3.6 "Acta de Inicio del Contrato"

Es el documento que suscribirán TMSA y/o quien este designe, y el Operador Designado para efectos de dar inicio a la ejecución del presente Contrato y a la Etapa Preoperativa del mismo, previa verificación de los requisitos establecidos para ello en este Contrato.

3.7 "Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento"

Es el documento que suscribirán TMSA y/o quien este designe, y el Operador Designado para efectos de dar inicio a la Etapa de Operación y Mantenimiento, previa verificación de los requisitos establecidos para ello en este Contrato.

3.8 "Acta de Liquidación del Contrato"

Es el documento que suscribirán TMSA, y el Operador Designado que tendrá los efectos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

3.9 "Acta de Liquidación de la Remuneración"

Es el documento mediante el cual TMSA da la orden de pago a la Fiducia SITP.

3.10 "Acta de Recibo de la Flota – Operación"

Es el documento que suscribirán TMSA (directamente y/o quien este designe) y el Operador Designado en donde se consignará la entrega de la Flota a TMSA para su posterior entrega al Concesionario de Provisión.

3.11 "Acta de Recibo de la Flota – Provisión"

Es el documento que suscribirán TMSA (directamente y/o quien este designe) y el Concesionario de Provisión en donde se devolverá la Flota al Concesionario de Provisión para su desvinculación del Sistema.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.12 "Acta de Recibo de la Infraestructura de Soporte – Operación"

Es el documento que suscribirán TMSA (directamente y/o quien este designe) y el Operador Designado en donde se consignará la entrega de la Infraestructura de Soporte a TMSA para su posterior entrega al Concesionario de Provisión al finalizar la Concesión de Operación.

3.13 "Acta de Recibo de la Infraestructura de Soporte – Provisión"

Es el documento que suscribirán TMSA (directamente y/o quien este designe) y el Concesionario de Provisión en donde se devolverá la Infraestructura de Soporte al Concesionario de Provisión.

3.14 "Acta de Restitución - Flota"

Es el documento que suscribirán TMSA (directamente y/o quien este designe) y el Operador Designado en donde se establecerá la restitución de la Flota a TMSA.

3.15 "Acta de Restitución – Infraestructura de Soporte"

Es el documento que suscribirán TMSA (directamente y/o quien este designe) y el Operador Designado en donde se establecerá la restitución de la Infraestructura de Soporte a TMSA.

3.16 "Acta de Terminación del Contrato"

Es el documento que suscribirán TMSA y/o quien este designe, y el Operador Designado para efectos de consignar la terminación del contrato.

3.17 "Acto de Autoridad"

Es cualquier (i) acto administrativo o documento que ponga fin a una actuación administrativa expedido por una Autoridad Oficial; o (ii) interpretación o concepto vinculante; o (iii) decisión, medida o actuación de carácter temporal o definitivo; o (iv) sentencia, laudo, acta, contrato, acuerdo o documento que produzca los mismos efectos, expedido en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales o reglamentarias.

3.18 "Acuerdo de Accionistas"

Es el contrato que, en caso de incorporarse más accionistas al Operador Designado, deberán suscribir los accionistas del Operador Designado y que será depositado por éstos en el Operador Designado y cuyas condiciones serán de obligatorio cumplimiento en caso de llevarse a cabo el Proceso de Retoma.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.19 "Acuerdo de Ingresos Colaterales"

Es el acuerdo que defina TMSA en el cual se establecen los términos y condiciones para la explotación colateral de cualquier actividad lucrativa, comercial o institucional en la Infraestructura y Buses del Sistema (incluyendo sin limitación la instalación de pautas publicitarias) que se reserva TMSA y que puede desarrollarse dentro del marco de la Ley Aplicable, a partir del valor agregado o de los usos comerciales alternativos de la Infraestructura y Buses del Sistema y de los demás activos o valores intangibles que se derivan de la actividad ordinaria del Componente Zonal del SITP, el cual suscribirá el Operador Designado en el momento que determine TMSA.

3.20 "Acuerdo Entre Concesionario de Provisión y Operador Designado"

Es el contrato suscrito entre el Operador Designado y el Concesionario de Provisión, a través del cual se regularán las relaciones entre estos. El contenido mínimo del Acuerdo entre Concesionario de Provisión y Operador Designado se incorpora en el Anexo 2 del presente Contrato. El Concesionario de Provisión y el Operador Designado podrán establecer las condiciones del Acuerdo entre Concesionario de Provisión y Operador Designado, para la cual contarán con el plazo previsto en los Contratos de Concesión para entregarlo debidamente firmado a TMSA. En ningún caso podrán acordar cláusulas que modifiquen, dejen sin efecto o que prevalezcan sobre el contenido mínimo que obra como Anexo 2 del presente Contrato.

3.21 "Afiliadas"

Tiene el significado previsto en el artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.

3.22 "Agentes del Sistema"

Son las personas jurídicas públicas o privadas, que tienen relación directa con la correcta operación del SITP. Son agentes del SITP: TMSA, en su calidad de Ente Gestor, los concesionarios de provisión, los operadores o los concesionarios de operación, proveedores de infraestructura, el concesionario del Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario (SIRCI) del SITP, los actuales concesionarios de operación zonal y troncal, recaudo, administración financiera y alimentación del Sistema TransMilenio y el Operador de Transmicable.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.23 "Ajustes de la Liquidación"

Corresponde a los ajustes sobre la Remuneración mensual del Operador Designado que TMSA realice para reconciliar los valores remunerados. Estos ajustes podrán ser positivos o negativos, en este último caso, se descontarán de la Remuneración mensual siguiente.

3.24 "Alistamiento"

Es el proceso de fabricación del Bus que está integrado por los componentes mecánico, neumático, eléctrico y electrónico a cargo del Fabricante y del Ensamblaje a cargo del Carrocero.

3.25 "Anexo"

Son los documentos adjuntos al Contrato que contienen obligaciones a cargo del Operador Designado. Cualquier modificación a un Anexo implicará la modificación del presente Contrato. Los Anexos son los siguientes:

DOCUMENTOS	**OPERACIÓN**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FLOTA ELÉCTRICA	ANEXO 1
FORMATO DE ACUERDO ENTRE CONCESIONARIO DE PROVISIÓN Y OPERADOR DESIGNADO	ANEXO 2
ITS	ANEXO 3
PROTOCOLO DE ARTICULACIÓN SIRCI	ANEXO 4
MANUAL DE MANTENIMIENTO	ANEXO 5
INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE – TECNOLOGÍA ELÉCTRICA	ANEXO 6
PROCESO DE RETOMA	ANEXO 7
CRONOGRAMA DE ENTREGA DE FLOTA E INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE	ANEXO 8
FORMATO DE ACUERDO DE ACCIONISTAS	ANEXO 9
LISTADO Y DETALLE DE LA FLOTA	ANEXO 10
PLAN DE ENTREGA DE FLOTA (CRONOGRAMA DEL PROPONENTE PROVISIÓN)	ANEXO 11

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

DOCUMENTOS	OPERACIÓN
MATRIZ DE RIESGOS DEL CONTRATO	ANEXO 12
CONTRATO DE FIDUCIA DEL SITP	ANEXO 13
FORMATO DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA	ANEXO 14

3.26 "Anexos Comunes"

Tiene el significado que se le otorga en la Sección 22.14.2 del presente Contrato.

3.27 "Año"

Es para todos los efectos legales y, en especial, para la interpretación de las estipulaciones contractuales en las cuales se haga referencia a un determinado número de años, el período de doce (12) meses corridos y subsiguientes, contados a partir del momento que señale el inicio de su cálculo en este Contrato.

3.28 "Año Calendario"

Es el período de doce (12) meses desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

3.29 "Área de Parqueo"

Es la zona de la Infraestructura de Soporte destinada al estacionamiento y abastecimiento energético de los Buses que conforman la Flota.

3.30 "Área de Soporte Técnico"

Es la zona de la Infraestructura de Soporte en la cual se instalarán todos los elementos necesarios para la prestación de los servicios de lavado y Mantenimiento de los Buses que conforman la Flota.

3.31 "Asistente Técnico"

Es la persona jurídica con la que el Operador Designado podrá optar por suscribir el Anexo 14 - Contrato de Asistencia Técnica para adquirir parte de la idoneidad requerida en operación de conformidad con lo señalado en el Numeral 8.1.4.1.1, mediante el cual el Asistente Técnico se obliga a la transferencia directa de su experiencia en operación al Operador Designado, en los términos, condiciones y limitaciones del Anexo señalado.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.32 "Autoridad Ambiental"

Es cualquier autoridad de la República de Colombia que tenga o pueda tener competencia en asuntos ambientales, incluyendo, pero sin limitarse, a la Secretaría Distrital de Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

3.33 "Autoridades Oficiales"

Es cualquier autoridad de la República de Colombia distinta de TMSA, incluyendo, pero sin limitarse, a la Secretaría Distrital de Movilidad, la Secretaría de Hacienda Distrital, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Autoridad Ambiental, los jueces, árbitros, conciliadores, entre otros, que tengan o puedan tener autoridad o injerencia sobre asuntos relacionados con el presente Contrato y su ejecución.

3.34 "Banco Aceptable"

Son las (a) entidades financieras colombianas autorizadas para captar masivamente recursos del público y, a su vez, otorgar créditos al público en general, que se encuentren vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia; (b) las sociedades extranjeras de servicios financieros que se encuentren debidamente autorizados para prestar recursos al público conforme a las normas aplicables en su jurisdicción de incorporación, cuya deuda de largo plazo cuente con una calificación global de crédito de al menos BBB de Standard & Poor's Corporation, o su equivalente si es otorgada por una agencia calificadora distinta, caso en el cual deberá ser de reconocida reputación internacional, y deberá estar vigilada por una entidad especializada en su control y vigilancia; (c) aquella entidad multilateral de crédito cuyos principales accionistas sean gobiernos soberanos; (d) aquella agencia de crédito a la exportación propiedad de gobiernos soberanos.

3.35 "Bienes Entregados"

Son los bienes muebles e inmuebles, incluyendo la Flota y la Infraestructura de Soporte, que serán entregados al Operador Designado y que se identifican en el Acta de Entrega de la Flota y en el Acta de Entrega de Infraestructura de Soporte.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.36 "Bus" o "Buses"

Vehículo de transporte público de pasajeros que funciona con un motor de combustión interna (gas Euro VI o diésel Euro VI) y/o con motor(es) de propulsión eléctrica, de cero o bajas emisiones con estándar mínimo Euro VI o EPA 2010, cuya capacidad y acondicionamiento corresponden a la tipología y especificaciones definidas en el Contrato y sus anexos.

3.37 "Bus Padrón" o "Buses Padrones"

Es un vehículo de transporte urbano de pasajeros con capacidad entre 80 y 120 pasajeros, que deberá cumplir con las características y especificaciones previstas en el Anexo 1 del presente Contrato, según corresponda.

3.38 "Bus Disponible o Vehículo Disponible"

Bus de la Flota debidamente vinculado al Sistema, disponible y operando, de manera que no está afectado por eventos o situaciones que conlleven su Desvinculación o Exclusión de la Flota. Se considera que un vehículo ha estado disponible si en un mes calendario ejecuta 1.200 kilómetros operativos o más.

3.39 "Busetón" o "Busetones"

Es un vehículo de transporte urbano de pasajeros con capacidad entre 50 y 79 pasajeros, que deberá cumplir con las características y especificaciones previstas en el Anexo 1 del presente Contrato, según corresponda.

3.40 "Cabeceras" o "Puntos de Inicio y/o Fin de Ruta"

La cabecera o punto de inicio y/o fin del trazado de la ruta se entiende como el lugar donde se inicia el recorrido comercial de la ruta y, generalmente, está asociado a un paradero donde la ruta puede realizar actividades de ascenso y descenso de pasajeros, mas no se autoriza el estacionamiento prolongado de los vehículos de la ruta para actividades de regulación.

3.41 "Capacidad Financiera"

Son los requisitos que el Operador Designado acredita como Requisitos Financieros.

3.42 "Capacidad Jurídica"

Es aquella condición de persona jurídicas, relativa a su aptitud conforme a la ley aplicable en la jurisdicción de su nacimiento, creación o incorporación, según corresponda, para celebrar el

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

presente Contrato. Las condiciones particulares para las personas jurídicas son las definidas en los Estudios Previos del Proceso de Contratación.

3.43 "Carrocero"

Es la persona o personas identificada(s) en la Oferta del Concesionario de Provisión que fabricará(n) y ensamblará(n) la carrocería de la Flota.

3.44 "Centro de Control"

Tiene el significado que se le otorga en el Manual de Operaciones.

3.45 "Certificado de vinculación al servicio"

Es el documento que acredita el cumplimiento por parte del Concesionario de Provisión de los requisitos establecidos por el Contrato de Concesión para permitir la incorporación de un Bus a la operación, con el propósito de prestar el servicio de transporte de pasajeros en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP.

3.46 "Certificado de Vinculación al Servicio Parcial"

Es el documento que acredita el cumplimiento parcial por parte del Concesionario de Provisión de los requisitos establecidos en el Contrato de Concesión para el trámite de vinculación de un Bus al servicio. TMSA expedirá este documento al Concesionario de Provisión como resultado del proceso de Revisión Parcial de la Flota. El Certificado de Vinculación Parcial al Servicio acredita que el Concesionario de Provisión entregó el bus y únicamente resta la instalación del equipamiento SIRCI, sin embargo, el vehículo no podrá iniciar a prestar servicio en el Sistema hasta tanto cuente con el equipamiento SIRCI y el correspondiente Certificado de Vinculación al Servicio.

3.47 "Cláusula Penal Pecuniaria"

Es la pena pecuniaria que se causará a cargo del Operador Designado, de acuerdo con lo previsto en la Sección 13.11 del presente Contrato.

3.48 "Comisión Fiduciaria"

Es la remuneración que recibe la Fiduciaria por la administración del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario, de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.49 "Componente Zonal"

Es el servicio de transporte público urbano de pasajeros que opera en los carriles mixtos de la ciudad y que forma parte del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de Bogotá D.C.

3.50 "Concedente"

Es TMSA, como Ente Gestor del Sistema y Parte contratante bajo el presente Contrato de Concesión.

3.51 "Concesionario de Provisión"

Es el Adjudicatario de la Unidad Funcional 8 - Perdomo II bajo el Proceso de Selección de Provisión adelantado y adjudicado mediante la Selección Abreviada TMSA-SAM-14-2020 con el objeto de *"Seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de hasta cuatro (4) contratos de concesión, cuyo objeto será: "Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional (XXX), y respecto de los grupos de servicios que se originen, que conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Operación de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el presente Contrato y en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada*." con quien el Operador Designado deberá suscribir el Acuerdo Entre Concesionario de Provisión y Operador Designado."

3.52 "Concesionario SIRCI"

Es la sociedad Recaudo Bogotá S.A.S. quien es la concesionaria bajo el Contrato de Concesión No. 001 de 2011 suscrito con TMSA, o la sociedad que la reemplace o sustituya. Si durante la ejecución del presente Contrato llegaren a existir otros Concesionarios del SIRCI, las Partes definirán la forma en que la ejecución de su contrato se relaciona con el presente Contrato.

3.53 "Contrato" o "Contrato Interadministrativo"

Es el presente documento, sus Anexos y las reglas señaladas en los mismos. Todos los anteriores documentos se entienden incorporados al Contrato Interadministrativo de Concesión, por lo que su contenido será de obligatorio cumplimiento para las Partes.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.54 "Contrato de Concesión de Provisión"

Es el Contrato de Concesión No. 118 de 2021 que fue adjudicado al Concesionario de Provisión en el Proceso de Selección No. TMSA-SAM-14-2020.

3.55 "Contrato de Concesión SIRCI"

Es el Contrato de Concesión No. 001 de 2011, mediante el cual se entrega en concesión el sistema integrado de recaudo, control e información y servicio al usuario (SIRCI) del SITP, suscrito entre TMSA y el Concesionario SIRCI, o el contrato que en el futuro lo reemplace o sustituya.

3.56 "Contrato de Fiducia Mercantil" o "Patrimonio Autónomo" o "Encargo Fiduciario".

Es el Contrato de Fiducia Mercantil o Encargo Fiduciario que se suscribirá con la Fiduciaria por medio del cual se constituye el Patrimonio Autónomo o el Encargo Fiduciario en cumplimiento de lo previsto en el CAPÍTULO 5.

3.57 "Contrato de Fiducia del SITP" o "Fiducia del SITP".

Es el Anexo 13 que corresponde al contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración centralizada, inversión, pago y fuente de pago, celebrado el 13 de septiembre de 2016 entre los Concesionarios del SITP que se identifican plenamente en dicho contrato como fideicomitentes y la Fiduciaria Popular S.A., o aquel que la reemplace.

3.58 "Controlante"

Es lo establecido en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

3.59 "Control Total"

Es el derecho que el Operador Designado ejercerá sobre la Flota para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros bajo la modalidad de Operación Zonal en virtud del derecho de uso y control de la Flota que TMSA le otorga bajo el presente Contrato, en cumplimiento del parágrafo del artículo 13 del Decreto 309 de 2009. En virtud del Control Total, TMSA deberá permitir al Operador Designado las gestiones sobre la Flota, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.60 "Crédito de Viaje"

Es la posibilidad que tiene el usuario que posee una TISC personalizada de utilizar, hasta por dos veces y cuando el saldo no sea suficiente (y las condiciones de tiempo y lugar dificulten al usuario la carga de su tarjeta), el servicio, sin que en su tarjeta haya cargado previamente unidades de transporte. Este crédito se constituye en una deuda del usuario, que se descontará automáticamente tan pronto el usuario cargue nuevamente unidades de transporte en su tarjeta. Esta facilidad se proporcionará únicamente para validación en vehículos y para el primer abordaje.

3.61 "Cuenta Operador Designado"

Es la cuenta del Patrimonio Autónomo del Proyecto o del Encargo Fiduciario que se constituirá de conformidad con lo previsto en la Sección 5.3.1.1 del presente Contrato.

3.62 "Cronograma de Entrega de Flota e Infraestructura de Soporte"

Es el Anexo 8 del presente Contrato, donde se indica cuáles son los hitos y las fechas límite en las que el Concesionario de Provisión deberá adelantar las actividades previas a la entrada en la Etapa de Operación y Mantenimiento.

3.63 "DANE"

Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia.

3.64 "Declaración de Operación Comercial"

Es la comunicación que envía el Operador Designado a TMSA en la cual informa que la Flota podrá operar en condiciones normales a partir de la Fecha de Declaración de Operación Comercial.

3.65 "Descuentos asociados a la ETIC"

Tiene el significado que se le asigna en la Sección 6.5 del presente Contrato.

3.66 "Desvinculación" o "Desvinculación de Flota"

Consiste en el retiro definitivo de un Bus que no se encuentre disponible para continuar operando o prestando el servicio público de transporte. La Desvinculación se realizará cuando se presente alguno de los siguientes casos: (i) que el Bus haya superado la vida útil indicada por el Fabricante o por la finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Concesionario

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

de Provisión; (ii) el Bus presente siniestros, accidentes graves o eventos que deriven en la pérdida total del Bus o por hurto del Bus; (iii) el Bus presente riesgos para la seguridad de los pasajeros; (iv) el Bus presente deficiencias que tengan incidencia directa o indirecta en una contaminación sonora o del aire, superior a los límites previstos en el presente Contrato, sus Anexos y Apéndices, o en la Ley Aplicable; (v) el Bus presente modificaciones técnicas o mecánicas respecto de su tipología y/o tecnología inicial y de las cuales no exista previo aval y/o autorización escrita por parte del Concesionario de Provisión y que no hayan sido notificadas previamente a TMSA; (vi) por decisión judicial o administrativa; (vii) por solicitud expresa del Operador Designado o del Concesionario de Provisión aprobada por TMSA. La Desvinculación de la Flota incluye: la desvinculación del Sistema, la cancelación de la matrícula, la desinstalación de equipos SIRCI y su desintegración física (en los casos en que ella aplique).

3.67 "Deuda"

Son los recursos que el Operador Designado podrá tomar en préstamo con Bancos Aceptables u otros Financiadores en los términos establecidos en el presente Contrato.

3.68 "Día"

Es cualquier día de la semana de lunes a domingo, ambos inclusive.

3.69 "Día Hábil"

Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el viernes (ambos inclusive), excluyendo de estos los días feriados determinados por Ley.

3.70 "Responsable del Contrato"

Es la persona natural designada por el Operador Designado como su representante ante TMSA, que será el interlocutor en la ejecución del presente Contrato y que, además, tendrá la capacidad para tomar decisiones por cuenta del Operador Designado. Esta persona deberá tener: (i) un poder otorgado por el representante legal del Operador Designado; o (ii) ser representante legal del Operador Designado. El Responsable del Contrato será el Gerente a que hace referencia el presente Contrato.

3.71 "Dólares" o "US$"

Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados Unidos de América.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.72 "DTF"

Es la tasa de interés variable calculada con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas para la captación a noventa (90) Días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y corporaciones de ahorro y vivienda, certificada semanalmente por el Banco de la República o la entidad que lo llegase a sustituir. Para efectos de este Contrato, la tasa DTF será entendida como una tasa nominal anual trimestre anticipado. Si la tasa DTF deja de ser certificada o se modifica, se aplicará la tasa equivalente que determine el Banco de la República, o la entidad que asuma sus funciones. Todos los cálculos de intereses a que haga referencia el presente Contrato y que impliquen la utilización de la DTF, serán efectuados diariamente aplicando la DTF certificada para cada Día.

3.73 "Encargo Fiduciario"

Es el encargo fiduciario que deberá constituir el Operador Designado con la Fiduciaria a través de un contrato de administración, garantía y fuente pagos, que será el centro de imputación contable del Contrato. Los términos de obligatoria inclusión son los previstos en la Sección 5.3 del presente Contrato, lo anterior en caso de no constituir Patrimonio Autónomo.

Instrumento a través del cual el Fideicomitente encomienda a una sociedad -fiduciaria la administración de bienes, o los entrega para la ejecución de determinadas actividades, de acuerdo con la -finalidad e instrucciones previstas en el contrato. El encargo fiduciario únicamente comporta la entrega de los bienes, pero no la transferencia de la propiedad (Cartilla Fiduciaria, Asofiduciarias, 2011). Dadas las calidades del Fideicomitente, siendo este una Empresa Publica, la contratación y desempeño de presente Encargo Fiduciario se regirá conforme la Ley 80 de 1993 y la demás normatividad relacionada. Así, las entidades estatales (numeral 1º del artículo 2o. de la Ley 80 de 1993) también pueden celebrar Encargos Fiduciarios para la administración o el manejo de recursos vinculados a contratos celebrados por las entidades estatales (inciso 3º numeral 5 Art. 32 de la Ley 80 de 1993) o para la administración de los fondos o recursos destinados a la cancelación de obligaciones nacidas de la celebración de contratos estatales de acuerdo con lo previsto en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. (Cartilla Fiduciaria, Asofiduciarias, 2011).

3.74 "Ensamblaje"

Es el proceso que adelanta el Carrocero sobre el chasis del Bus mediante el cual se completa el proceso de Alistamiento del Bus hasta dejarlo operativo y terminado. Este proceso incluye entre otros, incorporar la carrocería, pintura, ventanas, sillas, ventilación, sistema eléctrico no relacionado con el funcionamiento del motor, entre otros.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.75 "Ente Gestor"

Es TMSA, en su condición de gestor, organizador y planificador del servicio público de transporte masivo de pasajeros del Sistema, quien, además, tiene a cargo la regulación, control y supervisión de la operación.

3.76 "EPA"

Es la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (United States Environmental Protection Agency).

3.77 "Equipos a Bordo"

Son conjuntamente los Equipos SIRCI y los Equipos ITS no SIRCI descritos en el Protocolo de Articulación y en el Anexo 3 de ITS.

3.78 "Equipos Adicionales" o "Sistemas Adicionales"

Son los equipos y/o sistemas adicionales que representan nuevos servicios de valor agregado ya sean para peatones, el Ente Gestor, los usuarios de la Flota, u otros usuarios y que pueden tomar de base la información del STS, STDI u otra información combinada de otros sensores o sistemas que posee o no el Bus. Esta oferta de servicios deberá articularse a los esquemas de modelo de negocio que defina El Ente Gestor si así este lo dispusiese.

3.79 "Equipos SIRCI a Bordo"

Son los Equipos a Bordo a cargo del Concesionario del SIRCI, descritos en el Protocolo de Articulación y sus modificaciones.

3.80 "Equipos ITS"

Son los Equipos a Bordo que componen los sistemas inteligentes de transporte descritos en el Anexo 3 de ITS.

3.81 "Especificaciones de Vehículo"

Son aquellas especificaciones técnicas con las que debe contar todo vehículo de la Flota, conforme a lo dispuesto en el Anexo 1 del presente Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.82 "Esquema Operacional"

Es el conjunto de servicios, paradas, tiempos de ciclo y de Operación diseñados para atender la demanda en un periodo determinado.

3.83 "Estaciones"

Son los Portales, las Estaciones de Integración Intermedia y las Estaciones Sencillas.

3.84 "Estaciones de Cabecera – Portales"

Recogen y despachan pasajeros desde y hacia las zonas de alimentación urbanas y con la red intermunicipal. La integración en este tipo de estaciones es mayoritariamente física.

3.85 "Estaciones Intermedias"

Recogen y despachan pasajeros desde y hacia las zonas de alimentación urbanas. La integración en este tipo de estaciones es mayoritariamente física.

3.86 "Estaciones Troncales Sencillas"

Son los puntos de parada sobre los corredores troncales en los cuales no existe integración física entre las rutas no troncales y el sistema troncal del SITP. La integración en este tipo de estaciones será virtual, a través del medio de pago.

3.87 "Estándares de Operación del Servicio de Transporte"

Son el conjunto de parámetros asociados con un nivel de servicio adecuado al pasajero, entre los cuales se incluyen accesibilidad, condiciones de aseo, comodidad, mantenimiento de los vehículos, regularidad en el servicio y seguridad.

3.88 "Escalafón de Desempeño"

Es el escalafón al que se refiere el Manual de Niveles de Servicio que se alimentará de los resultados de la medición de la ETIC Definitiva.

3.89 "Estados Financieros Completos"

Son los estados financieros que comprenden: (i) un estado de situación financiera al final del periodo; (ii) Un estado del resultado integral del periodo; (iii) un estado de cambios en el patrimonio del periodo; (iv) un estado de flujos de efectivo del periodo; (v) notas que incluyan

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; (vi) información comparativa con respecto al periodo inmediato; (vii) un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

3.90 "Estados Financieros Condensados"

Son los estados financieros que comprenden: (i) un estado de situación financiera condensado; (ii) un estado del resultado integral condensado; (iii) un estado de cambios en el patrimonio condensado; (iv) un estado de flujos de efectivo condensado; y (v) notas explicativas seleccionadas. Los estados financieros condensados deberán contener, como mínimo, cada uno de los grandes grupos de partidas y subtotales que hayan sido incluidos en los estados financieros anuales más recientes, así como las notas explicativas requeridas en la Norma de Estados Financieros Intermedios. Deben incluirse partidas o notas adicionales siempre que su omisión pueda llevar a que los Estados Financieros Intermedios sean malinterpretados.

3.91 "Estados Financieros Intermedios"

Son los estados financieros básicos que se preparan durante el transcurso de un período para satisfacer, entre otras, las necesidades de los administradores del ente económico o de las autoridades que ejercen inspección, vigilancia o control. Corresponden a toda información financiera que contenga un juego de Estados Financieros Completos o un Juego de Estados Financieros Condensados.

3.92 "ETIC"

Es la Evaluación Trimestral Integral de la Calidad que se calculará según los indicadores previstos en el Manual de Niveles de Servicio.

3.93 "ETIC Vigente"

Es la ETIC que se está aplicando en el periodo anterior al que se objeta.

3.94 "Etapa de Liquidación"

Es el momento que inicia cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento, en el que las Partes procederán a liquidar el Contrato y suscribir la correspondiente Acta de Liquidación del Contrato. Esta Etapa de Liquidación tendrá una duración máxima de cuatro (4) meses, vencidos los cuales, si las Partes no han logrado un acuerdo, TMSA procederá a liquidar el

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Contrato de manera unilateral durante un plazo máximo de dos (2) meses contados desde el Día Hábil siguiente a la fecha del vencimiento del plazo inicial de cuatro (4) meses.

3.95 "Etapa de Operación y Mantenimiento"

Se refiere a la segunda etapa de ejecución del Contrato durante la cual el objeto principal del Contrato será la realización de las actividades de Operación y Mantenimiento del Operador Designado. Esta etapa correrá desde la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento hasta la fecha de suscripción del Acta de Terminación del Contrato.

3.96 "Etapa Preoperativa"

Tiene el significado que se le asigna en la Sección 4.6.2 del presente Contrato.

3.97 "Evento Eximente de Responsabilidad"

Tiene el significado que se le otorga en la Sección 17.1 del presente Contrato.

3.98 "Exclusión de Flota"

Consiste en el retiro temporal de la operación de Buses que no se encuentren disponibles para prestar el servicio de transporte en condiciones de seguridad, operatividad, confiabilidad y funcionalidad. La Exclusión de Flota podrá aplicarse en aquellos casos o situaciones en que: (i) los Buses presenten inoperatividad por tres (3) meses continuos debido a fallas o defectos que afecten la funcionalidad o seguridad del vehículo; (ii) vehículos que no operen por mes mínimo 1.200 kilómetros operativos por tres (3) meses consecutivos; (iii) por decisión judicial o administrativa que impidan la operatividad del vehículo por dos (2) meses consecutivos; (iv) por inmovilización mayor a dos (2) mes por las autoridades ambientales o autoridades de tránsito y transporte; (v) por vencimiento de los documentos requeridos para su operación, que deriven de la no operación del vehículo por dos (2) meses consecutivos; y/o (v) por solicitud expresa del Operador Designado o del Concesionario de Provisión aprobada por TMSA. Teniendo en cuenta las causas y los análisis particulares de Exclusión de Flota, estas podrán derivar en la Desvinculación de Flota. Las medidas de Exclusión de Flota que sean adoptadas por el Ente Gestor generarán la no remuneración de los vehículos excluidos tanto al Concesionario de Provisión como al Operador Designado. En aquellos casos en que la Exclusión de Flota sea adoptada por causas imputables al Concesionario de Provisión y deriven en la desinstalación de los Equipos SIRCI instalados en los Buses, los costos por la desinstalación y posterior re-instalación de los Equipos SIRCI a Bordo estarán a cargo del Concesionario de Provisión. En el caso de causas imputables al Operador Designado, los costos por la

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

desinstalación y posterior re-instalación de los Equipos SIRCI a Bordo estarán a cargo del Operador Designado.

3.99 "Explotaciones Colaterales del Sistema"

Son todas las actividades lucrativas, comerciales o institucionales que se reserva TMSA y que pueden desarrollarse dentro del marco de la Ley Aplicable, a partir del valor agregado o de los usos comerciales alternativos de la Infraestructura y Buses del Sistema, y de los activos o valores intangibles que se derivan de la actividad ordinaria del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP, que incluye pero no se limita a: (i) la publicidad en la Flota y en los Patios; (ii) el STDI, pantallas y WIFI a bordo, conforme a lo establecido en el Anexo de ITS – Anexo 3. Todas las explotaciones colaterales o de servicios adicionales estarán reguladas en el(los) contrato(s) que suscriba TMSA con el Operador Designado. El Concesionario de Provisión autoriza que el Operador Designado y/o TMSA o quien este designe exploten la Flota. Estos desarrollos sólo serán exigibles al Operador Designado en los términos del Anexo de ITS – Anexo 3 – en caso de que efectivamente existan las Explotaciones Colaterales del Sistema.

3.100 "Fabricante"

Es (son) la(s) persona(s) jurídica(s) que fabrica(n) el chasís y quien(es) expedirá(n) todas las garantías sobre la Flota. El Fabricante asumirá la responsabilidad por la entrega de la Flota terminada (sin incluir, únicamente, los Equipos SIRCI a Bordo, y los Equipos ITS no SIRCI) disponible y lista para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

3.101 "Falla o Defecto de Fábrica"

Es cualquier condición del vehículo que conlleve al no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo 1 y, por ende, a su no vinculación por parte de TMSA. También corresponden a defectos de fábrica, aquellos desperfectos que surjan durante la Etapa de Operación y Mantenimiento y cuyo origen corresponda a deficiencias del fabricante, que lleven al mal funcionamiento del vehículo.

3.102 "Fase de Alistamiento Preoperativa y Entrega"

Es la segunda fase de la Etapa Preoperativa durante la cual el Concesionario de Provisión deberá alistar y entregar a TMSA la Flota, que incluye la instalación de los ITS mencionados en el Anexo 3.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.103 "Fase de Fabricación"

Es la primera fase de la Etapa Preoperativa durante la cual el Concesionario de Provisión deberá hacer el pedido de Flota, supervisar el proceso de fabricación, importarla a Colombia y recibirla del Fabricante.

3.104 "Fecha de Declaración de Operación Comercial"

Es la fecha que ocurra primero entre (i) seis (6) meses contados desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento; o (ii) la Notificación que envíe el Operador Designado a TMSA de Declaración de Operación Comercial.

3.105 "Fecha de Inicio"

Es la fecha en la cual TMSA y el Operador Designado suscriben el Acta de Inicio del Contrato.

3.106 "Fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento"

Es la fecha en la cual el Operador Designado iniciará la Operación y Mantenimiento de la Flota.

3.107 "Fecha de Inicio del Período de Restitución"

Es la fecha en que inicia la restitución de la Flota de la forma prevista en el presente Contrato.

3.108 "Fecha del Pedido de Flota"

Es el Día en que el Concesionario de Provisión envió al Fabricante el pedido de Flota. La Fecha de Pedido de Flota viene establecida en el Contrato de Concesión de Provisión a más tardar, el quinto (5°) Día Hábil contado a partir de la Fecha de Inicio.

3.109 "Fecha de Terminación del Contrato"

Es la fecha en que finalizan las obligaciones de las Partes bajo el presente Contrato, ya sea por el cumplimiento de su objeto o por su terminación anticipada. La Fecha de Terminación del Contrato corresponderá a aquella en la que: (i) quede en firme cualquier Acto de Autoridad que tenga como efecto que el Operador Designado cese de ejecutar el presente Contrato; o (ii) las Partes establezcan en caso de terminación por mutuo acuerdo. La Fecha de Terminación del Contrato determinará la fecha de inicio de la Etapa de Liquidación del Contrato, dando lugar al inicio de la Etapa de Liquidación.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.110 "Fecha Máxima de Entrega de Flota"

Es la fecha señalada en el Anexo 8 como el último día de entrega de la totalidad de la Flota a TMSA.

3.111 "Fecha Máxima de Entrega de Infraestructura de Soporte"

Es la fecha que corresponde al último día de entrega del Inmueble de Infraestructura de Soporte a TMSA, con toda la infraestructura y equipamiento terminado, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 6. La fecha exacta se define en el Anexo 8 del presente Contrato.

3.112 "Fiduciaria"

Es la sociedad de servicios financieros constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizada para celebrar contratos de fiducia mercantil o Encargo Fiduciario, que tenga una calificación de riesgo en calidad en administración de portafolios o en administración de activos, que corresponda, al menos, a la segunda mejor calificación de la escala utilizada por la respectiva calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que sea escogida por el Operador Designado para actuar como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo o Encargo Fiduciario.

3.113 "Financiadores"

Serán los terceros diferentes del Operador Designado y sus accionistas que suministren al Operador Designado los Recursos de Deuda necesarios para la financiación de las inversiones necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, mediante cualquier modalidad, contrato o instrumento de financiación.

3.114 "Flota"

Es conjuntamente la Flota de Reserva y la Flota Operativa.

3.115 "Flota Operativa"

Es el conjunto de Buses disponibles para la Operación que cumplan con las características y especificaciones señaladas en el presente Contrato. Este número de Buses no incluye la Flota de Reserva.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.116 “Flota Referente”

Es la cantidad de vehículos requeridos por el Ente Gestor y vinculados para la operación del Sistema.

3.117 “Flota de Reserva”

Es el conjunto de buses adicionales a la Flota Operativa, vinculados y disponibles para la operación, que cumplen con las características y especificaciones señaladas en el presente Contrato, Anexos y Documentos de Referencia. La Flota de Reserva tiene el propósito de garantizar la disponibilidad de un número de buses equivalente al 100% de la Flota Operativa y permite cubrir las eventualidades de operación y las necesidades de mantenimiento.

3.118 “Flota Retomada”

Se refiere a la Flota que pasa a ser operada y mantenida por el Operador de Reemplazo o por quien designe TMSA, como consecuencia de un Proceso de Retoma.

3.119 “Fondo de Estabilización Tarifaria” o “FET”

Tiene el significado previsto en el Decreto Distrital 383 de 2019, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

3.120 “Frecuencia”

Es la tasa de paso de vehículos en una unidad de tiempo de un servicio determinado.

3.121 “Garantía de Fábrica”

Es el documento expedido por el "Fabricante", en el cual se compromete a asumir la reparación o sustitución de la totalidad de vehículo en todos sus componentes (chasís, baterías y carrocería, entre otros), por defectos o fallas de fábrica que puedan tener dichos componentes y que se presentan durante del periodo de cobertura definido (incluye el periodo de cobertura de la garantía extendida).

3.122 “Garantía Líquida de Mantenimiento”

Es la Carta de Crédito Stand-By o Garantía Bancaria otorgada por un Banco Aceptable a favor de TMSA, que será usada por el Concesionario de Provisión para poner a punto la Flota y realizar el Mantenimiento Correctivo de la Flota y de haber remanentes, destinarlos conforme se prevé en el Proceso de Retoma.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.123 "Garantía de Prestaciones Sociales"

Es la Garantía que deberá constituir el Operador Designado de acuerdo con lo establecido en la Sección 16.6.3.

3.124 "Garantía Única de Cumplimiento"

Se refiere a la garantía que deberá constituir el Operador Designado en los términos del presente Contrato.

3.125 "Habilitación"

Es la autorización para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad solicitada, expedida al Operador Designado por la autoridad competente, conforme las disposiciones del Decreto 1079 de 2015 o aquella que lo sustituya.

3.126 "Hora pico" u "Hora crítica"

Hora del día en la que se presenta el mayor número de pasajeros en el sistema de transporte.

3.127 "Horas valle"

Los Intervalos de tiempo antes, entre y después de las horas pico.

3.128 "Incumplimiento Grave"

Es(son) la(s) situación(es) de incumplimiento de obligaciones contenidas en este Contrato que expresamente se señalan en la Sección 20.4 del Contrato como Incumplimientos Graves, que darán lugar al inicio del Proceso de Retoma o del proceso de declaratoria de incumplimiento, según corresponda.

3.129 "Indicadores"

Son los que se relacionan en el Manual de Niveles de Servicio del presente Contrato, que serán medidos por TMSA y/o quien este designe, con la periodicidad señalada en el presente Contrato y con la metodología establecida en el citado Manual.

3.130 "Informe de Interventoría o de Supervisión"

Es el informe o informes mediante los cuales se reporta el estado del cumplimiento de las obligaciones del Operador Designado contenidos en el presente Contrato y sus Anexos.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.131 "Informe de Planificación Horaria (IPH)"

Corresponde al reporte que muestra el itinerario de cada uno de los servicios vehículos programados y todas las acciones que debe ejecutar en el momento exacto de programación, de acuerdo con la parametrización establecida en el Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT).

3.132 "Infraestructura Asociada al SITP" o "Infraestructura del Sistema"

Corresponde a los corredores viales (malla vial arterial, intermedia y local y malla vial rural) que son empleados por el SITP, puentes peatonales y vehiculares, pasos a nivel y desnivel e intersecciones viales. También se incluyen los componentes del Subsistema Vial y Vial Peatonal que sean utilizados por el SITP para el acceso de usuarios o para la circulación vial del Sistema. Además, constituirán equipamientos de transporte los componentes del SITP que se circunscriben en las redes de intercambiadores modales, de estacionamientos y de peajes. Así mismo hacen parte los patios, talleres, estaciones de transporte masivo, centros de control del SITP y puestos de revisión, terminales zonales y zonas de ascenso y descenso de pasajeros en espacio público.

3.133 "Infraestructura de Recarga Eléctrica"

Corresponde a toda aquella infraestructura necesaria para el abastecimiento energético de Flota de tecnología eléctrica, la cual se localiza dentro de la Infraestructura de Soporte Eléctrica.

Esta infraestructura debe garantizar la cobertura de la recarga de la totalidad de la Flota (incluyendo Flota de Reserva) de la Unidad Funcional correspondiente, de manera simultánea, en consideración al tiempo máximo establecido para ello, a fin de que la Flota disponga de la autonomía requerida para la prestación del servicio en condiciones de continuidad, seguridad y calidad.

Todos los elementos y componentes de la Infraestructura de Recarga Eléctrica, se pueden instalar a nivel de superficie y/o en el subterráneo y deben estar alojados dentro de contenedores o con cerramientos en concordancia con las normas vigentes, con el fin de evitar contacto accidental por parte del personal que circula por las áreas del inmueble.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.134 "Infraestructura de Soporte"

Es el área definida en el Anexo 6.1 o 6.2 – según la tecnología – del Contrato de Concesión de Provisión, que debe proveer el Concesionario de Provisión. En esta área se encuentran ubicadas las áreas administrativas, de mantenimiento, disponibilidad de los diferentes energéticos del Sistema y de parqueo de los vehículos que conforman la Flota que se encuentra al servicio de la operación del Sistema. Si la tecnología energética de la Flota es eléctrica, el Sistema de Carga se encuentra a cargo del Concesionario de Provisión. Si la tecnología energética de la Flota es gas o diésel, los trámites, diseños, construcción y operación asociados a la Estación De Servicio (EDS) estarán a cargo del Operador Designado. Salvo por las obligaciones de mantenimiento de la Infraestructura de Soporte Eléctrica y pavimentos, las cuales se encuentran a cargo del Concesionario de Provisión, el funcionamiento, mantenimiento y operación de la Infraestructura de Soporte será responsabilidad del Operador Designado.

3.135 "Infraestructura de Soporte Disponible para Operación"

Es la Infraestructura de Soporte habilitada para garantizar, como mínimo, los servicios a la Flota de: inspección visual, estacionamiento y circulación, sistema de abastecimiento energético, mantenimiento preventivo y correctivo, lavado, SIRCI, áreas para gestión ambiental, cerramientos, aislamientos, manejo de residuos, áreas de soporte y áreas administrativas. Asimismo, es aquella que cuenta con todos aquellos elementos, maquinaria y equipos y/o herramientas necesarias para garantizar su óptima operación, así como con los sistemas de redes de comunicaciones y de servicios públicos que garanticen un abastecimiento o suministro continuo, permanente e ininterrumpido y que, en evento de contingencia, cuenta con un sistema de respaldo para satisfacer el suministro en el menor tiempo posible.

3.136 "Infraestructura de Soporte Eléctrica"

Es el área que debe proveer el Concesionario de Provisión, según el Anexo 6.2. del Contrato de Concesión de Provisión. Se diferencia de la Infraestructura de Soporte en razón a la Infraestructura de Recarga Eléctrica.

3.137 "Infraestructura de Soporte Retomada"

Se refiere a la Infraestructura de Soporte que pasa a ser operada y mantenida por el Operador de Reemplazo o por quien designe TMSA, como consecuencia de un Proceso de Retoma.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.138 "Ingresos Colaterales del Sistema"

Son los ingresos resultantes de la explotación colateral de todas las actividades lucrativas, comerciales o institucionales que se reserva TMSA y que pueden desarrollarse dentro del marco de la Ley Aplicable a partir del valor agregado o de los usos comerciales alternativos de la Infraestructura del Sistema TransMilenio, y de los activos o valores intangibles que se derivan de la actividad ordinaria del SITP.

3.139 "Intervalo"

Es el periodo de tiempo que transcurre entre el paso de dos vehículos sucesivos por el mismo punto.

3.140 "Interventor" o "Interventoría"

Es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley Aplicable, designada por TMSA para cumplir las funciones de Interventor del presente Contrato.

3.141 "IPC"

Es el índice de precios al consumidor con base diciembre de 2018 =100, para el total nacional publicado oficialmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE –, o la entidad que lo sustituya.

3.142 "IVA"

Se refiere al Impuesto al Valor Agregado.

3.143 "Kilómetros Operativos o en Servicio"

Es el número de kilómetros programados comerciales efectivamente recorridos por el Operador Designado para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros. Éstos se miden a través del Subsistema de Control de Flota provisto por el Concesionario de Operación del SIRCI.

3.144 "Kilómetros en Vacío o de Posicionamiento"

Corresponde al número de kilómetros programados por TMSA y ejecutados por el Operador Designado, realizados con buses fuera de servicio, entre el punto de inicio de un servicio y su Patio Zonal de parqueo y alistamiento asignado para la operación más cercano (y viceversa),

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

así como los desplazamientos de posicionamiento en vacío de buses dentro de los portales y estaciones de integración del sistema, necesarios para cumplir con las órdenes de servicio para el transporte de pasajeros definidas en el programa de Servicios de Operación. Dentro de los kilómetros en vacío o de posicionamiento zonal, no se contemplan los kilómetros en vacío cruzados, ni los recorridos realizados para actividades diferentes al posicionamiento de patio a punto de inicio o viceversa (abastecimiento de combustible, lavado, alistamiento, mantenimiento, etc.). En ningún caso se remunerará al Operador Designado Kilómetros en Vacío.

3.145 "Kilómetros en Vacío Cruzados"

Es el número de kilómetros programados desde el patio de la zona propia del Operador Designado, hacia el punto de inicio o de regulación ubicado en la zona contraria o de destino del servicio (o viceversa).

3.146 "Ley"

Es la ley aplicable en la República de Colombia, en cualquier momento.

3.147 "Ley Aplicable"

Es cualquier ley, decreto, resolución, circular, concepto vinculante, reglamento, estándar, acto administrativo y, en general, cualquier disposición de carácter general o particular que sea de obligatorio cumplimiento en la República de Colombia.

3.148 "Leyes Anticorrupción y SARLAFT"

Son, respecto de cualquier Parte o cualquier persona que actúa en su nombre, de tiempo en tiempo, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto, orden, auto o resolución judicial aplicable, emitida por una Autoridad Oficial, en materia de, o que se refiera a políticas y mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo o a cualquier otra regulación, disposición, directiva o recomendación que resulte aplicable y cualquier otra regla o directiva expedida, sancionada, controlada o administrada por (a) la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control – OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (U.S. Department of Treasury); (b) el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (U.S. Department of State) o la Oficina de Industria y Seguridad de los Estados Unidos de América (U.S. Bureau of Industry and Security); (c) el Ministerio de Hacienda del Reino Unido (Her Majesty´s Treasury); (d) la Dirección de Control de Defensa al Comercio de los Estados Unidos de América (U.S. Directorate of Defense Trade Controls); (e) la Oficina Europea de la

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Lucha Contra el Fraude (Office Européen de Lutte Anti-Fraude); (f) el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas; (g) la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, ratificada por Colombia a través de la Ley 67 de 1993; (h) el Convenio sobre Blanqueo, Detección, Embargo y Confiscación de los Productos de un Delito, ratificado y aprobado por Colombia a través de la Ley 1017 de 2006; (i) el Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves preparado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas; (j) el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, ratificado por Colombia a través de la Ley 808 de 2003; (k) la Convención Interamericana contra el Terrorismo, ratificada y aprobada por Colombia a través de la Ley 1108 de 2006; (l) la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por Colombia a través de la Ley 800 de 2003; (m) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada y aprobada por Colombia a través de la Ley 970 de 2005; (n) las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011, 1712 de 2014, 1778 de 2016, 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), la Circular Externa 100-000003 de 26 de julio de 2016 emitida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia y cualquier circular emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia relativas a prácticas anticorrupción; (o) el Bribery Act del Reino Unido de 2010; (p) el Foreign Corrupt Practices Act de los Estados Unidos de América de 1977; (q) el Financial Recordkeeping and Reporting of Currency and Foreign Transactions Act de los Estados Unidos de América de 1970; (r) el PATRIOT Act de los Estados Unidos de América; (s) la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada y aprobada por Colombia a través de la Ley 412 de 1997; (t) la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, ratificada por Colombia a través de la Ley 1573 de 2012; (u) las Leyes Aplicables relacionadas con prácticas anticorrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo incluidos en los estándares establecidos por el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria; (v) cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto, ordenanza, acuerdo, concepto o circular en relación con el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, aplicable de tiempo en tiempo a cualquier Parte Crediticia o a cualquier Afiliada del Operador Designado; y (w) cualquier otra Ley Aplicable relacionada con cualquiera de las materias anteriores; tal y como cualquiera de ellas sea modificada, adicionada, suscrita, aprobada, ratificada o reemplazada de tiempo en tiempo con posterioridad a la Fecha de Firma Inicial.

3.149 <u>"Licencias y Permisos"</u>

Son los permisos, concesiones, autorizaciones y/o licencias que deban ser otorgados por cualquier Autoridad Oficial, necesarios para la ejecución del Contrato por parte del Operador Designado, cuyo trámite y costo estará a cargo del Operador Designado, por su cuenta y riesgo.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.150 "Liquidación del Contrato"

La Liquidación del Contrato se entenderá conforme a lo dispuesto en el presente Contrato.

3.151 "Lista Sancionatoria"

Son (a) la "Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas" (Specially Designated Nationals and Blocked Persons List) del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (U.S. Department of Treasury); (b) la "Lista Consolidada de Objetivos Financieros" (Consolidated List of Financial Stations Targets); (c) la "Lista de Inversión Prohibida" (Investment Ban List) del Ministerio de Hacienda del Reino Unido (Her Majesty´s Treasury); (d) la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros – OFAC del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (U.S. Department of Treasury); (e) la "Lista de Empresas y Personas Sancionadas" (List of Sanctioned Firms and Individuals) del Comité de Sanciones del Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo (Inter-American Development Bank Group´s Sanctions Committee); (f) la "Lista de Empresas e Individuos Inelegibles del Grupo del Banco Mundial" (World Bank Group´s Listing of Ineligible Firms and Individuals); (g) cualquier otra lista pública asociada a personas involucradas en el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción o materias similares de la Organización de las Naciones Unidas o de la Unión Europea; y (h) cualquier otra lista de reconocimiento general que producen distintas autoridades nacionales, extranjeras o supranacionales, y cualquier otra lista de reconocimiento general que haya suscrito Colombia o que sustituya a cualquiera de las anteriores.

3.152 "Mantenimiento"

Son, conjuntamente, el Mantenimiento Correctivo y el Mantenimiento Preventivo como están definidos en el Manual de Operaciones y/o en el Manual de Mantenimiento y/o Plan de Mantenimiento y/o en el Manual de ITS y/o en el Manual de Infraestructura de Soporte según corresponda, respecto de la Flota, la Infraestructura de Soporte, los Equipos del ITS y la coordinación del Mantenimiento sobre los Equipos SIRCI a Bordo. Así mismo, se incluyen las estrategias de mantenimiento definidas por TMSA.

3.153 "Mantenimiento Correctivo"

Son las actividades necesarias para la reparación de los Buses, Equipos del ITS, o la Infraestructura de Soporte que presenten fallas o desperfectos de cualquier naturaleza, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operaciones y/o en el Manual de Mantenimiento y/o Plan de Mantenimiento.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.154 "Mantenimiento Preventivo"

Son las intervenciones efectuadas en los Buses, Equipos del ITS o la Infraestructura de Soporte tendientes a prevenir el deterioro o falla del Bus o de los Equipos del ITS no SIRCI o de la Infraestructura de Soporte y garantizar su funcionalidad en óptimas condiciones de Operación, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operaciones, en el Manual de Mantenimiento y el Plan de Mantenimiento. Esta definición incluye estrategias innovadoras en Mantenimiento, tales como el RCM (Reliability Centred Maintenance), RCM2, Mantenimiento predictivo y proactivo y, en general, las estrategias modernas para la gestión de activos que debe tener el Operador Designado.

3.155 "Manual de Mantenimiento"

Es el documento que elabora el Concesionario de Provisión que contiene, pero sin limitarse, la línea base a seguir para el Mantenimiento de la Flota y que será vinculante para el Operador Designado. Este Manual de Mantenimiento será el mismo presentado por el Concesionario de Provisión en el Proceso de Selección Abreviada TMSA-SAM-14-2020 y que será tomado como base por el Operador Designado para estructurar su Plan de Mantenimiento. Cualquier modificación al Manual de Mantenimiento deberá contar con la aprobación del Operador Designado y de TMSA.

3.156 "Manual de Niveles de Servicio"

Es el documento elaborado por TMSA que describe y define los Indicadores de medición del desempeño del Operador Designado, así como, los mecanismos para su evaluación y seguimiento. Este es de obligatorio cumplimiento para el Operador Designado.

3.157 "Manual de Operaciones"

Es el documento elaborado por TMSA que describe y define los estándares de operación y mantenimiento del Sistema, así como los mecanismos para su evaluación y seguimiento, el cual será de obligatorio cumplimiento para el Operador Designado y demás Agentes del Sistema.

3.158 "Medio de Pago"

Tiene el significado que se le otorga en el Manual de Operaciones.

3.159 "Mes"

Es cualquiera de los doce (12) meses del año calendario.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.160 "Mes de Referencia"

Es el Mes en el cual se expresan los valores constantes. Para efectos del presente Contrato, el Mes de Referencia es enero de 2021.

3.161 "Multas"

Son las sanciones pecuniarias de apremio por incumplimiento del Contrato que podrán ser impuestas por TMSA al Operador Designado, de conformidad con este Contrato.

3.162 "Niveles de Servicio"

Son los objetivos de desempeño que debe alcanzar la Flota, la Operación y los Equipos ITS, que serán monitoreados y medidos de acuerdo con el Manual de Niveles de Servicio.

3.163 "Norma Técnica Colombiana NTC-5206"

Es aquella norma técnica expedida por el Icontec el 15 de julio de 2009 que trata de *"Vehículos para el Transporte Terrestre Público Colectivo y Especial de Pasajeros. Requisitos y Métodos de Ensayo".*

3.164 "Notificación"

Es la comunicación escrita que enviarán las Partes, para informar o comunicar situaciones relacionadas con la ejecución del Contrato. La Notificación que sea enviada por el Operador Designado deberá radicarse en TMSA. Solamente será válida una Notificación a TMSA cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la Entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del Día Hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en TMSA o la constancia de recibo en las oficinas o el correo electrónico oficial del Operador Designado. Cualquier otro medio de comunicación escrito entre las Partes y/o la fiduciaria del Patrimonio Autónomo SITP será válido para fines informativos, pero no será vinculante para ellas, salvo por la notificación de actos administrativos a la que serán aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, incluyendo la notificación por medios electrónicos prevista en el artículo 67, la cual es expresamente aceptada por el Operador Designado, por lo cual, se entenderán notificados los actos administrativos que sean enviados a la dirección de correo electrónico del Operador señalada en la Sección 22.18 del presente Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.165 "Obligaciones de Mantenimiento"

Son todas y cada una de las obligaciones a cargo del Operador Designado para la ejecución del Mantenimiento de la Flota, la Infraestructura de Soporte y Equipos del ITS para que éstos sirvan la funcionalidad esperada en el presente Contrato. Las obligaciones de Mantenimiento estarán contempladas, principalmente, en el Plan de Mantenimiento que presente el Operador Designado, el cual deberá permitir el cumplimiento de lo previsto en el Manual de Mantenimiento y en el Manual de Niveles de Servicio.

3.166 "Operación"

Se entiende en los términos del Manual de Operaciones.

3.167 "Operación Troncal"

Es la operación de los servicios que circulan sobre los corredores troncales o exclusivos del Sistema.

3.168 "Operación Zonal"

Es la operación de las rutas no troncales (Urbanas, Complementarias, Especiales y Alimentadoras) que circulan sobre el tráfico mixto.

3.169 "Operador" u "Operador Designado"

Es la sociedad identificada en el CAPÍTULO 1 constituida, y cuyo objeto principal guarda relación con el objeto y obligaciones del presente Contrato. El Operador Designado tendrá un término mínimo de duración igual al Plazo Total Estimado del Contrato y tres (3) años más.

3.170 "Operador de Reemplazo"

Es la persona que reemplace al Operador Designado cuando se termine el presente Contrato por cualquiera de sus causas.

3.171 "Parte" o "Partes"

Son, individual o conjuntamente, el Operador Designado y TMSA.

3.172 "Pasajeros"

Son los usuarios del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.173 "Pasivo Ambiental"

Son los impactos ambientales negativos generados a: el suelo, el aire, el agua o la biodiversidad, que no fue oportuna y/o adecuadamente mitigado, compensado, manejado, corregido o reparado, y que persiste aún después de finalizadas las actividades que lo ocasionaron, generando riesgos para la salud humana, la vida o el ambiente.

3.174 "Patrimonio Autónomo del Proyecto"

Es el patrimonio autónomo que deberá constituir el Operador Designado con la Fiduciaria a través de un contrato de fiducia mercantil de administración, garantía y fuente pagos, que será el centro de imputación contable del Contrato. Los términos de obligatoria inclusión son los previstos en la Sección 5.3 del presente Contrato, lo anterior en caso de no constituir Encargo Fiduciario.

3.175 "Patrimonio Autónomo SITP"

Es el patrimonio autónomo creado mediante el contrato de fiducia mercantil suscrito por los concesionarios del SITP que se identifican plenamente en dicho contrato como fideicomitentes iniciales y beneficiarios y la Fiduciaria Popular S.A., o la que haga sus veces, para la administración centralizada de los recursos del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.

3.176 "Período de Medición de la ETIC"

Es el período de tres (3) meses consecutivos durante el cual se medirán los indicadores por parte de TMSA o quien este designe, finalizado este periodo se determinará el grupo de desempeño del Operador Designado y el valor de los Descuentos aplicables a la Remuneración, si a ello hubiere lugar. El primer Período de Medición de la ETIC iniciará el Día Hábil siguiente a la Fecha de Declaración de Operación Comercial; lo anterior, sin perjuicio de que se midan los indicadores desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento. Los periodos de medición estarán normalizados conforme con las condiciones estipuladas en el Manual de Niveles de Servicio.

3.177 "Período de Retoma"

Es el procedimiento que se describe en la Sección 8.4 del presente Contrato.

3.178 "Período Especial"

Tiene el significado que se le otorga en la Sección 17.1.7 del presente Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.179 "Período Intermedio"

Es todo periodo contable menor a un periodo anual completo.

3.180 "Permiso de Operación"

Es la autorización otorgada por TMSA, a través del presente Contrato, que faculta al Operador Designado para prestar el servicio público de transporte masivo de pasajeros, con servicios y en horarios o frecuencias de despacho específicas, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y sus Anexos.

3.181 "Personal Mínimo del Operador Designado" o "Personal Mínimo"

Es la estructura organizacional presentada por el Operador Designado previo al inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

3.182 "Pesos" o "Pesos Colombianos" o "COP"

Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.

3.183 "Plan de Continuidad del Negocio"

Proceso de gestión que identifica amenazas potenciales y riesgos de tipo operacional y provee una estructura para la recuperación y continuidad después de un incidente. Se rige por la Norma NTC/ISO 22301.

3.184 "Plan de Entrega de Flota e Infraestructura de Soporte"

Es el documento que obra como Anexo 11 del presente Contrato y que formó parte integral de la Oferta del Concesionario de Provisión, en el que se señalan las Fechas Máximas de Entrega, así como los demás plazos e hitos que deben surtirse desde que el Concesionario de Provisión pone la orden de compra al Fabricante y entrega la Flota a TMSA, incluyendo además los plazos de instalación de los Equipos a Bordo, los cuales deberán coordinarse con TMSA para los Equipos SIRCI a Bordo y con el Operador Designado para los demás Equipos a Bordo cuya instalación no sea responsabilidad del Concesionario de Provisión. Los únicos ajustes frente al Plan de Entrega de Flota entregado por el Concesionario de Provisión en el Proceso de Selección serán los relativos a la coordinación de la instalación de los Equipos a Bordo. Asimismo, el Anexo 11 incluye el plazo máximo de entrega de la Infraestructura de Soporte.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.185 "Plan de Mantenimiento"

Es el documento elaborado y presentado por el Operador Designado con base en el Manual de Mantenimiento entregado por el Concesionario de Provisión y que contiene la estructura de detalle y largo alcance del Mantenimiento a realizar sobre la Flota, en términos de rutinas de inspección y periodicidades definidas. El Plan de Mantenimiento refleja, además de las recomendaciones básicas sobre Mantenimiento del Fabricante, el conocimiento del Operador Designado frente a las labores de Mantenimiento de la Flota. La aplicación del Plan de Mantenimiento y su cumplimiento permitirá el cumplimiento de los Indicadores de Servicio por parte del Operador Designado.

3.186 "Plan de Operación"

Es el nivel de oferta específico para un Esquema Operacional en un período representativo de tiempo, cuya aplicación podrá extenderse a otros períodos similares. Está definido de acuerdo con la estacionalidad de la demanda. Uno o más planes de operación conforman el Programa de Servicios de Operación.

3.187 "Plazo de Cura"

Es el período durante el cual el Operador Designado podrá subsanar los incumplimientos detectados por TMSA, y/o quien este designe, durante el cual no se causarán Multas si el Operador Designado corrige el incumplimiento. No todos los incumplimientos tendrán Plazo de Cura.

3.188 "Plazo Inicial del Contrato"

Es el señalado en la Sección 4.6 que corresponde a la suma de las duraciones de las Etapas Preoperativa y de Operación y Mantenimiento. Para efectos legales, este plazo no incluye el tiempo de liquidación del Contrato.

3.189 "Proceso de Retoma"

Es el proceso que se describe en el Anexo 7 del presente Contrato, mediante el cual TMSA asignará un Operador de Reemplazo para la Flota.

3.190 "Proceso de Selección del Concesionario de Provisión".

Es el proceso de selección No. TMSA-SAM-14-2020 abierto y adjudicado por TMSA.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.191 "Programa de Operación"

Tiene el significado que se le otorga en el Manual de Operaciones.

3.192 "Programa de Servicios de Operación"

Es el conjunto de Planes de Operación que conforman la Programación del Sistema para un período de tiempo determinado. En el proceso de programación, se emplean dos instrumentos de programación principales: i) el Programa de Servicios de Operación (P.S.O.); y ii) el Informe de Planificación de Horario (IPH).

3.193 "Protocolo de Articulación"

Es el Anexo 4 de este proceso, que da los lineamientos de articulación entre el Concesionario de Provisión u Operador Designado y el Concesionario del SIRCI. Para los efectos del presente Contrato, se entenderá que se hace referencia al Concesionario de Provisión cuando se exprese Concesionario de Provisión. Cuando solamente se haga referencia al Operador, se entenderá que se trata del Operador. Los mantenimientos, actualizaciones, salvaguarda de los equipos del SIRCI.

3.194 "Proyecto de Mecanismo de Desarrollo Limpio" o "MDL"

Es el proyecto denominado "Bus Rapid Transit System for Bogotá, Colombia: TransMilenio Phase II to IV", registrado ante Naciones Unidas.

3.195 "Puesta a Punto de la Flota"

Son las actividades que llevará a cabo el Concesionario de Provisión para que la Flota pueda volver a cumplir con los Indicadores de Mantenimiento. La Puesta a Punto de la Flota y el Mantenimiento Correctivo de la Flota se hará con la Garantía Líquida de Mantenimiento de la forma establecida en el Anexo 7, otorgada por el Operador Designado y/o los recursos disponibles en la Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario del Operador Designado, según la opción escogida por el Operador Designado de acuerdo con lo establecido en la sección 16.13, que serán depositados en la Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento del Patrimonio Autónomo del Concesionario de Provisión, en el evento de Retoma de Flota.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.196 "Puntos de Parada"

Son los puntos de la ciudad sobre los corredores utilizados para la operación de los vehículos del Sistema donde deben parar para recoger y dejar pasajeros; éstos podrán tener diferente tratamiento físico dependiendo del corredor y de su demanda.

3.197 "Punto de Venta"

Es el lugar en el que se dispensan y recargan los medios de pago para utilizar el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP.

3.198 "Recaudador(es)"

Son el Concesionario SIRCI y el (los) demás Concesionario(s) que contrate TMSA para desarrollar las actividades de Recaudo del Sistema.

3.199 "Recaudo"

Es el conjunto de procesos y operaciones destinadas a la recepción, consolidación, transporte y consignación en el Patrimonio Autónomo SITP, de los dineros provenientes de la carga y venta de los Medios de Pago en los puntos de venta del Sistema.

3.200 "Recursos de Patrimonio" o "Aportes de Capital"

Son los recursos destinados a la ejecución de las obligaciones bajo el presente Contrato aportados por los accionistas del Operador Designado a la sociedad ya sea como aportes de capital ó deuda subordinada.

3.201 "Recursos de Deuda".

Son los recursos destinados para el cumplimiento de las obligaciones bajo el presente Contrato aportados por los financiadores al Operador Designado como recursos de endeudamiento.

3.202 "Registro de Activos"

Es el documento que deberá elaborar y mantener actualizado el Operador Designado, en el cual se registran, en forma detallada, la localización, estado y fecha de incorporación de todos los Bienes Entregados o los que se incorporen por el Operador Designado a los Bienes Entregados, para la adecuada ejecución del presente Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.203 “Reglamentos y Manuales Expedidos por TMSA”

Son el conjunto de normas, disposiciones, reglamentos o instrucciones que imparta o llegue a impartir TMSA para la adecuada Operación, gestión o administración del Sistema y que el Operador Designado se obliga a acatar.

3.204 “Remuneración”

Es el beneficio económico representado en la contraprestación a la que tiene derecho el Operador Designado en los términos de la Sección 6.4 del presente Contrato, por el cumplimiento del objeto del mismo.

3.205 “Requisitos y Condiciones del Operador Designado”

Son la Capacidad Jurídica, requisitos técnicos y las condiciones de capacidad financiera del Operador Designado en los términos de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y de los Estudios Previos y Anexos del Contrato.

3.206 “Restitución”

Es el proceso de entrega de la Flota por parte del Operador Designado a TMSA.

3.207 “Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes” o “SMMLV”

Es el salario mínimo mensual legal vigente en determinado momento en la República de Colombia.

3.208 “Selección Abreviada de Provisión”.

Es la Selección Abreviada TMSA-SAM-14-2020 abierta mediante Resolución de Apertura No. 726 del 7 de diciembre de 2020 en la cual se adelantó el proceso de selección de lo Provisión de Flota y que fue adjudicada mediante Resolución 008 del 5 de enero de 2021.

3.209 “SIRCI”

Es el conjunto de software, hardware y demás componentes que permiten la gestión y operación de recaudo, de los centros de control troncal y zonal, de información y servicio al usuario, la consolidación de la información y la conectividad de la totalidad del SITP.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.210 "Sistema de Control de la Operación"

Es el conjunto de equipos, infraestructura y procesos que permiten hacer las actividades de programación, regulación y control del Sistema.

3.211 "Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá" o "SITP"

Es el Sistema Integrado de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Bogotá D.C., que comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, organización, control del tráfico y transporte público, así como para la infraestructura requerida para el acceso, circulación y el Recaudo del Sistema.

3.212 CAPÍTULO 1"Supervisión" o "Supervisor"

Es la persona designada por TMSA para el cumplimiento de las funciones de supervisión de ejecución de este Contrato. Las labores de supervisión del Contrato podrán ser ejercidas por el Interventor si así lo determina TMSA.

3.213 "Tarifa al Usuario"

Es el costo que se cobra a los Pasajeros del Sistema.

3.214 "Tarifa Técnica del SITP"

Se define como aquella que, dado un diseño operacional del SITP que busca satisfacer las necesidades de movilidad de los usuarios del transporte público bajo condiciones de eficiencia y estándares de calidad de servicio, indica el costo medio de operación y control por pasajero pago del Sistema; considerando para cada uno de los agentes prestadores de servicio que intervienen en dicha operación, una adecuada estructura de costos, y una rentabilidad razonable.

3.215 "Terminación Unilateral y Anticipada del Contrato" o "Terminación Anticipada"

La Terminación Unilateral y Anticipada del Contrato, en cualquiera de sus etapas, será consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la Sección 20.2 de este Contrato. En cualquier caso, la terminación se enervará mediante la toma de posesión del Contrato, en los términos del presente Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.216 "Tiempo de Ciclo"

Es el tiempo total de recorrido de un Bus para cumplir con un itinerario o ruta establecidos, incluyendo los tiempos de servicio de Estaciones y demoras.

3.217 "Toma de Posesión"

Es el procedimiento excepcional mediante el cual TMSA opta por asumir las obligaciones y derechos que el presente Contrato confiere al Operador Designado, directamente o a través del garante del Operador Designado, de conformidad con la Ley 80 de 1993, habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el efecto en el presente Contrato.

3.218 "Transacción"

Corresponde a una recarga o validación de entrada en los equipos del subsistema de recaudo del SIRCI.

3.219 "Transmilenio" o "TMSA"

Es la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TMSA, sociedad anónima de carácter público, autorizada mediante Acuerdo 04 de 1999 por el Concejo de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 1528 otorgada en la Notaría 27 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. el 13 de octubre de 1999 (modificada mediante escrituras públicas 3280 de 2000 y 595 de 2002), quien es el Ente Gestor del Sistema TransMilenio y la Entidad encargada de coordinar los diferentes actores, planear, gestionar y controlar la prestación del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros, y tiene la responsabilidad de la prestación eficiente y permanente del servicio.

3.220 "Transporte Masivo"

Es la actividad de transporte de pasajeros de forma masiva y organizada, de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable.

3.221 "Tribunal de Arbitramento"

Es el mecanismo de solución de controversias regulado en la Sección 18.1 del presente Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

3.222 "Unidad Funcional"

Es el número mínimo de Buses por tipología que cumplan con las características señaladas en el presente Contrato y que conformarán la Flota. La Unidad Funcional es la siguiente:

UNIDAD FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	LOTE	FLOTA OPERATIVA	FLOTA DE RESERVA MÍNIMA	TOTAL FLOTA LOTE	TOTAL FLOTA OPERATIVA	TOTAL FLOTA
8	PERDOMO II	LOTE 1 (BUSETÓN)	183	12	195	183	195

3.223 "Unidad Lógica"

Es el equipo que debe instalarse en los Buses para su localización, control, regulación y comunicación con el Centro de Control.

3.224 "Valor de Referencia"

Es el valor que servirá para efectos de calcular las garantías a constituir por parte del Operador Designado, según cada Etapa del Contrato.

3.225 "Valor de Referencia del Contrato"

Tiene el significado que se le asigna en la Sección 6.1 del presente Contrato.

3.226 "Vehículos SITP"

Es la Flota del SITP, la cual debe cumplir con los requerimientos de homologación definidos por el Ministerio de Transporte y con las características y funciones establecidas en el presente Contrato y en los Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección de Provisión.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

CAPÍTULO 4. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

4.1 Objeto

4.1.1 Otorgar en Concesión no exclusiva y conjunta con los Concesionarios existentes en el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de Bogotá D.C., la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en su componente zonal para la **Unidad Funcional 8 Perdomo II**, y respecto de los grupos de servicios que se originen, conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de **Operación de Flota**, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el Contrato Interadministrativo y en sus documentos de Estudios Previos y Anexos.

4.2 Alcance

4.2.1 En los términos de la Ley Aplicable, mediante Contrato Interadministrativo, TMSA otorga el Permiso de Operación al Operador Designado para la prestación no exclusiva, del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros terrestre automotor urbano en la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia, respecto de los grupos de servicios que se originen, que conforman o llegaren a conformar el Sistema. Todo lo anterior, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente Contrato.

4.2.2 El Contrato Interadministrativo instrumenta la relación de carácter contractual que vinculará a TMSA y al Operador Designado como Partes que son del Contrato Interadministrativo (las "Partes"). Dicha relación contractual estará sometida a las disposiciones, reglas y principios que rigen los contratos celebrados por entidades públicas, particularmente en aquellos aspectos que se encuentran expresamente regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley 1955 de 2019, Ley 1964 de 2019, el Decreto Distrital 309 de 2009, además del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas que las sustituyan, desarrollen o reglamenten.

4.2.3 En los términos del artículo 871 del Código de Comercio, las Partes se comprometen a ejecutar el Contrato Interadministrativo de buena fe. Así mismo, para la obtención del resultado esperado por TMSA, es entendido que el Contrato Interadministrativo incorpora todas aquellas obligaciones y deberes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

4.2.4 Para los efectos del numeral 5 del artículo 15 del Decreto 170 de 2001, compilado por el Decreto 1079 de 2015, la certificación sobre la existencia de los contratos de vinculación de los vehículos que conforman la Flota de propiedad del Concesionario de Provisión se hará a través del Acuerdo Entre Concesionario de Provisión y el Operador Designado, del cual deberá ser parte el Operador Designado.

4.3 Naturaleza del Servicio

4.3.1 El Operador Designado expresamente declara y acepta que el servicio que presta tiene el carácter de servicio público esencial para todos los efectos legales y con las consecuencias que de su naturaleza jurídica se deriven.

4.4 Régimen Fiscal del Contrato

4.4.1 Los aspectos fiscales del presente Contrato se regirán conforme a las siguientes condiciones:

4.4.1.1 El presente Contrato se ejecutará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia.

4.4.1.2 Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que llegue a establecer la Nación, cualquier entidad territorial o cualquier otra Autoridad Oficial, y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente Contrato, estarán a cargo del Operador Designado.

4.4.1.3 Los impuestos, tasas o contribuciones que graven o lleguen a gravar los bienes afectos a la prestación del servicio son de cargo del Operador Designado a partir de la fecha en que firme el Contrato.

4.4.1.4 El riesgo tributario estará a cargo del Operador Designado.

4.5 Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato

4.5.1 El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes.

4.5.2 Para iniciar la ejecución del presente Contrato se suscribirá el Acta de Inicio, siempre que se hayan cumplido los siguientes requisitos:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

4.5.2.1 Presentación por parte del Operador Designado y aprobación por parte de TMSA de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato y de las demás garantías que deban ser entregadas con la Garantía Única de Cumplimiento como requisito para iniciar la ejecución, conforme a lo señalado en la Sección 16.1 del presente Contrato.

4.5.2.2 La entrega, por parte del Operador Designado, de una certificación expedida por su Representante Legal (o por este y el Revisor Fiscal cuando se encuentre obligado a tenerlo), dentro de los cinco (5) Días siguientes a la suscripción del Contrato en la que conste estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados, en los términos establecidos por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquellas que lo modifiquen o adicionen.

4.5.2.3 La suscripción por parte de TMSA del Contrato de Interventoría, salvo que TMSA haya decidido ejercer directamente la supervisión del Contrato, de manera temporal o definitiva.

4.6 Plazo del Contrato

4.6.1 El plazo del Contrato es indeterminado, pero determinable de acuerdo con los plazos establecidos para cada una de las etapas, e iniciará al Día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato y transcurrirá hasta la fecha en que se firme el Acta de Terminación del Contrato.

4.6.2 Sin embargo, se estima que el Contrato podrá tener las siguientes duraciones estimadas:

4.6.2.1 En caso de tecnología de vehículos eléctricos: quince (15) Años y seis (6) Meses si se suman los plazos de las diferentes etapas en que se divide el Contrato, sin contar la Etapa de Liquidación.

a) Etapa Preoperativa: durante esta Etapa Preoperativa el Operador Designado deberá adelantar todas las gestiones y compras necesarias para cumplir con la fecha de inicio de operación. Esta etapa tendrá la duración máxima de seis (6) Meses contados a partir de la Fecha de Inicio.

b) Etapa de Operación y Mantenimiento: la Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se cumplan las condiciones previstas en la Sección 8.1 del presente Contrato, lo que ocurra primero, y de acuerdo con lo establecido para la Unidad Funcional. Durante esta Etapa de Operación y Mantenimiento, el Operador Designado cumplirá con sus obligaciones de operación y mantenimiento sobre la

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Flota, y el Concesionario de Provisión cumplirá con las obligaciones previstas en el presente Contrato para esta Etapa. Esta Etapa tendrá una duración de quince (15) Años contados a partir de la Fecha del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, para todo el Contrato. Para la Unidad Funcional No. 8, la fecha de inicio de esta Etapa es el 23 de abril de 2022.

c) Período de Retoma: esta Etapa tendrá una duración máxima de seis (6) Meses contados desde la finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento, vencidos los cuales el Operador Designado restituirá a TMSA, o a quien éste designe, la Flota.

Durante el Período de Retoma, el Operador Designado podrá continuar con la Operación y podrá seguir recibiendo la Remuneración en los mismos términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

d) Etapa de Liquidación: durante esta Etapa de Liquidación, las Partes procederán a liquidar el Contrato y suscribir la correspondiente Acta de Liquidación del Contrato. Esta Etapa de Liquidación tendrá una duración máxima de cuatro (4) Meses, vencidos los cuales, si las Partes no han logrado un acuerdo, TMSA procederá a liquidar el Contrato de manera unilateral durante un plazo máximo de dos (2) Meses contados desde el Día Hábil siguiente a la fecha del vencimiento del plazo inicial de cuatro (4) Meses.

4.6.3 Para los efectos de los cómputos de plazos de las Etapas previstas en la presente Sección, debe entenderse que un "plazo estimado" es aquél cuya duración es incierta y depende de que se verifiquen las obligaciones atribuidas al Operador Designado para dicha Etapa y, cuando así lo prevea el presente Contrato, las condiciones precedentes para el inicio de la Etapa o fase correspondiente. Por lo tanto, el "plazo estimado" puede ser superior o inferior al señalado en la presente Sección. Cualquier referencia a un "plazo máximo" implica que el plazo señalado es el límite aceptable pudiendo tener una duración inferior, mas no superior.

4.6.4 El Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento se suscribirá cuando se suscriba el Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Concesionario de Provisión, lo cual implicará que el Concesionario de Provisión haya entregado a TMSA la Flota y la Infraestructura de Soporte de la Unidad Funcional. Independientemente de que se suscriba el Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento bajo el presente Contrato, el plazo de esta Etapa se empezará a contar a partir de la fecha en que inicie la operación de la Unidad Funcional 8 por el Operador Designado.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

4.7 Declaraciones y garantías de las Partes

4.7.1 Del Operador Designado: En la fecha de suscripción del presente Contrato, el Operador Designado declara y garantiza lo siguiente:

4.7.1.1 Creación y existencia: el Operador Designado es una sociedad válidamente constituida y organizada bajo las leyes de la República de Colombia y se encuentra domiciliada en Colombia. El Operador Designado está actualmente vigente, su duración no es inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) Años más, contados desde la Fecha Inicio, ejerce válidamente su objeto social y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución, ni ha entrado voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursal o acuerdo de restructuración y no se ha presentado petición alguna para que aquella sea admitida en un proceso de esta naturaleza, ni ha dado lugar a que se pueda iniciar dicho tipo de procesos.

4.7.1.2 Capacidad: el Operador Designado y su representante legal cuentan con la capacidad estatutaria y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la Ley para (i) suscribir el Contrato; y, (ii) en general, obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

4.7.1.3 Autorizaciones: el Operador Designado cuenta con las autorizaciones corporativas requeridas para suscribir el Contrato y obligarse conforme a sus términos. El Operador Designado declara que ninguna autorización de alguna autoridad diferente a un órgano societario (la cual ha sido obtenida) es requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento del Contrato.

4.7.1.4 Aceptación del Contrato

4.7.1.4.1 El Operador Designado ha leído cuidadosamente los términos del Contrato, sus Anexos y demás documentos que hacen parte del mismo y, por lo tanto, al revisar y estudiar la versión definitiva de la minuta, la encuentra aceptable y por ello la suscribe en señal de aceptación y entendimiento de sus términos y condiciones.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

4.7.1.4.2 El Operador Designado acepta los términos y condiciones del Contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato, de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstos en el Contrato y sus Anexos. Particularmente, declara que ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente Contrato y acepta la asunción de sus efectos favorables y desfavorables.

4.7.1.5 Conocimiento del Contrato de Concesión SIRCI: el Operador Designado declara y garantiza que ha leído cuidadosamente los términos del Contrato de Concesión No. 001 de 2011, mediante el cual se entrega en concesión el Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario (SIRCI) del SITP, suscrito entre TMSA y el Concesionario SIRCI, así como los efectos que su ejecución pueda tener en el cumplimiento del presente Contrato.

4.7.1.6 Conocimiento del Contrato de Concesión de Provisión de Flota: el Operador Designado declara y garantiza que ha leído cuidadosamente los términos del Contrato de Concesión de Provisión de Flota adjudicado al Concesionario de Provisión cuya propuesta fue presentada de manera no acoplada en el marco del Proceso de Selección de Provisión, y ha analizado la coexistencia e interrelación que debe existir entre éste y el Contrato de Concesión de Provisión, así como los efectos que su ejecución pueda tener en el cumplimiento del presente Contrato.

4.7.1.7 Conocimiento y Aceptación del Formato de Acuerdo Entre Concesionario de Provisión y Operador Designado: el Operador Designado declara y garantiza que: (i) ha leído cuidadosamente los términos del Formato Acuerdo Entre Concesionario de Provisión y Operador Designado; (ii) se negociará de buena fe, con el Concesionario de Provisión, los términos y condiciones del mismo; y (iii) el Acuerdo Entre Concesionario de Provisión y Operador Designado es un contrato vinculante y le es oponible conforme a sus términos.

4.7.1.8 Conocimiento y Aceptación del Contrato de Fiducia del SITP: el Operador Designado declara y garantiza que: (i) ha leído cuidadosamente los términos del Anexo 13 Contrato de Fiducia del SITP; (ii) ha analizado la coexistencia e interrelación que debe existir entre éste y el Contrato, así como los efectos que su ejecución pueda tener en el cumplimiento del presente Contrato; (iii) ha comprendido y aceptado que la liquidación de la Remuneración se hará sobre la base de las disposiciones previstas bajo el presente Contrato, siendo la fuente de pago de la Remuneración los recursos del Patrimonio Autónomo SITP, por lo que entiende y acepta que es de la esencia del

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

presente Contrato que se vincule al Patrimonio Autónomo del SITP como beneficiario de pagos del mismo y, de ser el caso, como Fideicomitentes.

4.7.1.9 Conocimiento y Aceptación de los Planes de Inversión en Infraestructura de Transporte en la Ciudad y de la Integración de la Operación Zonal y Troncal con otros modos de Transporte: el Operador Designado declara y garantiza que conoce que la ciudad de Bogotá D.C. tiene planes de ejecución de proyectos de transporte tales como la construcción de nuevas Troncales, la construcción de la primera línea del metro, la integración del SITP, el ingreso de modos de transporte adicionales como bicicletas públicas, trenes regionales o de cercanías, cables aéreos, entre otros, los cuales se pueden ejecutar y entrar en operación durante la vigencia del presente Contrato y, consecuentemente, acepta que la forma de pago acordada bajo el presente Contrato remuneran satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones, aún si los mencionados proyectos se materializan. El Operador Designado declara que ha actuado con la diligencia necesaria respecto a estas condiciones y entiende las implicaciones de las mismas sobre el Contrato. También declara y garantiza que entiende que, por medio del presente Contrato, TMSA no está adquiriendo ninguna obligación de implementar los planes de inversión en infraestructura ni de incluir o no incluir nuevos modos de transporte al Sistema o nuevas Troncales.

4.7.1.10 Suficiencia de la Remuneración: el Operador Designado declara y garantiza que el valor de la Remuneración, calculada con base en las tarifas de remuneración y las demás condiciones aquí establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Anexos para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicha Remuneración. El Operador Designado declara y garantiza que la eventual aplicación de Deducciones o Multas sobre la Remuneración son consecuencias que se derivan de la Operación y Mantenimiento y de su comportamiento como prestador del Servicio público de Transporte Masivo de pasajeros del Sistema, y acepta que TMSA, en su calidad de Ente Gestor, está facultado para hacer dichas Deducciones o Multas.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

4.7.1.11 Beneficiarios del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario: el Operador Designado declara y garantiza que incluirá en el Contrato de Fiducia la obligación a cargo de la Fiduciaria de reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la constitución del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario los nombres del Fideicomitente y beneficiario(s) del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario, los cuales no podrán ser diferentes a los señalados en el presente Contrato.

4.7.1.12 Usos de los recursos: el Operador Designado declara que los recursos provenientes de la Remuneración serán destinados única y exclusivamente para cumplir con las obligaciones (incluyendo el pago de la financiación con Bancos Aceptables) y asumir los riesgos a su cargo, derivados de la ejecución del presente Contrato. De la misma manera, el Operador Designado declara y garantiza que el Patrimonio Autónomo del Proyecto o el Encargo Fiduciario siempre cuente con la información disponible, veraz y oportuna que soporte todos y cada uno de los pagos que haga, la cual será fácilmente consultable, en cualquier momento, por parte de TMSA y/o quien este designe. Esto no obsta para que TMSA, en calidad de Concedente, solicite informes, auditorías forenses, inspecciones, o cualquier otro mecanismo del que se valga para la correcta supervisión y vigilancia de la prestación del servicio público que se entrega en concesión.

4.7.1.13 Coexistencia del presente Contrato con otras concesiones y contratos del Sistema: El Operador Designado declara y acepta que coexistirán, con el presente Contrato, otros contratos de concesión u operación, en los términos del artículo 3 del Decreto Distrital 309 de 2009, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 111 de 2018, actuales o futuros, para la operación del SITP y para el desarrollo de otras actividades conexas o complementarias a las actividades tanto de Recaudo, como de transporte de pasajeros, necesarias para la funcionalidad del SITP. Esta circunstancia se declara expresamente conocida y aceptada por el Operador Designado, quien reconoce a TMSA como Ente Gestor y titular del Sistema y, por lo tanto, acepta y se somete a todas las decisiones que TMSA adopte en relación con la contratación de las concesiones o cualquier otro mecanismo contractual permitido que se requiera para habilitar la prestación del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros a través del SITP.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

4.7.1.14 Información: El Operador Designado declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e información relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, su régimen legal y naturaleza financiera y jurídica, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a la remuneración, así como los lugares donde se ejecutará el Contrato (Corredores de Movilidad, la Infraestructura de Soporte, Estaciones Troncales Sencillas, Estaciones de Cabecera – Portales, Estaciones Intermedias, Paraderos), incluyendo condiciones de seguridad, orden público, transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de la Flota, disponibilidad de mano de obra, vías de acceso, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, condiciones de volumen y peso de los Buses que movilizará, el régimen tributario al que estará sometido el Operador Designado, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato.

4.7.1.15 Asimismo, el Operador Designado declara y garantiza que ha realizado el examen completo de los sitios en que ejecutará sus obligaciones, particularmente, los Corredores de Movilidad de la ciudad, así como de cada uno de los lugares donde se llevarán a cabo las actividades de Operación y Mantenimiento, y que ha investigado plenamente los riesgos asociados con la ejecución del Contrato y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de sus obligaciones, incluyendo, pero sin limitarse, a los costos laborales, costos administrativos, entre otros, teniendo en cuenta estrictamente la estructura de las fuentes de pago para la Remuneración estipulada en el Contrato. La posibilidad eventual de no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no eximirá al Operador Designado de responsabilidad por la ejecución completa del Contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte de TMSA.

4.7.1.16 El Operador Designado declara y acepta que el nudo propietario de la Flota es el Concesionario de Provisión y, por lo tanto, no podrá invocar derecho de propiedad alguno sobre la misma en ningún momento de la ejecución del Contrato, ni podrá ejercer el derecho de retención sobre estos activos, en la medida en que: (i) los mismos están afectos a la prestación de un servicio público de Transporte Masivo de pasajeros, (ii) por lo expresamente establecido en el artículo 2417 del Código Civil; y (iii) TMSA solamente cederá al Operador Designado el uso y Control Total de la Flota.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

4.7.1.17 Igualmente, el Operador Designado declara y acepta que el nudo propietario de la Infraestructura de Soporte es el Concesionario de Provisión y, por lo tanto, no podrá invocar derecho de propiedad alguno sobre esta en ningún momento de la ejecución del Contrato, ni podrá ejercer el derecho de retención, en la medida en que: (i) la Infraestructura está afecta a la prestación de un servicio público de Transporte Masivo de pasajeros, (ii) por lo expresamente establecido en el artículo 2417 del Código Civil; y (iii) TMSA solamente cederá al Operador Designado el uso de la Infraestructura.

4.7.1.18 Asimismo, el Operador Designado declara que ha sido informado por parte del Concesionario de Provisión de la ubicación geográfica de la Infraestructura de Soporte a entregar, por lo que acepta que TMSA no reconocerá kilómetros en vacío.

4.7.1.19 El Operador Designado declara y acepta que, a la terminación del Contrato por cualquier causa, los Equipos del ITS SIRCI y no SIRCI deberán ser entregados a TMSA junto con la Flota, en las condiciones establecidas en el Anexo 3 y Anexo 4.

4.7.1.20 Anticorrupción:

4.7.1.20.1 El Operador Designado declara y garantiza, que en lo que sea de su conocimiento, que cada uno de sus accionistas han conducido su operación en cumplimiento con, y/o no han incurrido en conductas prohibidas por, las Leyes Anticorrupción y SARLAFT, y han implementado y mantienen en vigor políticas y procedimientos diseñados para asegurar la divulgación y el cumplimiento de estas leyes por parte del Operador Designado y de sus accionistas, directores, administradores y cualquier persona que actúe a nombre de estos, en relación con el presente Contrato y su ejecución.

4.7.1.20.2 En el conocimiento razonable del Operador Designado, ni (i) el Operador Designado, sus accionistas, o sus respectivos directores, administradores, o personas que actúen a nombre de éstos en relación con el Contrato; (ii) sus Afiliadas, accionistas de sus Afiliadas o los respectivos directores, administradores o personas que actúen a nombre de éstos en relación con el Contrato; o (iii) los agentes de cualquier persona descrita en los numerales (i) y/o (ii) del presente literal que actúe en relación con el Contrato: (A) está en violación de Leyes Anticorrupción y/o SARLAFT; (B) están sujetos a, o han recibido, notificación formal de cualquier procedimiento o investigación por cualquier Autoridad Oficial en relación con cualquier violación de leyes anticorrupción y/o SARLAFT; (C) han sido encontrados responsables por cualquier Autoridad Oficial por una violación de cualquier ley anticorrupción y/o SARLAFT; (D) han sido vinculados por parte de cualquier Autoridad Oficial a

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

cualquier tipo de investigación, acusación o imputación por delitos incluidos en las leyes anticorrupción y/o SARLAFT; o (E) han sido condenados por parte de cualquier Autoridad Oficial por la comisión de los anteriores delitos o por cualquier violación de leyes anticorrupción y/o SARLAFT.

4.7.1.20.3 Ni el Operador Designado, ni sus accionistas, ni las Afiliadas del Operador Designado, o los representantes legales de éstos, o sus respectivos directores, o cualquier persona que actúe a nombre de cualquiera de éstos en relación con el Contrato, figuran en cualquiera de las Listas Sancionatorias, así como tampoco han realizado actos que puedan dar lugar a la inclusión de sus nombres en una o más de dichas Listas Sancionatorias.

4.7.1.20.4 No se ha presentado ninguna acción u omisión por el Operador Designado y/o sus accionistas: (i) en el curso del Proceso de Contratación y en relación con el Contrato Interadministrativo, o con ocasión de dicho Proceso de Contratación o de la celebración de dicho Contrato; o (ii) en el curso de cualquier otro proceso de selección de una Autoridad Oficial, cuya ilegalidad pueda afectar la adjudicación, celebración o validez del Contrato y/o que acarree o pueda acarrear un incumplimiento de cualquier Ley Anticorrupción y/o SARLAFT, y/o que podría estar sujeta a cualquier investigación o procedimiento en relación con una violación de cualquier Ley Anticorrupción y/o SARLAFT por parte de cualquier Autoridad Oficial.

4.7.1.21 El Operador Designado acepta que: (i)conoce las características de la Flota escogida, la Operarará y realizará su Mantenimiento de manera que pueda cumplir con los Indicadores; (ii) tiene acceso a la información necesaria y suficiente de la Flota y, por lo tanto, la Remuneración es suficiente; y (iii) el tamaño de la Flota es suficiente para cumplir con las necesidades y requerimientos del Sistema y le permite cumplir con los Indicadores. En todo caso TMSA y el Concesionario de Provisión deberán garantizar al Operador Designado el acceso a la información sobre la Flota escogida y prestará su apoyo para la verificación de las especificaciones de la Flota.

4.7.1.22 El Operador Designado declara de manera libre e informada, sobre la Flota de Reserva, que la misma es suficiente para cumplir con las obligaciones de Operación y Mantenimiento bajo el presente Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

4.7.1.23 El Operador Designado acepta que tiene a su disposición toda la información relacionada con el Contrato, así mismo manifiesta que tal información es completa, adecuada o suficiente, siendo su responsabilidad la realización de la debida diligencia adicional, sobre cada uno de los aspectos asociados a su ejecución. En todo caso TMSA y el Concesionario de Provisión deberán garantizar al Operador Designado el acceso a toda la información sobre el Contrato y la relacionada respecto del Contrato de Provisión, y prestará su apoyo para los aspectos asociados a la ejecución.

4.7.1.24 El Operador Designado acepta que el Concesionario de Provisión no Acoplado le debe suministrar la información necesaria respecto de la Infraestructura de Soporte que entregará a TMSA para poder declarar que ésta cuenta con las características mínimas suficientes que garanticen la operación del Sistema.

4.7.1.25 El Operador Designado declara y acepta que la explotación colateral de tipo comercial de la Flota y de la Infraestructura de Soporte se hará en los términos exclusivos que determine TMSA.

4.7.2 De TMSA: En la fecha de suscripción del Contrato, TMSA declara y garantiza lo siguiente:

4.7.2.1 Es una sociedad anónima pública por acciones, cuya creación fue autorizada por el Acuerdo No. 04 de 1999 del Concejo de Bogotá y constituida mediante escritura pública No. 1528 del 13 de octubre de 1999, otorgada en la Notaría Veintisiete (27) de Bogotá D.C. y que a la fecha no existe ningún acuerdo o decisión de autoridad competente que tienda a su liquidación.

4.7.2.2 El funcionario que suscribe el Contrato tiene las facultades para hacerlo, con base en la reglamentación y descripción de sus funciones.

4.7.2.3 La suscripción del Contrato no contraviene ninguna norma aplicable a TMSA y, por el contrario, se lleva a cabo en desarrollo de las actividades permitidas a TMSA.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

CAPÍTULO 5. CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO Y FUNCIONAMIENTO

5.1 Obligación y Alcance.

5.1.1 El Operador Designado, actuando como fideicomitente, deberá incorporar a partir del inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento un Patrimonio Autónomo o Encargo Fiduciario a través del cual se canalicen todos los recursos (activos y pasivos) necesarios para la ejecución del presente Contrato.

5.1.2 La selección de la Fiduciaria será del Operador Designado. Sin embargo, TMSA verificará que la Fiduciaria propuesta por el Operador Designado cuente con las calidades exigidas en la Sección 3.112 y el Operador Designado no podrá suscribir con ella el Contrato de Fiducia Mercantil o Encargo Fiduciario si no cumple con dichas calidades o si TMSA ha solicitado su remoción en algún proyecto en los últimos cinco (5) Años.

5.1.3 El procedimiento de verificación será el siguiente: dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la firma del Contrato, el Operador Designado enviará una Notificación a TMSA informando el nombre de la Fiduciaria. Será responsabilidad del Operador Designado la verificación de que la Fiduciaria cumpla con todas las características establecidas en el Contrato y de reemplazarla en cualquier momento en que TMSA o el propio Operador Designado adviertan que la Fiduciaria no cumple con los requisitos exigidos en este Contrato. Sobre la base de lo anterior, TMSA podrá, en cualquier momento, motivadamente solicitar el cambio de la Fiduciaria, teniendo en cuenta las consideraciones previstas en el presente Contrato.

5.1.4 El Operador Designado deberá constituir el Patrimonio Autónomo o el Encargo Fiduciario respectivo treinta (30) Días Calendario antes del inicio de la Etapa de Operación y Manteminiento y será el único fideicomitente del mismo durante la vigencia del contrato de fiducia.

5.1.5 El Patrimonio Autónomo o el Encargo Fiduciario del Operador Designado deberá ser el centro contable de la ejecución del presente Contrato a partir del inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, por lo que la totalidad de ingresos (provenientes de la Remuneración, Aportes de Capital y Deuda) y egresos deberán canalizarse a través del mismo. La estructura del Patrimonio Autónomo del Proyecto o el Encargo Fiduciario será definida por el Operador Designado siempre que cumpla con las reglas mínimas previstas en el presente Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

5.2 Aprobación de la Minuta de Contrato de Fiducia

5.2.1 El Operador Designado deberá presentar a más tardar en sesenta (60) Días calendario antes de la fecha de inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento la minuta de Contrato de Fiducia Mercantil o Encargo Fiduciario a TMSA.

5.2.2 TMSA tendrá un plazo de hasta diez (10) Días Hábiles para verificar que el Contrato de Fiducia Mercantil o Encargo Fiduciario se sujete a las condiciones señaladas en el presente Contrato y para hacer los correspondientes comentarios y observaciones al borrador del Contrato de Fiducia Mercantil o Encargo Fiduciario remitido por el Operador Designado que solamente podrán versar sobre aspectos del Contrato de Fiducia Mercantil o Encargo Fiduciario que no se ajusten a los mínimos previstos en el presente Contrato.

5.2.3 Los comentarios y observaciones de TMSA deberán ser atendidos e incorporados al texto definitivo del Contrato de Fiducia Mercantil o Encargo Fiduciario que se suscriba. Vencido el antedicho plazo de diez (10) Días Hábiles sin que TMSA informe al Operador Designado comentarios u observaciones al texto del Contrato de Fiducia Mercantil o Encargo Fiduciario, se entenderá que TMSA no tiene objeción en que se proceda con la firma de dicho contrato, sin perjuicio de que, en cualquier momento de la ejecución de este Contrato, TMSA solicite la modificación del Contrato de Fiducia Mercantil o Encargo Fiduciario.

5.2.4 En cualquier caso, el Contrato de Fiducia Mercantil o Encargo Fiduciario deberá quedar suscrito y perfeccionado antes del inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento. Los comentarios y solicitudes de modificación de TMSA tendrán por objeto únicamente que la minuta del Contrato de Fiducia Mercantil o Encargo Fiduciario se ajuste a los términos y condiciones mínimos previstos en el presente Contrato; el Operador Designado podrá abstenerse de aceptar cualquier cambio que requiera TMSA que no esté dirigido a que la minuta cumpla con los términos y condiciones mínimos aquí previstos, siempre que tal negativa se encuentre debidamente motivada.

5.3 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario:

5.3.1 El Patrimonio Autónomo o el Encargo Fiduciario deberá tener al menos las siguientes Cuentas:

5.3.1.1 Cuenta Operador Designado:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

a) La Cuenta Operador Designado se creará con la suscripción del contrato de fiducia mercantil o Encargo Fiduciario y se fondeará inicialmente con los Aportes de Capital y con los demás aportes que el Operador Designado considere necesarios para el cumplimiento de este Contrato. A esta Cuenta deberán ingresar a partir del inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento los Aportes de Capital, recursos de la Deuda, la Remuneración del Operador Designado, y cualquier transferencia que, de acuerdo con este Contrato, deba hacerse de otras Cuentas del Patrimonio Autónomo del Proyecto o del Encargo Fiduciario. Cualquier otro pago previsto en este Contrato a favor del Operador Designado, incluyendo el relativo a la liquidación del Contrato, será hecho a la Cuenta Operador Designado. Los recursos disponibles en esta Cuenta Operador Designado se destinarán única y exclusivamente a la atención de todos los pagos, costos y gastos a cargo del Operador Designado que se deriven de la ejecución del presente Contrato, salvo que dichos pagos deban hacerse con cargo a otra de las cuentas de acuerdo con lo previsto en este Contrato. Es entendido que el pago de la comisión fiduciaria, impuestos y gastos administrativos del Patrimonio Autónomo Proyecto o del Encargo o Fiduciario determinados por la Fiduciaria deben descontarse directamente de los recursos de esta Cuenta Operador Designado.

b) El Operador Designado podrá crear subcuentas en la Cuenta Operador Designado; sin embargo, en caso de que se inicie un Proceso de Retoma, TMSA podrá ordenar que tales Subcuentas no sean fondeadas a menos que las mismas se hayan constituido para respaldar la Deuda del Operador Designado tomada con Bancos Aceptables para fondear inversiones bajo el presente Contrato. En este último caso, en el Proceso de Retoma, TMSA destinará los recursos de la liquidación del Operador Designado Incumplido (de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7 del presente Contrato) para pagar la Deuda pendiente, y en caso de que sobren recursos, los entregará al Operador Designado Incumplido (este término se define en el Anexo 7 del presente Contrato).

c) Los recursos remanentes de esta Cuenta Operador Designado, una vez cumplida su finalidad, serán de libre disposición del Operador Designado, siempre y cuando el Contrato se encuentre en Etapa de Operación y Mantenimiento. Los rendimientos que generen los recursos de esta Cuenta Operador Designado, acrecerán esta cuenta.

d) Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento

1. La Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil o Encargo Fiduciario y se fondeará con los recursos provenientes de la retención sobre la Remuneración mensual bruta del Operador Designado, en los términos señalados en la Sección 16.13.2.2.1 del presente

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Contrato.

2. Los recursos de esta cuenta tendrán como única destinación la inversión en la Puesta a Punto de la Flota en caso de que se presente un Proceso de Retoma.

3. Los recursos de esta cuenta deberán ser girados a la Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento del Patrimonio Autónomo del Concesionario de Provisión, en caso de que se presente un Proceso de Retoma y por orden de TMSA.

4. En caso de liquidación del Patrimonio Autónomo del Proyecto o del Encargo Fiduciario, los recursos disponibles en esta Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario del Operador Designado serán depositados en la Cuenta Operador Designado, siempre que dentro de la ejecución del Contrato Interadministrativo no se presente un Proceso de Retoma. De lo contrario, los recursos disponibles en esa Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario del Operador Designado serán distribuidos con base en lo señalado en el Anexo 7 del presente Contrato.

5.4 Términos y condiciones de obligatoria inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil o Encargo Fiduciario:

5.4.1 El contrato de fiducia deberá contener obligatoriamente las siguientes disposiciones:

5.4.1.1 Objeto: El objeto deberá incluir, al menos, que se incorpora para la administración de la totalidad de los recursos relacionados con la ejecución del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo y sus Anexos y documentos concordantes, y asegurar que la destinación de los recursos sea para la ejecución adecuada del mismo.

5.4.1.2 Partes: El Fideicomitente solamente podrá ser el Operador Designado. Podrán existir diferentes beneficiarios de pagos para cada una de las cuentas y subcuentas en que se divida el Patrimonio Autónomo del Proyecto o el Encargo Fiduciario que se desprendan de la Cuenta Operador Designado.

5.4.1.3 El Patrimonio Autónomo o el Encargo Fiduciario del Operador Designado solamente podrá endeudarse con Bancos Aceptables y/o Financiadores y el respaldo de la deuda podrán ser los recursos de la Cuenta Operador Designado.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

5.4.1.4 Incorporación: el Contrato se entenderá incorporado íntegramente al contrato de fiducia mercantil o Encargo Fiduciario. En tal calidad, todas las obligaciones de la Fiduciaria incorporadas en el Contrato, serán asumidas por dicha entidad con la firma del contrato de fiducia mercantil o Encargo Fiduciario. La Fiduciaria responderá por los perjuicios que el incumplimiento de esas obligaciones acarree a TMSA. Por su parte, el Operador Designado responderá frente a TMSA si la no incorporación de esas obligaciones causa perjuicios a TMSA. En caso de contradicción entre lo previsto en el contrato de fiducia y el presente Contrato, prevalecerá el presente Contrato.

5.4.1.5 Plazo: La duración del contrato de fiducia mercantil o Encargo Fiduciario tendrá que incluir la duración de la Etapa de Operación y Mantenimiento y prolongarse hasta la culminación de la Liquidación del presente Contrato.

5.4.1.6 Comisión Fiduciaria: la comisión fiduciaria será acordada libremente entre el Operador Designado y la fiduciaria.

5.4.1.7 Terminación: la terminación anticipada del Contrato, dará lugar a la terminación anticipada del contrato de fiducia mercantil o Encargo Fiduciario, siempre que se haya perfeccionado o haya quedado en firme la Liquidación del Contrato y se haya aprobado el informe final por parte de TMSA y/o quien este designe.

5.4.1.8 No fraude: el contrato de fiducia mercantil o Encargo Fiduciario deberá señalar de manera expresa que el Patrimonio Autónomo o el Encargo Fiduciario del Operador Designado no se constituye en fraude de los acreedores del Operador Designado ni de ninguno de sus accionistas.

5.4.1.9 Prevalencia: Las estipulaciones del contrato de fiducia mercantil o Encargo Fiduciario que contradigan lo previsto en el Contrato se tendrán por no escritas y TMSA podrá, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, solicitar la modificación del mismo para ajustarlo a lo previsto en el Contrato.

5.4.1.10 Auditoría: TMSA y/o quien este designe, llevarán a cabo un control permanente sobre el Patrimonio Autónomo o el Encargo Fiduciario del Operador Designado, sus cuentas y subcuentas (de haberlas), incluyendo la Cuenta Operador Designado. y sus subcuentas (de haberlas), para lo cual deberá pactarse en el contrato de fiducia mercantil o Encargo Fiduciario lo siguiente:

a) TMSA tendrá derecho a hacer la auditoría en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, ya sea directamente o a través del Interventor o supervisor o de terceras personas designadas expresamente por TMSA,

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

cualquier referencia a TMSA en esta Sección deberá entenderse a TMSA, el Interventor o supervisor y/o a cualquier persona designada por TMSA.

b) Para ejercer este derecho, TMSA deberá notificar a la Fiduciaria con tres (3) Días Hábiles de antelación a la fecha prevista para la visita de auditoría.

c) La Fiduciaria prestará todo el apoyo necesario a TMSA para que pueda cumplir su labor de auditoría, en los términos exigidos por TMSA.

d) Para el cumplimiento de este derecho TMSA podrá solicitar a la Fiduciaria toda la información que se considere oportuna, todos los soportes de pagos (entendiéndose como soportes de pagos: facturas, planillas de nómina, contratos de crédito y en general los documentos que sirven de base para soportar las operaciones comerciales del Operador Designado efectuados por el Patrimonio Autónomo o el Encargo Fiduciario del Operador Designado.

e) La Fiduciaria deberá atender las inquietudes de TMSA a través del gerente que administre el Patrimonio Autónomo o el Encargo Fiduciario del Operador Designado y las demás personas que, a juicio del gerente, sean competentes para absolver las inquietudes de TMSA.

f) El derecho de auditar el Patrimonio Autónomo o el Encargo Fiduciario no podrá ser limitado por el Operador Designado ni por la Fiduciaria.

g) La Fiduciaria deberá disponer de un lugar adecuado y con las herramientas necesarias para la realización de la auditoría.

5.4.1.11 Obligaciones Especiales de la Fiduciaria: La Fiduciaria deberá efectuar, sin dilación alguna, los Descuentos y las Deducciones de la Remuneración, de conformidad con lo previsto en este Contrato.

5.4.1.12 Auditor Externo: La Fiduciaria deberá nombrar un auditor externo del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario del Operador Designado pagado con cargo a la comisión fiduciaria, para que revise y audite las cuentas y subcuentas y la información financiera que se entregue en ejecución del contrato de fiducia mercantil o Encargo Fiduciario durante toda su vigencia. El auditor externo del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario del Operador Designado deberá ser una firma de auditoría de reconocida reputación que preste sus servicios a nivel internacional, es decir, que preste sus servicios de auditoría en por lo menos, dos países diferentes a Colombia.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

5.4.1.13 Información: Independientemente del derecho de auditoría que tiene TMSA y del derecho a solicitar directamente a la fiduciaria información, reportes y certificaciones en la forma, formatos, protocolos y tiempos que defina TMSA para cada caso, la fiduciaria deberá presentar al menos la información que se especifica a continuación, en la forma, plazos y los formatos que, para cada caso, disponga TMSA:

a) En los plazos señalados en el Contrato, deberá reportar a TMSA el ingreso de los Aportes de Capital que realice el Operador Designado posterior al inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

b) Dentro de los cinco (5) Días siguientes a su ingreso, reportar a TMSA y/o quien este designe, el ingreso de los Recursos de Deuda.

c) Mensualmente, dentro de los primeros quince (15) Días, presentar un informe general sobre la operación del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario

d) Sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, entregar a TMSA los Estados Financieros Completos del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario, con corte a 31 de diciembre. La auditoría deberá estar efectuada por un auditor externo que preste sus servicios a nivel internacional, es decir, que preste sus servicios de auditoría en, por lo menos, dos países diferentes a Colombia. Esta documentación deberá entregarse dentro de los primeros quince (15) Días del mes de abril de cada Año.

e) Remitir, dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes siguiente al del periodo reportado, copia de los Estados Financieros Intermedios trimestrales del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario, acompañados de los formatos que emitirá TMSA. Los formatos deberán entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA, e incorporar en los mismos la información que permita identificar plenamente a los Fideicomitentes y de los beneficiarios (incluyendo a los beneficiarios de pago), indicando el nombre, identificación y participación de cada uno de los Fideicomitentes y beneficiarios de pago. Estos informes deberán estar firmados por el auditor externo.

f) La Fiduciaria deberá presentar a TMSA, dentro de los noventa (90) Días siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, un informe detallado del estado, a dicha fecha, del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario del Operador Designado. Este informe servirá de base para la liquidación del Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

5.4.1.14 Reemplazo de la Fiduciaria: El Operador Designado podrá, durante la ejecución del Contrato, cambiar la Fiduciaria encargada del manejo del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario, siempre y cuando la nueva Fiduciaria cumpla con las características exigidas en este Contrato y adopte en su totalidad la minuta de Contrato de Fiducia Mercantil o Encargo Fiduciario aceptada por TMSA. En todo caso, TMSA deberá aprobar tal cambio, para lo cual contará con un plazo de veinte (20) Días desde la comunicación que notifica el cambio, vencidos los cuales se entenderá aprobado. Igualmente, TMSA podrá solicitar la remoción de la Fiduciaria cuando ésta no cumpla total o parcialmente con su obligación de permitir el ejercicio de los derechos de TMSA y/o quien este designe, a auditar el Patrimonio Autónomo o el Encargo Fiduciario, conforme a lo previsto en el presente Contrato. TMSA podrá solicitar el cambio de fiduciaria en cualquier momento si ésta impide o de cualquier forma no permite u obstruye el derecho de auditoría de TMSA.

5.4.1.15 En caso de Proceso de Retoma: El contrato de fiducia del proyecto deberá incluir las siguientes cláusulas:

a) "Cuando TMSA notifique a la Fiduciaria sobre el inicio de un Proceso de Retoma, la Fiduciaria se abstendrá de recibir instrucciones del Fideicomitente o de cualquier persona que no sea TMSA o el Concesionario de Provisión (según corresponda). Los recursos de la Cuenta Operador Designado tendrán la destinación prevista en el Contrato. Cuando lo notifique TMSA, la Fiduciaria deberá aceptar la cesión de la posición de Fideicomitente y Beneficiario a quien le indique TMSA y si, por cualquier razón justificada, la Fiduciaria no puede aceptar la cesión, deberá informarlo a TMSA y se procederá a la cesión del contrato de fiducia a otra sociedad fiduciaria."

b) "Las modificaciones al contrato de fiducia que se hayan efectuado dentro de los doce (12) meses anteriores a la notificación del inicio del Proceso de Retoma serán revisadas por TMSA, para lo cual la Fiduciaria contará con un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles para enviarlas. Si cualquiera de las modificaciones efectuadas dentro de este plazo impide o, de alguna manera, limita la facultad de TMSA de dar instrucciones respecto al uso de los recursos del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario del Operador Designado durante el Proceso de Retoma o tienen por objeto o efecto alterar la prioridad de pagos prevista en el Contrato o distribuir recursos al Fideicomitente o a sus accionistas o Beneficiarios Reales, tales modificaciones quedarán sin vigencia."

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

5.4.1.16 Comité fiduciario: Para garantizar la ejecución del objeto del presente Contrato, el contrato de fiducia mercantil o Encargo Fiduciario debe incluir la creación de un comité fiduciario que deberá cumplir con las siguientes reglas mínimas:

a) El comité fiduciario se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, dentro de los primeros diez (10) Días posteriores al bimestre.

b) Estará integrado por las siguientes personas: (i) al menos un (1) representante del fideicomitente, (ii) un (1) representante de la fiduciaria con voz pero sin voto; y (iii) al menos un (1) representante de TMSA, con voz, pero sin voto. La asistencia del delegado de TMSA no podrá entenderse como participación en el manejo de los recursos del Patrimonio Autónomo del Proyecto o del Encargo Fiduciario, ya que tiene alcances fundamentalmente informativos, con el objeto de que TMSA pueda ejercer el control que le corresponde en la ejecución del Contrato.

c) Este comité cumplirá como mínimo con las siguientes funciones:

(i) Dictar su propio reglamento de funcionamiento, el cual en ningún caso podrá contradecir, interpretar o modificar lo establecido en el presente Contrato y sus Anexos. En el evento en que ello ocurra, tales estipulaciones se tendrán por no escritas sin necesidad de declaración judicial.

(ii) Instruir y controlar la actividad de la Fiduciaria.

(iii) Servir como espacio para rendir cuentas comprobadas de su gestión al fideicomitente y a TMSA.

(iv) Aprobar los manuales implementados para la administración de los recursos, los cuales en ningún caso podrán contradecir lo estipulado en el presente contrato.

(v) Pronunciarse sobre la viabilidad de operaciones; y

(vi) Velar por el normal y buen desarrollo del contrato de fiducia.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

5.4.1.17 Cesión del Contrato de Fiducia: Cuando lo notifique TMSA, la Fiduciaria deberá aceptar la cesión de la posición de Fideicomitente y Beneficiario a quien le indique TMSA y si, por cualquier razón justificada, la Fiduciaria no puede aceptar la cesión, deberá informarlo a TMSA y se procederá a la cesión del Contrato de Fiducia Mercantil a otra sociedad fiduciaria.

5.4.1.18 Varios:

a) El contrato de fiducia mercantil o Encargo Fiduciario no podrá ser revocado por el Operador Designado y/o la Fiduciaria. Sin perjuicio de las causales legales de terminación del Contrato de Fiducia previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, tampoco podrá modificarse ni terminarse sin la previa, expresa y escrita autorización de TMSA, aprobación que en todo caso se dará cuando la modificación no implique desconocimiento de las estipulaciones pactadas en el Contrato.

b) Las únicas modificaciones que no requerirán información y aprobación previa de TMSA, serán aquellas que se relacionen con el valor de la comisión fiduciaria, siempre que se cumpla con lo previsto en el Contrato de Concesión.

c) La fiduciaria velará porque los costos de operación y mantenimiento sean atendidos de forma prioritaria, ante los demás pagos del giro ordinario del negocio.

d) El Operador Designado y la fiduciaria responderán frente a TMSA por el incumplimiento de sus respectivas obligaciones o por el desconocimiento de los derechos consignados en el Contrato o en la Ley Aplicable.

e) El contrato de fiducia mercantil o Encargo Fiduciario deberá tener expresamente previsto que la fiduciaria se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas a su cargo conforme a lo establecido en el Contrato y sus Anexos, para lo cual la fiduciaria declara conocer íntegramente estos instrumentos.

f) El contrato de fiducia mercantil o Encargo Fiduciario no podrá contemplar disposiciones que limiten las atribuciones de TMSA durante el Proceso de Retoma o que cambien la distribución de los recursos prevista en el presente Contrato o que tengan como efecto directo o indirecto incumplir obligaciones de pago con terceros, por lo que la Fiduciaria deberá abstenerse de suscribir en cualquier momento modificaciones que tengan ese propósito.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

g) La Fiduciaria deberá asumir un papel activo en el control del uso de los recursos del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario del Operador Designado para evitar la destinación de los recursos a fines diferentes a los previstos en el presente Contrato.

h) Incluir en los informes mensuales los controles implementados con el fin de evitar la destinación de los recursos a fines diferentes a los previstos en el presente Contrato.

i) Solicitar al Operador Designado los soportes necesarios con el fin de legalizar de manera oportuna los pagos o anticipos realizados por el Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario.

5.4.1.19 En caso de que el Operador Designado, en el desarrollo del presente contrato, constituya patrimonios autónomos adicionales o encargos fiduciarios, estos deberán asumir y dar cumplimento a las obligaciones mencionadas en las Secciones 5.4.1.9, 5.4.1.10, 5.4.1.13 del presente Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

CAPÍTULO 6. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

6.1 Valor de Referencia del Contrato

6.1.1 Para efectos de pólizas y demás garantías que deban tomarse en función del Valor de Referencia del Contrato, – salvo que el presente Contrato exprese algo distinto – se estima que el Valor de Referencia aplicable al presente Contrato es de SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS [$640.676.000.000].

6.1.2 El Valor de Referencia del Contrato, en ningún caso, servirá de base para reclamación alguna entre las Partes por discrepancias pretendidas o reales entre el Valor de Referencia del Contrato, los costos reales de ejecución del Contrato y/o cualquier precálculo que haya hecho cualquiera de las Partes, conocido o no por su contraparte.

6.1.3 El concepto del Valor de Referencia del Contrato tampoco podrá utilizarse para sustentar reclamaciones que pretendan una garantía de ingreso a favor del Operador Designado, toda vez que la Remuneración del Operador Designado se determina con base en lo previsto en la Sección 6.4 del Contrato.

6.2 Ingresos de TMSA como Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP

6.2.1 TMSA, en su calidad de Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP, obtendrá, a título de participación en los beneficios económicos derivados de la explotación económica del Sistema durante el término de vigencia del presente Contrato, un porcentaje del total de los recursos del Fondo Principal.

6.3 Obligación de Financiación

6.3.1 El Operador Designado tendrá la obligación de gestionar y obtener los recursos necesarios para la ejecución del presente Contrato, con los Aportes de Capital y la Remuneración. Sin perjuicio de lo anterior, si los recursos mencionados no resultan suficientes para que el Operador Designado pueda cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato, será responsabilidad de éste hacer Aportes de Capital adicionales o tomar Deuda para ejecutar la totalidad de las obligaciones que tiene a su cargo en virtud del presente Contrato, incluyendo aquellas que, a pesar de no estar estipuladas, sean necesarias para obtener los resultados previstos en este Contrato y sus Anexos. El Operador Designado determinará a su entera discreción el nivel de endeudamiento.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

6.4 Valor de la Remuneración del Operador Designado

6.4.1 La Remuneración mensual del Operador Designado, durante la Etapa de Operación y Mantenimiento del presente Contrato.

6.4.2 La remuneración del Operador Designado se realizará por un plazo equivalente al plazo de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato (180 meses).

6.4.3 El pago de la Remuneración se hará mediante el traslado de recursos desde el fondo principal del Patrimonio Autónomo del SITP a la Cuenta Operador Designado del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario. En el quinto Día Hábil de cada Mes TMSA calculará el valor de la Remuneración del Operador Designado del mes inmediatamente anterior y la formalizará con el Acta de Liquidación de Remuneración que será el soporte para el pago conforme a lo que se determine en el presente Contrato.

6.4.4 La Remuneración mensual del Operador Designado, durante la Etapa de Operación y Mantenimiento del presente Contrato, será calculada mensualmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ROZ_{u,t} = [1 - F(QETIC)]\left[\sum_{k}\left\{\left(TMVDZ_{u,k,x,t} \times VEHDP_{\ u,k,x,t}\right)\right\} + \left(TKMZ_{u,k,x,t} \times KMZ_{u,k,x,t}\right) + \left(TPASZ_{u,t} \times PP_{u,t}\right)\right]$$

Donde:

$ROZ_{u,t}$: Remuneración Operador de Flota de la Unidad Funcional u en el mes de pago t .

$TMVDZ_{u,k,x,t}$: Tarifa Remuneración Mensual por Vehículo Disponible Zonal de la tipología k de la tecnología x en la Unidad Funcional u, en el mes de pago t ($ Mes/Veh), expresada en pesos por mes.

$VEHDP_{u,k,x,t}$: Corresponde al número de Vehículos Disponibles para la operación por el Operador Designado (incluyendo Flota de Reserva) de la tipología k de la tecnología x de la Unidad Funcional u en el mes de

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

pago t. En lo que respecta a la Flota de Reserva, el número no podrá ser superior a lo definido en el numeral 3.222.

$TKMZ_{u.k,x,t}$: Tarifa Remuneración por Kilómetro Zonal de los vehículos de tipología k de la tecnología x en la Unidad Funcional u ($/km), en el mes de pago t, expresada en pesos por kilómetro.

$KMZ_{u,k,x,t}$: Kilómetros en Servicio programados y efectivamente recorridos, por los vehículos de tipología k de la tecnología x en la Unidad Funcional u en el mes de pago t, sin incluir los kilómetros en vacío o de posicionamiento, ni kilómetros en vacío cruzados.

$TPASZ_{u,t}$: Remuneración por pasajero pago transportado por los vehículos pertenecientes a la flota de operación de la Unidad Funcional u ($/pas), en el mes de pago t, expresada en pesos por pasajero.

$PP_{u,t}$: Número de validaciones en los vehículos pertenecientes a la flota de operación de la Unidad Funcional u, incluyendo en el caso de desalimentación el conteo de usarios de los torniquetes de salida en la plataforma de alimentación en el mes de pago t.

F(QETIC): Corresponde a un factor de descuento, derivado de la Evaluación Integral de la Calidad, conforme se define en el Manual de Niveles de Servicio. De acuerdo con la evaluación y los procesos descritos en el Manual de Niveles de Servicio, se tomarán siguientes valores de f(QETIC) según la clasificación que tenga el Operador Designado en los niveles A, B, C, D y E al aplicar la metodología de evaluación descrita en el manual, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 6.5 del presente contrato.

6.4.5 El seguimiento y medición de los indicadores del Manual de Niveles de Servicio por parte de TMSA y/o quien este designe, se hará trimestralmente a través de la ETIC, cuyo resultado tiene efectos en: (i) la clasificación del Operador Designado de acuerdo con el nivel de calidad de la Operación y (ii) descuentos en la remuneración del Operador Designado.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

6.4.6 TMSA aplicará el más reciente f(QETIC) en la fórmula de remuneración, dicha aplicación será realizada mediante un descuento de su remuneración mensual. Por consiguiente, cada f(QETIC) estará vigente para efectos de la fórmula de remuneración hasta tanto haya un nuevo f(QETIC) que lo reemplace, y así sucesivamente, entendiendo así que la aplicación de los descuentos derivados de la EIC estará sujetos al f(QETIC) vigente y no a los periodos de medición de la EIC.

6.4.7 Las tarifas se actualizarán de la siguiente forma:

$TKMZ_{\mathrm{u},k,\mathrm{x},t}$: La tarifa de Kilómetro Zonal se actualizará anualmente, dentro de los primeros diez (10) Días Hábiles del mes de enero de cada año, con la variación de los indicadores de la canasta de costos que se relacionan a continuación. La primera actualización se realizará en el mes de enero de 2022.

$TMVDZ_{u,k,x,t}$: Se actualizará anualmente, dentro de los primeros diez (10) Días Hábiles del mes de enero de cada año, con la variación de los indicadores de la canasta de costos que se relacionan a continuación. La primera actualización se realizará en el mes de enero de 2022.

$TPASZ_{u,t}$: Se actualizará anualmente, dentro de los primeros diez (10) Días Hábiles del mes de enero de cada año, con la variación de los indicadores de la canasta de costos que se relacionan a continuación. La primera actualización se realizará en el mes de enero de 2022.

6.4.8 Los coeficientes de ponderación serán utilizados única y exclusivamente como parámetros acordados por las partes para el ajuste de la tarifa con la cual se remunera a los operadores y de ninguna manera pretenden reflejar la participación real de insumos de operación en la canasta de costos. Por lo tanto, el no cumplimiento en la realidad de los parámetros aquí establecidos no dará lugar para que ninguna de las partes pueda solicitar reajustes en el modo de cálculo de las tarifas ni compensación económica de ninguna naturaleza.

6.4.9 Canasta de costos Padrón:

- **Padrón Eléctrico**

PADRÓN ELÉCTRICO - TKMZ					
Tarifa	Costos	Ponderación	Símbolo	Nombre	Fuente
TKMZ	Energético	36,44%	ΔC	Variación Índice Energético	Variación % Costo Energía

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

PADRÓN ELÉCTRICO - TKMZ					
Tarifa	Costos	Ponderación	Símbolo	Nombre	Fuente
TKMZ	Llantas, Administración y Reencauche	6,55%	ΔN	Variación Índice Llantas	Fuente: IPP Producción Nacional * 60% + IPC * 40% (DANE) Variación % Índice Neumáticos (Llantas y Neumáticos de Caucho - 36100 IPP Oferta Interna Total) Fuente: DANE IPP Oferta Interna Total
TKMZ	Aceites, Otros Lubricantes, Filtros y Refrigerantes	4,69%	ΔL	Variación Índice Lubricantes	Variación % Índice Lubricantes (Elaboración Productos derivados del Petróleo - 33380 IPP Oferta Interna Total) Fuente: DANE IPP Oferta Interna Total
TKMZ	Gasto de Mantenimiento	52,32%	ΔM	Variación Índice Mantenimiento Bus Eléctrico	Promedio aritmético Variación % Índices IPP Oferta Interna Total + Índice de Precios Importados 49210 - Carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y semirremolques (OIT) 43300 - Cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de trasmisión (OIT) 2930 - Partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores (OIT) 2710 - Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos (IPI) Fuente: DANE IPP Oferta Interna Total Fuente: DANE IPP Índice de Precios Importados

PADRÓN ELÉCTRICO - TMVDZ					
Tarifa	Costos	Ponderación	Símbolo	Nombre	Fuente
TMVDZ	Seguros, Revisión Técnico Mecánica, SOAT, Lavado y Servicio de Estación, Gastos	44,99%	ΔIPC	Variación Índice Inflación	Variación % IPC

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

PADRÓN ELÉCTRICO - TKMZ					
Tarifa	Costos	Ponderación	Símbolo	Nombre	Fuente
	administrativos, Mantenimiento ITS, Costo infraestructura de respaldo				Fuente: DANE - IPC
TMVDZ	Salario Conductores y Personal Mantenimiento, Personal Administrativo	55,01%	ΔSM	Variación Salario Mínimo Mensual Legal Vigente	Variación % Salario Mínimo Mensual Legal Vigente Fuente: Ministerio de Trabajo

PADRÓN ELÉCTRICO – TPASZ					
Tarifa	Costos	Ponderación	Símbolo	Nombre	Fuente
TPASZ		100,00%	ΔIPC	Variación Índice Inflación	Variación % IPC Fuente: DANE - IPC

6.4.10 Canasta de costos busetón:

- **Busetón Eléctrico**

BUSETÓN ELÉCTRICO - TKMZ					
Tarifa	Costos	Ponderación	Símbolo	Nombre	Fuente
TKMZ	Energético	36,72%	ΔC	Variación Índice Energético	Variación % Costo Energía Fuente: IPP Producción Nacional (Industria) * 60% + IPC * 40% (DANE)
TKMZ	Llantas, Administración y Reencauche	5,37%	ΔN	Variación Índice Llantas	Variación % Índice Neumáticos (Llantas y Neumáticos de Caucho - 36100 IPP Oferta Interna Total) Fuente: DANE IPP Oferta Interna Total
TKMZ	Aceites, Otros Lubricantes, Filtros y Refrigerantes	5,34%	ΔL	Variación Índice Lubricantes	Variación % Índice Lubricantes (Elaboración Productos derivados del Petróleo - 33380 IPP Oferta Interna Total) Fuente: DANE IPP Oferta Interna Total

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

BUSETÓN ELÉCTRICO - TKMZ					
Tarifa	Costos	Ponderación	Símbolo	Nombre	Fuente
TKMZ	Gasto de Mantenimiento	52,57%	ΔM	Variación Índice Mantenimiento Bus Eléctrico	Promedio aritmético Variación % Índices IPP Oferta Interna Total + Índice de Precios Importados 49210 - Carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y semirremolques (OIT) 43300 - Cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de trasmisión (OIT) 2930 - Partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores (OIT) 2710 - Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos (IPI) Fuente: DANE IPP Oferta Interna Total Fuente: DANE IPP Índice de Precios Importados

BUSETÓN ELÉCTRICO - TMVDZ					
Tarifa	Costos	Ponderación	Símbolo	Nombre	Fuente
TMVDZ	Seguros, Revisión Técnico Mecánica, SOAT, Lavado y Servicio de Estación, Gastos administrativos, Mantenimiento ITS, Costo infraestructura de respaldo	43,26%	ΔIPC	Variación Índice Inflación	Variación % IPC Fuente: DANE - IPC
TMVDZ	Salario Conductores y Personal Mantenimiento, Personal Administrativo	56,74%	ΔSM	Variación Índice Salario Mínimo	Variación % Salario Mínimo Mensual Legal Vigente Fuente: Ministerio de Trabajo

BUSETÓN ELÉCTRICO – TPASZ					
Tarifa	Costos	Ponderación	Símbolo	Nombre	Fuente
TPASZ		100,00%	ΔIPC	Variación Índice Inflación	Variación % IPC Fuente: DANE - IPC

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

En cualquier caso, si para los índices actualizados del componente de energético existiese una carencia de información, TMSA podrá establecer como costo unitario de referencia para el cálculo de ΔC aquel que sea decretado, resuelto o publicado por fuentes oficiales, o en su defecto por proveedores mayoristas.

6.4.11 La fórmula de actualización de la Tarifa de Remuneración por Kilómetro es la siguiente:

$$TKMZ_{k,x,t} = TKMZ_{k,x,t-1} * (\%C_k \Delta C + \%N_k \Delta N + \%L_k \Delta L + \%M_k \Delta M)$$

Donde

k: Hace referencia al tipo de vehículo.

"t" Indica el valor de la variable en el mes de ajuste y "t-1" el valor de la variable en el mes antes del ajuste.

Cálculo de (Δ):

$\%C_k$, $\%N_k$, $\%L_k$, $\%M_k$,: Porcentajes de ponderación para el ajuste por canasta de costos aplicable respectivamente a los ajustes por variación en los índices asociados a: energético, neumáticos, lubricantes, y mantenimiento, según se señala en las tablas anteriores.

ΔC: Uno (1) más la variación porcentual en el índice de Energético, en los doce (12) meses inmediatamente anteriores al periodo t (es decir, entre 1 de enero y 31 de diciembre del año inmediatamente anterior).

ΔN: Uno (1) más la variación porcentual en el índice de Neumáticos en los doce (12) meses inmediatamente anteriores al periodo t (es decir, entre 1 de enero y 31 de diciembre del año inmediatamente anterior).

ΔL: Uno (1) más la variación porcentual en el índice de Lubricantes, en los doce (12) meses inmediatamente anteriores al periodo t (es decir, entre 1 de enero y 31 de diciembre del año inmediatamente anterior).

ΔM: Uno (1) más la variación porcentual en el índice de Mantenimiento, en los doce (12) meses inmediatamente anteriores al periodo t (es decir, entre 1 de enero y 31 de diciembre del año inmediatamente anterior).

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

6.4.12 Para la variación de los índices de Energético, Neumáticos, Lubricantes y Mantenimiento, se tomará como referencia el valor de los índices señalados en las anteriores tablas, respectivamente.

6.4.13 La fórmula de actualización de los costos de remuneración por vehículo es la siguiente:

$$TMVDZ_{k,x,t} = TMVDZ_{k,x,t-1} * (\%IPC_k \Delta IPC + \%SM_k \Delta SM)$$

Donde:

k: Hace referencia al tipo de vehículo.

"t" Indica el valor de la variable en el mes de ajuste y "t-1" el valor de la variable en el mes antes del ajuste.

Cálculo de (Δ):

%IPCk, %SMk: Porcentajes de ponderación para el ajuste por canasta de costos aplicable respectivamente a los ajustes por variación en los índices asociados a: inflación, y salario mínimo, según se señalan en las anteriores tablas.

IPC: Uno (1) más la variación porcentual en el índice de Inflación, en los doce (12) meses inmediatamente anteriorores al periodo t (es decir, entre 1 de enero y 31 de diciembre del año inmediatamente anterior).

SM: Uno (1) más la variación porcentual en el índice de Salario Mínimo, entre el periodo t- 1 y el periodo t.

Para la variación de los índices de, Inflación y Salario Mínimo se tomará como referencia el valor de los índices señalados en las anteriores tablas, respectivamente.

6.4.14 (Para tecnología eléctrica) - Revisión de TMVDZ – Tarifa Remuneración Mensual por Vehículo Disponible Zonal y canasta de costos asociada a esta tarifa de remuneración:

Al segundo (2°) año se realizará una revisión de la canasta de costos de esta tarifa y de sus ponderadores definidos en los numerales 6.4.8 y 6.4.10 de este contrato.

6.4.15 La fórmula de actualización de los costos de remuneración por pasajero es la siguiente:

$$TPASZ_t = TPASZ_{t-1} * (_{\Delta}IPC)$$

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Donde:

"t" Indica el valor de la variable en el mes de ajuste y "t-1" el valor de la variable en el mes antes del ajuste.

6.4.16 IPC: Uno (1) más la variación porcentual en el índice de Inflación, en los doce (12) meses inmediatamente anteriores al periodo t (es decir, entre 1 de enero y 31 de diciembre del año inmediatamente anterior).

6.4.17 (Solo aplica para vehículos de tecnología eléctrica) - La tarifa TKMZ, Tarifa Remuneración por Kilómetro Zonal de los vehículos de tipología k en la Unidad Funcional u, incluye la contribución especial del 20% en la tarifa de energía eléctrica. En este sentido, en el caso en que se haga efectiva la exención al pago de esta contribución, el Operador Designado deberá informar este hecho a TMSA dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a su ocurrencia, en cuyo caso la TKMZ se reducirá, a partir del siguiente periodo de remuneración, en un 5,41% en el caso de la tipología padrón (80 pasajeros) y en un 4,89% en la tipología busetón (50 pasajeros). Por lo anterior, TMSA definirá las nuevas ponderaciones en la canasta de costos de la TKMZ teniendo en cuenta el ajuste mencionado, antes de la siguiente actualización anual de la tarifa.

6.4.18 **Revisión de TKMZ – Tarifa por kilómetro mensual zonal y canasta de costos asociada a esta tarifa de remuneración:**

6.4.18.1 (Solo aplica para tecnología eléctrica) - Al segundo (2°) año se realizará una revisión de la canasta de costos y de sus ponderadores definidos en los numerales 6.4.9 y 6.4.10 de este contrato.

6.4.18.2 Se realizará una revisión al quinto (5°) año y al decimo (10°) año para tecnología eléctrica contados a partir de la fecha del acta de inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato, o a solicitud del Ente Gestor.

6.4.18.3 El Ente Gestor adelantará el proceso de revisión de factores de remuneración y canasta de costos de la tarifa TKMZ con por lo menos tres (3) Meses de antelación, de tal forma que las cifras revisadas se fijen y sean vigentes a partir del décimo (10°) Día calendario del Mes en que se cumpla el quinto (5°) Año y al dÉcimo (10°) Año (esta última solo aplica para tecnología eléctrica) contado a partir de la fecha del acta de inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

6.4.18.4 La revisión se basará en el cálculo de costos de insumos de operación y rendimiento de la flota operativa vigente y de información de mercado, vigentes en el momento en que se efectué la revisión.

6.4.18.5 Con respecto a la revisión de costos y de la tarifa kilometro mensual zonal – TKMZ, los factores que deben revisarse y los aspectos mínimos que deben considerarse corresponderán a los costos y ponderadores descritos en los Numerales 6.4.8 y 6.4.10 del presente contrato, y el procedimiento a seguir se explica a continuación:

6.4.18.6 Se revisarán los coeficientes de la fórmula de remuneración en el componente de TKMZ a la luz de los valores de mercado y de la flota operativa vigente y rendimientos de los vehículos de tipología padrón y busetón en el momento de la revisión.

6.4.18.7 Las variables a evaluar en el momento de la revisión son las siguientes:

i. El rendimiento de los vehículos, entendido por kilómetros recorridos por unidad consumida de insumos de operación. La revisión de los rendimientos se realizará con base en un peritazgo realizado por el Ente Gestor para las tipologías padrón y busetón de la flota vinculada a la Unidad Funcional del presente contrato en los tres (3) meses inmediatamente anteriores a la revisión.

ii. Costos asociados a la tarifa kilometro mensual zonal - TKMZ descritos en los Numerales 6.4.8 y 6.4.10.

6.4.19 $TKMZ_k$ tomará los siguientes valores (precios constantes 2021) de acuerdo con la revisión aplicable y serán actualizados según lo dispuesto en la presente cláusula:

$TKMZ$ Busetón:	1.157

6.4.20 $TMVDZ_k$ tomará los siguientes valores (precios constantes 2021) de acuerdo con la revisión aplicable y serán actualizados según lo dispuesto en la presente cláusula:

$TMVDZ$ Busetón:	12.851.818

6.4.21 $TPASZ_i$ tomará el siguiente valor (precios constantes 2021) de acuerdo con la revisión aplicable y serán actualizados según lo dispuesto en la presente cláusula:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

$TPASZ_i$	149

6.4.22 El pago a cada uno de los agentes y Operador Designado del Sistema se realizará mediante un giro del Patrimonio Autónomo SITP, el segundo Día jueves de cada mes, como contraprestación por la operación realizada durante el mes inmediatamente anterior. En caso de que el jueves sea festivo, el pago se realizará el siguiente Día Hábil. TMSA suministrará a la fiducia del Patrimonio Autónomo del SITP, con una antelación mínima de un (1) Día, la información técnica requerida para las liquidaciones y pagos que le corresponden a cada agente.

6.4.23 El pago mencionado en el anterior numeral, se realizará previo trámite del acta de remuneración suscrita por TMSA y/o quien este designe, al quinto (5) Día Hábil del mes siguiente al mes a remunerar. En el eventual caso en que TMSA encuentre inconsistencias, tendrá tres (3) Días para subsanarlas y proceder a remunerar el siguiente jueves del mes.

6.4.24 TMSA hará los Ajustes de la Liquidación a favor o en contra del Operador Designado, sin penalidad, interés o deducción alguna, sin procedimientos adicionales a los de la Remuneración mensual. En caso de presentarse ajustes a la liquidación, éstos se harán con la remuneración al nivel de precios que corresponda al mes en que ocurrió el evento causante del ajuste.

6.4.25 La fuente para el pago de la Remuneración es el recaudo del Sistema y las transferencias del Distrito a través del FET (según lo definido en el Decreto 383 de 2019). Con estas fuentes también se remunera a los demás Agentes del Sistema, y los pagos a realizarse se determinan sobre la base de los contratos vigentes suscritos por cada uno de éstos con TMSA y para el caso del Operador Designado, según los términos del presente Contrato.

6.5 Evaluación Integral de la Calidad- EIC

6.5.1 La Evaluación Integral de la Calidad permite hacer seguimiento al desempeño de la operación a partir de los indicadores de los criterios de gestión de seguridad vial, gestión de cumplimiento de servicios, gestión de despachos puntuales, gestión de mantenimiento, gestión de conducta operacional y gestión de elementos ITS, cuya definición y metodología de cálculo se establece en el Manual de Niveles de Servicio.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

6.5.2 Esta evaluación se aplica a partir de una medición trimestral de la calidad – ETIC, que se clasifica de la siguiente manera para el cálculo del F(QETIC), el cual determina el porcentaje de descuentos asociados a la ETIC a aplicar sobre la remuneración del Operador Designado:

Nivel	Resultado ETIC (Puntaje)		CALIFICACIÓN DEL NIVEL DE DESEMPEÑO	F(QETIC)
	Límite Inferior	Límite Superior		
A	≥ 90		Sobresaliente	0,00
B	≥80	<90	Aceptable	0,01
C	≥70	<80	Deficiente	0,02
D	≥60	<70	Muy Deficiente	0,03
E	<60		Inaceptable	0,03

6.5.3 Cuando el Operador Designado se allane al descuento por ETIC, el descuento se comenzará a aplicar sobre la remuneración del mes siguiente al que TMSA comunique el valor definitivo de la $F(QETIC)$, teniendo en cuenta el ajuste a que da lugar el allanamiento, hasta tanto se cuente con nuevo valor definitivo del $F(QETIC)$.

6.5.4 Cuando haya objeción, entendiendo que en estos casos no se efectuarán ajustes a la remuneración en los términos del numeral anterior, sino que se surtirá el proceso del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se aplicará lo previsto en el CAPÍTULO 13 del presente Contrato.

6.5.5 Cuando el Operador Designado objete la ETIC en los términos del presente Contrato, se continuará aplicando el descuento correspondiente a la ETIC vigente, hasta tanto se dé por finalizado el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.6 Compensaciones contra la Remuneración del Operador Designado

6.6.1 Del valor que se determine como Remuneración como consecuencia de la aplicación de la fórmula prevista en la Sección 6.4 del presente Contrato, TMSA podrá descontar, a título de compensación, cualquier otra suma que el Operador Designado deba pagarle a TMSA que se cause como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

6.7 Intereses de Mora

6.7.1 La tasa de mora aplicable a los pagos debidos por las Partes bajo el presente Contrato será equivalente a la DTF más diez puntos porcentuales (10%), pero bajo ninguna circunstancia por una tasa mayor que la máxima permitida por la Ley Aplicable. Esto, en ningún caso aplicará a los ajustes que se hagan a la liquidación del Operador Designado.

6.7.2 Para obligaciones de pago en dinero, si hubiere lugar a ello, desde la fecha de pago a cargo de TMSA y durante los primeros treinta (30) Días no se causarán intereses de ningún tipo y desde el vencimiento de los treinta (30) Días se causarán los intereses de mora señalados en la Sección 6.7.1.

6.7.3 Lo previsto en la presente Sección 6.7 se entiende sin perjuicio de cualquier previsión especial sobre plazos de pago de sumas de dinero e intereses contenida en otros apartes del presente Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

CAPÍTULO 7. ETAPA PREOPERATIVA – GENERALIDADES

7.1 Condiciones precedentes para el inicio de la Etapa Preoperativa

7.1.1 La Firma del Acta de Inicio del presente Contrato.

7.1.2 La constitución del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario.

7.2 Principales Obligaciones del Operador Designado

7.2.1 Adhesión a la Fiducia SITP:

7.2.1.1 El Operador Designado se deberá adherir al Contrato de Fiducia del SITP, conforme a la minuta que al efecto será entregada por TMSA en un plazo máximo de treinta (30) Días antes del inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

7.2.2 Obligación de Financiación:

7.2.2.1 El Operador Designado tendrá la obligación de gestionar y obtener los Recursos de Deuda y los Recursos de Patrimonio necesarios para ejecutar la totalidad de las obligaciones que tiene a su cargo en virtud del presente Contrato, incluyendo aquellas que, a pesar de no estar estipuladas, sean necesarias para obtener los resultados previstos en este Contrato y sus Anexos. El Operador Designado determinará a su entera discreción el nivel de endeudamiento.

7.2.2.2 El Operador Designado deberá financiar la ejecución del presente Contrato con Recursos de Patrimonio y Recursos de Deuda; estos últimos serán tomados por el Operador Designado con los Financiadores y podrán tener como garantía el Contrato, la Remuneración o cualquier otro derecho económico a favor del Operador Designado que se derive del presente Contrato, sin perjuicio de las demás garantías que le sean solicitadas al Operador Designado por parte de los Financiadores, las cuales correrán por cuenta y riesgo del Operador Designado.

7.2.2.3 Los Recursos de Patrimonio que deberán ser aportados por el Operador Designado corresponderán, como mínimo, a los valores de la Capacidad Financiera acreditados por el Operador Designado. Para efectos del Contrato, los Recursos de Patrimonio aportados deberán ser equivalentes a SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS [7.142.000.000] COP.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

7.2.2.4 Adicionalmente, la Entidad entiende que el Operador Designado conoce los trámites y gestiones a realizar ante las autoridades competentes y entidades del orden nacional y distrital y cumple con la normatividad vigente o aquella que la modifique o la sustituya.

7.2.3 Cronograma de Implementación:

7.2.3.1 El inicio de la Operación se efectuará de acuerdo con el Cronograma de implementación establecido en el Anexo 8.

7.2.3.2 TMSA podrá exigir al Operador Designado efectuar las pruebas necesarias y suficientes de la Operación de la Flota del Sistema, tendiente a verificar los detalles de operación sobre la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP.

7.2.3.3 El Cronograma de implementación podrá ser modificado por TMSA, en cualquier momento de la vigencia del Contrato.

7.2.4 Tramitar y obtener la Habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en su componente de Operación de Flota.

7.2.4.1 El Operador Designado deberá, durante la etapa preoperativa, dar cumplimiento de los Requisitos de Habilitación, exigidos en el Decreto 1079 de 2015 y en la Ley 1083 de 2006 para obtener, por parte de la autoridad de transporte, la Habilitación requerida para operar dentro del Sistema Integrado de Transporte Público. Para ello deberá solicitar a la Secretaría Distrital de Movilidad, la Habilitación respectiva, cumpliendo con los requisitos y condiciones contenido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015.

7.2.4.2 La Habilitación debe estar ejecutoriada como mínimo dos (2) Meses calendario antes del inicio de la operación.

7.2.5 El Operador Designado deberá equipar la Infraestructura de Soporte en los términos y tiempos establecidos en el Anexo 6.

7.2.6 Designar al Responsable del Contrato y Notificar a TMSA de tal designación dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato.

7.2.7 Incorporar y mantener, durante toda la vigencia del Contrato, una estructura organizacional que le permita cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

7.2.8 Abstener de incurrir en conductas que puedan derivar en violaciones a las Leyes Anticorrupción y/o SARLAFT.

7.2.9 Informar a TMSA, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier conducta y/u omisión de su parte o de sus accionistas y Afiliadas, que pueda tener como efecto una violación a las Leyes Anticorrupción y/o SARLAFT.

7.2.10 Cumplir con lo establecido en el Acuerdo entre Concesionario de Provisión y Operador Designado en relación con las obligaciones que debe ejecutar en la Etapa Preoperativa, incluyendo la obligación de realizar las visitas periódicas acordadas con el Concesionario de Provisión, a las instalaciones del Fabricante, al puerto de llegada a Colombia y a las instalaciones del Carrocero para supervisar el proceso de fabricación de la Flota.

7.2.11 Enviar copia a TMSA de cualquier modificación al Acuerdo entre Concesionario de Provisión y Operador Designado antes de su firma y abstenerse de firmarlo en caso de que TMSA no apruebe su contenido o no se incorporen las modificaciones solicitadas por TMSA. TMSA contará con un plazo de cinco (5) Días Hábiles para presentar sus objeciones. El silencio de TMSA será entendido como positivo.

7.2.12 Enviar copia a TMSA de cualquier Acuerdo de Accionistas que sea depositado en el Operador Designado.

7.2.13 Permitir que TMSA y/o a quien TMSA designe que revisen las cuentas del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario, hacer que la Fiduciaria entregue la información completa y veraz que soliciten TMSA y/o quien este designe, de manera que se puedan efectuar controles al Patrimonio Autónomo o al Encargo Fiduciario con la periodicidad que determinen TMSA y/o quien este designe. La no entrega de información o la entrega incompleta de la misma será causal de terminación del Contrato de Fiducia Mercantil o Encargo Fiduciario y será notificado a los Financiadores.

7.2.14 Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante las Autoridades Oficiales que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato. Este registro podrá ser consultado por TMSA y/o quien este designe, en cualquier momento, para lo cual darán aviso al Operador Designado con dos (2) Días Hábiles de antelación a la fecha de la consulta.

7.2.15 Actualizar anualmente con corte a 31 de diciembre el Inventario de Activos de la Concesión y enviar tal actualización a TMSA y/o quien este designe para efectos de

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

evaluación y seguimiento, a más tardar el 15 de abril de cada Año Calendario. Información que deberá ser reportada a través de los formatos que establecerá TMSA, los cuales deberán entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA.

7.2.16 Reporte anual del servicio de la Deuda del Operador Designado a corte de 31 de diciembre, indicando las condiciones financieras de la Deuda, su cumplimiento y el saldo pendiente de amortización de la Deuda. Información que debe remitirse a TMSA y/o a quien esta designe para efectos de evaluación y seguimiento, a más tardar el 15 de abril de cada Año Calendario. La información deberá ser reportada en los formatos que establecerá TMSA.

7.2.17 El Operador Designado deberá informar a TMSA los cambios en las condiciones financieras frente al último reporte del servicio de la Deuda remitido a TMSA, acompañado de los soportes correspondientes. Este reporte debe realizarse en los formatos establecidos por TMSA dentro de los cinco (5) Días Hábilies siguientes a los cambios realizados en las condiciones financieras del Operador Designado.

7.2.18 Entregar a TMSA el registro actualizado de activos, con corte a 31 de diciembre y enviar tal actualización a TMSA y/o quien este designe para efectos de evaluación y seguimiento, a más tardar el 15 de abril de cada Año Calendario. Información que deberá ser reportada a través de los formatos que establecerá TMSA, los cuales deberán entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA.

7.2.19 Pagar los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven o lleguen a gravar la propiedad de la Flota.

7.2.20 Obtener las Licencias y Permisos necesarios para operar la Flota y – en general – que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato, tales como, pero sin limitarse a: licencias de conducción de todos los conductores, habilitación para prestar el servicio público de Transporte Masivo de pasajeros, tarjetas de conducción, tarjetas de operación de los vehículos, registros ante el Registro Público Nacional – RUNT. El Operador Designado deberá asegurar que los permisos, licencias o autorizaciones necesarios para operar la Flota se mantengan vigentes durante toda la ejecución del presente Contrato.

7.2.21 Supervisar junto con el Concesionario de Provisión el proceso de instalación de los Equipos SIRCI a Bordo, de manera que cualquier afectación a un bus de la Flota por parte del Concesionario SIRCI o de quien este designe, deberá ser informado a TMSA.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

7.2.22 Recibir del Concesionario de Provisión el acta de instalación de los Equipos SIRCI a Bordo.

7.2.23 Al terminar el proceso de instalación de los Equipos SIRCI a Bordo, se suscribirá el acta de recepción de los Equipos SIRCI a Bordo entre el Concesionario de Provisión, el Operador Designado y el Concesionario SIRCI, sin perjuicio de lo cual la responsabilidad por los Equipos SIRCI a Bordo será exclusiva del Concesionario de Provisión hasta que se suscriba el Acta de Entrega de la Flota del Contrato de Concesión de Provisión, momento en el cual la responsabilidad pasa a ser del Operador Designado.

7.2.24 Obtener los seguros y garantías que se requieran en el presente Contrato, los cuales deberán amparar el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo las obligaciones asociadas a la operación y mantenimiento de los Equipos ITS. Los seguros y garantías que el Operador Designado deberá obtener sobre custodia y buen uso de los Equipos SIRCI a Bordo, serán los establecidos en el Contrato de Concesión SIRCI.

7.2.25 Responder ante el Concesionario SIRCI por actos de vandalismo, hurto o malas manipulaciones de los Equipos SIRCI a Bordo y reponer a su costo los dispositivos o equipos afectados por alguna de las razones anteriores.

7.2.26 Contratar, con sujeción a las modalidades y condiciones previstas en el régimen laboral vigente, el personal necesario para la ejecución de las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato, y cumplir con lo relativo a la contratación y/o vinculación exclusivamente de personal colombiano, durante la vigencia del presente Contrato.

7.2.27 En la contratación de los conductores, el Operador Designado no podrá contratar conductores que tengan multas de tránsito pendientes de pago o con acuerdos de pago en mora.

7.2.28 Entrenar periódicamente el personal de conducción mediante programas de capacitación previamente aceptados por TMSA, asegurando el conocimiento y estricto cumplimiento por parte de los mismos de la reglamentación aplicable para la circulación de los Buses dentro del Sistema y de las normas ambientales, y garantizando la debida atención y protección del Pasajero. TMSA podrá asignar funcionarios o a personal del Interventor o supervisor para que asista a dichas capacitaciones y el Operador Designado estará obligado a permitirle estar presente durante toda la capacitación.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

7.2.29 La obligación anterior se extiende a que los conductores estén debidamente habilitados para la conducción de la Flota de acuerdo a certificados de idoneidad que en cada caso y para cada conductor emitirá TMSA que, al efecto, podrá realizar los exámenes o procedimientos que le permitan evaluar los conocimientos y la pericia de los conductores.

7.2.30 En general, el Operador Designado deberá llevar a cabo todas las actividades necesarias para recibir la Flota e iniciar la Operación y Mantenimiento en la fecha prevista para el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

7.2.31 Obtener, en la oportunidad debida, las Licencias y Permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden, en los términos del Contrato.

7.2.32 Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles y necesarios para la ejecución de las obligaciones del presente Contrato. En todo caso, cualquier contrato que celebre el Operador Designado con sus accionistas o Beneficiarios Reales deberá ser celebrado en condiciones de mercado, para lo cual el Operador Designado deberá adelantar los procedimientos de verificación de conflicto de interés a que haya lugar de acuerdo con el Código de Gobierno Corporativo y demás lineamientos internos del Operador Público.

7.2.33 Suscribir con TMSA el Acuerdo de Ingresos Colaterales, en el momento que determine TMSA, ya sea en la Etapa Preoperativa o en las subsiguientes. La participación sobre los Ingresos Colaterales será determinada por TMSA.

7.2.34 Recibir la Infraestructura de Soporte de TMSA en la fecha definida para ello en el Anexo 8 que, en cualquier caso, no puede ser después de la Fecha de Entrega de Flota.

7.2.35 Recibir la Flota de TMSA en la Fecha de Entrega de Flota prevista en el Anexo 11. Únicamente se podrá hacer la entrega de la Flota en la Infraestructura de Soporte de la Unidad Funcional, o donde TMSA lo determine.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

7.2.36 Remitir, dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes siguiente al del periodo reportado, copia de sus Estados Financieros Intermedios trimestrales, acompañados de los formatos que emitirá TMSA. Los formatos deberán entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA. Adicionalmente, se deberá adjuntar un balance de prueba estructurado en formato Excel y pdf, que contenga el máximo detalle de todas las cuentas que conforman su catálogo de información financiera (mínimo a ocho dígitos) firmado por el Representante Legal y Contador Público.

7.2.37 Presentar trimestralmente a TMSA dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes siguiente al del periodo reportado, la composición accionaria del Operador Designado, firmada por el Representante Legal. En caso de haber capitalizaciones, dichos informes deberán estar firmados por el Revisor Fiscal, y mostrar el comportamiento y afectación en la participación de los accionistas.

7.2.38 El Operador Designado deberá remitir a TMSA el dictamen del Revisor Fiscal anualmente, a más tardar el 15 de abril de cada Año Calendario, junto con los Estados Financieros Completos del ejercicio anual anterior, acompañados de los formatos que emita TMSA, las políticas contables actualizadas y del informe de gestión que presente el Operador Designado a su junta directiva para la aprobación de los mencionados Estados Financieros Completos. Los formatos deberán remitirse en Excel y entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA. Adicionalmente, se deberá adjuntar un balance de prueba estructurado en formato Excel y pdf, que contenga el máximo detalle de todas las cuentas que conforman su catálogo de información financiera (mínimo a ocho dígitos) firmado por el Representante Legal y Contador Público. La Revisoría Fiscal de dichos estados financieros deberá ser efectuada por un Revisor Fiscal de reconocida reputación que preste sus servicios a nivel internacional, es decir, que preste sus servicios de auditoría o revisoría en, por lo menos, dos (2) países diferentes a Colombia.

7.2.39 Remitir con la debida oportunidad los soportes requeridos por el Patrimonio Autónomo o el Encargo Fiduciario con el fin de legalizar los pagos o anticipos realizados por este último.

7.2.40 Presentar la información exigida en el Contrato y sus Anexos en las fechas estipuladas, los formatos definidos y usando los sistemas de información que TMSA establezca en cada caso.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

7.2.41 Presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad al personal vinculado a la empresa, discriminándolo entre personal administrativo, técnico y operativo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1079 de 2015.

7.2.42 Elaborar y entregar, dentro de los 30 Días antes de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, el Plan de Mantenimiento a TMSA, el cual debe estar estructurado en cuatro ejes así: (i) Planeación, (ii) Programación, (iii) Ejecución, y (iv) Control. Una vez aprobado el Plan de Mantenimiento por parte de TMSA y/o quien este designe, el mismo será un Anexo del Contrato y será de obligatorio cumplimiento por parte del Operador Designado.

7.2.43 Abstenerse de incluir en los Estatutos de la Sociedad disposiciones que contraríen su objetividad a la hora de tomar decisiones frente al Ente Gestor en ejecución del Contrato.

7.2.44 El Operador Designado deberá celebrar un contrato a largo plazo, mínimo cinco (5) años, de adquisición de energía en bloque para el suministro de la Flota. La energía deberá ser certificada Verde, esto es, debe ser proveniente de fuentes renovables y debe contar con el Certificado de Energía Renovable (REC).

7.2.44.1 La certificación REC de la energía a ser utilizada para el suministro de la Flota deberá allegarse periódicamente y dentro de los cuarenta y cinco (45) Días siguientes a la finalización de cada semestre desde el Acta de Inicio de Operación y Mantenimiento.

7.2.45 El Operador Designado, en relación con la sobretasa o contribución especial en el sector eléctrico de que trata el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, deberá tramitar ante el proveedor de energía el beneficio tributario consagrado en el parágrafo 2 del artículo 211 del Estatuto Tributario, dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la inclusión de su actividad económica principal dentro de las actividades que pueden acceder a este beneficio.

7.2.46 Coordinar con el Concesionario de Provisión para adelantar y concluir el trámite de la emisión de las tarjetas de operación de los vehículos de la Flota.

7.2.47 Coordinar con el Concesionario de Provisión cualquier prueba de la Flota antes del inicio de Operación para satisfacer los requerimientos de TMSA contemplados en el Manual de Operaciones, el Anexo 1 y el Anexo 3.

7.2.48 El Operador Designado en conjunto con el Concesionario de Provisión, deberán diseñar e implementar un programa de capacitación y entrenamiento para garantizar la

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

transferencia de conocimiento para la gestión de la tecnología de la Flota ofertada al Ente Gestor del Sistema, especialmente diseñado para los profesionales y técnicos con responsabilidad directa del seguimiento y gestión de la flota del SITP, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

7.2.48.1 Jornadas de capacitación de índole técnico, ambiental y de seguridad relacionadas con la operación, mantenimiento y gestión de la Flota, así como la gestión y disposición final de los elementos y residuos relacionados con la tecnología.

7.2.48.2 Documentos, manuales y demás información de soporte relacionados con el numeral anterior.

7.2.48.3 Provisión de recursos, logística y demás procesos asociados necesarios para la implementación del programa de capacitación.

7.2.48.4 Este programa debe ser presentado a TMSA para su aprobación dentro de los tres Meses siguientes a la firma del Acta de Inicio del Contrato.

7.3 Principales Obligaciones de TMSA durante esta Etapa

7.3.1 Entregar la Flota al Operador Designado, en la Fecha de Recepción de Flota establecida en el cronograma para el inicio de operación de la Unidad Funcional objeto del presente Contrato.

7.3.2 Entregar la Infraestructura de Soporte en la fecha indicada para ello en el Anexo 8 que, en cualquier caso, no puede ser después de la Fecha de Entrega de la Flota.

7.3.3 Cooperar con el Operador Designado en los trámites de las Licencias y Permisos sin que por ello se entienda que tiene una obligación de resultado frente al correspondiente trámite.

7.3.4 Revisar el Plan de Mantenimiento y efectuar los comentarios que considere pertinentes.

7.3.5 Suscribir las actas y documentos que deban ser suscritas en los términos del presente Contrato.

7.3.6 Atender la solicitud del Concesionario de Provisión frente a la vinculación de la Flota en los términos contractuales previstos.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

7.3.7 Revisar, dentro de los plazos previstos en el presente Contrato, la minuta correspondiente al Contrato de Fiducia Mercantil o Encargo Fiduciario, el Acuerdo entre Concesionario de Provisión y Operador Designado y las Garantías y demás mecanismos de cobertura previstos en el presente Contrato, y los demás documentos que deban ser revisados y aprobados por TMSA.

7.3.8 Manual de Mantenimiento

7.3.8.1 Dentro de los tres (3) meses siguientes a la Fecha de Inicio, TMSA entregará el Manual de Mantenimiento al Operador Designado para efectuar el Mantenimiento de la Flota y preparar su Plan de Mantenimiento, el cual debe contener también los mantenimientos a los ITS. El Manual de Mantenimiento será el Anexo 5 del presente Contrato.

7.3.8.2 Dado que este Manual de Mantenimiento fue aportado por el Concesionario de Provisión durante el Proceso de Selección no podrán variar del documento inicial, salvo con autorización expresa de TMSA. Así mismo, el Concesionario de Provisión deberá acreditar que el Manual de Mantenimiento que entrega ha sido aceptado por el Operador Designado .

7.3.8.3 Cualquier modificación sustancial al Manual de Mantenimiento deberá ser aprobada por TMSA. Para la aprobación de TMSA será necesario que el Operador Designado esté de acuerdo con la respectiva modificación.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

TRANSMILENIO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CAPÍTULO 8. ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

8.1 Condiciones Precedentes para el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento

8.1.1 El cumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo Anterior.

8.1.2 La presentación del Acuerdo Entre Concesionario de Provisión y Operador Designado debidamente suscrito.

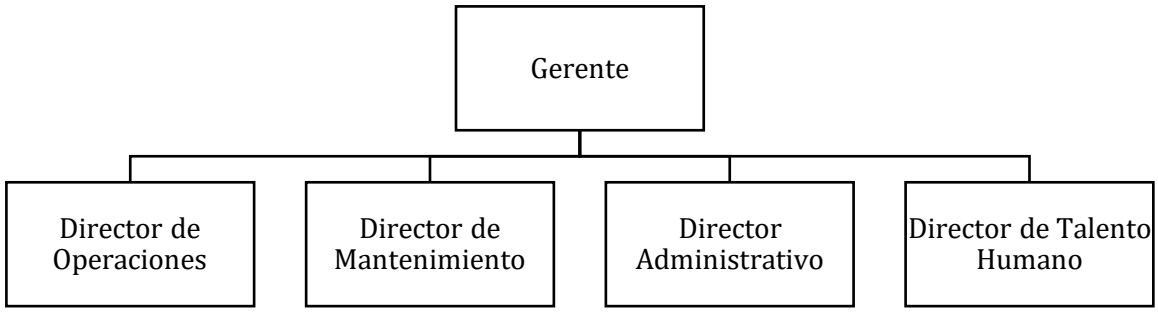
8.1.2.1 La no objeción por parte de TMSA al Acuerdo Entre Concesionario de Provisión y Operador Designado debidamente suscrito entre el Concesionario de Provisión y el Operador Designado. Para estos efectos, el Concesionario de Provisión y el Operador Designado deberán remitir a TMSA la minuta del Acuerdo Entre Privados dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la notificación al Concesionario de Provisión de la designación del Operador, para que TMSA se pronuncie dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes (el silencio de TMSA será positivo sin perjuicio de que, en cualquier caso, si se introduce una cláusula que deje sin efectos o contradiga el contenido mínimo definido por TMSA, se tendrá por no escrito). Si TMSA formula comentarios a las cláusulas adicionales del acuerdo, el Concesionario de Provisión y el Operador Designado deberán atender y efectuar los ajustes necesarios y entregar el Acuerdo Concesionario de Provisión y Operador Designado debidamente suscrito al tercer (3) Día Hábil.

8.1.3 Personal Mínimo

8.1.3.1 El Operador Designado deberá acreditar que cuenta con una estructura administrativa suficiente que le permita asumir los compromisos previstos en el Contrato y en el Acuerdo entre Concesionario de Provisión y Operador Designado.

8.1.3.2 Para la acreditación del Personal Mínimo, el Operador Designado deberá presentar una estructura organizacional que deberá cumplir al menos con los cargos que se presentan en el siguiente esquema:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304



8.1.3.3 La denominación de los cargos señalados en el anterior esquema, son de referencia y en cualquier caso podrán ser modificados por el Operador Designado y/o a solicitud del Ente Gestor dependiendo de las necesidades del servicio.

8.1.4 Idoneidad para Operación

8.1.4.1 El Operador Designado por TMSA, deberá acreditar la idoneidad para la ejecución del Contrato mediante alguna de las siguientes alternativas:

8.1.4.1.1 Asistente Técnico: el Operador Designado podrá contar con un Asistente Técnico durante los dos (2) primeros Años de ejecución de la Etapa de Operación y Mantenimiento en los términos señalados en el Anexo 14 Formato de Contrato de Asistencia Técnica. Dicho Asistente Técnico deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

i. El Asistente Técnico debe ser una persona jurídica, nacional o extranjera, pública, privada o mixta.

ii. El Asistente Técnico deberá acreditar experiencia en operación de un número de vehículos de servicio público de transporte colectivo y/o masivo urbano y/o metropolitano de pasajeros equivalente al cien por ciento (100%) de la Flota definida en el Contrato.

iii. La experiencia podrá ser acreditada con:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

a) Tarjetas de Operación (o su homólogo en el país de origen) de la Flota definida en el Contrato,

b) Licencias de Tránsito (o su homólogo en el país de origen) de la Flota definida en el Contrato, o

c) Certificado expedido por la Autoridad de Tránsito correspondiente en el que se certifique que la persona jurídica ha operado la Flota definida en el Contrato en el cual conste:

- Que el contrato superó los tres (3) años de operación y está vigente o terminó dentro de los últimos siete (7) años.

- Que el contrato no se terminó por incumplimientos imputables al contratista.

8.1.4.1.2 Experiencia Operación Directores: el Operador Designado podrá contar con un Director de Operaciones y un Director de Mantenimiento que cumplan con los siguientes perfiles, que forman parte del Personal Mínimo requerido para la ejecución del Contrato:

i. Director de Operaciones: título universitario en las siguientes disciplinas: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Diseño Automotriz, Ingeniería Mecatrónica o afines al rol a desempeñar. Título universitario de postgrado en la modalidad de especialización, maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: Infraestructura e Ingeniería Civil, Gestión Administrativa, Gestión e implantación de modelos, Gestión de Proyectos, Sistemas de Transporte, Automatización Industrial, Gestión Industrial o afines al rol a desempeñar. Experiencia general mínima de 10 años, de los cuales mínimo 5 años deben acreditarse en experiencia en operaciones y/o planificación de transporte público de pasajeros.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

ii. Director de Mantenimiento: título universitario en las siguientes disciplinas: Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica Automotriz, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Eléctrica o afines al rol a desempeñar.Título universitario de postgrado en la modalidad de especialización, maestría o doctorado en Planeación o planificación de mantenimiento o afines. Experiencia general mínima de 10 años, de los cuales mínimo 5 años deben debe acreditarse en programación o ejecución o seguimiento al mantenimiento de grandes flotas de carga o de servicio público de pasajeros.

8.1.5 El Operador Designado, por su cuenta y riesgo, se encargará de instalar y mantener los equipos anti-evasión.

8.1.5.1 El Operador Designado deberá presentar la propuesta de los equipos anti-evasión a TMSA, quien aprobará el accesorio a instalar en un término máximo de un (1) Mes. El silencio de TMSA se entenderá positivo.

8.1.5.2 En cualquier caso, los equipos anti-evasión deberán estar instalados en la totalidad de la Flota previo al inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

8.1.6 La Etapa de Operación y Mantenimiento para la Unidad Funcional iniciará de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 el Día 23 de abril de 2022.

8.1.7 El inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento del presente Contrato se dará cuando inicie la Operación de la Flota de la Unidad Funcional por parte del Operador Designado, momento en el cual se deberá suscribir el Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

8.2 <u>Principales Derechos y Obligaciones del Operador Designado</u>

8.2.1 Mantener el cumplimiento de las obligaciones de la Etapa Preoperativa a que haya lugar.

8.2.2 Vincular el Personal Mínimo requerido como requisito para la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

8.2.3 Mantener vinculados laboralmente al Personal Mínimo del Operador Designado.

8.2.4 Abstenerse de designar como representante legal o suplente a una persona que ostente la calidad de administrador, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, de cualquier otro concesionario del Sistema TransMilenio.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

8.2.5 Atender los requerimientos del Concesionario de Provisión bajo el Acuerdo Entre Concesionario de Provisión y Operador Designado.

8.2.6 Poner a disposición del SITP, los Buses requeridos para la operación de los servicios, así como los que le solicite TMSA por razones del servicio, según las condiciones técnicas, de tecnología, de tipología y de dotación previstas en el presente Contrato y en el Manual de Operaciones, en las fechas y bajo las condiciones determinadas por TMSA.

8.2.7 El Operador Designado deberá efectuar las actividades de reparación, adecuación, limpieza y demás actividades necesarias para garantizar que la Flota cumpla con las condiciones mínimas establecidas en el Manual de Operaciones y en el Anexo 4 y el Anexo 3.

8.2.8 Operar y Mantener la Flota y la Infraestructura de Soporte conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, el Anexo 5, en el Manual de Operaciones y en el Manual de Niveles de Servicio, el Anexo 3 y el Anexo 6, según sea el caso.

8.2.9 Mantener en estado operativo la Infraestructura de Transporte de manera que pueda ser utilizada para los fines para los cuales se construyó.

8.2.10 Cumplir con los indicadores en los términos y condiciones señalados en el Manual de Niveles de Servicio.

8.2.11 El Operador Designado deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo Entre Concesionario de Provisión y Operador Designado, en relación con las obligaciones que deba cumplir en la Etapa de Operación y Mantenimiento.

8.2.12 Usar exclusivamente para la Operación del SITP, la Flota que fue entregada por TMSA y ejercer el Control Total sobre la misma.

8.2.13 Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles y necesarias para la ejecución de las obligaciones del presente Contrato. En todo caso, cualquier contrato que celebre el Operador Designado con sus accionistas, deberá ser celebrado en condiciones de mercado.

8.2.14 Acogerse al Protocolo de Articulación en su versión más reciente y hacer parte activa de sus disposiciones.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

8.2.15 En la contratación de los conductores, el Operador Designado no podrá contratar conductores que tengan multas de tránsito pendientes de pago o con acuerdos de pago en mora, tampoco podrá contratar conductores a quienes TMSA les haya suspendido o retirado la Tarjeta de Conducción definida en el Manual de Operaciones, hasta tanto sea subsanada la novedad que tiene con TMSA.

8.2.16 El derecho a recibir la Remuneración que obtenga como resultado de la Operación Zonal, siempre que atienda sus compromisos laborales, contractuales, de Operación y Mantenimiento en los términos y condiciones previstos en el presente Contrato y se cumplan las disposiciones previstas en el Patrimonio Autónomo o el Encargo Fiduciario del Operador Designado para el fondeo de las Subcuentas de la Cuenta Operador Designado.

8.2.17 Adelantar la gestión y trámites para la renovación del Certificado de Vinculación al Servicio de los vehículos.

8.2.18 Dar acceso a la Infraestructura de Soporte a los representantes designados por el Concesionario de Provisión y entregar la información que estos le soliciten.

8.2.19 Acoger las recomendaciones del Concesionario de Provisión bajo su propia responsabilidad.

8.2.20 Acoger las recomendaciones del Concesionario SIRCI en relación con el uso adecuado de los equipos y las herramientas puestas a su disposición.

8.2.21 Enviar a TMSA y/o quien este designe, las modificaciones al Acuerdo Entre Concesionario de Provisión y Operador Designado acordadas con el Concesionario de Provisión, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a su suscripción, aportando copia de los nuevos términos del Acuerdo Entre Privados derivado de la modificación acordada.

8.2.22 Abstenerse de realizar modificaciones al Acuerdo Entre Concesionario de Provisión y Operador Designado que entren en contradicción con (a) el contenido mínimo establecido por TMSA, o (b) la vigencia de las garantías sobre la Flota. Las modificaciones al Acuerdo Entre Concesionario de Provisión y Operador Designado en incumplimiento de lo establecido en la presente Sección se entenderán por no escritas, salvo que TMSA exprese por escrito lo contrario.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

8.2.23 Garantizar la prestación del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros urbano, en condiciones de libertad de acceso, calidad, cumplimiento de los estándares de servicio y seguridad de los Pasajeros, con la permanencia y continuidad que determine TMSA.

8.2.24 Suscribir todos los contratos accesorios o complementarios al Contrato que se requieran para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato y para que el Sistema funcione normalmente.

8.2.25 Dar acceso a TMSA, al Concesionario de Provisión y/o al Interventor o supervisor y/o a quien estos designen a toda la telemetría del Bus y la información del ITS.

8.2.26 Reportar a TMSA información técnica, operacional, ambiental, de costos, de costos unitarios, financiera con los respectivos soportes (contratos y facturas) y de seguimiento de riesgos (técnicos, económicos, financieros, ambientales, sociales y legales incluido el contingente judicial), de conformidad con lo solicitado por TMSA en los formatos indicados por TMSA, con la periodicidad y en los tiempos que este último indique.

8.2.27 Reportar a TMSA la batería de indicadores de eficiencia: técnicos, ambientales, de costos, de costos unitarios, financieros con los respectivos soportes (contratos y facturas) y de seguimiento de riesgos (técnicos, económicos, financieros, ambientales, sociales y legales incluido el contingente judicial).

8.2.28 Operar y mantener los Equipos del ITS exigidos en el Contrato de Provisión.

8.2.29 Informar oportunamente al Concesionario del SIRCI cuando un dispositivo SIRCI a Bordo tenga algún fallo, creando el ticket e informando la disponibilidad del vehículo en patio para la atención del Concesionario del SIRCI.

8.2.30 Responder ante el Concesionario del SIRCI por actos de vandalismo, hurto o malas manipulaciones de los Equipos SIRCI a Bordo y reponer, a su costo, los dispositivos o equipos afectados por alguna de las razones anteriores.

8.2.31 Cumplir con las normas previstas en el régimen laboral vigente aplicables a la labor que desempeñen los empleados del Operador Designado incluyendo al personal de conducción para el manejo de la Flota y cumplir con la Ley Aplicable en materia laboral durante toda la vigencia del Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

8.2.32 Acatar las órdenes e instrucciones de la Interventoría o del supervisor en relación con el cumplimiento del presente Contrato.

8.2.33 Contar con el personal de conducción necesario para operar adecuadamente la Flota en los términos estipulados en el Manual de Operaciones y Manual de Niveles de Servicio.

8.2.34 Permitir, en cualquier momento, la realización de pruebas de alcoholemia a los conductores que operarán la Flota e incluir en los contratos suscritos con los conductores, su obligación de someterse a las pruebas de alcoholemia como condición para poder operar el Bus. La negativa del conductor de practicar la prueba impedirá que este pueda operar el Bus, y obligará al Operador Designado a designar un nuevo conductor que pase la prueba sin dar positivo, sin que esta situación retrase o afecte la Operación.

8.2.35 Cumplir y hacer cumplir por parte de sus empleados, agentes, dependientes contratistas o subcontratistas, los Reglamentos y Manuales Expedidos por TMSA y en forma expresa cumplir y hacer cumplir el régimen sancionatorio previsto.

8.2.36 Hacer el Mantenimiento a la Flota conforme a los términos y condiciones previstos en el Manual y Plan de Mantenimiento, de manera que los Buses estén en todo momento en adecuadas condiciones de seguridad y circulación, así como los Equipos del ITS a Bordo, que se instalen en los Buses. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en el Anexo 5, el Plan de Mantenimiento y demás Anexos del presente Contrato.

8.2.37 Suscribir o renovar, cuando ello sea requerido por TMSA, el Acuerdo de Ingresos Colaterales. La participación sobre los Ingresos Colaterales será determinada por TMSA.

8.2.38 Cumplir con lo previsto en el Manual de Mantenimiento y en el Plan de Mantenimiento, sin perjuicio de que tenga que efectuar más actividades de Mantenimiento a las allí previstas para Operar adecuadamente la Flota y cumplir con los resultados esperados bajo el presente Contrato y todos sus Anexos, incluyendo, sin limitación, el Manual de Niveles de Servicio y el Indicador de Disponibilidad de Flota del Operador y el Anexo 3.

8.2.39 Construir y mantener una base de datos actualizada de la bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo de cada vehículo de la Flota (hoja de vida). Esa base de datos debe ser enviada mensualmente al Concesionario de Provisión, a TMSA y a quien éste designe. El contenido de esta bitácora debe, como mínimo, indicar para cada Bus: fecha del trabajo realizado, kilometraje, sistema intervenido, trabajo(s) efectuados, repuestos utilizados, tiempo de intervención y costo.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

8.2.40 El Operador Designado, en conjunto con el Concesionario de Provisión, debe implementar un sistema de gestión de activos (incluyendo la flota) que abarque todas las etapas del ciclo de vida de los mismos. Los costos de implementación y operación de dicho sistema deben ser considerados dentro del presupuesto de funcionamiento del Operador Designado. Este sistema debe atender los lineamientos de la familia de normas ISO 55000 y en todo caso debe contener como mínimo un sistema ERP (Enterprise Resource Planning) y un CMMS (Computer Maintenance Management System) que puede estar integrado en el ERP. En todo caso la estructura del plan estratégico de gestión de activos deberá estar alineado con las políticas y objetivos corporativos de TMSA e incluir dentro de las estrategias para el mantenimiento de todos los activos (incluyendo la flota) como mínimo el RCM (Reliability Centred Maintenance) y la optimización del mantenimiento planeado (PMO).

8.2.41 Permitir a TMSA y/o al Concesionario de Provisión y/o a la Interventoría o al supervisor, la adecuada supervisión del Registro de Activos y su actualización.

8.2.42 Operar en servicio cada uno de los Buses de la Flota como mínimo cinco (5) Días Hábiles por mes y como mínimo mil doscientos (1.200) kilómetros operativos por mes.

8.2.43 Mantener disponibilidad inmediata de energéticos, materiales, insumos, implementos, repuestos y demás necesarios para asegurar la continuidad y calidad en la prestación del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros.

8.2.44 Abstenerse de disponer vehículos para actividades diferentes a las establecidas en el objeto del presente contrato y/o actividades propias del servicio o naturales del mantenimiento de la Flota.

8.2.45 En relación con los conductores programados para la atención de la planificación horaria de cada jornada, el Operador Designado debe dar cumplimiento a todas las garantías establecidas en la legislación laboral vigente, respetando la jornada laboral máxima, y tiempos de descanso mínimo entre jornadas, así como con una remuneración.

8.2.46 Mantener información actualizada sobre la ejecución de todas sus obligaciones, para dar respuesta a las solicitudes de información de TMSA o de quien este designe, en la forma y plazos establecidos en cada solicitud de información, implementar las medidas administrativas necesarias para dar respuesta inmediata en caso de que así lo requiera TMSA y/o quien este designe en consideración a la importancia o urgencia de la información solicitada.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

8.2.47 Cumplir y hacer que la Fiduciaria cumpla con las obligaciones previstas en el presente Contrato y en el contrato de fiducia mercantil o Encargo Fiduciario mediante el cual se incorpore el Patrimonio Autónomo o el Encargo Fiduciario del Operador Designado.

8.2.48 Responder de fondo, en los plazos y forma que TMSA o quien este designe establezcan en cada solicitud, los requerimientos de información que le formulen, adjuntando el soporte documental requerido por TMSA o que sea necesario de acuerdo con cada solicitud.

8.2.49 Permitir la adecuada supervisión de la ejecución del Contrato por parte de TMSA o de los auditores, Supervisores, inspectores e Interventores designados por éste, admitiendo el acceso a cualquier instalación e información por parte del personal autorizado por TMSA.

8.2.50 Cumplir con las instrucciones operativas que imparta TMSA para garantizar la operatividad seguridad, calidad, y funcionalidad del Sistema y hacerlas cumplir por sus empleados, contratistas, subcontratistas, agentes o dependientes, así como las instrucciones impartidas por el Centro de Control.

8.2.51 El Operador Designado tiene el deber de garantizar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros. En caso de presentarse situaciones que afecten la normal prestación del servicio, el Operador Designado está en la obligación de adoptar las medidas para garantizar la atención de los servicios, conforme a las instrucciones y requerimientos de TMSA, de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual de Operaciones.

8.2.52 En el marco de un Proceso de Retoma, cumplir con todas las obligaciones a su cargo señaladas en el presente Contrato y en el Anexo 7.

8.2.53 Habilitar un correo electrónico con suficiente capacidad para recibir todas las Notificaciones y/o solicitudes de información y/o aclaración efectuadas por TMSA y/o quien este designe. Las solicitudes escritas enviadas por TMSA, y/o quien este designe se entenderán notificadas al Operador Designado en la fecha en que estas sean recibidas en el correo electrónico señalado para el efecto en el presente Contrato. Tratándose de la Notificación de actos administrativos, se presumirá que el Operador Designado ha recibido la Notificación, cuando acuse recibo o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

8.2.54 El Operador Designado, por su cuenta y riesgo, se encargará de instalar y mantener los equipos anti-evasión.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

8.2.55 Obligaciones del Operador Designado relacionadas con la Infraestructura de Soporte:

8.2.55.1 El Operador Designado deberá equipar la Infraestructura de Soporte en los términos y tiempos establecidos en el Anexo 6.

8.2.55.2 El Operador Designado deberá adoptar la totalidad de medidas necesarias para garantizar un sistema de respaldo de Energía para la Infraestructura de Soporte y la Carga de los Vehículos en los términos y tiempos establecidos en el Anexo 6.

8.2.55.2.1 El sistema de respaldo deberá garantizar la disponibilidad de la Flota para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Es responsabilidad del Operador Designado definir la capacidad de generación de respaldo necesaria para su operación; en cualquier caso, el sistema de respaldo de Energía deberá tener una capacidad de generación igual o superior al 20% de la capacidad nominal instalada de la Infraestructura de Soporte de la Unidad Funcional en los términos y tiempos establecidos en el Anexo 6.

8.2.55.2.2 La falta de energía no será un Evento Eximente de Responsabilidad del Operador Designado.

8.2.55.3 Mantener actualizado un Registro de Activos respecto de la Infraestructura de Soporte.

8.2.55.4 Conservar la Infraestructura de Soporte en condiciones óptimas para su utilización según su naturaleza y destinación, en términos de continuidad, eficiencia y permanencia.

8.2.55.5 Utilizar las Áreas de Soporte Técnico de la Infraestructura de Soporte, exclusivamente para el desarrollo de actividades relacionadas con los procedimientos de suministro energético y mantenimiento de la Flota y de los Equipos a Bordo, para efectos del cumplimiento de las condiciones y estándares que se establecen en el Contrato.

8.2.55.6 El mantenimiento de los Equipos a Bordo será realizado por el Concesionario de SIRCI o el Operador Designado según corresponda: el mantenimiento de los equipos SIRCI a Bordo será realizado por el Concesionario del SIRCI y, el resto de ITS, por el Operador Designado. En cuanto al mantenimiento de los Equipos SIRCI, la Infraestructura de Soporte debe contar y mantener el espacio en las condiciones establecidas en el Anexo 6 del Contrato de Concesión de Provisión y el Protocolo de Articulación.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

8.2.55.7 El mantenimiento de la Infraestructura de Soporte Eléctrica, está a cargo del Concesionario de Provisión.

8.2.55.8 Pagar los servicios públicos de la Infraestructura de Soporte desde el Acta de Entrega de la Infraestructura de Soporte, en adelante.

8.2.55.9 El Operador Designado acepta, con la suscripción del presente Contrato, que las Áreas de Parqueo de la Infraestructura de Soporte podrán ser utilizadas por otros Concesionarios de Operación del Sistema, cuando las necesidades de la Operación así lo requieran, para lo cual TMSA notificará oportunamente al Operador Designado.

8.2.55.10 Gestionar las Áreas de Parqueo de la Infraestructura de Soporte, de acuerdo con las necesidades de parqueo de la Flota. Al Operador Designado le corresponde la responsabilidad por lo que pueda ocurrirle a la Flota. El Operador Designado no podrá ejercer el derecho de retención sobre la Flota, y así lo acepta expresamente con la suscripción de este Contrato.

8.2.55.11 Utilizar el Área de Parqueo exclusivamente para el estacionamiento de la Flota, y/o de la flota de otros Concesionarios de Operación del Sistema.

8.2.55.12 Realizar el mantenimiento correspondiente a la Infraestructura de Soporte para mantenerla en las condiciones necesarias para la Operación, de conformidad con el Manual de Mantenimiento de la Infraestructura de Soporte definido en el Anexo 6.

8.2.55.13 El Mantenimiento de la Infraestructura de Soporte definido en el Anexo 6, son los mínimos dispuestos para el efecto por parte de TMSA. Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario de Provisión y el Operador Designado podrán introducir disposiciones adicionales que no contradigan o dejen sin efecto el contenido mínimo establecido por TMSA.

8.2.55.14 Cuando el Concesionario de Provisión y el Operador Designado efectúen este tipo de cambios, deberán notificar a TMSA dentro de los siguientes cinco (5) Días Hábiles para que, dentro de los siguientes diez (10) Días Hábiles apruebe o desapruebe las modificaciones. El silencio de TMSA se entenderá como negativo.

8.2.55.15 En cualquier caso, de llegarse a comprobar con posterioridad que alguna modificación deja sin efecto o contradice el contenido mínimo señalado por TMSA, y aún cuando TMSA haya aprobado dichos cambios, esas modificaciones se tendrán por no escritas.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

8.2.55.16 Sin perjuicio de las obligaciones de mantenimiento y pago de servicios, entre otras, el Operador Designado no podrá ejercer derecho de retención sobre la Infraestructura de Soporte, ni disponer como amo y señor del predio, como quiera que es usufructuario del bien y así lo acepta y declara expresamente con la suscripción del Contrato.

8.2.55.17 Cuando se realicen intervenciones en la Infraestructura de Soporte, el Operador Designado deberá asegurar la estabilidad de las obras construidas e intervenidas.

8.2.55.18 Pagar todas las obligaciones y prestaciones económicas a que haya lugar conforme a la Ley Aplicable por concepto de la prestación periódica de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo los costos relacionados con las acometidas y derechos adicionales a aquellos con los que se encuentre dotada la Infraestructura de Soporte al momento de su entrega.

8.2.55.19 Asumir la responsabilidad por todos y cualesquiera de los daños, perjuicios o pérdidas de los bienes y obras de su propiedad, o de aquellos que incorpore con sus propios recursos o con recursos de terceros a la Infraestructura de Soporte, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de TMSA, la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

8.2.55.20 Asumir todos y cualesquiera daños, deterioros, perjuicios, pérdidas o invasiones de hecho de los terrenos y bienes que integran la Infraestructura de Soporte, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de TMSA, la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

8.2.56 Obtener las Licencias y Permisos a que hubiere lugar y los que eventualmente sean necesarios para el desarrollo de las obligaciones de Operación y Mantenimiento, incluyendo, sin limitación, las Licencias y Permisos ambientales y demás exigidas por la Ley Aplicable.

8.2.57 Salir en la defensa jurídica de los bienes que constituyen la Infraestructura de Soporte y la Flota.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

8.2.58 Permitir a los demás Concesionarios de Operación y contratistas del Sistema, la posibilidad de parqueo diurno o nocturno y de mantenimiento de los Buses, siempre y cuando se tenga capacidad disponible para tal efecto en la Infraestructura de Soporte. TMSA determinará dicha disponibilidad. Esta posibilidad no incluirá la realización de actividades de mantenimiento mayor.

8.2.59 Asumir su responsabilidad ante los demás Concesionarios de Operación u operadores del Sistema hasta por culpa grave, por la vigilancia y cuidado de la Flota de la Operación Zonal del Sistema diferente de la propia que se estacione en el Área de Parqueo que integra la Infraestructura de Soporte. El Operador Designado no podrá ejercer el derecho de retención sobre la Flota operada por otros concesionarios de operación del Sistema.

8.2.60 Pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que llegue a establecer cualquier Autoridad Oficial y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del Contrato.

8.2.61 El Operador Designado deberá remitir a TMSA el dictamen del Revisor Fiscal anualmente, a más tardar el 15 de abril de cada Año Calendario, junto con los Estados Financieros Completos del ejercicio anual anterior, acompañados de los formatos que emita TMSA, las políticas contables actualizadas y el informe de gestión que presente el Operador Designado a su junta directiva para la aprobación de los mencionados Estados Financieros Completos. Los formatos deberán remitirse en Excel y entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA. Adicionalmente, se deberá adjuntar un balance de prueba estructurado en formato Excel y pdf, que contenga el máximo detalle de todas las cuentas que conforman su catálogo de información financiera (mínimo a ocho dígitos) firmado por el Representante Legal y Contador Público. La Revisoría Fiscal de dichos estados financieros deberá ser efectuada por un Revisor Fiscal de reconocida reputación que preste sus servicios a nivel internacional, es decir, que preste sus servicios de auditoría o revisoría en, por lo menos, dos (2) países diferentes a Colombia.

8.2.62 Remitir, dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes siguiente al del periodo reportado, copia de sus Estados Financieros Intermedios trimestrales, acompañados de los formatos que emitirá TMSA. Los formatos deberán entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA. Adicionalmente, se deberá adjuntar un balance de prueba estructurado en formato Excel y pdf, que contenga el máximo detalle de todas las cuentas que conforman su catálogo de información financiera (mínimo a ocho dígitos) firmado por el Representante Legal y Contador

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Público.

8.2.63 Presentar trimestralmente a TMSA dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes siguiente al del periodo reportado, la composición accionaria del Operador Designado y la composición accionaria de sus accionistas, indicando el nombre, identificación y participación de cada uno de los accionistas, firmada por el Representante Legal. En caso de haber capitalizaciones, dichos informes deberán estar firmados por el Revisor Fiscal, y mostrar el comportamiento y afectación en la participación de los accionistas.

8.2.64 Actualizar anualmente con corte a 31 de diciembre el Inventario de Activos de la Concesión y enviar tal actualización a TMSA y/o quien este designe para efectos de evaluación y seguimiento, a más tardar el 15 de abril de cada Año Calendario. Información que deberá ser reportada a través de los formatos que establecerá TMSA, los cuales deberán entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA.

8.2.65 Entregar el reporte anual del servicio de la Deuda del Operador Designado a corte de 31 de diciembre, indicando las condiciones financieras de la Deuda, su cumplimiento y el saldo pendiente de amortización de la Deuda. Información que debe remitirse a TMSA y/o a quien esta designe para efectos de evaluación y seguimiento, a más tardar el 15 de abril de cada Año Calendario. La información deberá ser reportada en los formatos que establecerá TMSA.

8.2.66 Informar a TMSA los cambios en las condiciones financieras frente al último reporte del servicio de la Deuda remitido a TMSA, acompañado de los soportes correspondientes. Este reporte debe realizarse en los formatos establecidos por TMSA dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a los cambios realizados en las condiciones financieras del Operador Designado.

8.2.67 Entregar a TMSA el registro actualizado de activos, con corte a 31 de diciembre y enviar tal actualización a TMSA y/o quien este designe para efectos de evaluación y seguimiento, a más tardar el 15 de abril de cada Año Calendario. Información que deberá ser reportada a través de los formatos que establecerá TMSA, los cuales deberán entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA.

8.2.68 Remitir con la debida oportunidad los soportes requeridos por el Patrimonio Autónomo o el Encargo Fiduciario con el fin de legalizar los pagos o anticipos realizados por este último.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

8.2.69 Responder por los perjuicios que pudieren llegarse a causar a TMSA derivados del incumplimiento de las obligaciones asociadas al adecuado manejo y cuidado que el Operador Designado debe dar a la Infraestructura de Soporte. El legitimado para reclamar dichos perjuicios es TMSA.

8.2.70 En cualquier escenario de terminación o cesión del presente Contrato, proceder de buena fe cuando se le requiera, de manera que, de ser necesario, el Operador de Reemplazo pueda ingresar a la Infraestructura de Soporte y valorarla.

8.2.71 Abstenerse de otorgar cualquier gravamen sobre la Flota y/o los Bienes Entregados en administración o Concesión.

8.2.72 En general, cumplir con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, encontrándose el Operador Designado obligado a actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el carácter público del servicio que presta y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1501 del Código Civil.

8.2.73 Garantizar la disponibilidad de la Flota o de la infraestructura necesaria que requiera TMSA para efectuar la explotación colateral de negocios, de conformidad con los procedimientos y protocolos que establezca TMSA. En ningún momento el Operador Designado podrá aducir que esta disponibilidad será causal de desequilibrio económico, ni que afecta el cumplimiento de los itinerarios de operación.

8.2.74 Asumir los costos de desinstalación de los Equipos SIRCI a Bordo, de ser necesario por razones imputables al Operador Designado.

8.2.75 Elaborar, implementar y mantener actualizado, durante la vigencia del presente Contrato, un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) que incluya los protocolos y políticas aplicables en cada uno de los pilares definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial, de tal manera que se garantice la operación bajo altos estándares de seguridad vial. Asimismo, el Operador Designado debe adoptar, en un término no mayor a tres (3) meses desde la suscripción del Acta de Inicio de Operación y Mantenimiento, un PESV integral – que incluya todos los elementos requeridos – basado en la recolección de información y establecimiento de mapas de riesgo de acuerdo con la normatividad vigente. Dicho PESV integral debe ser remitido a TMSA en el término mencionado para los comentarios pertinentes.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

8.2.76 Disponer de manera oportuna de los Buses para que el Concesionario SIRCI pueda adelantar el mantenimiento de los equipos, así como de un espacio idóneo para realizar dicho mantenimiento, y cumplir con el procedimiento de atención de tickets establecido por el Concesionario del SIRCI. De igual manera, deberá responder por los daños generados por el uso inadecuado o mala manipulación de estos elementos.

8.2.77 Solicitar la autorización de TMSA antes de conceder una entrevista a un medio de comunicación y, en general, antes de publicar información asociada a la ejecución del presente Contrato en páginas de internet, redes sociales o medios de comunicación de cualquier tipo. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad que le corresponden al Operador Designado por su naturaleza de entidad estatal.

8.2.78 Tener un interlocutor directo con el área de prensa y comunicaciones del Ente Gestor, con el fin de asumir la vocería en aquellos temas que se le indiquen.

8.2.79 Brindar apoyo a la atención, respuesta oportuna e información a los usuarios, teniendo en cuenta criterios de calidez, coherencia, claridad y oportunidad.

8.2.80 Cumplir con las Obligaciones de Mantenimiento en los términos previstos en el presente Contrato y sus Anexos.

8.2.81 Abstenerse de utilizar la Flota que no cumpla con las especificaciones o características previstas en el Contrato o no esté en óptimas condiciones de calidad o funcionamiento.

8.2.82 Informar a TMSA cuando uno o más Buses presente pérdida de la eficiencia (autonomía) en las baterías del 10% o más respecto a la autonomía requerida en el Contrato de Provisión.

8.2.83 Permitir al Concesionario de Provisión realizar el cambio de las baterías de los Buses cuando se presente la situación descrita en el punto anterior.

8.2.84 Excluir de la operación inmediatamente la Flota que no cumpla con las especificaciones o características previstas en el Contrato cuando ello sea requerido por TMSA.

8.2.85 Fondear las cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo del Proyecto o del Encargo Fiduciario de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

8.2.86 Efectuar los Aportes de Capital y obtener todos los recursos necesarios para la ejecución del Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

8.2.87 Implementar un manual de buen gobierno corporativo que incluya disposiciones que le permitan implementar, aplicar y cumplir con el Sistema de Autocontrol y Gestión de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) expedido por la Circular Externa 034 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades.

8.2.88 Obtener y mantener en vigor las garantías de que trata el CAPÍTULO 16 de este Contrato.

8.2.89 Cumplir a cabalidad con los requisitos, obligaciones y especificaciones de los Anexos del presente Contrato.

8.2.90 Mantener el certificado de Energía Verde REC durante la totalidad de la Etapa de Operación.

8.2.91 Documentar, implementar y mantener planes de prevención preparación y respuesta ante emergencias que definan la organización y procedimientos que se deben seguir para la efectiva y oportuna atención de emergencias, a través de la identificación de los riesgos propios y del entorno, recursos disponibles y la capacitación al personal involucrado, a fin de controlar y minimizar los impactos que se puedan tener sobre la vida, la infraestructura, el ambiente y la operación del Sistema, cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente.

8.2.92 Restituir la Flota y demás bienes objeto de retoma, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

8.2.93 De manera complementaria a lo regulado para el intercambio de información en los Anexos 3 ITS y Anexo 4 Protocolo articulación SIRCI, el Operador Designado se obliga a suministrar la toda información que le requiera TMSA, con la periodicidad y contenidos solicitados, se trate de datos simples o transformados.

8.2.93.1 El suministro de la información podrá incluir diferentes canales como son: (a) El acceso directo de TMSA como usuario de consulta a las plataformas de servicios, operación y consultas y a los sistemas de información en tiempo real a través de canales de comunicación digital. (b) Reuniones de intercambio de información. (c) Archivos magnéticos. (d) Informes impresos. Esta información podrá ser solicitada y requerida desde el Centro de Control, el Centro de Gestión u otras dependencias de TMSA.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

8.2.93.2 Dentro de esta información a suministrar se encuentra lo relativo a todos los sistemas de información de planificación, operación y control, incluidos los Subsistemas de (a) Recaudo, (b) gestión y operación de flota, (c) Información para usuarios y la relacionada con su gestión (PQR), (d) Gestión de mantenimiento y activos, (e) Gestión de energía, (f) Gestión de la Calidad, (g) Gestión de infraestructura, (h) Gestión financiera, (i) Gestión tecnológica, (j) Información generada por los dispositivos a bordo de la flota, SIRCI y NO SIRCI, incluida la Telemetría, y en general (k) sobre todos los aspectos de su gestión.

8.2.93.3 TMSA podrá hacer uso de esta información tanto en formatos simples o agregados según requiera con propósitos de análisis, planificación, divulgación o mejora del Sistema de Transporte sin que el Operador Designado pueda oponerse a ello, o dejar de cumplir esta obligación por ese motivo.

8.2.93.4 No podrá el Operador Designado anteponer ninguna razón para el cumplimiento de esta obligación incluyendo acuerdos de confidencialidad o reservas de información con motivo de patentes, derechos de autor, propiedad intelectual o situaciones similares, ni deficiencias en sus plataformas o sistemas de información.

8.2.94 Obligaciones relacionadas con el sistema SOFIA:

8.2.94.1 Propender por el respeto de los derechos de las niñas y mujeres usuarias del sistema, en cumplimiento al marco normativo establecido en la Ley 1257 de 2008, el Acuerdo Distrital 703 de 2018 – Sistema SOFIA, y en especial, lo dispuesto en el Protocolo de Prevención, Atención y Sanción de las violencias contra las mujeres en el espacio y transporte público en Bogotá, que lidera la Secretaría Distrital de la Mujer.

8.2.94.2 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8.2.94.3 No ejercer ninguna conducta que conlleve cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o sicológica a cualquier participante o usuario de los servicios prestados o contratados por la entidad.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

8.2.94.4 Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 906 de 2004 "Código de Procedimiento Penal", en concordancia con la Ley 734 de 2002 "Código Único Disciplinario" y la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción"; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 "Código Penal", y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero – de las lesiones personales – .

8.2.94.5 Garantizar en todas sus actuaciones y en la prestación de los servicios materia del contrato, el absoluto respeto por la dignidad humana y a tratar con la consideración, respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la Ley 734 de 2002, Artículo 34, Numeral 6.

8.3 Principales Derechos y Obligaciones de TMSA

8.3.1 TMSA ejercerá los derechos y obligaciones que le corresponden conforme a la Ley Aplicable y a su condición de titular y Ente Gestor del Sistema.

8.3.2 Controlar – directamente o a través del Interventor – el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato.

8.3.3 El derecho a excluir del servicio, de manera temporal o definitiva, los Buses o conductores que no acrediten las condiciones para garantizar seguridad, operatividad y/o confiabilidad del servicio, conforme con lo establecido en los Manuales o Reglamentos que adopte TMSA para tal fin.

8.3.4 Impartir las instrucciones operativas al Operador Designado y a sus empleados, agentes, dependientes, contratistas o subcontratistas, que considere necesarias para garantizar la operatividad, seguridad, calidad, y funcionalidad del Sistema.

8.3.5 Suscribir, conjuntamente con el Interventor (de haberlo) o supervisor y el Concesionario de Provisión, las actas e informes previstos en el Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

8.3.6 El derecho a establecer los Manuales y Reglamentos a los que se sujetará el Concesionario en la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros y a revisarlos y modificarlos cuando sea necesario en cumplimiento de su deber de garantizar la prestación del servicio público esencial de transporte, conforme a al artículo 365 de la Constitución Política y los propósitos del presente Contrato.

8.3.7 Percibir los ingresos provenientes de las Explotaciones Colaterales del Sistema, de haberlos, de acuerdo con lo previsto en los numerales 3.193.19 y 3.138 de la cláusula de definiciones.

8.3.8 Supervisar el desarrollo y ejecución del presente Contrato, y a acceder a los documentos e información que dan cuenta de la actividad del Operador Designado provenientes del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario del Operador Designado.

8.3.9 Determinar conforme a la conveniencia del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, los futuros desarrollos de la Infraestructura del Sistema.

8.3.10 Iniciar el Proceso de Retoma cuando se verifiquen las causales previstas en el Contrato de Operador Designado para su inicio.

8.3.11 Ejecutar la Garantía Líquida de Mantenimiento y/o autorizar el giro de recursos disponibles en la Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario del Operador Desigando a la Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento del Patrimonio Autónomo del Concesionario de Provisión cuando se inicie el Proceso de Retoma de la Flota.

8.3.12 Suspender la ejecución del Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones del Operador Designado que afecten a los Pasajeros del Sistema o el funcionamiento del Sistema.

8.3.13 Mantener la titularidad sobre el Sistema y, por tanto, que dicha titularidad sea reconocida y respetada por el Operador Designado.

8.3.14 Realizar la planeación estructural del SITP, de acuerdo a las programaciones de los servicios enviados por TMSA, tal como lo establece el Manual de Operaciones.

8.3.15 Permitir al Operador Designado el Control Total sobre la Flota operada por éste, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

8.3.16 Permitir al Operador Designado el uso de la Infraestructura de Soporte, de manera que éste pueda cumplir con la prestación del servicio público en las condiciones exigidas en este Contrato.

8.3.17 Adelantar por si o por interpuesta persona las actividades de gestión, planeación y control de la Concesión, que permitan al Operador Designado el desarrollo de la actividad de transporte que es objeto del presente Contrato.

8.3.18 Abstenerse de realizar actos de disposición sobre los Bienes Entregados, si con ello se afectan los derechos o las facultades del Operador Designado bajo el presente Contrato.

8.3.19 Tramitar, diligentemente, las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones económicas que surjan a su cargo, en desarrollo del presente Contrato, cuando a ello haya lugar.

8.3.20 Pagar la Remuneración al Operador Designado conforme a las reglas previstas en el presente Contrato y en el Patrimonio Autónomo SITP.

8.3.21 El derecho a percibir los ingresos provenientes de la comercialización de los certificados de reducción de emisiones – CER´s u otros derivados de la titularidad que posee TMSA del Proyecto de Mecanismo de Desarrollo Limpio – MDL, la cual se extenderá a otras estrategias que se lleguen a implementar para la mitigación del cambio climático por efectos de la implementación, operación y/o reestructuración del Sistema.

8.3.22 Establecer los procesos y procedimientos para el seguimiento y control ambiental de la Flota.

8.3.23 TMSA podrá solicitar toda la información necesaria para los usos que estime conveniente, en cualquier formato, por cualquier medio de entrega, con la periodicidad que se requiera, independiente de si son datos simples o transformados.

8.4 Retoma y Terminación del Control Total Sobre la Flota y la Infraestructura de Soporte

8.4.1 Una vez se encuentre en firme el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento del presente Contrato, cesará automáticamente el Control Total de la Flota y la Infraestructura de Soporte por parte del Operador Designado y, por lo tanto, TMSA, retomará el uso y Control Total sobre estas.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

8.4.2 La Retoma procederá cuando se declare el incumplimiento y como consecuencia se dé la terminación anticipada del Contrato en cualquiera de las Etapas, mediante la suscripción del Acta de Inicio del Período de Retoma.

8.4.3 El Operador Designado se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en el Anexo 7 Proceso de Retoma, el cual hace parte integral del presente Contrato.

8.4.4 Para establecer el buen funcionamiento y especificaciones mínimas de la Flota y la Infraestructura de Soporte, TMSA y/o quien este designe evaluará su correcta funcionalidad y determinará el cumplimiento de las especificaciones mínimas. TMSA entregará al Operador Designado, dentro de los dos (2) meses siguientes a la Fecha de Inicio del Período de Retoma, un informe definitivo sobre el estado de todos los Bienes Entregados.

8.4.5 Los Equipos del ITS y los Equipos SIRCI a Bordo deberán ser entregados a TMSA junto con la Flota, en las condiciones establecidas en el Anexo 7.

8.4.6 El procedimiento de Retoma finalizará el mismo Día en que se expida por TMSA el Acta de Retoma, en la cual se dejará constancia de las condiciones técnicas y registro fotográfico de la Flota.

8.4.7 El incumplimiento de los Indicadores previstos para la Retoma o el incumplimiento de cualquiera otra obligación del Operador Designado prevista en este Contrato, para hacer efectiva la Retoma, no impedirá la expedición del Acta de Retoma. De los eventuales incumplimientos se dejará constancia en el Acta de Retoma. Las sanciones y demás consecuencias que de acuerdo con este Contrato y la Ley Aplicable tengan los incumplimientos serán objeto de aplicación mediante el Acta de Liquidación del Contrato.

8.4.8 Durante el Período de Retoma, el Operador Designado seguirá obligado a cumplir con sus obligaciones de Mantenimiento sobre la Infraestructura de Soporte y la Flota (incluido el cumplimiento de Indicadores), por lo cual se obliga asegurar que a la Fecha de Terminación del Contrato, la Flota se encontrará en las condiciones necesarias para continuar con la prestación del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros de manera ininterrumpida por parte del operador que TMSA señale para el efecto.

8.4.9 Estarán a cargo del Operador Designado la totalidad de los gastos, expensas, impuestos o en general cargas y costos que el proceso de Retoma implique.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304





CAPÍTULO 9. BIENES ENTREGADOS

9.1 Bienes que se entregan en tenencia.

9.1.1 La Flota

9.1.1.1 La Flota se entrega para su uso y Control Total en los términos de este Contrato y del Contrato de Concesión de Provisión.

9.1.2 La Infraestructura de Soporte

9.1.2.1 Asimismo, se entrega el uso de la Infraestructura de Soporte, de conformidad con las siguientes estipulaciones.

9.1.2.2 La entrega de la Infraestructura de Soporte se entenderá surtida mediante la suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura de Soporte en la que se encontrarán debidamente identificados y descritos los bienes que se entregan y que conforman el área respectiva, incluyendo un registro fotográfico. En caso de que el Operador Designado se niegue a recibir la Infraestructura de Soporte, TMSA podrá hacer firmar las correspondientes Actas de Entrega por dos testigos presenciales, con lo cual se entenderá efectuada dicha entrega.

9.1.2.3 La Infraestructura de Soporte se encontrará bajo la responsabilidad, administración, vigilancia y control del Operador Designado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura de Soporte y únicamente podrá destinarse a brindar soporte a la Operación y Mantenimiento de la Flota durante la vigencia del Contrato de Concesión, por tanto, no podrá ser utilizada para finalidad o efecto distinto del descrito.

9.1.2.4 El mantenimiento de la Infraestructura de Soporte deberá efectuarse en los términos y condiciones que garanticen la Operación eficiente de dicha Infraestructura, la idoneidad técnica de la organización y desempeño y la disponibilidad permanente de la Flota requerida para la permanencia, continuidad y seguridad del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros en el Sistema. En cualquier caso, los términos mínimos de mantenimiento de la Infraestructura de Soporte son los definidos en el Anexo 6 del presente Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

9.1.2.5 Al finalizar el Contrato, el Operador Designado tiene la obligación de restituir la Infraestructura de Soporte a TMSA para su posterior entrega al Concesionario de Provisión. Esta entrega se hará mediante Acta de Recibo de la Infraestructura de Soporte.

9.1.2.6 En el Acta de Recibo se identificarán y describirán los bienes que se recibirán y que conforman el área respectiva, incluyendo un registro fotográfico

9.1.2.7 En el Acta de Recibo, la Infraestructura de Soporte debe contener, mínimo, lo que se entregó según el Acta de Entrega de la Infraestructura de Soporte.

9.1.2.8 El Operador Designado responderá ante TMSA – sin perjuicio de lo que coresponda en virtud de la cláusula penal o de las multas, dado el caso – por todos los daños acaecidos a la Infraestructura de Soporte, salvo los causados por las desmejoras naturales e inevitables del paso del tiempo.

9.1.3 Otros

9.1.3.1 Por otra parte, son bienes afectos a la Concesión las Unidades Lógicas, los equipos de comunicación y control y los demás equipos a bordo y los equipos, hardware y software que les sean entregados por el Ente Gestor y cualquier otro bien mueble o inmueble que sea necesario para la prestación del servicio objeto de este Contrato.

9.1.3.2 Esos bienes serán transferidos por el Concesionario SIRCI debidamente inventariados en calidad de tenencia al Operador Designado mediante Actas de Entrega. El Operador Designado responderá por los bienes recibidos incluso en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

CAPÍTULO 10. OPERACIÓN ZONAL

10.1 Régimen de la Operación

10.1.1 La Operación Zonal se someterá al régimen reglamentario que establezca TMSA, el cual estará constituido por los Reglamentos y Manuales Expedidos por TMSA, para asegurar que la Operación Zonal sobre la red vial se realice en condiciones de seguridad y fiabilidad, a los cuales deberá someterse la Operación del Sistema.

10.1.2 Para estos efectos TMSA ha implementado o podrá implementar entre otros, los siguientes manuales y reglamentos:

10.1.2.1 Manual de Operaciones

10.1.2.2 Manual de Niveles de Servicio

10.1.2.3 Manual de regulación y control

10.1.2.4 Manual del Usuario

10.1.2.5 Manual del Operador de Bus Zonal

10.1.3 En todo caso, el Operador Designado deberá sujetarse a la Ley Aplicable y a las directrices que imparta TMSA dentro de la órbita de su competencia legal y de las facultades que se establecen contractualmente.

10.2 Planeación de la Operación

10.2.1 La planeación de la Operación Zonal será adelantada por TMSA y comunicada al Operador Designado, teniendo en cuenta las necesidades de cobertura geográfica de la Unidad Funcional.

10.2.2 En todo caso, el modelo de gestión y planeación de la Operación Zonal del Sistema se orientará, en lo posible, al uso eficiente de la Flota y se desarrollará conforme a lo establecido en el presente Contrato.

10.2.3 Planeación Participativa del Sistema: La gestión de planeación del Sistema se encuentra en cabeza de TMSA y se realizará con el apoyo del Operador Designado, teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

10.2.3.1 Incrementar los Niveles de Servicio al usuario

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

10.2.3.2 Mejorar la cobertura geográfica para la prestación del servicio.

10.2.3.3 Disminuir los tiempos de viaje de los usuarios

10.2.3.4 Maximizar la eficiencia del uso de los Buses al Servicio del Sistema

10.3 Determinación del Programa de Servicios de Operación no Troncal P.S.O.N.T.

10.3.1 TMSA, determinará periódicamente el Programa de Servicios de Operación No Troncal - P.S.O.N.T, previo el agotamiento del procedimiento descrito en el Manual de Operaciones.

10.4 Cumplimiento del Programa de Servicios de Operación No Troncal

10.4.1 El Operador Designado tendrá la obligación de cumplir con el servicio establecido en el Programa de Servicios De Operación No Troncal (P.S.O.N.T) y con su respectiva tabla horaria.

10.4.2 Asimismo, el Operador Designado tendrá la obligación de realizar la distribución y el cargue de la programación de los conductores que darán atención a la planificación horaria de los servicios establecidos por TMSA para cada jornada. Este cargue deberá ser realizado mediante la herramienta tecnológica dispuesta por el Ente Gestor, cumpliendo con los plazos y términos definidos en el Manual de Operaciones.

10.4.3 Salvo que expresamente se incluya una Multa en el presente Contrato, el cumplimiento del Operador Designado del Programa de Servicios de Operación No Troncal, se medirá en los términos del Manual de Niveles de Servicio y, de ser procedente, se harán las Deducciones a la Remuneración.

10.5 Condiciones para el Inicio del Recorrido

10.5.1 El inicio del recorrido de cada Bus deberá ajustarse exactamente al Plan de Servicio de Operación No Troncal y a las tablas horarias definidas por TMSA según lo previsto en el presente Contrato.

10.5.2 Es responsabilidad del Operador Designado alimentar la Unidad Lógica de cada Bus antes de que inicie su recorrido programado, de manera que la información intercambiada entre el Centro de Control y la Unidad Lógica corresponda a la información que haya sido aprobada y comunicada por TMSA al Operador Designado.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

10.6 Condiciones de la Operación

La Operación Zonal se efectuará mediante la realización de todas las actividades que derivan en la movilización de los Buses con el objetivo de cumplir con la planificación horaria establecida para el Operador Designado por TMSA, siguiendo las condiciones y lineamientos del Manual de Operaciones.

10.7 Comité de Concesionarios de Operación del SITP

10.7.1 El comité de Concesionarios de Operación con operación zonal del SITP, estará conformado por todos los concesionarios y el Operador Designado que tengan a cargo operación zonal en el SITP. Los procedimientos, reuniones y mayorías de dicho comité serán establecidos y reglamentados por TMSA.

10.8 Desempeño Administrativo del Operador Designado

10.8.1 El Operador Designado ejercerá la administración de su actividad bajo su responsabilidad y con autonomía, teniendo en consideración que su desempeño administrativo y financiero afecta la prestación de un servicio público. En todo caso, en virtud del presente Contrato, el Operador Designado asume con TMSA los siguientes compromisos mínimos de gestión y desempeño administrativo descritos a continuación y en el Manual de Operaciones:

10.8.1.1 Implementar las prácticas y medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias para el adecuado desarrollo de la Operación Zonal, establecer los controles internos que permitan verificar su cumplimiento, y asumir los riesgos de salud y profesionales que se deriven de su inobservancia para las personas que se vinculen al desarrollo de la Operación.

10.8.1.2 Proveer a TMSA toda la información que éste le solicite y que sea necesaria para la adecuada planeación, coordinación y control del Sistema.

10.8.1.3 Llevar permanentemente y de forma actualizada mensualmente, en medio electrónico, un inventario vehicular con una hoja de vida de cada uno de los Buses de la Flota a su cargo, donde se deje constancia del detalle de las intervenciones por Mantenimiento que se efectúen, los kilómetros recorridos, fallas presentadas y accidentes, con el detalle del kilometraje en el cual se presentó el suceso, sus respectivos costos de repuestos/insumos – mano de obra y los tiempos de intervención en horas. El inventario deberá permanecer en la Infraestructura de Soporte del Operador Designado y a disposición de TMSA y/o quien este designe

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

durante toda la vigencia del Contrato. La información de estas hojas de vida debe ser consistente y gestionarse mediante el CMMS (Computerized Maintenance Management System, por sus siglas en inglés) o sistema de información de mantenimiento por computador.

10.8.1.4 El Operador Designado debe contar con un sistema de Gestión de Calidad conforme a las normas técnicas ISO y demás estándares que le permitan cumplir con el control de los trabajos realizados directamente o a través de terceros, y obtener, dentro de los dos (2) años siguientes al inicio de la operación, la certificación de cumplimiento de las normas o estándares vigentes en ese momento para las actividades objeto de la Concesión, expedida por una entidad debidamente autorizada para tal efecto.

10.8.1.5 El Operador Designado debe contar con un Plan de Continuidad del Negocio, que permita reestablecer la operación en el menor tiempo posible ante posibles situaciones de interrupción del desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá presentar al inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, un certificado expedido por el Representante legal en el cual indique que se cuenta con dicho plan. En todo caso, el Concesionario se obliga a presentar una certificación de resultados de la prueba de efectividad del Plan de Continuidad del Negocio, dentro de los 2 años siguientes. El Plan de Continuidad del Negocio no podrá contravenir ninguna de las disposiciones del Contrato.

10.8.1.6 El Operador Designado deberá enviar semestralmente a TMSA antes de los Días 1 de febrero y 31 de julio de cada año, respectivamente, y durante toda la vigencia del Contrato, una certificación expedida por un auditor técnico previamente autorizado conforme al protocolo establecido por TMSA, para cada uno de los Buses, en la que se dé constancia como mínimo de lo siguiente:

i) Que se han realizado los procedimientos de mantenimiento indicados por proveedor de Flota, en las condiciones y periodicidad aconsejadas, indicando fecha, kilometraje, trabajo(s) efectuado(s), repuestos utilizados y costo.

ii) Que la calidad de los trabajos de mantenimiento realizados es adecuada frente a las necesidades del vehículo para su óptimo funcionamiento en condiciones de regularidad y seguridad para los usuarios.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

iii) Para lo anterior, el auditor deberá ajustarse al procedimiento establecido en los protocolos y manuales adoptados para tal fin por TMSA.

10.8.1.7 Llevar permanentemente y de forma actualizada, en medio electrónico, una hoja de vida de cada uno de los conductores, en la que se detallen mensualmente los kilómetros recorridos, horas trabajadas, quejas recibidas, accidentes, multas de tránsito, la cual deberá permanecer en línea y para consulta de TMSA durante toda la vigencia del Contrato. TMSA definirá la proforma en la cual se consignará esta información.

10.8.1.8 Llevar permanentemente y de forma actualizada, en medio electrónico, registro del kilometraje odómetro diario de la Flota, junto con el dato de cantidad de energético suministrado diariamente a cada vehículo, el cual deberá permanecer en línea y para consulta de TMSA durante toda la vigencia del Contrato. Para tal efecto, TMSA definirá la proforma en la cual debe consignarse esta información.

10.8.1.9 Implementar y desarrollar de manera permanente y continua durante la vigencia del presente Contrato, programas de capacitación de todo el personal técnico y operativo (supervisores, personal de servicio técnico, lavado, etc.), los cuales deben comprender, como mínimo, los aspectos de contenidoconsignados por TMSA en el Manual de Operaciones.

10.8.1.10 El Operador Designado debe ejecutar el plan periódico de capacitación de conductores, conforme el contenido e intensidad horaria señalada en el Manual de Operaciones y sus documentos relacionados. El plan periódico de ejecución de capacitación de conductores deberá remitirse anualmente por el Operador Designado y ser aprobado previamente por TMSA quien, a su vez, será el encargado de expedir las tarjetas de conducción al Sistema, de acuerdo al procedimiento establecido en los reglamentos, procedimientos y manuales expedidos por TMSA a los conductores que hubieren cumplido satisfactoriamente los cursos de conocimiento y capacitación, y que cumplan con las condiciones físicas y psicológicas necesarias que garanticen la seguridad del servicio, valoradas en instituciones aprobadas la autoridad competente.

10.8.1.11 El Operador Designado deberá facilitar la participación del personal de conductores y/o de servicio técnico en los programas o capacitaciones que TMSA propicie o imparta.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

10.8.1.12 De igual manera, deberá diseñar e implementar un plan de capacitación específico para todo el personal de servicio técnico y según perfil, con énfasis en al menos (i) metrología, (ii) electricidad y electrónica, (iii) sistemas de frenos y suspensión, (iv) sistemas neumáticos e hidráulicos, (v) tecnologías de propulsión alternativas. Este plan de capacitación deberá ser remitido anualmente y contar con la aprobación previa de TMSA quien, en todo caso, puede reformular el énfasis del mismo, según las necesidades del Sistema.

10.8.1.13 Incluir en el reglamento interno de trabajo los mecanismos de control que permitan actuar para corregir o evitar conductas inadecuadas o prohibidas en relación con el personal contratado por el Operador Designado, incluidos los conductores de Buses, y que pueda tener incidencia directa o indirecta en la continuidad, calidad o seguridad del Sistema y su operación.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

CAPÍTULO 11. OBLIGACIONES AMBIENTALES

11.1 Obligaciones Generales

11.1.1 El Operador Designado tendrá las siguientes obligaciones ambientales, sin perjuicio de las incluidas en otros apartes del presente Contrato y sus Anexos, y/o los requisitos definidos en los reglamentos y/o manuales:

11.1.1.1 Cumplir con la Ley Aplicable en materia ambiental vigente y aquella que se llegue a expedir, modificar y/o adicionar durante el plazo del Contrato.

11.1.1.2 Obtener, con la oportunidad debida, las Licencias y/o Permisos y/o certificaciones ambientales aplicables para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del Contrato, así como adelantar los trámites, las actualizaciones, renovaciones y/o prórrogas de estos y otros instrumentos de carácter ambiental, acorde con los lineamientos y/o requerimientos de la Autoridad Ambiental y/o TMSA, y de forma oportuna que garantice mantenerlos siempre vigentes.

11.1.1.3 Cumplir y asumir, a su costo y riesgo, con todas las obligaciones y deberes que emanen de las Licencias, Permisos, Registros, Planes de Manejo Ambiental y demás instrumentos de gestión y control ambiental que se obtengan y/o modifiquen durante la vigencia y en virtud de las actividades inherentes al desarrollo y/o ejecución del Contrato.

11.1.1.4 Elaborar los estudios ambientales, realizar las pruebas, adoptar e implementar las medidas, ejecutar las obras, planes y demás acciones que se requieran o que se lleguen a requerir, de acuerdo con la Ley Aplicable, los requerimientos de las autoridades competentes y los parámetros exigidos por TMSA para prevenir, mitigar y corregir las afectaciones y/o impactos ambientales derivados de las actividades que se realicen para el desarrollo y/o ejecución del contrato.

11.1.1.5 Permitir sin restricción alguna, el acceso a la información de desempeño ambiental y de las actividades de soporte y gestión de la Flota a la (s) autoridad (es) ambiental (es), TMSA y/o a quien esta designe para efectos de evaluación y seguimiento. Así mismo deberá garantizar la calidad, confiabilidad y veracidad de esta información.

11.1.1.6 Realizar estudios, pruebas, monitoreos y/o mediciones de tipo ambiental por requerimiento de TMSA y/o la Autoridad Ambiental competente, para evidenciar el cumplimiento de algún parámetro, requisito u obligación normativa o contractual, relacionado con las actividades adelantadas en desarrollo del objeto contractual. Esta

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

actividad correrá por cuenta y riesgo del Operador Designado y deberá ejecutarse en los términos y plazos que TMSA y/o la Autoridad Ambiental establezca.

11.1.1.7 Reportar a TMSA los informes, resultados de estudios, análisis y reportes de carácter ambiental asociados a las actividades desarrolladas en virtud del objeto contractual, que se adelanten o soliciten, en los términos, frecuencias y condiciones que establezca TMSA y/o la Autoridad Ambiental, asegurando la calidad y veracidad de la información reportada.

11.1.1.8 Acogerse a los modelos de gestión ambiental, que para el efecto establezca TMSA, conforme la evolución de los esquemas de gestión que pueda llegar a darse durante el desarrollo del Contrato.

11.1.1.9 Informar a TMSA oportunamente sobre los requerimientos, multas, sanciones y/o actos administrativos que le adelante o imponga la Autoridad Ambiental en virtud de las actividades derivadas del presente Contrato, así como de las acciones adelantadas para dar cumplimiento a los requerimientos realizados.

11.1.1.10 Generar e implementar los mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento normativo ambiental y demás requisitos ambientales, asociados a las actividades realizadas directamente y/o por terceros contratados por el Operador Designado para trabajos o tareas derivadas del Contrato.

11.1.1.11 Elaborar y presentar los informes de carácter ambiental que le sean exigidos por el Ente Gestor para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, estos deberán presentarse con la periodicidad, y en los términos y estándares de calidad exigidos por el Ente Gestor.

11.2 <u>Desempeño Ambiental de la Operación</u>

11.2.1 Adicional al cumplimiento de la Ley Aplicable en materia ambiental, así como de los requisitos u obligaciones de carácter ambiental derivadas del presente Contrato y sus Anexos para garantizar la gestión ambiental integral de la operación del Sistema a lo largo de la ejecución del Contrato, minimizando los efectos ambientales desfavorables que se puedan derivar de la Operación, el Operador Designado debe formular, presentar y ejecutar, en especial y sin limitarse a estos, los siguientes Planes y/o Programas:

11.2.2 Plan de Gestión Ambiental para las actividades objeto del Contrato

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

11.2.3 El Plan de Gestión Ambiental se debe formular e implementar contemplando la gestión de los aspectos e impactos ambientales que se puedan ocasionar en virtud del desarrollo de actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual antes, durante y después de la Etapa de Operación y Mantenimiento. Para ello, debe tenerse en cuenta como mínimo lo siguiente:

11.2.3.1 El Plan de Gestión Ambiental – PGA debe incluir medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de las afectaciones y/o impactos ambientales que puedan ocasionar las actividades derivadas de la ejecución del objeto del Contrato. Así mismo, se debe propender por maximizar los beneficios ambientales asociados al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del Contrato.

11.2.3.2 El Plan de Gestión Ambiental – PGA deberá incorporar y/o articular los planes, programas y demás instrumentos exigidos normativa o contractualmente que incidan en la implementación de una gestión ambiental integral para cada uno de los aspectos e impactos ambientales generados en desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del Contrato, en los siguientes temas, pero sin limitarse a ellos: recurso hídrico y vertimientos, emisiones de ruido, residuos (convencionales, peligrosos, especiales), abastecimiento o suministro energético, publicidad exterior visual o al interior de buses e infraestructura, uso eficiente de los recursos y demás aspectos que puedan derivar en afectaciones y/o impactos y/o beneficios ambientales, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley Aplicable y/o por TMSA.

11.2.3.3 El Plan de Gestión Ambiental – PGA debe incluir un plan y/o programa de implementación que contenga, entre otros aspectos, los siguientes:

i) El diseño e implementación de buenas prácticas para la promoción y aplicación de la gestión ambiental a nivel corporativo. Así mismo, contemplar el desarrollo de instrumentos de gestión ambiental orientados a promover la ecoeficiencia y las mejoras en el desempeño ambiental.

ii) Programas, procesos y/o procedimientos para el control y seguimiento al desempeño ambiental de la operación (flota e infraestructura), así como para las demás actividades ligadas a la ejecución del Contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental establecidos en la Ley Aplicable, en el presente Contrato y sus Anexos y en los estándares ambientales bajo los que fue homologada la tecnología de flota ofertada.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

iii) Un sistema de indicadores para hacer seguimiento al desempeño ambiental de la operación, de las actividades de soporte para gestión de Flota e infraestructura y demás actividades inherentes a la ejecución del Contrato, algunos de los cuales pueden ser definidos por TMSA.

iv) Programa de capacitación en temas ambientales y demás aspectos involucrados en el Plan de Gestión Ambiental- PGA. Para el caso de las capacitaciones de índole ambiental relacionadas con la operación y mantenimiento de la Tecnología de la Flota. El Operador Designado en conjunto con el Concesionario de Provisión deberá diseñar e implementar un programa de capacitación y entrenamiento especialmente diseñado para los diferentes actores asociados a su gestión (conductores, técnicos e ingenieros de mantenimiento y otros niveles de la organización) con el fin de que se asegure una transferencia y gestión del conocimiento en temas ambientales sobre estas tecnologías. El Ente Gestor podrá hacer parte de estos procesos cuando así lo estime conveniente para efectos de verificar tanto el cumplimiento del requisito ambiental, como para armonizar y estandarizar los conceptos asociados al componente ambiental de la Tecnología de la Flota.

v) Los cronogramas de implementación de cada una de las actividades previstas en el Plan de Gestión Ambiental – PGA en cada Infraestructura de Soporte o lugares en los que realicen actividades derivadas del objeto del Contrato.

vi) Plan de contingencias que incluya las medidas de prevención y atención de contingencias ambientales que puedan presentarse por las actividades ligadas a la operación y soporte para la gestión de la Flota e infraestructura del Sistema. El plan debe seguir los lineamientos establecidos en la Ley Aplicable, los impartidos por la Autoridad Ambiental y autoridades competentes y los lineamientos específicos o especiales impartidos por TMSA y/o aquellos que se encuentren en los documentos que hacen y hagan parte integral del Contrato.

vii) Mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento normativo ambiental y demás requisitos ambientales, asociados a las actividades realizadas directamente y/o por terceros contratados por el Operador Designado para trabajos o tareas derivadas del Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

11.2.3.4 El Operador Designado debe actualizar el Plan de Gestión Ambiental – PGA y los respectivos programas de gestión, y presentarlos a TMSA en los siguientes casos:

i) Cuando ocurran cambios en la Ley Aplicable que incidan y/o modifiquen los procesos de gestión allí descritos.

ii) Cuando se modifiquen las condiciones ambientales en los sitios donde se desarrollan las actividades derivadas del Contrato de Concesión y/o los procesos de gestión adelantados por el Operador Designado.

iii) Por requerimiento de TMSA y/o la Autoridad Ambiental competente.

11.2.3.5 El Plan de Gestión Ambiental debe ser presentado a TMSA dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir del inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, sin perjuicio de las exigencias que pueda efectuar la Autoridad Ambiental, si hubiere lugar a ello. TMSA se reserva el derecho de solicitar ajustes o modificaciones de los planes y programas descritos en este numeral, en los términos y condiciones que éste establezca.

11.2.3.6 Así mismo, TMSA establecerá los plazos para la presentación y/o aceptación de las modificaciones y/o actualizaciones de los planes y programas. Para efectos de lo anterior, el Operador Designado está en la obligación de informar acerca de las actualizaciones que está adelantando y de los requerimientos realizados por las Autoridades Ambientales competentes.

11.2.3.7 El Plan de Gestión Ambiental – PGA – deberá acatar los lineamientos que defina TMSA en el Manual de Operaciones del Componente Zonal.

11.3 <u>Obligaciones Ambientales Relacionadas con la Flota:</u>

11.3.1 Para efectos de minimizar y/o gestionar los efectos desfavorables que se puedan generar por la operación de la Flota del Sistema, el Operador Designado deberá atender las siguientes disposiciones:

11.3.1.1 Programa de Autorregulación Ambiental y/o programa o protocolo que haga sus veces, de acuerdo con lo establecido en la Ley Aplicable.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

(a) Para el seguimiento y control de las emisiones de la Flota, y demás aspectos que impactan en el desempeño ambiental de los vehículos, el Operador Designado debe presentar e implementar un Programa de Autorregulación Ambiental o protocolo que haga sus veces, para los vehículos vinculados a la operación del Sistema. Este programa debe cumplir los requisitos establecidos en la Ley Aplicable y en la que se llegue a expedir, modificar y/o adicionar durante la ejecución del Contrato, y atender los lineamientos y requisitos establecidos por la Autoridad Ambiental. El Operador Designado debe garantizar que el Programa de Autorregulación Ambiental, o el programa o el protocolo que haga sus veces permanezca vigente y actualizado durante todo el plazo del Contrato, así como garantizar la permanente implementación de éste.

(b) En caso de que se presente alguna modificación o actualización del esquema de Autorregulación Ambiental por parte de la Autoridad Competente, el Operador Designado debe acogerse bajo su cuenta y riesgo al nuevo esquema, de acuerdo con lo definido en las normas que se lleguen a expedir al respecto y con los requerimientos y lineamientos que establezca la Autoridad Competente.

11.3.1.2 El Operador Designado deberá coordinar con el Concesionario de Provisión para apoyar en la formulación de los Planes de Mantenimiento de la Flota, el Plan inicial de Aclimatación y el Plan de Seguimiento Permanente asociado a la Tecnología de la flota, para lo cual, como mínimo deberá entregar la información técnica necesaria para la formulación de los planes y programas asociación a la gestión y control de la Flota.

11.3.2 Condiciones Ambientales de la Flota:

11.3.2.1 El Operador Designado debe formular e implementar las acciones orientadas a mantener y/o mejorar las condiciones ambientales de la Flota en cuanto a eficiencia y/o rendimiento energético, ruido y residuos contaminantes, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Aplicable.

11.3.2.2 El Operador Designado debe formular e implementar las acciones orientadas a mantener y/o mejorar las condiciones ambientales de la Flota en cuanto a eficiencia y/o rendimiento energético, emisiones, ruido, residuos contaminantes, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Aplicable, así como a los estándares para la tecnología de Flota

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

11.3.2.3 El Operador Designado deberá habilitar el acceso a la información derivada de los sensores de motor y conducción del vehículo y garantizar el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas de control a bordo instalados en la Flota, así como la recolección y consolidación de la información de seguimiento al desempeño ambiental registrada por los instrumentos a bordo instalados en los Buses y/o los sistemas de control y gestión de Flota.

11.3.2.4 El Operador Designado debe garantizar la recolección y consolidación de la información de seguimiento registrada por los instrumentos a bordo instalados en los Buses y/o los sistemas de control y gestión de Flota. El Operador Designado debe reportar a TMSA la información proveniente de los sistemas de diagnóstico a bordo (DAB) instalados en los vehículos, relacionada con las condiciones ambientales de la Flota en los términos, frecuencias y condiciones establecidas por TMSA.

11.3.2.5 El Operador Designado debe presentar los Buses a pruebas y revisiones relacionadas con su desempeño ambiental, cuando la Autoridad Gubernamental competente y/o TMSA lo requiera(n). En caso de cualquier incumplimiento, se impondrán las sanciones pertinentes y se inmovilizará(n) el (los) Bus(es) que presenten fallos o rechazo en las pruebas y/o controles a los que sean sometidos, sin perjuicio a las acciones y sanciones que imponga la autoridad competente.

11.3.2.6 El Operador Designado deberá implementar los mecanismos necesarios para hacer seguimiento a la eficiencia energética en la etapa de operación de la Flota (entendida como la relación entre la distancia recorrida por cada unidad de energía empleada), así como del desempeño de las baterías, de la autonomía y niveles de regeneración de la Flota, y deberá reportar de manera oportuna y confiable la información requerida por TMSA en este aspecto, en los términos, frecuencias y parámetros que TMSA establezca. Para lo anterior, entre otros mecanismos y sin limitarse deberá reportar a TMSA la información proveniente de los sistemas de diagnóstico a bordo (DAB) instalados en los vehículos, en los términos, frecuencias y condiciones establecidas por TMSA.

11.3.2.7 El Operador Designado debe garantizar la recolección y consolidación de la información de seguimiento registrada por los instrumentos a bordo instalados en los Buses y/o los sistemas de control y gestión de Flota. El Operador Designado debe reportar a TMSA la información proveniente de los sistemas de diagnóstico a bordo (DAB) instalados en los vehículos, relacionada con las condiciones ambientales de la Flota en los términos, frecuencias y condiciones establecidas por TMSA.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

11.3.2.8 El Operador Designado debe demostrar por su cuenta y riesgo el perfecto funcionamiento de los Vehículos según se exija o reglamente para cada tecnología, o se establezca en las pruebas que determine la Autoridad Ambiental y/o TMSA en el Marco del Programa de Pruebas del Plan de Ascenso Tecnológico para Bogotá.

11.4 Componente ambiental en el plan inicial para la aclimatación de la Flota

11.4.1 Para garantizar la optimización del consumo energético y minimizar los efectos ambientales adversos de la operación del Sistema, el Operador Designado, en conjunto con el Concesionario de Provisión, de Flota deberán presentar un plan inicial para la aclimatación de los Vehículos que se vinculen a la operación del Sistema. Este plan se estructurará para los Vehículos, según sus especificaciones y/o características técnicas en tecnología y tipología.

11.4.2 El documento será presentado dentro de los tres (3) meses siguientes a la vinculación de la Flota. El documento deberá contener como mínimo los elementos descritos en el Manual de Operaciones del Componente Zonal para el plan inicial para la aclimatación de la Flota.

11.4.3 El Operador Designado, en el marco del Plan Inicial de Aclimatación, debe implementar y/o cubrir los costos asociados para demostrar el perfecto funcionamiento de los vehículos eléctricos, según lo exija o reglamente el estándar que rige cada tecnología, o las pruebas que determine TMSA y/o la Autoridad Ambiental en el Marco del Programa de Pruebas del Plan de Ascenso Tecnológico para Bogotá D.C.

11.5 Componente Ambiental en el Plan de Seguimiento Permanente de la Flota

11.5.1 El Operador Designado, en conjunto con el Concesionario de Provisión, deberán presentar un plan de seguimiento permanente de la Flota que permita establecer, a partir de las variables e indicadores de desempeño, las desviaciones de los índices de operación que pueden indicar una deficiencia en cuanto al estado mecánico del vehículo y a su desempeño ambiental. Para ello, definirá los límites aceptables y, por tanto, los valores que obligarán a realizar trabajos de inspección y ajuste.

11.5.2 El plan de seguimiento permanente de la Flota se debe estructurar teniendo en cuenta las especificaciones y/o características técnicas, tecnológicas y de tipología de los Vehículos; así mismo, debe considerar los lineamientos consignados en el Manual de Operaciones del Componente Zonal o aquellos que, para el efecto, defina TMSA.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

11.5.3 El documento será presentado por el Operador Designado en apoyo del Concesionario de Provisión, dentro de los 3 primeros meses de la Etapa de Operación y Mantenimiento. El documento deberá contener, como mínimo, los elementos descritos en el Plan de Seguimiento Permanente de la Flota, consignado en el Manual de Operaciones del Componente Zonal.

11.6 Obligaciones del Operador Designado Respecto de la Infraestructura de Soporte y/o Sitios de Operación

11.6.1 El Operador Designado será responsable por su cuenta y riesgo de todo perjuicio o remediación asociada a Pasivos Ambientales originados en desarrollo de sus obligaciones contractuales, legales y aquellas establecidas en permisos, licencias o cualquier otro documento exigido por la Ley Aplicable a cargo del Operador Designado o de sus terceros contratados.

11.6.2 El Operador Designado se obliga bajo su cuenta y riesgo, a obtener las Licencias y Permisos Ambientales, registros ambientales u otras autorizaciones que llegue a requerir en el desarrollo de las adecuaciones que necesite para el desarrollo de actividades de soporte a la Flota y aquellas adecuaciones para la ejecución del Contrato.

11.6.3 Formular e implementar, bajo su cuenta y riesgo, las adecuaciones en infraestructura y acciones en gestión necesarias que permitan mitigar, corregir y/o compensar los impactos ambientales negativos generados por la operación de la Infraestructura de Soporte (ruido, vertimientos, entre otros).

11.6.4 Formular e implementar, bajo su cuenta y riesgo, las adecuaciones en infraestructura y/o adelantar las acciones y gestión necesarias que permitan mitigar y/o corregir las afectaciones o impactos ambientales que se puedan generar en el área de influencia del proyecto por las actividades que realicen en virtud del desarrollo del objeto contractual.

11.6.5 Obligaciones del Operador Designado respecto de las Actividades de soporte de la Flota, realizadas a través de terceros: En el caso de que las operaciones de lavado, mantenimiento, abastecimiento de energía, alistamiento de la Flota y demás actividades de soporte sean contratadas con un tercero, el Operador Designado debe garantizar que estos terceros cumplan con todos los requisitos establecidos en el Marco Normativo Ambiental Vigente Aplicable, que cuenten con las Licencias y Permisos Ambientales vigentes e implementen los planes de gestión ambiental respectivos para prevenir, mitigar, corregir y compensar las afectaciones y/o impactos ambientales que puedan ocasionar las actividades desarrolladas por este, antes, durante y después de la

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

operación.

11.6.6 El Operador Designado debe incluir dentro de su Plan de Gestión Ambiental, los procesos y procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de la Normatividad Ambiental por parte de los terceros que contrate para las operaciones de soporte y gestión de la Flota, y debe hacer control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales y del marco normativo ambiental por parte de sus contratistas o subcontratistas. TMSA impondrá al Operador Designado las sanciones pertinentes en el caso de evidenciar cualquier incumplimiento a las obligaciones de carácter ambiental en el proceso de mantenimiento, soporte y gestión de su Flota realizado por un tercero contratado por el Operador Designado. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que adelante la Autoridad Ambiental competente.

11.7 Responsable de la Gestión Ambiental

11.7.1 El Operador Designado debe contar en su estructura organizacional con un área especializada en el tema ambiental o departamento de gestión ambiental, en los términos establecidos en la Ley Aplicable, que debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental establecidas en el Contrato de Operador Designado.

11.7.2 El Operador Designado debe designar un gestor ambiental que sea un profesional idóneo, quien adelantará las gestiones que propendan por la protección ambiental y la implementación del Plan de Gestión Ambiental – PGA establecido en el presente Contrato. Este gestor debe contar con un título profesional en áreas afines a la gestión ambiental, así como la respectiva tarjeta profesional, en caso de que la profesión lo otorgue, y contar con experiencia profesional en la implementación de sistemas de gestión ambiental y/o formulación e implementación de Planes de Manejo Ambiental, con competencias de carácter estratégico, organizativo y técnico que le permitan realizar una gestión ambiental integral alrededor de las actividades derivadas del Contrato. TMSA se reserva el derecho de objetar la designación del gestor ambiental, si no cumple con los requisitos anteriormente descritos.

11.7.3 El Operador Designado deberá adelantar los trámites para acreditar su departamento de gestión ambiental ante la Autoridad Ambiental competente.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

CAPÍTULO 12. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES

12.1 Principales Obligaciones del Operador Designado.

12.1.1 El Operador Designado deberá elaborar, presentar e implementar el Plan Estratégico de Atención al Usuario y Comunicaciones, previamente aprobado por la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones de TMSA y/o quien este designe.

12.1.2 El Plan Estratégico de Atención al Usuario y Comunicaciones deberá ser radicado dentro de los sesenta (60) Días hábiles siguientes a la fecha de firma del Acta de Inicio del presente Contrato y deberá contener como mínimo los siguientes componentes:

12.1.2.1 Comunicación Interna: Hace referencia a los programas previstos para el cliente interno con el fin de generar mayor conocimiento del Sistema (cambios operativos, funcionamiento de la operación, novedades, entre otros).. El Operador Designado deberá presentar el cronograma de actividades y publicaciones que hará en el marco de este componente atendiendo las obligaciones que se describen a continuación.

12.1.2.2 Comunicación Externa: Hace referencia a las actividades de comunicación, campañas, medios de comunicación y redes sociales para informar a usuarios. El Operador Designado deberá presentar el cronograma de actividades y publicaciones que hará en el marco de este componente atendiendo las obligaciones que se describen.

12.1.3 En el marco de la implementación del Plan Estratégico de Atención al Usuario y Comunicaciones, el Operador Designado deberá:

12.1.3.1 Coordinar y verificar la distribución total de las piezas de divulgación en el área de influencia de las rutas zonales y las demás que se requieran durante el desarrollo del Contrato.

12.1.3.2 Generar una red de contactos con los diferentes medios comunitarios de la zona de intervención, para divulgar noticias positivas y relevantes del Componente Zonal del SITP.

12.1.3.3 Elaborar y actualizar una base de datos de los diferentes medios comunitarios.

12.1.3.4 Divulgar cambios operacionales, contingentes y demás eventualidades que se presenten en las rutas correspondientes a la Unidad Funcional a cargo del Operador Designado.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

12.1.3.5 Diseñar, poner en funcionamiento y mantener una página web donde, además de la información administrativa, se informe de manera clara, oportuna y actualizada, todas las novedades en cuanto a las rutas a cargo del Operador Designado, opciones de trabajo, actividades con comunidad y noticias relevantes. Esta página deberá ajustarse a lo establecido por el Decreto 1008 de 2018, la Ley 1712 de 2014 y la Norma Técnica Colombiana NTC 5854 – Accesibilidad web.

12.1.3.6 Ceñirse a las pautas y lineamientos del Ente Gestor para la actualización y/o publicación de información en redes sociales, página web y demás medios, así como para conceder entrevistas a medios de comunicación.

12.1.3.7 Desarrollar estrategias y acciones para todos los públicos de influencia brindando información oportuna y de calidad mediante el uso de piezas audiovisuales y/o digitales, de conformidad con lo previsto en el Plan Estratégico de Comunicaciones.

12.1.3.8 Incluir dentro de la campaña de comunicaciones una estrategia de difusión en medios de comunicación masivos y digitales que permitan la divulgación de planes, programas y servicios a través de medios locales y comunitarios para la difusión de temas referentes a la operación, cultura ciudadana, antievasión, cambios operacionales y otros temas de interés del Ente Gestor.

12.1.3.9 Producir y/o publicar o pautar todas las piezas de comunicación externa generadas por el Operador Designado (previa aprobación de TMSA) o diseñadas por TMSA y suministradas al Operador Designado para divulgar, previa coordinación entre las Partes (estableciendo cantidades, materiales, características y ubicación o distribución), según estrategias de comunicación externa que se determinen.

12.1.3.10 Garantizar la producción e instalación de todos los ruteros de tabla que sean necesarios para cubrir la Flota de Buses requerida por el Operador Designado, según las rutas asignadas por TMSA, respetando los diseños suministrados y según las características, medidas, materiales, ubicación y condiciones de iluminación que sean determinadas por el Ente Gestor.

12.1.3.11 Producir e instalar los avisos institucionales o de campañas informativas, según acuerdos con TMSA y según diseños suministrados o diseñados por TMSA o en conjunto bajo coordinación de estrategias de comunicación externa, establecidas entre el Ente Gestor y el Operador Designado.

12.1.3.12 Ante cualquier incidente y/o novedad que se presente con sus vehículos o personal vinculado al Operador Designado que trascienda a medios de comunicación, en cualquier etapa del Operador Designado, deberán:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

I. Entregar rápidamente la información completa de los hechos a la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones de TMSA.

II. El Operador Designado deberá atender medios de comunicación cuando así se lo indique el Ente Gestor. Para esto, deberá definir un vocero que maneje el tema, quien usará la chaqueta institucional de la empresa que representa.

III. Acatar las indicaciones dadas desde TMSA para el manejo de las vocerías y atención a medios de comunicación.

IV. El Operador Designado no entregará ninguna información a los medios de comunicación, sin la aprobación de TMSA.

12.1.3.13 Cualquier trabajo periodístico que se vaya a desarrollar con el Operador Designado, sus vehículos, personal vinculado e infraestructura, deberá ser consultado previamente con TMSA y contar con el acompañamiento de una persona delegada.

12.2 Comunicación Gráfico Informativa

12.2.1 En el marco del Plan Estratégico de Comunicaciones, se deben reportar mensualmente las labores realizadas en Diseño y Campañas de Comunicación Interna y Externa, de ser aplicable, respecto de:

12.2.1.1 Piezas de comunicación diseñadas (discriminando cada pieza según el medio).

12.2.1.2 Piezas de comunicación producidas para distribución (especificando: volantes, plegables, etc.).

12.2.1.3 Piezas de comunicación producidas para exhibición (especificando: pendones, afiches, etc.).

12.2.1.4 Piezas de comunicación publicadas o pautadas, una vez sean aprobadas por el Ente Gestor, (especificando los medios digitales u otros como prensa, revista, etc.).

12.2.1.5 Aportar las evidencias correspondientes (artes finales y aprobados, fotografías, videos, etc.).

12.2.1.6 Las actividades en el marco de la comunicación que considere TMSA.

12.2.2 Todas las piezas deberán seguir las indicaciones dadas en el manual de normas gráficas de TMSA.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

12.3 Responsabilidad Social

12.3.1 Promover acciones que contribuyan activa y voluntariamente al mejoramiento social, económico y ambiental del entorno más cercano del Operador Designado, enmarcadas en las materias de Responsabilidad Social. Para tal fin, deberar remitir un Plan de actividades ligadas al cumplimiento de la Responsabilidad Social dentro del Operador Designado, el cual debe ser radicado a TMSA dentro de los sesenta (60) Días habiles siguientes a la fecha de firma del Acta de Inicio del presente Contrato, enmarcado en el Manual de Responsabilidad Social del Ente Gestor vigente.

12.4 Gestión Social

12.4.1 Elaborar un diagnóstico base como instrumento de planeación, a través del cual se definan los grupos objetivo, las características demográficas y conceptuales frente a los temas y problemáticas relacionadas con su área de influencia, a través de los cuales se defina una caracterización. Esta caracterización debe ser revisada por TMSA y/o quien este designe para su aprobación.

12.4.2 Asistir y participar de las reuniones de seguimiento y extraordinarias y cumplir con los compromisos adquiridos con TMSA y las comunidades.

12.4.3 Realizar actividades de socialización y/o divulgación con comunidad, para las nuevas rutas y los cambios operacionales que se requieran, con anticipación al inicio de las rutas o a los cambios operacionales programados, en las cuales se debe hacer entrega de material P.O.P. que facilite la comprensión de la información al usuario. Estas socializaciones y divulgaciones deben estar debidamente soportadas (actas, listados, registro fotográfico, etc.).

12.4.4 Apoyar las socializaciones que realice el Ente Gestor y/o generar otros espacios de participación, en la zona operacional, sobre el adecuado uso del sistema, manual de usuario, accesos, horarios, entre otros, dirigida a diferentes grupos etarios, tales como: niñez, juventud, adultez y adultez mayor), líderes comunitarios y población flotante de potenciales usuarios.

12.4.5 Asistir, durante la ejecución del Contrato, a los procesos de capacitación a los cuales sean convocados por el Ente Gestor. Así mismo, apoyar a TMSA en los mencionados procesos de capacitación.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

12.4.6 Elaborar y presentar el informe mensual del Plan Estratégico de Comunicaciones, en donde se evidencien las gestiones y resultados de los programas sociales y su impacto mensual. Esta gestión debe ser reportada a TMSA y/o quien este designe, donde se soporte el desarrollo de los programas.

12.4.7 Generar, como mínimo, una (1) actividad bimensual con grupos que tengan un enfoque diferencial, generando, así, actividades de accesibilidad al Sistema.

12.4.8 El Operador Designado debe gestionar la capacitación a la comunidad que habita el área de influencia del Sistema (grupos etarios: niñez, juventud, adultez y adultez mayor, y Líderes comunitarios) y población flotante potenciales usuarios, sobre el adecuado uso del Sistema, manual de usuario, accesos, horarios, entre otros.

12.4.9 Generar espacios de participación comunitaria.

12.4.10 construcción y desarrollo colectivo de la cultura en el Sistema. Para tal fin, deberar remitir un Plan de actividades ligadas al cumplimiento de la Cultura Ciudadana dentro del Operador Designado, el cual debe ser radicado a TMSA dentro de los sesenta (60) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del Acta de Inicio del presente Contrato, enmarcado a los lineamientos de Cultura Ciudadana del Ente Gestor vigente.

12.5 <u>Atención al Ciudadano (PQRS)</u>

12.5.1 Cubrir las actividades necesarias para atender los requerimientos recibidos a través de los canales oficiales de atención de TMSA; así mismo, deberá brindar información personalizada y oportuna a los ciudadanos que se acerquen al punto de atención ubicado en la Infraestructura de Soporte establecido para tal fin.

12.5.2 Responder, de acuerdo con los términos establecidos por Ley, todos los requerimientos que sean competencia del Operador Designado bajo criterios de calidad, calidez, claridad, coherencia y oportunidad para cada respuesta.

12.5.3 Desarrollar un plan de capacitaciones durante la ejecución del Contrato, dirigido a los responsables del área de servicio al ciudadano del Operador Designado, sobre normatividad, legislación en materia de Derechos de Petición, términos de respuesta establecidos por Ley, técnicas de servicio, manejo de clientes difíciles, comunicación asertiva, criterios de respuesta, manejo de plataformas oficiales de PQRS y demás temáticas de servicio, de acuerdo a los lineamientos de la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

12.5.4 Asegurar que el profesional responsable de servicio al usuario registre y gestione diariamente, a través de los canales oficiales de atención de TMSA, todas las PQRS recibidas y/o atendidas y, además, envíe un informe mensual a la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones de TMSA, para seguimiento y control. Este informe será elaborado de acuerdo con las indicaciones impartidas por el Ente Gestor.

12.5.5 Para lo anterior, el Operador Designado deberá disponer, como mínimo, un (1) punto de atención a usuarios dentro de la zona de la Unidad Funcional, con un horario de atención presencial de lunes a viernes de 8 am a 8 pm y sábados de 8 am a 12 m, ubicado en la Infraestructura de Soporte o punto de alta circulación de la zona de mayor afluencia de la comunidad de acuerdo al área de intervención, el cual debe contar con la siguiente dotación para la atención al ciudadano:

12.5.5.1 Computador y/o portátil con acceso a internet y office Básico.

12.5.5.2 Línea telefónica fija con acceso a celular o celular.

12.5.5.3 Una (1) silla de oficina ergonómica para la persona encargada del punto de atención.

12.5.5.4 Cuatro (4) sillas para acomodar a los peticionarios.

12.5.5.5 Una (1) impresora.

12.5.5.6 Un archivador (mínimo 2 gavetas).

12.5.6 Así mismo, los espacios destinados para tal fin deben ser accesibles para las personas con movilidad reducida y/o discapacidad física, entre otras, y deben cumplir, como mínimo, con los siguientes requerimientos:

12.5.6.1 El ancho libre de paso de la puerta debe ser de mínimo 90 cm.

12.5.6.2 Se debe garantizar un giro de al menos 120 cm en el costado del funcionario y de 150 cm al costado del usuario.

12.5.6.3 Las circulaciones y accesos tendrán un ancho mínimo de 90 cm.

12.5.6.4 La mesa de trabajo debe tener un espacio libre de obstáculos de 80 cm de ancho, una altura libre por debajo del mesón de 73 cm a 75 cm, una profundidad de al menos 60 cm en el costado del funcionario y 30 cm en el costado del usuario.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

12.5.6.5 El faldón debe ubicarse a 60 cm de distancia medidos desde el inicio del puesto del lado del funcionario, con una altura máxima de 20 a 25 cm, dejando una profundidad libre de obstáculos para el usuario de 30 cm para permitir el ingreso frontal de una persona en silla de ruedas.

12.5.6.6 El material utilizado debe ser mate para evitar reflejos indeseados, debe contrastar con el entorno para que sean más perceptibles a personas de baja visión. Los vidrios sobre puestos deben tener las esquinas redondeadas para evitar laceraciones.

12.5.6.7 Todas las sillas tendrán apoyabrazos y espaldar.

12.5.7 Implementar planes de mejoramiento identificados por TMSA con el fin disminuir las PQRS que se interpongan hacia el Operador Designado.

12.5.8 Implementar un servicio de atención de seguimiento al servicio prestado al ciudadano para asegurar la satisfacción del mismo en la resolución de PQRS, de acuerdo a lo determinado por el Ente Gestor.

12.5.9 El Operador Designado debe designar un (1) profesional con formación en Administración de Empresas, Administración pública, Derecho, Ingeniera Industrial, Comunicación Social o afines al rol a desempeñar, de acuerdo con los núcleos de conocimiento del Ministerio de Educación, con experiencia mínima de tres (3) Años en procesos de servicio al cliente y competencias en Orientación al usuario, para implementar la estrategia de servicio al ciudadano, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones de TMSA.

12.5.10 Dicho profesional debe servir como canal de comunicación con el Ente Gestor, quien, a su vez, deberá reportar a la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones de TMSA, todas las PQRS recibidas a través de los diferentes canales establecidos por TMSA.

12.5.11 Con el propósito de desarrollar oportunamente las actividades propias de la Defensoría del Ciudadano Usuario en cuanto a la protección de los derechos de los usuarios frente al Sistema, el Operador Designado deberá atender cualquier solicitud por parte del Ente Gestor, en cumplimiento de la normatividad vigente.

12.5.12 Guardar absoluta reserva de la información registrada por los ciudadanos a través de las diferentes plataformas de PQRS, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

12.5.13 El Operador Designado deberá generar una política de tratamiento de datos personales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, de acuerdo con la Politica de Tratamiento de Datos de TMSA vigente, encabezada por el Oficial de Datos de la Entidad

12.6 Otras Obligaciones

12.6.1 Organizar el archivo digital de cada una de las estrategias desarrolladas del Plan Estratégico de Comunicación, el cual debe estar disponible en cualquier momento para TMSA y/o quien este designe, con sus debidos soportes.

12.6.2 Elaborar un informe mensual de acuerdo a los parámetros dados por TMSA en los que registren, de forma clara, el número de actividades realizadas, la cantidad de usuarios beneficiados con estas actividades, los resultados de las actividades y la programación de las actividades a realizarse el mes siguiente. Esta información puede variar en su contenido, de acuerdo con los lineamientos impartidos por TMSA y debe ser coherente con el plan estratégico de comunicaciones. Este informe debe ser soportado de acuerdo con la actividad mediante: listados de asistencia, actas del Operador Designado (objetivo de la reunión, compromisos, responsables y su seguimiento y desarrollo), registro fotográfico o cualquier otro medio idóneo que permita comprobar que efectivamente se realizaron.

12.6.3 Garantizar la ejecución de todas aquellas actividades preliminares y de la operación que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del plan estratégico de Atención al Usuario y Comunicaciones.

12.7 Obligaciones de TMSA

12.7.1 TMSA, o en su defecto a quien éste delegue, realizará una reunión con los integrantes delegados por la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones del Ente Gestor, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio del Contrato, en la cual se realizará la entrega de los lineamientos, estructura y conceptos para la definición del Plan Estratégico de Comunicación.

12.7.2 Una vez el Ente Gestor reciba el Plan Estratégico de Atención al Usuario y Comunicaciones, tendrá la facultad de realizar observaciones y ajustes al producto final entregado por el Operador Designado, el cual será aprobado por TMSA y/o quien este designe.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

CAPÍTULO 13. SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO

13.1 Multas

13.1.1 Si, durante la ejecución del Contrato, se generaran los incumplimientos de las obligaciones que se tipifican en la Sección 13.6 por parte del Operador Designado, se causarán las Multas de acuerdo con el procedimiento previsto en la Sección 13.3 siguiente.

13.1.2 Las Multas a las que se refiere la presente Sección son apremios al Operador Designado para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

13.1.3 El pago o el Descuento de dichas Multas no exonerará al Operador Designado de ejecutar la prestación debida.

13.2 Plazo de Cura y Pago de las Multas

13.2.1 El Operador Designado contará con un Plazo de Cura para sanear el incumplimiento detectado. Este Plazo de Cura será determinado por TMSA, basado en la gravedad del incumplimiento y el tiempo razonable para remediarlo.

13.2.2 El Plazo de Cura se contará desde el Día en que TMSA notifique al Operador Designado del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento, TMSA impondrá la Multa desde la fecha de Notificación del incumplimiento.

13.2.3 Si el Operador Designado sanea el incumplimiento en el Plazo de Cura, conforme a lo señalado en la Sección 13.2.1 anterior, no se impondrá la Multa correspondiente.

13.2.4 Vencido el Plazo de Cura sin que el Operador Designado haya saneado el incumplimiento, se dará inicio al proceso de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se podrán imponer las Multas correspondientes, hasta tanto el Operador Designado sanee el incumplimiento. Si el incumplimiento persistiese por más tiempo de los plazos máximos de imposición de Multas especificados en cada causal de Multa, TMSA iniciará el proceso de declaración de incumplimiento del Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

13.2.5 Las Multas se pagarán o descontarán por parte del Operador Designado o de TMSA, respectivamente, en el Mes siguiente al Mes en que haya ocurrido el incumplimiento que dio origen a la imposición de la Multa. Si el Operador Designado impugna la imposición de la Multa, el descuento o pago se hará en el Mes siguiente al Mes en que el acto administrativo quede en firme.

13.2.6 Llegado el límite máximo total del valor de las Multas que pueden ser impuestas al Operador Designado, TMSA iniciará el proceso de Retoma de Flota previsto en el presente Contrato.

13.2.7 En lo que respecta a la imposición de Multas de conformidad con la Sección 13.4, no le será aplicable ningún Plazo de Cura.

13.3 Procedimiento para la imposición de Multas

13.3.1 El procedimiento para la imposición de Multas corresponderá al señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

13.3.2 Este procedimiento se iniciará cuando TMSA verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de cualquiera de las Multas y ha transcurrido el Plazo de Cura sin que el Operador Designado haya remediado el incumplimiento.

13.3.3 El acto administrativo mediante el cual se imponga la Multa, señalará la fecha de inicio de causación de la Multa y, para todos los efectos, prestará mérito ejecutivo.

13.3.4 En aplicación de la figura de la compensación, TMSA podrá descontar el valor de las Multas impuestas mediante acto administrativo en firme, de cualquier suma que, por cualquier concepto, TMSA le adeude al Operador Designado.

13.3.5 El Operador Designado reconoce y acepta que las multas son gastos del giro ordinario de su negocio.

13.3.6 La imposición de las Multas no exonera al Operador Designado del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

13.4 Procedimiento para el trámite de la Evaluación Trimestral Integral de la Calidad – ETIC

13.4.1 Etapa 1. Notificación y Revisión de Información Base de Indicadores.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

13.4.1.1 Mediante las herramientas tecnológicas, fuentes de información y metodologías de procesamiento que se determinen, TMSA o quien este designe, diariamente pondrá a disposición del Operador Designado la información que se utilizará para el cálculo de los indicadores que conforman la Evaluación Mensual Integral de la Calidad – EMIC, para efectos de revisión y pronunciamiento por parte del Operador Designado.

13.4.1.2 Sobre la base de la información suministrada por TMSA o quien este designe, el Operador Designado, dentro de los cinco (5) Días Hábiles no prorrogables siguientes al reporte, podrá:

i. Aceptar la información base para el cálculo de los indicadores, caso en el cual cada observación se cierra como "Aceptada" y quedará en firme para el cálculo del indicador correspondiente.

ii. No aceptar la información base para el cálculo de los indicadores aportando las pruebas correspondientes, caso en el cual cada observación se cierra como "No Aceptada" para el cálculo del indicador correspondiente.

Para dirimir el conflicto frente a la información no aceptada, se aplicará un procedimiento (descrito más adelante) que permitirá validarla garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa por parte del Operador Designado.

iii. En caso de que el Operador Designado no se pronuncie en relación con la información suministrada por TMSA o quien este designe, se entenderá que acepta lo allí contenido y se cerrará la observación como "Aceptada".

13.4.1.3 Para efectos de lo anterior, se entiende que el Operador Designado deberá dar respuesta motivada a través de los medios dispuestos por TMSA o quien este designe, los cuales serán informados al Operador Designado con la debida antelación.

13.4.1.4 TMSA y o quien éste delegue, podrá, sobre la base de los argumentos presentados por el Operador Designado, descartar o ratificar información base (observaciones) registrada en el sistema, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes, cerrando la observación, según corresponda como "Contestada Conundentemente" o "Contestado No Contundentemente", para este último, TMSA o quien este designe debe motivar la selección de dicho estado.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

13.4.1.5 En caso de que el Operador Designado no esté de acuerdo con la respuesta de TMSA o quien este designe, contenida en el literal anterior, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes se lo informará por escrito o por el medio dispuesto para el efecto a TMSA o quien este designe, exponiendo los argumentos y pruebas que fundamentan su posición.

13.4.1.6 Dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la recepción de la respuesta del Operador Designado, TMSA o quien este designe se pronunciará en relación con lo expuesto, cerrando el registro según corresponda como "Contestado Contundentemente" o "Contestado No Contundentemente", para este último, TMSA o a quien este designe debe motivar la selección de dicho estado.

13.4.2 Etapa 2. Cálculo y Notificación de la EMIC – Evaluación Mensual Integral de la Calidad.

13.4.2.1 Transcurrido un mes calendario, TMSA o quien este designe, calculará la EMIC y comunicará al Operador Designado el resultado para el período, mediante las herramientas tecnológicas establecidas y/o cualquier otro medio de comunicación escrita, relacionando la información detallada por indicador. La información remitida a más tardar el último Día Hábil del Mes 1 corresponderá a la información verificada entre el día 1 y el día 30/31 (28/29 para el mes de febrero) del Mes anterior (el Mes 0).

13.4.2.2 Para fines de claridad, la información de indicadores del Mes 1 será notificada al Operador Designado a más tardar el último Día Hábil del Mes 2 conforme al procedimiento señalado en los numerales anteriores, la información de indicadores del Mes 2 será notificada al Operador Designado el último Día del Mes 3, y así sucesivamente durante la vigencia del Contrato de Concesión.

13.4.2.3 Sobre la EMIC notificada por TMSA o quien este designe, el Operador Designado dentro de los cinco (5) Días Hábiles no prorrogables siguientes al recibo de la notificación, podrá:

i. Aceptar la EMIC, caso en el cual se cierra como "Aceptada" y quedará en firme para el cálculo de la ETIC.

ii. No aceptar la EMIC, para lo cual expondrá mediante comunicación escrita o el medio dispuesto para tal efecto los argumentos y pruebas que fundamentan su posición. Para dirimir el conflicto frente a la EMIC no aceptada, se aplicará un procedimiento descrito en el Numeral 13.4.4.1 que permitirá validar el resultado de la EMIC garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

por parte del Operador Designado. En este caso se cerrará la EMIC como "No Aceptada".

iii. En caso de que el Operador Designado no se pronuncie en relación con la EMIC notificada por TMSA o quien este designe, se entenderá que acepta los resultados.

13.4.2.4 Para efectos de lo anterior, se entiende que el Operador Designado deberá dar respuesta motivada a través de los medios dispuestos por TMSA o quien este designe, los cuales serán informados al Operador Designado con la debida antelación.

13.4.2.5 Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al recibo de la comunicación, TMSA y o quien éste designe, podrá, sobre la base de los argumentos presentados por el Operador Designado, recalcular la EMIC no aceptada por este o ratificar la EMIC previamente notificada.

13.4.3 Etapa 3. Cálculo y Notificación de la ETIC – Evaluación Trimestral Integral de la Calidad.

13.4.3.1 Una vez transcurridos tres meses del periodo de evaluación y notificadas tres (3) EMIC, TMSA o quien este designe calculará la ETIC, clasificando al Operador Designado en uno de los Grupos de Desempeño de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Niveles de Servicio.

13.4.3.2 El resultado de la ETIC será notificado al Operador Designado mediante las herramientas tecnológicas establecidas y/o comunicación oficial dirigida al Operador Designado.

13.4.3.3 Sobre la ETIC notificada por TMSA o quien este designe, el Operador Designado, dentro de los siete (7) Días Hábiles no prorrogables siguientes al recibo de la notificación, podrá:

13.4.3.4 Allanarse al resultado total de la ETIC en los términos del numeral anterior, mediante comunicación escrita o el medio dispuesto para el efecto, caso en el cual se dará por finalizado el procedimiento.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

13.4.3.5 El allanamiento del Operador Designado en esta instancia resultará en la aplicación de un descuento del 40% sobre el valor a deducir asociado al grupo de desempeño. El allanamiento constituirá un arreglo directo el cual no podrá resultar en la expedición de un acto administrativo sancionatorio (motivo por el cual no se entenderá multa administrativa ni sanción por incumplimiento en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011).

13.4.3.6 Objetar el resultado de la ETIC, mediante comunicación escrita o el medio dispuesto para el efecto, caso en el cual, el Operador Designado podrá formular observaciones, las cuales, de ser procedentes, se reflejarán en el requerimiento previsto en la etapa siguiente.

13.4.3.7 En caso de que el Operador Designado no se pronuncie mediante comunicación escrita o el medio dispuesto para el efecto, en relación con la ETIC notificada por TMSA o quien este designe, se entenderá que acepta los resultados.

13.4.4 Etapa 4. Procedimiento para la imposición de multas por ETIC

13.4.4.1 En caso de objeción, TMSA convocará a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con las condiciones y requisitos contemplados en dicha norma.

13.4.4.2 La convocatoria de la audiencia se tendrá que realizar en un plazo máximo de 45 días hábiles, desde la presentación de la objeción por parte del Operador Designado.

13.4.4.3 En desarrollo de la audiencia, TMSA presentará la ETIC. Paso seguido, se concederá el uso de la palabra al representante legal del Operador Designado o a su apoderado para que presente sus descargos concernientes a lo que haya sido objetado por él, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por TMSA. En igual sentido, se le otorgará el uso de la palabra a los garantes.

13.4.4.4 Habiendo agotado los descargos y la etapa probatoria, se decidirá la ETIC a aplicar, mediante resolución motivada, la cual se entenderá notificada en audiencia. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso será adoptada por TMSA con la mayor celeridad posible. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, TMSA podrá suspender la audiencia de oficio o a petición de parte cuando, en su criterio, resulte necesario. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

13.4.4.5 Para calcular la multa de que trata el numeral 13.3, TMSA tomará el valor de la Remuneración de las semanas en que se calculó la ETIC y lo aplicará el porcentaje que queda en firme, de conformidad con la siguiente fórmula:

13.5 Mecanismo para tasar el valor de las sanciones derivadas de la EIC

13.5.1 Para fijar el valor de las sanciones derivadas de la Evaluación Integral de Calidad – EIC, el Ente Gestor tomará el periodo (o los periodos) correspondiente(s) a la (o las) Evaluaciones Trimestrales Integrales de Calidad – ETIC que generan sanción. Para fijar el valor de las referidas sanciones, se debe tomar el resultado de la siguiente fórmula de cálculo.

$$\mathrm{VmEIC_i} = \sum_{T \in i;\, T=1}^{m} \left(\mathrm{f(QETIC)zonal_T} * \sum_{t \in T;\, t=1}^{n} \mathrm{RZ_t} \right)$$

Donde:

VmEIC : Valor de la sanción.

i: Periodo de EIC.

ETIC: Evaluación Trimestral de Calidad

T: Corresponde al periodo de evaluación ETIC, del trimestre o trimestres que pertenece al periodo i.

m: Corresponde al número de periodos ETIC (trimestres) que conforman el periodo i.

$\mathrm{f(QETIC)zonal_T}$: Corresponde al factor de descuento, sin descuento por allanamiento, derivado de la ETIC del componente zonal durante el periodo T.

t: Corresponde al mes de cálculo de la remuneración del Operador Designado.

n: Corresponde al número de meses remuneradas durante el periodo T que pertenece al periodo i.

$\mathrm{RZ_t}$: Corresponde a la remuneración mensual del Componente Zonal durante el periodo T que pertenece al periodo i.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

13.5.2 Compensación por descuentos EIC:

13.5.2.1 Para determinar el saldo que debe pagar el Operador Designado con motivo de la sanción impuesta por el Ente Gestor y tasada con la fórmula precedente, el Ente Gestor le restará los valores previamente descontados por concepto del factor de descuento de la ETIC (f(QETIC)vigente). Para lo cual aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

$$SmEIC_i = VmEIC_i - \sum_{t \in T \in i;\, t=1}^{n} Df(QETIC)_t$$

Donde:

SmEIC : corresponde al saldo pendiente por pagar de la sanción.

VmEIC : valor de la sanción por EIC para el periodo i.

i: periodo de EIC.

ETIC: Evaluación Trimestral de Calidad.

T: corresponde al periodo de evaluación ETIC, del trimestre o trimestres que pertenece al periodo i.

t: corresponde al mes de cálculo de la remuneración del Operador Designado en la que se aplicaron descuentos por f(QETIC) vigente.

Df(QETIC): corresponde al valor mensual de los descuentos realizados por concepto de ETIC durante el periodo i (descuentos f(QETIC) vigente).

13.5.3 El valor de la sanción podrá ser compensado con los descuentos que se hayan efectuado con base en la ETIC vigente, durante el periodo correspondiente a la ETIC objetada.

13.5.4 El Operador Designado podrá allanarse en cualquier momento previo a la audiencia mencionada, mediante escrito dirigido a TMSA. De allanarse, se prescindirá de la realización de la audiencia y se procederá directamente a efectuar los descuentos a que haya lugar.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

13.5.5 El allanamiento del Operador Designado resultará en la aplicación de un descuento sobre el valor a descontar del 40%. El allanamiento constituirá un arreglo directo el cual no podrá resultar en la expedición de un acto administrativo sancionatorio (motivo por el cual no se entenderá multa administrativa ni sanción por incumplimiento en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011).

13.5.6 Todos los descuentos que se causen podrán pagarse a través de la figura de la compensación, descontándose dicho valor de la participación que el Operador Designado tenga derecho a obtener, derivada de la ejecución del presente Contrato. Será función de TMSA verificar que se hagan los descuentos correspondientes, de manera oportuna en los periodos de pago de las participaciones previstos en el presente Contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichos descuentos no exonerarán al Operador Designado de su obligación de cumplir plenamente con el EMIC.

13.5.7 El Operador Designado acepta que, para efectos de la Ley 1116 de 2006, los descuentos por ETIC se considerarán del giro ordinario de los negocios, en los términos del artículo 71 de la ley en cita.

13.5.8 TMSA comunicará al administrador de los recursos del Sistema la circunstancia de haberse hecho exigible un descuento al Operador Designado, así como su cuantificación y ordenará su descuento. En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este Contrato, junto con la resolución que incorpora la tasación, prestarán mérito ejecutivo.

13.5.9 El Operador Designado acepta y autoriza expresamente y en forma voluntaria a TMSA con la firma del presente Contrato, a solicitar la compensación a la Fiducia para el pago por los descuentos de que trata el numeral anterior.

13.6 Tipificación de las Multas

13.6.1 Por no constituir, renovar o reemplazar las pólizas y demás instrumentos de cobertura previstos en el presente Contrato, el Operador Designado deberá pagar una Multa diaria de diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes hasta que la respectiva póliza o instrumento de cobertura sea aprobado por TMSA. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

13.6.2 Por cada Día de retraso en la entrega del Acuerdo Entre Concesionario de Provisión y Operador Designado, el Operador Designado deberá pagar una Multa diaria de cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes hasta que entregue el Acuerdo Entre Concesionario de Provisión y Operador Designado debidamente firmado con el Operador Designado. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.6.3 Por cada Día de retraso en la entrega de la información completa que le solicite TMSA, siempre y cuando ésta se relacione con las obligaciones derivadas del presente Contrato, se causará una Multa de siete (7) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.6.4 Por no permitir, obstruir o de cualquier manera afectar o retrasar la Auditoría del Patrimonio Autónomo del Proyecto o del Encargo Fiduciario, el Operador Designado deberá pagar una Multa diaria de veinte (20) SMMLV hasta que cese el incumplimiento. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días para cada evento de incumplimiento contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.6.5 Por utilizar bienes o elementos de soporte lógico o software carentes de licencia en cualquiera de los equipos dispuestos por el Operador Designado, se causará una Multa equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha en que haya sido instalado por el Concesionario de Provisión el bien o elemento de soporte lógico o software de que se trate y hasta el momento en que el mismo sea debidamente licenciado. En caso de no poderse determinar la fecha de instalación, la Multa se causará desde el momento en que se verifique la carencia de licencia. El término máximo de imposición de esta Multa será de noventa (90) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

13.6.6 Por no cumplir con sus obligaciones durante las Etapas de Operación y Mantenimiento, el Operador Designado deberá pagar una Multa diaria de veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes hasta que cumpla con la respectiva obligación. El término máximo de imposición de esta Multa será de noventa (90) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.6.7 Por no contratar o mantener el Personal Mínimo del Operador Designado, el Operador Designado deberá pagar una Multa diaria de cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes hasta que cumpla con la respectiva obligación. El término máximo de imposición de esta Multa será de noventa (90) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.6.8 Por incumplir cualquiera de las obligaciones ambientales, que de acuerdo con este Contrato le son exigibles, incluyendo aquellas contenidas en las Licencias y Permisos o en cualquier otra autorización expedida por la Autoridad Oficial competente, se causará una Multa diaria de veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por cada Día transcurrido a partir del requerimiento que haga TMSA y/o quien este designe al Concesionario. Esta Multa se causará sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, por parte de la Autoridad Oficial competente. El término máximo de imposición de esta Multa será de noventa (90) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.6.9 Por incumplir con la adecuada disposición de residuos peligrosos, residuos de aparatos eléctricos o electrónicos o residuos especiales, se causará una Multa diaria de quince (15) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por cada Día transcurrido a partir del requerimiento que haga TMSA y/o quien este designe al Concesionario. Esta Multa se causará sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, por parte de la Autoridad Oficial competente. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

13.6.10 Por incumplir con el Plan de Gestión Ambiental, se causará una Multa diaria de diez (10) SMMLV por cada Día transcurrido a partir del requerimiento que haga TMSA y/o quien este designe al Operador Designado. Esta Multa se causará sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, por parte de la Autoridad Oficial competente. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.6.11 Por implementar prácticas administrativas y de registro contable que desvirtúen la confiabilidad de la información contable y financiera del Operador Designado y/o permitir que la Fiduciaria adopte prácticas administrativas y de registro contable que desvirtúen la confiabilidad de la información contable y financiera del Patrimonio Autónomo del Proyecto o del Encargo Fiduciario, TMSA impondrá una Multa al Operador equivalente a cinco (5) SMMLV por cada Día de incumplimiento de esta obligación. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.6.12 Por el incumplimiento de la obligación de estar al día en el pago puntual de salarios, sueldos, prestaciones legales o extralegales, de vacaciones y aportes parafiscales de sus empleados, así como de cualquier trabajador (ya sea del Operador Designado, de los contratistas o subcontratistas), TMSA podrá imponer una multa diaria equivalente a cinco (5) SMMLV por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación. El término máximo de imposición de esta Multa será de noventa (90) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.6.13 Por el incumplimiento de cualquier disposición legal laboral, de riesgos laborales, de seguridad e higiene en el trabajo, TMSA podrá imponer una multa diaria equivalente a diez (10) SMMLV por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación. El término máximo de imposición de esta Multa será de noventa (90) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

13.6.14 Por no elaborar los estudios, planes o programas ambientales exigibles por la Ley Aplicable y por el presente Contrato, TMSA impondrá una Multa al Operador Designado equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por cada Día de incumplimiento de esta obligación. El término máximo de imposición de esta Multa será de noventa (90) Días. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.6.15 Por no permitir el ingreso de TMSA a la Infraestructura de Soporte, las personas designadas por el Concesionario de Provisión de Flota o cualquier otra persona que designe TMSA, TMSA impondrá una Multa al Operador Designado equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por cada evento de incumplimiento de esta obligación. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.6.16 Por incumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo relativas al Proceso de Retoma previstas en el presente Contrato y en el Anexo 7, TMSA impondrá una Multa al Operador Designado equivalente a treinta (30) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por cada Día de incumplimiento de esta obligación. El término máximo de imposición de esta Multa será de cinco (5) Días. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.6.17 En caso de aplicar por haber vinculado Flota de tecnología eléctrica, por incumplir con la certificación y uso de Energía Verde REC para el suministro de Energía a la Flota, TMSA impondrá una Multa al Operador Designado equivalente a diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por cada Día de incumplimiento de esta obligación. El término máximo de imposición de esta Multa será de noventa (90) Días.

13.6.18 Si los empleados del Operador Designado no cumplen sus obligaciones bajo el presente Contrato y, como consecuencia, un Bus no puede salir a operar, el Operador Designado deberá pagar una Multa de cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por cada incumplimiento. El número máximo de eventos de esta Multa será de diez (10) eventos. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

13.6.19 Por incumplir con el Plan de Mantenimiento o con el Manual de Mantenimiento se causará una Multa diaria de veinte (20) SMMLV por cada Día transcurrido a partir del requerimiento que haga TMSA y/o quien este designe al Operador Designado. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.6.20 Por incumplir con el plan de capacitación de conductores y mecánicos, se causará una Multa diaria de veinte (20) SMMLV por cada Día transcurrido a partir del requerimiento que haga el TMSA y/o quien este designe al Operador Designado. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.6.21 Por no presentar los Buses a la inspección periódica de acuerdo con lo establecido en Manual de Operaciones se causará una Multa diaria por Bus de veinte (20) SMMLV por cada Día transcurrido a partir del requerimiento que haga TMSA y/o quien este designe al Operador Designado. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.6.22 Por cada Bus que no apruebe la inspección periódica definida en el Manual de Operaciones se causará una Multa por Bus de diez (10) SMMLV. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.6.23 Por no operar cada Bus de la Flota, como mínimo cinco (5) Días por mes, se aplicará una Multa equivalente a diez (10) SMMLV por cada Bus que no haya operado cinco (5) Días o más por mes. Para la configuración de la presente Multa no existirá Plazo de Cura.

13.6.24 Por incurrir en los acuerdos, actos, prácticas o conductas señaladas en las Secciones 22.3, 22.3.4, 22.3.5, 22.3.6 y 22.3.8 del presente Contrato, el Operador Designado deberá pagar una Multa diaria de veinte (20) SMMLV hasta que cese el incumplimiento. El término máximo de imposición de esta Multa será de noventa (90) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

13.6.25 Por incumplir con lo relacionado a la Contratación y/o vinculación de Personal Colombiano, el Operador Designado deberá pagar una Multa diaria de cincuenta (50) SMMLV hasta que cese el incumplimiento. El término máximo de imposición de esta Multa será de noventa (90) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.6.26 Por oponerse a recibir en sus instalaciones personal de fiscalización de TMSA, o quien este designe, ocultarle información o suministrar información parcial o equivocada o no cumplir con instrucciones de manera inmediata, el Operador Designado deberá pagar una Multa diaria de veinte (20) SMMLV por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación hasta que cese el incumplimiento. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.6.27 Por no retirar un Bus que se encuentre con problemas mecánicos en menos de treinta (30) minutos desde que TMSA le notifique que debe retirar el Bus, el Operador Designado deberá pagar una Multa de cinco (5) SMMLV por cada periodo de (30) minutos adicionales de retraso en el cumplimiento de la obligación hasta que cese el incumplimiento. El término máximo de imposición de esta Multa será de cinco (5) horas contadas desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.6.28 Por no contar con grúas o contrato de servicios de grúas que certifique la disponibilidad de contar con una que retire los Buses con problemas mecánicos, el Operador Designado deberá pagar una Multa diaria de diez (10) SMMLV por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación hasta que cese el incumplimiento.

13.6.29 Por no permitir, obstruir o de cualquier manera afectar o retrasar la Auditoría del Patrimonio Autónomo del Proyecto o del Encargo Fiduciario, el Operador Designado deberá pagar una Multa diaria de veinte (20) SMMLV hasta que cese el incumplimiento. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días para cada evento de incumplimiento contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

13.6.30 Por incumplir con las especificaciones o normas previstas en los manuales y reglamentos que no tengan una Multa o Deducción asociada, el Operador Designado deberá pagar una Multa diaria de diez (10) SMMLV hasta que cese el incumplimiento. El término máximo de imposición de esta Multa será de noventa (90) Días para cada evento de incumplimiento contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.6.31 Por desconocer los principios de igualdad de acceso, respeto y dignidad de usuarios, por el incumplimiento del Manual de Servicio y Calidad al Usuario (quejas y reclamos por parte de usuarios y conductas en el Operador Designado), el Operador Designado deberá pagar una Multa diaria de veinte (20) SMMLV hasta que cese el incumplimiento. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días para cada evento de incumplimiento contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.6.32 Por incumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema SOFIA establecidos en el presente Contrato el Operador Designado deberá pagar una Multa diaria de cinco (5) SMMLV hasta que cese el incumplimiento. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días para cada evento de incumplimiento contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.6.33 Por incumplir con el Manual de Mantenimiento de la Infraestructura de Soporte se causará una Multa diaria de veinte (20) SMMLV por cada Día transcurrido a partir del requerimiento que haga TMSA y/o quien este designe al Operador Designado. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.7 <u>Multas por ETIC</u>

13.7.1 Dará lugar a multa equivalente al valor de ETIC objetado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.5 del presente Contrato.

13.7.2 La causal contenida en el presente numeral podrá dar lugar a la imposición de multas o a la declaratoria de incumplimiento.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

13.7.3 En cualquier caso, no podrá exceder el 3% de la remuneración trimestral del Operador Designado.

13.7.4 Dará lugar a multa llegar a dos ETIC consecutivos en Nivel de Servicio en E, de conformidad con lo establecido en Numeral 6.5 del presente Contrato y el Manual de Niveles de Servicio. El valor de la multa será igual a doscientos (200) SMMLV.

13.8 Actualización de las Multas

13.8.1 Los valores de las Multas que estén señalados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes se actualizarán, de acuerdo con la variación del IPC entre el Mes de ocurrencia del hecho generador de la Multa y el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el Operador Designado.

13.9 Proporcionalidad de las Multas

13.9.1 El Operador Designado acepta de manera libre y expresa que los montos objeto de cada multa son proporcionales y cumplen con la finalidad de conminar al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

13.10 Liquidación y Pago de las Multas

13.10.1 La imposición de Multas deberá agotar previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13.10.2 Todas las Multas que se causen podrán ser pagadas a través de la figura de la compensación, descontándose el valor de las Multas de la Remuneración del Operador Designado, en los pagos inmediatamente siguientes a la expedición del acto administrativo en firme que declare la imposición de Multas.

13.10.3 Si el Operador Designado impugna la imposición de la Multa, el descuento se hará sobre el pago de la Remuneración siguiente a la fecha en que el acto administrativo de imposición de Multas quede en firme. Si las Multas se imponen durante la Etapa Preoperativa y el Operador Designado no realiza su pago dentro del término establecido en el acto administrativo que las impone, los Descuentos se harán sobre los pagos siguientes de la Remuneración que deba hacer TMSA al Operador Designado.

13.10.4 TMSA tendrá la obligación de comunicar al administrador de los recursos del Sistema la circunstancia de haberse hecho exigible una Multa al Operador Designado, así como su cuantificación y ordenará su descuento.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

13.10.5 En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no exonerará al Operador Designado de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente Contrato.

13.10.6 En aplicación de la figura de la compensación, TMSA también podrá descontar el valor de las Multas impuestas mediante acto administrativo en firme, de cualquier suma que TMSA, por cualquier concepto, le adeude al Operador Designado.

13.11 Cláusula Penal Pecuniaria

13.11.1 En caso de terminación unilateral y anticipada del Contrato por incumplimiento grave imputable al Operador Designado de que trata la Sección 20.4, TMSA podrá hacer efectiva una sanción por una suma equivalente a la prevista en la Sección 13.11.2 siguiente, sin perjuicio de que se hagan efectivas las Multas causadas a cargo del Operador Designado. La Cláusula Penal Pecuniaria deberá estar amparada mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas el CAPÍTULO 16 del presente Contrato.

13.11.2 El valor de la Cláusula Penal en cualquier momento durante la ejecución del presente Contrato corresponderá al DOS PUNTO CINCO por ciento (2,5%) del Valor de Referencia del Contrato.

13.11.3 En caso de verificarse el incumplimiento de cualquier obligación que no sea susceptible de cumplimiento en el tiempo, esto es, no sea posible conminar al cumplimiento al Operador Designado, de manera proporcional a la falta, se podrá afectar parcialmente la Cláusula Penal del Contrato.

13.11.4 El Operador Designado renuncia al requerimiento en mora para hacer efectiva esta Cláusula Penal.

13.11.5 El monto de esta Cláusula Penal podrá ser deducido directamente de cualquier saldo adeudado al Operador Designado.

13.11.6 El Operador Designado autoriza de manera expresa y voluntaria que, en caso de imposición de multas o afectación de la Cláusula Penal, TMSA podrá compensar las sumas debidas con la remuneración del Operador Designado, hasta cumplir con el monto correspondiente a la sanción.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

CAPÍTULO 14. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO CORPORATIVO.

14.1 Existencia de Relación Accionaria

14.1.1 Las Partes reconocen la existencia de una relación accionaria en virtud de la cual TMSA es accionista del Operador Designado, y, en consecuencia, han adoptado y se comprometen a adoptar durante la ejecución del Contrato Interadministrativo, mecanismos idóneos para identificar y tramitar cualquier conflicto de interés que pueda surgir con ocasión del presente Contrato.

14.2 Mecanismos de Transparencia

14.2.1 Las Partes establecen la obligación común de tramitar cualquier conflicto de interés que surja en la ejecución de las actividades de supervisión y control del Contrato, como se expone en la Cláusula 21.1.3 del Contrato.

14.2.2 Se establece la obligación en cabeza de ambas Partes de adoptar durante la ejecución del Contrato mecanismos idóneos para tramitar oportunamente los conflictos de interés que surjan o pudieren llegar a surgir con ocasión del Contrato.

14.2.3 Las Partes declaran y reconocen la existencia de normas y lineamientos para que los funcionarios públicos revelen y tramiten los conflictos de interés, dando transparencia a las circunstancias que pudieran empañar su objetividad a la hora de tomar una decisión frente al Contrato Interadministrativo y de las normas en materia disciplinaria, penal y fiscal que comprometen la responsabilidad de los funcionarios públicos que actúen en detrimento del interés público y/o inobservancia del régimen de conflicto de interés.

14.2.4 Las Partes actuarán con estricto apego a los principios de la función administrativa en virtud de los cuales el Ente Gestor deberá actuar con transparencia, imparcialidad en el trato a todos los operadores en condiciones de igualdad, siempre en procura de satisfacer el interés público.

14.2.5 En la ejecución del Contrato, TMSA actuará con especial cumplimiento del principio de confianza legítima, con base en el cual, las decisiones que TMSA adopte frente al Operador Designado en su calidad de Ente Gestor del Sistema, deben ser similares a aquellas que ha adoptado o adopte frente a los Concesionarios de Operación existentes cuando exista igualdad o similitud en los supuestos o hechos que dan origen a la decisión o le sirven de fundamento.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

CAPÍTULO 15. ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

15.1 Ecuación Contractual

15.1.1 La ecuación contractual del presente Contrato estará formada por los siguientes elementos: El Operador Designado asume (A) el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; y (B) los riesgos que le han sido asignados mediante este Contrato, así como los riesgos asociados a la ejecución de sus obligaciones.

15.1.2 Lo anterior, en tanto que el Operador Designado declara que: (i) entiende y conoce el alcance de las obligaciones derivadas del presente Contrato, (ii) efectuó la valoración de los riesgos que le fueron asignados y (iii) entendió que está en capacidad de asumir y administrar tales riesgos.

15.1.3 El Operador Designado, por consiguiente, reconoce que la Remuneración incluye todos los costos y gastos, incluyendo el capital, costos financieros y de financiación, gastos de Operación y Mantenimiento, costos de administración, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos y utilidades del Operador Designado, que surjan de la ejecución y liquidación del presente Contrato. Dicho reconocimiento incluye la consideración de las condiciones operacionales, sociales, políticas, económicas, prediales, catastrales, topográficas, geotécnicas, geológicas, meteorológicas, ambientales, geográficas, de acceso y las limitaciones de espacio, de relaciones con las comunidades, la disponibilidad de materiales e instalaciones temporales, equipos, transporte, mano de obra, relacionadas con la ejecución del Contrato. Por lo anterior, el Operador Designado expresamente reconoce que no serán procedentes ajustes, compensaciones, indemnizaciones ni reclamos, por las causas señaladas o debidas o que tengan origen en esos factores, o a cualquier otra causa o factor que se produzca durante el desarrollo del Contrato. Por consiguiente, corresponde al Operador Designado asumir los riesgos propios de la ejecución del presente Contrato puesto que el cumplimiento de las obligaciones de resultado del mismo es a riesgo del Operador Designado.

15.1.3.1 Lo anterior no impide que, ante la ocurrencia de riesgos que (A) no hayan sido previstos en el Contrato y (B) aunque no hayan sido expresamente previstos, no correspondan a aquellos que por la naturaleza de las obligaciones del Operador Designado estén asignados a éste; pueda proceder el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato cuando el riesgo, además de ser imprevisto e imprevisible y no imputable al Operador Designado, tenga las características de gravedad,

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

anormalidad y magnitud para que proceda dicho restablecimiento, de conformidad con la Ley Aplicable.

15.1.3.2 TMSA asume el costo de los riesgos expresamente asignados al Ente Gestor, y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en los términos previstos en el Contrato.

15.1.4 La asignación de riesgos que sigue es vinculante para las partes, no así la probabilidad de ocurrencia e impacto que hace parte del Anexo 12 Matriz de Riesgos.

15.2 Riesgos Asignados al Operador Designado.

15.2.1 Son riesgos asignados al Operador Designado, además de los que le sean asignados en el Contrato (incluyendo sus Anexos) o de los que por su naturaleza deban ser asumidos, los siguientes:

15.2.1.1 Efectos desfavorables por menores ingresos como consecuencia de disminución de la demanda de pasajeros.

15.2.1.2 Efectos desfavorables por demoras en la obtención de licencias, permisos, registros, autorizaciones y otros trámites necesarios para el desarrollo de las actividades de Operación y Mantenimiento de la Flota.

15.2.1.3 Efectos favorables o desfavorables por la escasez en el suministro o la variación en precios y/o cantidades de obra o de insumos requeridos para realizar las Actividades de Operación y Mantenimiento de la Flota y de la Infraestructura de Soporte (con excepción de la infraestructura de soporte cuyo mantenimiento está a cargo del Concesionario de Provisión de flota)

15.2.1.4 Efectos favorables o desfavorables por la variación en los precios del lubricante y/o energéticos utilizados por el Operador Designado durante la ejecución del Contrato, por encima o por debajo de la variación de los índices de referencia previstos dentro del mecanismo de actualización de la Remuneración del Operador Designado.

15.2.1.5 Efectos favorables o desfavorables por la variación en los precios de materiales, insumos, implementos y/o repuestos requeridos por el Operador Designado durante la ejecución del Contrato, por encima o por debajo de la variación de los índices de referencia previstos dentro del mecanismo de actualización de la Remuneración del Operador Designado.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

15.2.1.6 Efectos favorables o desfavorables por la variación en los precios de personal y mano de obra requerida por el Operador Designado durante la ejecución del Contrato, por encima o por debajo de la variación de los índices de referencia previstos dentro del mecanismo de actualización de la remuneración del Operador Designado.

15.2.1.7 Efectos favorables o desfavorables por la variación en las cantidades de materiales, insumos, implementos, repuestos, combustible y/o energéticos requeridos por el Operador Designado durante la ejecución del Contrato.

15.2.1.8 Efectos favorables o desfavorables por la variación en las cantidades de personal y mano de obra requerido por el Operador Designado durante la ejecución del Contrato.

15.2.1.9 Efectos desfavorables derivados de sentencias condenatorias en contra de TMSA, por demandas interpuestas por parte de los trabajadores del Operador Designado en contra de TMSA bajo la presunción de solidaridad laboral.

15.2.1.10 Efectos desfavorables ocasionados por evasión en la utilización del sistema de recaudo por el ingreso de pasajeros a los buses sin pago o sin medio de pago. La estructura de riesgos del contrato de concesión del SIRCI consagra cuatro causas probables de acontecimiento del riesgo de cartera por fraude. Uno de éstos es el ingreso al bus evadiendo el pago, el cual se asigna al operador de transporte, por tratarse de un tipo de fraude que depende exclusivamente de quien tiene el contacto directo con el pasajero al momento del ingreso al vehículo.

15.2.1.11 Efectos desfavorables asociados a la presencia de defectos de calidad y/o de fábrica en la Flota durante la Etapa de Operación y Mantenimiento del contrato por causas no imputables al Operador Designado.

15.2.1.12 Efectos desfavorables por la variación en los costos operacionales del Operador Designado por deficiencias en la infraestructura vial de la malla vial de la zona de influencia del Contrato.

15.2.1.13 Efectos desfavorables ocasionados por la generación de Kilómetros de Posicionamiento ante la falta de disponibilidad de Infraestructura de Soporte en zonas próximas al Punto de Inicio de Ruta.

15.2.1.14 Efectos desfavorables asociados a la invalidación de garantías de fábrica de flota por causas imputables al Operador Designado.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

15.2.1.15 Efectos desfavorables ocasionados a la Flota por vandalismo y actos malintencionados de terceros durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.

15.2.1.16 Efectos desfavorables ocasionados a la Infraestructura de Soporte por vandalismo y actos malintencionados de terceros durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.

15.2.1.17 Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por lesiones personales y/o muerte de terceros y/o daños a bienes de terceros en el desarrollo de actividades del Contrato de Operador Designado.

15.2.1.18 Efectos desfavorables por fallas tecnológicas de los Equipos ITS no SIRCI.

15.2.1.19 Efectos favorables o desfavorables causados por la variación en la velocidad comercial de la flota en la zona de influencia de la Unidad Funcional.

15.2.1.20 Efectos desfavorables ocasionados por los Pasivos Ambientales causados por el Operador Designado como consecuencia de las Actividades de Operación y Mantenimiento (con excepción del mantenimiento de la Infraestructura de Soporte a cargo del Concesionario de Provisión de Flota).

15.2.1.21 Efectos favorables o desfavorables derivados de la variación de las condiciones de financiación, costos de la liquidez y/o mecanismos de cobertura de riesgo tomados por el Operador Designado para el desarrollo del proyecto.

15.2.1.22 Efectos favorables o desfavorables por variaciones del peso con relación a cualquier otra moneda que pueden modificar los precios de adquisición de bienes, insumos y/o equipos importados necesarios para la operación o costos de financiación.

15.2.1.23 Cambios en la Ley Aplicable directa o indirectamente al proyecto.

15.2.1.24 Cambios en la Ley Aplicable laboral.

15.2.1.25 Efectos favorables o desfavorables por cambios en la Ley Aplicable tributaria, entendidos como la imposición de nuevos tributos, la eliminación de varios de los existentes, o la variación en la tasa o base de aplicación de los mismos, respecto de los vigentes al momento de la suscripción del Contrato.

15.2.1.26 Cambios en la Ley Aplicable cambiaria.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

15.2.1.27 Eventos de Fuerza Mayor asegurables asociados a la destrucción total o parcial o hurto de los Bienes Entregados, incluyendo la Flota, a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Entrega.

15.2.1.28 Eventos de Fuerza Mayor asegurables tales como terremotos, actos terroristas, responsabilidad civil, Infraestructura de Soporte cuyo mantenimiento está a cargo del Operador Designado, entre otros.

15.3 Riesgos Asignados a TMSA

15.3.1 Son riesgos asignados a TMSA los siguientes:

15.3.1.1 Efectos desfavorables por demoras en la suscripción del Acta de Entrega de la Flota con respecto a la Fecha Máxima de Recepción de Flota definida contractualmente, por causas no imputables al Operador Designado.

15.3.1.2 Efectos desfavorables ocasionados por la evasión en los medios de pago en buses, como consecuencia de fallas en el subsistema de Recaudo, por razones no imputables al Operador Designado.

15.3.1.3 Efectos desfavorables por la suspensión de la operación de la Flota ocasionado por falta de disponibilidad de Infraestructura de Soporte.

15.3.1.4 Eventos desfavorables por fallas tecnológicas de los equipos SIRCI a bordo por causas no imputables al Operador Designado.

15.3.1.5 Cambios en la Ley Aplicable de orden ambiental que se presenten con posterioridad a la suscripción del Contrato de Concesión, siempre que dichos cambios se presenten en la normativa ambiental aplicable a la Flota.

15.3.1.6 Efectos desfavorables por demoras equivalentes a un tiempo adicional del 100% del tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable para la expedición de licencias, permisos, registros, autorizaciones y tramites requeridos para las Actividades de Operación y Mantenimiento del Contrato, contado a partir de la radicación de la solicitud o de la entrega de los documentos por el Operador Designado (si es que la Autoridad Oficial requiere complementaciones o documentación adicional), siempre que la obtención de las mismas no sea responsabilidad exclusiva del proveedor de energéticos, y exista prueba de la diligencia del Operador Designado en la gestión de dichos permisos y/o licencias, de tal manera que se configure un Evento Eximente de responsabilidad del Operador Designado.

15.3.1.7 Eventos de Fuerza Mayor no asegurables.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

15.4 Procedimiento de reclamación para compensación de riesgos de TMSA

15.4.1 Cuando de conformidad con la Sección 15.3 anterior, se materialice un riesgo asignado a TMSA que cause sobrecostos y/o retrasos, el Operador Designado deberá enviar, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento del sobrecosto y/o retraso (o a la fecha en que razonablemente debió haber conocido el impacto de la ocurrencia del riesgo), una Notificación a TMSA. Dicha Notificación deberá contener una descripción detallada del evento ocurrido, la estimación de los sobrecostos y/o retrasos causados por el riesgo, las medidas que el Operador Designado adoptó para evitarlo o mitigarlo, junto con todos los soportes que demuestren el impacto de la materialización del riesgo sobre el Contrato.

15.4.2 TMSA analizará la información suministrada por el Operador Designado y podrá (i) aceptar la reclamación; (ii) rechazar la reclamación; o (iii) requerir al Operador Designado información adicional. En este último caso, el Operador Designado deberá entregar a TMSA la información adicional dentro del plazo previsto en la solicitud efectuada por TMSA o dentro del plazo acordado entre las Partes según la complejidad de la información solicitada. TMSA analizará la información adicional entregada por el Operador Designado y podrá (i) aceptar la reclamación; (ii) rechazar la reclamación; o (iii) requerir al Operador Designado información adicional, caso en el cual se aplicará lo previsto en este numeral.

15.4.3 En caso de que TMSA no acepte que la ocurrencia del riesgo generó el impacto señalado por el Operador Designado o considere que no es un riesgo de aquellos asignados a TMSA o que el Operador Designado no demostró los sobrecostos o retrasos generados por la materialización del riesgo o que no adoptó las medidas para evitarlo o mitigarlo, así lo indicará al Operador Designado y este podrá acudir al mecanismo de solución de controversias previsto en el presente Contrato para que resuelva la controversia.

15.4.4 Si TMSA acepta, total o parcialmente, la reclamación del Operador Designado, así lo indicará al Operador Designado. Igualmente, indicará – en caso de aplicar – los costos adicionales que le reconocerá al Operador Designado. En este último caso, TMSA gestionará la inclusión en su propio presupuesto de los recursos necesarios, previo el agotamiento de los requisitos de ley.

15.4.5 Si transcurridos cuatro (4) meses, contados a partir de la recepción por parte de TMSA de la Notificación a la que hace referencia el numeral 15.4.1, las Partes no han logrado un acuerdo, cualquiera de las Partes podrá acudir al mecanismo de solución de controversias previsto en el presente Contrato para que resuelva la controversia.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

CAPÍTULO 16. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS

16.1 Garantías como Requisito de Inicio del Contrato y de sus Etapas

16.1.1 Como requisito indispensable para la suscripción del Acta de Inicio se requiere la presentación por parte del Operador Designado y aprobación por parte de TMSA de (i) la Garantía Única de Cumplimiento, (ii) la Garantía de Responsabilidad Extracontractual a que se refiere la Sección 16.7 del presente Contrato.

16.1.2 Como requisito para el inicio de cada una de las Etapas en las que se divide el Contrato, el Operador Designado deberá renovar y/o constituir los amparos y garantías que sean requeridos para la Etapa correspondiente (exceptuando la Etapa de Liquidación), de acuerdo con lo previsto en este Contrato.

16.2 Clases de Garantías

16.2.1 Salvo por la Garantía Líquida de Mantenimiento, que deberá ser Garantía Bancaria a Primer Requerimiento o Carta de Crédito Stand-By; las demás garantías podrán revestir cualquiera de las siguientes modalidades:

16.2.1.1 Póliza de seguros, que deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

16.2.1.2 Patrimonio autónomo o Encargo Fiduciario, que deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

16.2.1.3 Garantías Bancarias, que deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

16.2.2 La responsabilidad extracontractual de TMSA derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Operador Designado, sus contratistas y/o subcontratistas solo pueden ser amparados mediante póliza de seguro.

16.2.3 El Operador Designado deberá exigir a cada contratista y/o subcontratista la constitución de las garantías a favor del Operador Designado, que sean suficientes para cubrir los riesgos asociados al contrato respectivo.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

16.2.4 De tratarse de garantías diferentes de la póliza de seguro, estas incorporarán las mismas coberturas previstas para las pólizas de seguros en este Contrato, sin que sea posible añadir exclusiones, condicionamientos o requisitos adicionales para que las mismas se hagan efectivas. En todo caso, las garantías bancarias deberán permitir su cobro a primer requerimiento de TMSA una vez ocurrido el siniestro.

16.3 Reglas Generales Aplicables a las Garantías

16.3.1 El Operador Designado deberá reponer el valor de las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por el valor de las reclamaciones pagadas. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de una reclamación. En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las garantías, el valor de la re-expedición (y/o el valor de cualesquiera otros derechos económicos a favor del garante) de las garantías estará a cargo del Operador Designado.

16.3.2 El Operador Designado deberá mantener las garantías o mecanismos de cobertura, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el Contrato y deberá pagar los valores o las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas o en general mantenerlas vigentes durante el término de duración del Contrato y durante los periodos de amparo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las Multas correspondientes y eventualmente a la terminación unilateral y anticipada del Contrato y toma de posesión del mismo si la Garantía Única de Cumplimiento o la Garantía Líquida de Mantenimiento no están vigentes.

16.3.3 La Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima (o cualquier otro costo que sea necesario pagar para su expedición o mantenimiento, cuando se trate de garantías diferentes a pólizas de seguro) ni por revocatoria unilateral.

16.3.4 Si la Garantía Única de Cumplimiento corresponde a una póliza de seguros, deberá cumplir estrictamente con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

16.3.5 El Operador Designado deberá acreditar el pago de la prima y demás costos de las garantías o mecanismos de cobertura diferentes a la Garantía Única de Cumplimiento. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que ha incumplido con la obligación de constituir la póliza o mecanismo de cobertura y por lo tanto TMSA podrá imponer las Multas correspondientes.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

16.3.6 En cualquier caso de modificación del Contrato, el Operador Designado se obliga a obtener un anexo de modificación del seguro de parte de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del presente Contrato implica la modificación de las garantías, el Operador Designado deberá enviar a TMSA el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro del plazo que para ello señale TMSA, mediante Notificación.

16.3.7 Por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por Operador Designado mediante el Contrato de Concesión deben permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la entidad emisora de la garantía y/o el Operador Designado, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos, por lo cual en el evento en que se venza el plazo de la garantía sin que sea posible su renovación por su emisor y siempre que se haya dado el aviso de no renovación de que trata el Decreto 1082 de 2015, el Operador Designado deberá obtener de éste la certificación respectiva de su declinación a la renovación de la garantía y deberá sustituir a su costo la garantía, por una de las demás clases permitidas, con el alcance, valor garantizado y vigencia correspondientes.

16.3.8 Las pólizas de seguros deberán haber sido emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera, que cuente con un patrimonio técnico superavitario, habiendo considerado en el patrimonio el valor del riesgo que la compañía retendrá correspondiente a las garantías que se expidan en virtud de este Contrato, de forma que resulte suficiente para expedir la o las garantías requeridas, y seguir con una cifra superavitaria en su patrimonio técnico. Los anteriores valores deben estar certificados por contador y revisor fiscal, según el formato 480, implementado por la Superintendencia Financiera.

16.3.9 En el caso de incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y, además, cumplir con las características que a continuación se expresan:

16.3.9.1 Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

16.3.9.2 En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con al menos una de las siguientes calificaciones de riesgo mínima en la escala de largo plazo aplicable en el REACOEX:

a) Standard & Poor's: A

b) A.M. Best: a

c) Fitch Ratings: A

d) Moody's: Aa3

16.3.9.3 De conformidad con lo señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro de los riesgos.

16.3.9.4 Si se trata de Garantía Bancaria a Primer Requerimiento:

16.3.9.4.1 La Garantía Bancaria deberá ser incondicional.

16.3.9.4.2 El garante debe dejar expresa constancia que renuncia al beneficio de excusión.

16.3.9.4.3 Deberá ser expedida por un Banco Aceptable. Si la garantía es otorgada por un banco sin domicilio en Colombia, deberá expedirse bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010 y debidamente confirmadas por banco corresponsal en Colombia y pagadero en Colombia.

16.3.9.4.4 La calificación de riesgo del banco garante con domicilio en el extranjero, de su deuda de largo plazo, debe corresponder a "grado de inversión" en la escala internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en el país del domicilio del banco emisor de la garantía.

16.3.9.4.5 La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia debe ser, según escala local de las calificadoras aprobadas por la Superintendencia Financiera: AA según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A., o su equivalente, si se trata de otra firma calificadora.

16.3.9.5 Si se trata de Pólizas de Seguros:

16.3.9.5.1 Con el fin de evitar la inoperancia del contrato de seguros derivada de la mora en el pago de la prima, consagrada en el artículo 1068 del Código del Comercio, el Operador Designado deberá presentar el recibo de pago de la totalidad de las primas

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

de todos los seguros expedidos en el marco de este Contrato. Lo anterior no es necesario para la Garantía Única de Cumplimiento.

16.3.9.5.2 El Operador Designado no podrá, mediante condición particular, reducir o modificar el alcance y las condiciones de los amparos, cláusulas y coberturas de cualquiera de los seguros y garantías expedidos conforme a lo previsto en este Contrato. Por lo tanto, si así lo solicitare sin consentimiento escrito por parte de TMSA, la aseguradora no modificará la póliza y, si lo hiciere, se tendrá por no escrito. Esta condición constará en las condiciones particulares de cada uno de los seguros para proceder a su aprobación.

16.3.9.6 Las disposiciones expresamente referidas a las pólizas de seguros aplicarán mutatis mutandi a los demás tipos de garantías (en lo que sea aplicable), bajo el principio de que esos otros tipos de garantías, en ningún caso, podrán ofrecer condiciones menos favorables para TMSA que las exigidas en este Contrato y en la Ley Aplicable para las pólizas de seguros.

16.3.9.7 Los demás tipos de garantías deberán, en todo caso, cumplir con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y, en ningún caso, podrán ofrecer condiciones menos favorables para TMSA que las exigidas en este Contrato y en la Ley Aplicable para las pólizas de seguros.

16.3.9.8 El Operador Designado deberá exigir a sus contratistas y subcontratistas la constitución de garantías en los mismos términos exigidos en el presente Contrato.

16.4 Aprobación de las Garantías

16.4.1 Dentro de los diez (10) Días Hábiles contados desde la fecha de suscripción del Contrato, el Operador Designado deberá entregar a TMSA la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato y las demás garantías que deban ser entregadas. Este plazo podrá ser prorrogado por una única vez en un término igual al indicado.

16.4.2 TMSA dispondrá de diez (10) Días Hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el Operador Designado, contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de entrega de las mismas por parte del Operador Designado.

16.4.3 Si las Garantías entregadas por el Operador Designado no cumplen con los requisitos señalados, TMSA solicitará la corrección de las mismas y señalará para ello un plazo que no podrá ser superior a cinco (5) Días Hábiles. En caso de que dentro de dicho plazo el Operador Designado no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

de TMSA o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por TMSA, TMSA no aprobará las garantías aportadas por el Operador Designado, impondrá la Multa correspondiente y podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del Contrato si la Garantía Única de Cumplimiento no está vigente.

16.4.4 Sin perjuicio de lo anterior, si TMSA advierte en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que las garantías no cumplen con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, podrá exigir al Operador Designado la corrección, ampliación o adecuación de dichas garantías en el plazo que para el efecto determine TMSA, plazo que, en cualquier caso, no excederá de treinta (30) Días. La no corrección, ampliación o adecuación en el plazo señalado por TMSA le dará derecho a TMSA a imponer la Multa correspondiente y podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del Contrato.

16.5 Divisibilidad de las Garantías

16.5.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 del 2015, las garantías del presente Contrato se podrán otorgar para cada etapa o fase del Contrato. El Operador Designado deberá mantener vigentes las garantías durante todo el Contrato.

16.5.2 Las garantías podrán ser presentadas para la totalidad de la duración de cada etapa o fase del Contrato o por periodos no inferiores a un año. En caso de presentarse por periodos el Operador Designado deberá presentar el certificado de renovación de las garantías tres (3) meses antes del vencimiento de cada garantía.

16.5.3 El valor de las garantías será el establecido conforme a la naturaleza de cada garantía en los términos del presente Contrato.

16.6 Garantía Única de Cumplimiento

16.6.1 La Garantía Única de Cumplimiento contendrá los siguientes amparos:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

16.6.2 Cumplimiento: El amparo de cumplimiento garantizará las obligaciones del Operador Designado ya sea en razón de la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria, de las Multas y demás sanciones que se causen durante cada una de las Etapas del Contrato. La ocurrencia de la cesión obligatoria del presente Contrato en el marco de un Proceso de Retoma, se considera un incumplimiento amparado por la Garantía Única de Cumplimiento. Así mismo, la decisión de TMSA de terminar unilateral y anticipadamente el contrato en virtud de un incumplimiento grave de que trata el numeral 20.4 del Contrato, luego de surtido el procedimiento establecido en el numeral 20.9, será constitutiva de siniestro de incumplimiento de la Garantía Única de Cumplimiento

16.6.2.1 El valor asegurado será el 10% del Valor de Referencia de cada etapa del Contrato y el plazo de este amparo, para cada una de las Etapas del Contrato, será el que se estima en la Sección 4.6.2 del presente Contrato, en los siguientes términos:

a) Etapa Preoperativa[1]:
b) Etapa de Operación y Mantenimiento[2]:

[1] A continuación se presentan los Valores de Referencia de la Etapa Preoperativa:

Unidad Funcional	**Tecnología Eléctrica**
	Valor de referencia de Contrato Etapa Preoperativa (millones de COP)
8	$ 7.142

[2] A continuación se presentan los Valores de Referencia de la Etapa de Operación y Mantenimiento:

Unidad Funcional	**Tecnología Eléctrica**
	Valor de referencia de Contrato (millones de COP)
8	$ 640.676

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

c) Etapa de Liquidación[3]:

16.6.2.2 Será obligación del Operador Designado ajustar los plazos de las pólizas a los plazos que realmente transcurran para cada una de las Etapas del Contrato.

16.6.2.3 Los riesgos cubiertos serán los correspondientes al incumplimiento de las obligaciones que nacen y que son exigibles en todas las Etapas del Contrato.

16.6.3 Pago de Salarios y Prestaciones Sociales

16.6.3.1 Este amparo tendrá por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Operador Designado haya de utilizar para la ejecución del Contrato.

16.6.3.2 Este amparo debe estar vigente por el plazo total del Contrato y tres (3) años más, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

16.6.3.3 El valor asegurado será el 5% del Valor de Referencia de cada Etapa, indicados en el Numeral 16.6.2.

16.6.3.4 El valor asegurado para los tres (3) años subsiguientes al vencimiento del plazo contractual será el 5% del Valor de Referencia del Contrato, indicado en el numeral 6.1.1.

16.6.4 Será obligación del Operador Designado ajustar los plazos de las pólizas a los plazos que realmente transcurran para cada una de las Etapas del Contrato.

16.6.5 Los riesgos cubiertos serán los correspondientes al incumplimiento de las obligaciones que nacen y que son exigibles en todas las Etapas del Contrato.

[3] A continuación se presentan los Valores de Referencia de la Etapa de Liquidación:

Unidad Funcional	**Tecnología Eléctrica**
	Valor de referencia de Contrato (millones de COP)
8	$ 640.676

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

16.7 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

16.7.1 El Operador Designado deberá obtener una garantía de responsabilidad extracontractual, la cual deberá estar contenida en una póliza de seguro, con las siguientes características:

16.7.1.1 La garantía cubrirá la responsabilidad civil del Operador Designado por sus acciones u omisiones, así como las de sus agentes, contratistas y/o subcontratistas, en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión del Contrato, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de TMSA, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

16.7.1.2 Así mismo, deberá amparar las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas o, en su defecto, podrá acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que TMSA sea el asegurado.

16.7.1.3 El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del Valor de Referencia de cada Etapa, indicado en el numeral 16.6.2.

16.7.2 El Operador Designado podrá constituir esta póliza por un plazo inicial de un (1) Año y prorrogarla por períodos sucesivos de un (1) Año. Esta prórroga deberá hacerse con una anticipación no menor a los treinta (30) Días Hábiles anteriores a la fecha establecida para su expiración.

16.7.3 A esta garantía le serán aplicables las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

16.8 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT

16.8.1 El Operador Designado deberá asegurarse de que todos los Buses de la Flota cuenten permanentemente con un seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT. Solo los Buses que cuenten con SOAT podrán ser objeto de Vinculación de la Flota o destinados a la prestación del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros en el Sistema.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

16.9 Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual Para el Transporte Público Automotor Colectivo Terrestre de Pasajeros

16.9.1 El Operador Designado deberá contratar, presentar y mantener las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual de carácter obligatorio que amparen los riesgos inherentes a la actividad transportadora, de la siguiente manera:

16.9.1.1 Póliza de responsabilidad civil contractual que: (i) deberá cubrir al menos los riesgos de: (a) muerte; (b) incapacidad permanente; (c) incapacidad temporal; (d) gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios; (e) perjuicios extra patrimoniales y (ii) deberá tener un valor asegurado por cada riesgo que no podrá ser inferior a sesenta (60) SMMLV por persona y permanecer vigente por todo el plazo del Contrato.

16.9.1.2 Póliza de responsabilidad civil extracontractual que: (i) deberá cubrir como mínimo los riesgos de: (a) muerte o lesiones a una persona; (b) daños a bienes de terceros; (c) muerte o lesiones a dos o más personas; (d) perjuicios extra patrimoniales y (ii) deberá tener un valor asegurado por cada riesgo que no podrá ser inferior a sesenta (60) SMMLV por persona y permanecer vigente por todo el plazo del Contrato.

16.9.1.3 Este seguro deberá ser entregado por el Operador Designado dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento y requerirá la aprobación expresa de TMSA. TMSA dispondrá de un plazo de diez (10) Días Hábiles para objetar o aprobar este seguro, contado a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de su entrega por parte del mismo. La aprobación expresa de este seguro por parte de TMSA, será requisito para dar inicio a la ejecución de la Etapa Preoperativa del Contrato.

16.10 Pólizas Sobre los Equipos SIRCI a Bordo

16.10.1 El Operador Designado deberá amparar los Equipos SIRCI a Bordo de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión SIRCI.

16.11 Pólizas Sobre los Equipos del ITS no SIRCI

16.11.1 El Operador Designado podrá amparar los Equipos del ITS durante toda la vigencia del Contrato. Esta póliza podrá constituirse por un plazo inicial de un (1) Año y prorrogarla por períodos sucesivos de un (1) Año. Esta prórroga deberá hacerse con una anticipación no menor a los treinta (30) Días Hábiles anteriores a la fecha establecida para su expiración.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

16.11.2 Este seguro es potestad del Operador Designado y se sugiere por parte de TMSA, para que sea tomado a efectos de dar cobertura y minimizar los riesgos de calidad de los Equipos del ITS que fueron adquiridos por el Concesionario de Provisión. Este aspecto, se reitera, es meramente dispositivo y las consecuencias de no tener asegurados los Equipos del ITS que afectan directamente la prestación del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros serán de exclusiva responsabilidad del Operador Designado, incluido el lucro cesante. En el caso que el Operador Designado no obtenga la póliza a la que se refiere la presente cláusula, deberá asumir, a su cuenta y riesgo, todos los gastos necesarios para reparar, reconstruir o reponer los bienes, elementos y equipos afectados por la ocurrencia de siniestros que ha debido asegurar en los términos aquí establecidos.

16.12 Póliza de Seguro Todo Riesgo sobre la Flota

16.12.1 Durante toda la vigencia de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato, el Operador Designado deberá mantener una póliza de seguro que cubra la totalidad de la Flota contra todo riesgo, por un valor asegurado equivalente al valor total de la Flota. El Operador Designado deberá presentar esta póliza a TMSA al momento de suscribir el Acta de Entrega de Flota.

16.12.2 Esta póliza deberá permanecer vigente desde el Acta de Entrega de Flota hasta la fecha de terminación del Contrato, siendo posible expedir este seguro por una vigencia igual a la respectiva Etapa del Contrato según éstas se establecen en la sección 4.6.2 del presente Contrato, renovable hasta la terminación del Contrato.

16.13 Garantía Líquida de Mantenimiento

16.13.1 Si en los términos de la Garantía y/o Carta de Crédito no pueden hacerse reclamaciones por montos parciales y/o no pueden hacerse varias reclamaciones durante la vigencia, TMSA solicitará el desembolso a la Cuenta Concesionario de Provisión de los recursos correspondientes a los Recursos incumplidos así como los valores correspondientes al saldo pendiente por aportar de los Recursos, conforme a lo establecido en el presente Contrato.

16.13.2 Garantía Líquida de Mantenimiento.

16.13.2.1 Con el propósito de contar con recursos para realizar la Puesta a Punto de la Flota y el Mantenimiento Correctivo (y en general cualquier intervención necesaria) de la Flota que sean necesarios en caso de presentarse un Proceso de Retoma, el Operador Designado podrá hacer uso de las siguientes dos opciones:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

Opción A: 50% a través de Garantía Líquida de Mantenimiento y el 50% restante a través de fondeo de la Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento que deberá provenir de la retención del 3% de la Remuneración mensual bruta (antes de Deducciones y Multas), al momento de verificar que se realizó el 100% del valor a ser fondeado en la Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento, este valor deberá corresponder, al valor actualizado utilizando la formula definida en el Numeral 16.14.2.1.

Opción B: 100% a través de fondeo de la Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento que deberá provenir de la retención del 6% de la Remuneración mensual bruta (antes de Deducciones y Multas), al momento de verificar que se realizó el 100% del valor a ser fondeado en la Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento, este valor deberá corresponder, al valor actualizado utilizando la formula definida en el Numeral 16.14.2.1.

16.13.2.2 En caso de optar por la Opción A, el Operador Designado deberá otorgar una Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand-By que cumpla con las siguientes características:

a. Tomador: El Operador Designado.
b. Beneficiario: El Concesionario de Provisión de la respectiva Unidad Funcional.
c. Ejecutable por el Beneficiario a primer requerimiento.
d. Tipo de Garantía: Garantía Bancaria a Primer Requerimiento irrevocable e incondicional o Carta de Crédito Stand-By incondicional e irrevocable.
e. Vigencia: Igual a la duración de la etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato. Sin perjuicio de que sea tomada por vigencias anuales con la obligación en cabeza del Operador Designado de renovarla anualmente.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

16.13.2.2.1 La Garantía Líquida de Mantenimiento deberá otorgarse por el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos necesarios para realizar la Puesta a Punto de la Flota y el Mantenimiento Correctivo de la Flota que sean necesarios en caso de presentarse un Proceso de Retoma que, para los efectos del presente Contrato estos recursos corresponden a [SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (7.458.000.000 COP)][4]. La Garantía Líquida de Mantenimiento deberá ser presentada y aprobada por TMSA con anterioridad a la suscripción del Acta de Inicio de la etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato.

16.13.2.2.2 Para garantizar la disponibilidad del cincuenta por ciento (50%) restante de los recursos necesarios para realizar la Puesta a Punto de la Flota y el Mantenimiento Correctivo de la Flota que sean necesarios en caso de presentarse un Proceso de Retoma, el Operador Designado deberá complementar la Garantía Líquida de Mantenimiento, a partir de un fondeo periódico de la Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario del Operador Designado o a partir de la constitución de una Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand-By adicional, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 16.13.2.1 del presente Contrato.

4

Unidad Funcional	Tecnología Eléctrica		
	Valor Garantía Líquida de Mantenimiento (millones de COP)	Valor a Fondear en Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento (millones de COP)	Valor Total de Recursos para la Puesta a Punto de la Flota y el Mantenimiento Correctivo de la Flota (millones de COP)
8	$ 3.729	$ 3.729	$ 7.458

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

TRANSMILENIO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

16.13.2.2.3 Los recursos de la Garantía Líquida de Mantenimiento, así como los recursos disponibles en la Subcuenta Garantía Liquida de Mantenimiento del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario del Operador Designado y a su vez de la Subcuenta Garantía Liquida de Mantenimiento del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario del Operador Designado tendrán como única destinación la inversión en la Puesta a Punto y Mantenimiento Correctivo de la Flota de manera prioritaria y, de haber remanentes, los mismos podrán ser imputados por el Operador Designado al valor total de los recursos necesarios para realizar la Puesta a Punto y el Mantenimiento Correctivo (de acuerdo con lo establecido en el Anexo 5); lo anterior si la Retoma ocurre antes del octavo (8) año de la Etapa de Operación y Mantenimiento para tecnología eléctrica. Si la Retoma ocurre después del octavo (8) año de la Etapa de Operación y Mantenimiento para tecnología eléctrica, los remanentes permanecerán en la Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato o hasta que ocurra una segunda Retoma de Flota, lo que suceda primero. Los recursos remanentes al termino de la Etapa de Operación y Mantenimiento de la Subcuenta Garantía Liquida de Mantenimiento del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario del Operador Designado serán parte de los recursos a tener en cuenta en la liquidación del Contrato.

16.13.2.2.4 Los recursos de la ejecución de esta Garantía Líquida de Mantenimiento serán depositados por el Garante en la Subcuenta Garantía Liquida de Mantenimiento del Patrimonio Autónomo o del Encargo Fiduciario del Operador Designado.

16.13.2.2.5 Si el Operador Designado constituye la Garantía Líquida de Mantenimiento por períodos inferiores al plazo del Contrato, deberá presentar a TMSA la nueva Garantía Líquida de Mantenimiento tres (3) Meses antes de su vencimiento. La nueva Garantía Líquida de Mantenimiento deberá cumplir con los requisitos previstos en el presente Contrato. Si, por cualquier causa, el Operador Designado no presenta la nueva Garantía Líquida de Mantenimiento dentro de los plazos aquí previstos, TMSA ejecutará la Garantía Líquida de Mantenimiento vigente, antes de su vencimiento, y depositará los recursos de la misma en la Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento del Concesionario de Provisión.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

16.13.2.2.6 Si el Banco Aceptable emisor de la Garantía Líquida de Mantenimiento deja, en cualquier momento, de ser un Banco Aceptable, el Operador Designado tendrá un plazo máximo de tres (3) Meses desde la fecha en que TMSA le notifique la solicitud, para presentar una nueva Garantía Líquida de Mantenimiento emitida por un Banco Aceptable. Si el Operador Designado no reemplaza la Garantía Líquida de Mantenimiento dentro de ese plazo, TMSA ejecutará la Garantía Líquida de Mantenimiento vigente, antes de su vencimiento y depositará los recursos de la misma en la Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento del Patrimonio Autónomo del Concesionario de Provisión. El Operador Designado no podrá renovar la Garantía Liquida de Mantenimiento con el banco emisor que dejó de ser un Banco Aceptable; en este caso se aplicará lo previsto en la Sección 16.13.2.2.5 y en la presente Sección.

16.13.2.3 Complemento a la Garantía Líquida de Mantenimiento.

16.13.2.3.1 Como complemento a la Garantía Líquida de Mantenimiento, el Operador Designado deberá fondear periódicamente la Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento con recursos provenientes de su Remuneración mensual bruta, hasta que el valor de los recursos depositados alcancen un monto de equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos necesarios para realizar la Puesta a Punto de la Flota y el Mantenimiento Correctivo de la Flota que sean necesarios en caso de presentarse un Proceso de Retoma, que para los efectos del presente Contrato corresponden a los señalados en el numeral 16.13.2.2.1 anterior.

16.13.2.3.2 El fondeo de la Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento deberá provenir de la retención del 3% de la Remuneración mensual bruta (antes de Deducciones y Multas) a la que tiene derecho el Operador Designado, de acuerdo con lo establecido en la Sección 6.4 del presente Contrato.

16.13.2.3.3 Sin perjuicio de lo anterior, la retención periódica a la Remuneración mensual bruta del Operador Designado, será aplicable por TMSA desde el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato hasta el momento en el cual los recursos depositados en la Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento sean equivalentes al monto de recursos señalado en el Numeral 16.13.2.3.1 anterior e indexado al momento del tiempo en el que se realice la comparación aplicando la fórmula de indexación correspondiente.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

16.13.2.3.4 Como alternativa al ejercicio de fondeo de la Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento, el Operador Designado podrá otorgar una Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand-By que cumpla con las características establecidas en la Sección 16.13.2.1. Esta Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand-By deberá otorgarse por un valor equivalente al saldo de recursos pendientes por fondear de parte del Operador Designado al momento de la emisión de la garantía, calculado como la diferencia entre el monto establecido en el numeral 16.13.2.1 (indexado al momento del tiempo en el que se decida otorgar la garantía, aplicando la fórmula señalada en este Contrato para el efecto) y los recursos disponibles en la Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento en dicho momento del tiempo.

16.13.2.4 En caso de operar por la Opción B, el Operador Designado deberá fondear periódicamente la Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento con recursos provenientes de su Remuneración mensual bruta, hasta que el valor de los recursos depositados alcancen un monto de equivalente al cien por ciento (100%) del valor total de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($7.458.000.000) de los recursos necesarios para realizar la Puesta a Punto de la Flota, y el Mantenimiento Correctivo de la Flota que sean necesarios en caso de presentarse un Proceso de Retoma.

16.13.2.4.1 El fondeo de la Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento deberá provenir de la retención del 6% de la Remuneración mensual bruta (antes de Deducciones y Multas) a la que tiene derecho el Operador Designado, de acuerdo con lo establecido en la Sección 6.4 del presente Contrato.

16.13.2.4.2 Sin perjuicio de lo anterior, la retención periódica a la Remuneración mensual bruta del Operador Designado, será aplicable por TMSA desde el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato hasta el momento en el cual los recursos depositados en la Subcuenta Garantía Líquida de Mantenimiento sean equivalentes al monto de recursos señalado en el Numeral 16.13.2.4 anterior e indexado al momento del tiempo en el que se realice la comparación aplicando la fórmula de indexación correspondiente.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

16.13.2.5 El Concesionario de Provisión (o quien designe TMSA), será el único facultado para dar instrucciones de pago con cargo a los recursos de la Subcuenta Garantía Liquida de Mantenimiento del Patrimonio Autónomo del Concesionario de Provisión; sin embargo, cada pago deberá estar debidamente soportado como un pago asociado a la Puesta a Punto de la Flota y/o al Mantenimiento Correctivo de la Flota a satisfacción de TMSA o a la constitución de la Garantía Liquida de Mantenimiento (en caso de aplicar). Los remanentes de la Subcuenta Garantía Liquida de Mantenimiento del Patrimonio Autónomo del Concesionario de Provisión, de haberlos, cuando venza el plazo de ejecución del Contrato, serán devueltos al Operador Designado de conformidad con el Anexo 7.

16.14 <u>Actualización de los valores de las garantías</u>

16.14.1 Los valores de las garantías que se encuentran a precios constantes de 2021 deberán ser indexados por variación de IPC del mes inmediantamente anterior al momento de su constitución.

16.14.2 Dentro de los quince (15) primeros Días del mes de enero de cada Año Calendario, se actualizará el valor de la totalidad de las garantías.

16.14.2.1 La fórmula de actualización anual de los valores de las garantías es la siguiente:

$$VGarantias_t = VGarantias_{t1} * (_{\Delta}IPC)$$

Donde:

"t" Indica el valor de la variable en el mes de ajuste y "t1" el valor de la variable en precios constantes del mes de referencia.

$_{\Delta}IPC$, corresponde a la variación de IPC

$$_{\Delta}IPC = \frac{IPC_t}{IPC_{t1}}$$

IPC_t, Corresponde al valor del IPC del mes inmediatamente anterior al mes de cálculo.

IPC_{t1}, Corresponderonde al valor del IPC del mes de referencia

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

TRANSMILENIO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CAPÍTULO 17. EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDADES

17.1 Evento Eximente de Responsabilidad

17.1.1 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato cuando, con la debida comprobación, se concluya por acuerdo de las Partes o, a falta de ello, por el juez del Contrato, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos de la presente Sección. La demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista no se considerará por si sola Evento Eximente de Responsabilidad, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado, a su vez, de un Evento Eximente de Responsabilidad.

17.1.2 Se entenderá por Evento Eximente de Responsabilidad (a) cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, respecto de las cuales se invoca, después de haber efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo; y/o (b) la Fuerza Mayor; y/o (c) Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo o embargo; y/o (d) Golpe de Estado, revolución, conspiración y acto de guerrilla.

17.1.3 La ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que se les imponen bajo el Contrato, en la extensión prevista en la Ley Aplicable, salvo por las obligaciones de pago de dinero.

17.1.4 No serán Eventos Eximentes de Responsabilidad:

17.1.4.1 Respecto de las obligaciones del Operador Designado, las acciones u omisiones de TMSA que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato y que impidan el cumplimiento de las obligaciones del Operador Designado bajo el mismo Contrato.

17.1.4.2 Respecto de las obligaciones de TMSA, las acciones u omisiones del Operador Designado que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato y que impidan el cumplimiento de las obligaciones de TMSA bajo el mismo Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

17.1.5 Procedimiento de Información:

17.1.5.1 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad o de la fecha en que se restablezcan las comunicaciones si hubieren sido afectadas, la Parte afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones (la "Parte Afectada") le comunicará a la otra Parte acerca de la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad, las obligaciones afectadas, incluyendo la información y demás detalles que fueran pertinentes y, hasta donde sea práctico y posible, un estimado preliminar del tiempo durante el cual la Parte Afectada se verá afectada. A partir de la fecha de ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad la duración del período durante el cual la Parte Afectada se ve imposibilitada para cumplir con sus obligaciones será referido como "Período Especial".

17.1.5.2 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la cesación de un Evento Eximente de Responsabilidad, la Parte Afectada notificará a la otra Parte (i) el acaecimiento del cese del Evento Eximente de Responsabilidad; (ii) su consecuente habilidad para reanudar el cumplimiento de las obligaciones suspendidas; y (iii) la fecha en que reasumirá el cumplimiento que no podrá ser mayor a treinta (30) Días Hábiles contados a partir de la fecha de la Notificación aquí regulada.

17.1.5.3 Una vez efectuada la Notificación dentro del término indicado en la Sección 17.1.5.1 anterior, la Parte notificada deberá, dentro de los quince (15) Días siguientes a dicha Notificación, expresar si acepta, o no, la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad.

17.1.5.4 En el caso en que la Parte notificada no acepte la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad, el asunto será resuelto por el juez del Contrato.

17.1.5.5 La Parte Afectada quedará excusada del cumplimiento de las obligaciones afectadas durante el Período Especial, siempre que la Parte notificada acepte la existencia del Evento Eximente de Responsabilidad, o el juez del Contrato verifique su existencia. Mientras no se haya dado la Notificación aquí exigida la Parte Afectada no quedará relevada del cumplimiento de las obligaciones afectadas salvo que el Evento Eximente de Responsabilidad haya afectado las comunicaciones.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

17.1.5.6 Durante el Período Especial, la Parte Afectada suministrará semanalmente información sobre el desarrollo del Evento Eximente de Responsabilidad y respecto de las medidas que se hayan adoptado para mitigar y reducir sus efectos al igual que para superarlos. A solicitud de una cualquiera de las Partes, estas se reunirán para buscar, de buena fe, soluciones tendientes a reanudar el cumplimiento de la Parte Afectada, a la mayor brevedad posible.

17.1.6 La Parte Afectada por un Evento Eximente de Responsabilidad queda obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable y posible, bajo las circunstancias extraordinarias, para mitigar y reducir los efectos del Evento Eximente de Responsabilidad así como para superarlo en el menor tiempo posible.

17.1.7 Prórroga por Evento Eximente de Responsabilidad.

17.1.7.1 Mientras subsistan las circunstancias de Evento Eximente de Responsabilidad y éstas impidan la ejecución total del Contrato, la ejecución del Contrato se suspenderá y el plazo de este Contrato será extendido por mutuo acuerdo en un plazo igual al del Período Especial.

17.1.7.2 Si los hechos constitutivos de un Evento Eximente de Responsabilidad no impiden la ejecución de la totalidad de las obligaciones del Contrato, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las Partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión del plazo contractual, atendidas las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones suspendidas.

17.1.7.3 En caso de suspensión del Contrato por algún Evento Eximente de Responsabilidad, el Operador Designado deberá tomar las medidas conducentes, a su costo, para que la vigencia de la garantía única y demás garantías señaladas en el presente Contrato sean extendidas de conformidad con el período de suspensión.

17.1.8 Compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad.

17.1.8.1 Sin perjuicio de lo señalado en la Sección 17.1.2 del presente Contrato, cuando ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad las Partes no estarán obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o favor de cualquiera de ellas.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

17.1.8.2 Para que proceda el pago a que se refiere la Sección 17.1.8.1 anterior se requerirá que el Concesionario de Provisión o el Operador Designado hayan dado aviso a TMSA sobre la ocurrencia de tales eventos en un plazo que no supere diez (10) Días Hábiles desde su ocurrencia. La evaluación de tales hechos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el Concesionario de Provisión y el Operador Designado actuaron ante ellos, se harán constar dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por TMSA y el Operador Designado.

17.1.8.3 En el caso que TMSA concluya que el evento no tuvo origen en una circunstancia de las previstas en la Sección 17.1.2, el Operador Designado o TMSA podrán someter la diferencia a los mecanismos de solución de conflictos del presente Contrato.

17.1.8.4 En el caso que se determine por parte de quien dirima el conflicto que no existió alguno de los Eventos Eximentes de Responsabilidad, correrán, por cuenta del Operador Designado, todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar.

17.1.8.5 Si es procedente el reembolso por parte de TMSA, el valor de dichos costos será acordado por las Partes y el Concesionario de Provisión. En caso de desacuerdo, se aplicará el valor que determine quien haya dirimido el conflicto bajo el Contrato de Operación, a solicitud de cualquiera de las Partes.

17.1.8.6 Determinado el valor de tales reparaciones y/o reconstrucciones, TMSA compensará al Operador Designado el monto correspondiente.

17.2 Indemnidad

17.2.1 El Operador Designado se obliga a mantener indemne a TMSA de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que puedan generar perjuicios u obligaciones de pago a cargo de TMSA.

17.2.2 En especial y sin limitarse a ello, el Operador Designado se obliga a defender, indemnizar y salvaguardar a TMSA, sus afiliadas, accionistas, funcionarios, directores, cesionarios y trabajadores en general frente a todas y cada una de las responsabilidades, daños, pérdidas, reclamos, demandas, acciones, pretensiones y/o gastos en general (incluyendo costas y costos procesales y gastos de abogados) en la medida que resulten de, surjan de o se relacionen con cualquier litigio o demanda presentada a TMSA, con relación al presente Contrato. Especialmente, relacionados de cualquier manera con:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

17.2.2.1 Los actos u omisiones del Operador Designado;

17.2.2.2 Resultado de cualquier promesa, garantía o representación que haya hecho o haya otorgado el Operador Designado, sus trabajadores, directores, contratistas y/o representantes, en violación de este Contrato; o

17.2.2.3 Sean causados por la violación o incumplimiento total o parcial de las leyes aplicables al Operador Designado, sus trabajadores, directores, contratistas y/o representantes.

17.2.3 Para estos efectos, TMSA deberá enviar Notificación al Operador Designado del reclamo o acción correspondiente:

17.2.3.1 Si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea presentada;

17.2.3.2 Si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a:

a) La fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente a TMSA; o

b) La fecha en la que legalmente se entienda que TMSA ha sido debidamente notificada del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la Ley.

17.2.4 El Concesionario se abstendrá de llamar en garantía a TMSA en proceso judiciales o de reclamar responsabilidad solidaria de cualquier índole en su contra.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

17.3 Coadyuvancia y otros comportamientos procesales.

17.3.1 El Operador Designado tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con los abogados que escoja, en la defensa adelantada por TMSA, respecto de cualquier acción o demanda que se inicie en contra del TMSA, por causas imputables al Operador Designado, pero en caso de conflicto entre el Operador Designado y TMSA, sobre el curso de la defensa o la solución del correspondiente proceso, TMSA tendrá la competencia exclusiva para tomar las decisiones o acciones que correspondan, salvo que el Operador Designado haya aceptado que la respectiva reclamación con todas sus consecuencias corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe asumir, en cuyo caso se entenderá que el criterio de los abogados que señale el Operador Designado prevalecerá sobre el de TMSA, para tomar cualquier decisión o acción que deba adelantarse en desarrollo de su defensa.

17.3.2 El Operador Designado pagará – a nombre de TMSA – las sumas necesarias para cumplir con cualquier condena, o incluso para atender los embargos o el requerimiento de pólizas u otras medidas provisionales que emitan las autoridades, dentro de los treinta (30) Días Hábiles contados desde la solicitud en ese sentido hecha por el TMSA, soportada por una copia de la orden correspondiente de las autoridades.

17.3.3 Si la condena u orden pertinente es recurrida por TMSA y el recurso es de aquellos que se concede en el efecto suspensivo, la obligación del Operador Designado de pagar será pospuesta hasta la fecha en que el recurso correspondiente sea decidido.

17.3.4 En el caso de mora se causarán intereses de mora a la tasa señalada en la Sección 6.7 de este Contrato.

17.3.5 Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los instrumentos procesales que resulten aplicables, por cualquiera de las Partes.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

CAPÍTULO 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1.1 Lo establecido en el presente capítulo no obsta para que las Partes puedan resolver directamente toda controversia patrimonial y conciliable entre ellas, surgida del presente Contrato en cualquier tiempo. A los mecanismos de solución de controversias se les aplicará lo previsto en la Ley 1563 de 2012, el artículo 14 de la ley 1682 de 2013 y las Directivas expedidas por la Secretaría Jurídica Distrital en lo relacionado con la composición de los paneles arbitrales en los que participen entidades de orden distrital.

18.2 Cláusula Compromisoria

18.2.1 Salvo por las controversias con surjan con ocasión de la medición del ETIC, todas las controversias que surjan entre las Partes con ocasión del presente Contrato, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento Nacional de conformidad con la Ley 1563 de 2012 o en las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan y las reglas que a continuación se establecen y conforme con las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

18.2.2 El término del proceso arbitral, así como las suspensiones del proceso se regirán por lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1563 de 2012 o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, las Partes, de común acuerdo, y previo a la audiencia de instalación, podrán conceder al tribunal un término mayor al señalado en la Ley, para lo cual bastará la suscripción de un memorial conjunto que así lo informe a los árbitros designados.

18.2.3 El procedimiento arbitral se llevará a cabo en idioma español y la sede donde se resolverá la diferencia será la ciudad de Bogotá D.C.

18.2.4 El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros que serán designados de común acuerdo por las Partes, de conformidad con las siguientes reglas:

18.2.4.1 Los árbitros deberán contar con experiencia de no menos de quince (15) años en Derecho Administrativo, incluido el ejercicio del litigio administrativo.

18.2.4.2 Por lo menos una (1) mujer que cumpla con las demás calidades, debe hacer parte del panel arbitral. Para el efecto, cada una de las partes propondrá por lo menos una mujer para integrar el panel arbitral durante la etapa de designación del tribunal.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

18.2.4.3 Los árbitros designados por las partes o las oficinas de abogados a las que estos pertenezcan no deben haber ejercido en calidad de demandante(s) o abogado(s) en demandas contra el Distrito, en trámites judiciales o administrativos durante los últimos cinco años previos a la presentación de la disputa.

18.2.4.4 Los árbitros designados por las partes no deben haber coincidido con el mismo apoderado, la misma firma, o la misma entidad en más de siete (7) tribunales en los últimos cuatro (4) Años.

18.2.4.5 Los árbitros designados por las partes no deben haber tenido la calidad de co-árbitro en los últimos cuatro (4) Años con cualquiera de los apoderados de las partes o las oficinas a las que pertenecen.

18.2.4.6 Los árbitros que no sean abogados deben contar con la experiencia técnica de por los menos diez (10) Años en asuntos relativos al objeto de la disputa.

18.2.5 Para lo anterior, las Partes elaborarán listas de candidatos con idoneidad en el objeto y las características del Contrato. En caso de no llegarse a un acuerdo el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., designará los árbitros por sorteo de acuerdo con su reglamento. Previo al nombramiento de los árbitros en cada caso particular, TMSA consultará la experiencia, antecedentes y casos en los que hubiesen participado los árbitros, para el efecto, acudirán a los mecanismos de consulta internos o externos pertinentes.

18.2.6 Los árbitros decidirán en derecho.

18.2.7 El inicio del procedimiento arbitral no inhibirá el ejercicio de las facultades excepcionales al derecho común de que disponga TMSA conforme al Contrato y la Ley Aplicable. Los actos administrativos fruto del ejercicio de facultades excepcionales no podrán ser sometidos a arbitramento por ser competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa.

18.2.8 Los árbitros designados harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las Partes al momento de aceptar la designación, situación que deberá mantenerse de su parte en todo momento del proceso. En todo caso, ningún árbitro podrá ser empleado, socio o contratista del Operador Designado, de los miembros o socios del Operador Designado, de TMSA, de la Secretaría de Movilidad, del Ministerio de Transporte o sus entidades descentralizadas o adscritas o de los apoderados de las Partes. Tampoco podrán ser accionistas del Interventor o del Operador Designado o de cualquiera de las empresas que sean socias de éstos, ni podrán tener parentesco hasta

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los empleados de nivel directivo de TMSA, del Operador Designado, del Interventor, de los accionistas del Operador Designado, del Interventor o de los apoderados de las Partes. Igualmente, no podrá ser árbitro quien, al momento de la designación, sea co-árbitro en los procesos que los apoderados de las Partes sean, a su vez, co-árbitros o apoderados en aquellos procesos.

18.2.9 Los honorarios de los árbitros y secretarios serán aquellos previstos en el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. o menores si las partes acuerdan ello en la cláusula arbitral, de acuerdo con el valor de las pretensiones. En cualquier caso, los honorarios de los árbitros y secretarios designados, se fijarán teniendo en cuenta el valor máximo dispuesto por la normativa aplicable.

18.3 Continuidad en la ejecución

18.3.1 La intervención del Tribunal de Arbitramento no faculta a las Partes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

CAPÍTULO 19. ASUNTOS LABORALES Y SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

19.1 Personal del Operador Designado

19.1.1 El Operador Designado se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores, contratistas y subcontratistas tengan la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad incluirá, además de las consecuencias fijadas en la Ley Aplicable, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, de TMSA o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores contratistas o subcontratistas del Operador Designado que no reúnan tales requisitos profesionales.

19.1.2 Todos los trabajadores del Operador Designado serán nombrados y/o contratados por el Operador Designado, quienes deberán cumplir en su integridad con la Ley Aplicable. Los trabajadores del Operador Designado o sus Contratistas o subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con TMSA.

19.1.3 El Operador Designado no podrá contratar mediante el esquema de Cooperativas.

19.1.4 Correrá por cuenta del Operador Designado el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales y aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral con relación a dicho personal. Para tal efecto, el Operador Designado deberá cumplir estrictamente con la Ley Aplicable. TMSA no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, TMSA, se viese obligada a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Operador Designado, éstas serán deducidas de la Remuneración del Operador Designado.

19.1.5 En todo caso, será obligación del Operador Designado asegurarse de que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social previsto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en este Capítulo, se entenderá como incumplimiento del Contrato y será objeto de Multas, sin perjuicio de los efectos previstos en la Ley.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

19.1.6 El Operador Designado deberá suministrar a TMSA y/o quien este designe, en el momento y forma que éste lo solicite, la información que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de las disposiciones en materia salarial, prestacional, de vacaciones y de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales que apliquen, entre ellos, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta obligación incluye la de remitir las certificaciones emitidas por los revisores fiscales o contadores del Operador Designado , así como las planillas de pago y demás documentación que se considere necesario solicitar para confirmar el cumplimiento de estas obligaciones.

19.1.7 Mensualmente, el Operador Designado deberá exigir a los contratistas y a cualquiera de los subcontratistas del Operador Designado, que le demuestren que han efectuado de manera puntual los pagos de salarios, sueldos, prestaciones legales o extralegales, de vacaciones y aportes parafiscales de sus empleados. Esta obligación también será aplicable respecto de los trabajadores sin relación laboral, caso en el cual se acreditará que dichos trabajadores han efectuado los pagos de que trata la presente Sección, según les correspondan.

19.1.8 Los Contratos que suscriba el Operador Designado con sus empleados o contratistas no podrán incluir cláusula de exclusividad y/o no competencia, por lo que no podrá impedir que sus empleados sean contratados por el Operador de Reemplazo en caso de Retoma de Flota.

19.1.9 El Operador Designado no podrá obligar a ninguno de sus empleados a presentarse a descargos ante TMSA por ningún concepto.

19.1.10 El Operador Designado reconoce y acepta de manera expresa que cualquier controversia de índole laboral con cualquiera de sus trabajadores es totalmente ajena a TMSA y en ese sentido no utilizará lenguaje que señale como responsable a TMSA por sus asuntos laborales propios.

19.1.11 El Operador Designado incluirá en la totalidad de contratos laborales, ordenes de servicio y demás acuerdos laborales asociados a labores o prestación de servicios, que no existe solidaridad alguna entre TMSA y el Operador Designado y que el Operador Designado es exclusivamente responsable de cualquier controversia y perjuicio que se cause en ejecución de los respectivos contratos.

19.1.12 El Operador Designado no podrá descontar valor alguno que sea objeto de sanción o descuento por EIC en el marco del presente Contrato a sus Empleados y en especial a los Conductores.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

19.1.13 El Operador Desginado deberá adoptar la totalidad de medidas razonables para garantizar el acceso a baños de su personal, para el efecto podrá suscribir acuerdos comerciales con establecimientos de comercio que garanticen el acceso y el servicio de baño en condiciones de higiene y en los horarios que la prestación del servicio lo requiera.

19.1.14 El Operador Designado deberá ser garante de los derechos de asociación sindical que prevé el ordenamiento colombiano.

19.2 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

19.2.1 Será responsabilidad del Operador Designado el diseño, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, además de las normas y reglamentos aplicables, tendrá en cuenta lo previsto en los Anexos del Contrato, cuyo cumplimiento será verificado por TMSA y/o quien este designe.

19.2.2 En todo caso, el Operador Designado deberá cumplir con las normas y los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST del Fabricante, del Carrocero y del Operador Designado cuando visite sus instalaciones.

19.3 Cumplimiento de las Obligaciones Relacionadas con Seguridad Social y Parafiscales

19.3.1 El Operador Designado deberá afiliarse a las diferentes entidades del Sistema General de Seguridad Social Integral y a las entidades beneficiarias de los aportes parafiscales e, igualmente, deberá afiliar a los sujetos que determine para la ejecución del presente Contrato, conforme a las leyes vigentes y realizar el pago de los aportes y/o contribuciones de manera completa y oportuna.

19.3.2 El Operador Designado presentará dentro de los diez (10) primeros Días Hábiles de cada mes, la prueba de los pagos de sus aportes a seguridad social y aportes parafiscales del Mes calendario inmediatamente anterior.

19.4 Proceso de Contratación de Personal

19.4.1 El Operador Designado se obliga a contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del Contrato, de conformidad con lo previsto en éste.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

19.4.2 A menos que TMSA, expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal operativo de conducción y mantenimiento deberá ser vinculado de manera directa por el Operador Designado mediante contrato de trabajo sometido a legislación laboral colombiana.

19.5 Derecho a deducir de la Remuneración el Pago De Obligaciones Laborales, de Seguridad Social y/o Aportes Parafiscales

19.5.1 El Operador Designado autoriza irrevocablemente a TMSA, para que, en caso de que no efectúe oportunamente y de manera completa el pago de cualquiera de las obligaciones laborales y/o en materia de seguridad social y de parafiscales a cargo de aquel en relación con el personal que ocupe en la ejecución del Contrato, o de obligaciones adquiridas con Subcontratistas y/o Proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del Contrato (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad), TMSA descuente de la Remuneración al Operador Designado los recursos para realizar el pago de dichas obligaciones por cuenta y riesgo del Operador Designado.

19.6 Reporte de Vinculación de Personal para la Ejecución del Contrato

19.6.1 El Operador Designado deberá reportar por escrito, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la iniciación del Contrato y, posteriormente, dentro de los primeros diez (10) Días Hábiles de cada mes, el personal que vincule para la ejecución del Contrato (incluyendo información de Subcontratistas de ser el caso). Con dicho reporte el Operador Designado deberá allegar copia de la afiliación y pagos de seguridad social y parafiscales correspondientes a dicho personal.

19.7 No solicitación de Personal del Interventor

19.7.1 El Operador Designado se obliga a no inducir ni directa ni indirectamente a cualquier empleado de la Interventoría a que termine su relación contractual o de servicios con ésta y no deberá, directa o indirectamente, emplear o hacer oferta de empleo y/o de vinculación como contratista, consultor o cualquier otro tipo de servicios personales, a cualquier persona que esté o haya estado empleado por la Interventoría o vinculado a ésta bajo cualquier otra modalidad de contratación, a menos que dicha persona haya dejado de ser empleado o contratista de la Interventoría por un período de al menos doce (12) meses, salvo que TMSA lo autorice de forma previa y por escrito.

19.8 Seguridad y Salud en el Trabajo

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

19.8.1 Será responsabilidad del Operador Designado el diseño, implementación, auditoría periódica, ejecución y actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, además de las normas y reglamentos aplicables, el Operador Designado tendrá en cuenta lo previsto en los Anexos del Contrato y en los Reglamentos y Manuales expedidos por TMSA, cuyo cumplimiento será verificado por TMSA y/o quien este designe. Así mismo, el Operador Designado deberá implementar las medidas de seguridad y salud ocupacional para las actividades que por su naturaleza puedan generar riesgos a la salud de los trabajadores.

19.9 Relación entre las Partes

19.9.1 El Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (Joint Venture), responsabilidad solidaria, sociedad o agencia entre las Partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de ellas. Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra Parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las disposiciones del Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las Partes a la de la vinculación negocial en los términos del Contrato y de la Ley Aplicable.

19.10 En Procesos de Retoma

19.10.1 El Operador Designado deberá permitir que el Operador de Reemplazo o a quien designe TMSA, contrate a cualquiera de sus empleados por lo que no podrá, en ningún caso, limitar esta posibilidad en las disposiciones de los contratos de trabajo.

19.10.2 En estos casos, el Operador Designado deberá liquidar al respectivo empleado conforme a la Ley Aplicable vigente.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

CAPÍTULO 20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

20.1 Ocurrencia

20.1.1 El presente Contrato terminará en condiciones normales cuando finalice la Etapa de Operación y Mantenimiento.

20.2 Causales de Terminación Unilateral y Anticipada del Contrato

20.2.1 El presente Contrato terminará de manera unilateral y anticipada en los siguientes casos:

20.2.1.1 Por las siguientes causas imputables al Operador Designado en cualquiera de las Etapas del Contrato:

a) Por la ocurrencia de un incumplimiento grave del contrato, en los términos del numeral 20.4 del Contrato. Cuando, iniciado un Proceso de Retoma, se Designe un Operador de Reemplazo por TMSA, en este caso la Operación terminará cuando se inicie la nueva operación por parte del Operador de Reemplazo designado por TMSA..

20.2.1.2 Por las siguientes causas no imputables a las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato:

a) Por solicitud de cualquiera de las Partes dada la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere ciento ochenta (180) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el juez del contrato, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que conducirán a la suspensión total del plazo contractual por el término señalado en la presente Sección.

b) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

c) Por disolución de la persona jurídica del Operador Designado.

d) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del Operador Designado.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

e) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato.

20.2.1.3 Por solicitud del Operador Designado si se presenta mora superior a ciento ochenta (180) Días en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo de TMSA. Se entenderá que hay mora de TMSA solo desde cuando, de conformidad con la Sección 6.7 de este Contrato, procedan intereses de mora.

20.2.1.4 Por mutuo acuerdo.

20.3 Efectos de la Ocurrencia de una Causal de Terminación Unilateral y Anticipada por causas imputables al Operador Designado

20.3.1 Ocurrida una causal de Terminación Anticipada de las previstas en la Sección 20.2.1.1 anterior, TMSA iniciará el procedimiento de Terminación Unilateral y Anticipada del Contrato, regulado en el numeral 20.9 del Contrato

20.4 Incumplimiento Grave del Contrato

20.4.1 Es un incumplimiento grave del Contrato aquel de las obligaciones a cargo del Operador Designado establecidas en el Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que evidencie que pueda conducir a su paralización.

20.4.2 Para efectos de este Contrato las Partes entienden que los siguientes son incumplimientos que afectan de manera grave y directa la ejecución del Contrato, y evidencian que pueden conducir a su paralización:

20.4.2.1 Si el Operador Designado celebra un contrato en contravención de las disposiciones de este Contrato.

20.4.2.2 La perturbación del Operador Designado sobre el derecho de TMSA a retomar el Control Total de la Flota bajo lo establecido en el Procedimiento de Retoma. En este caso, se dará lugar a la ejecución de la Garantía Única de Cumplimiento y a la Cláusula Penal Pecuniaria, sin perjuicio de las acciones legales que TMSA pueda adelantar para exigir el resarcimiento de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

20.4.2.3 El incumplimiento de la obligación de mantener vigente la Garantía Líquida de Mantenimiento.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

20.4.2.4 Si en las últimas cuatro (4) mediciones trimestrales efectuadas por TMSA sobre el impacto en el Escalafón del Operador Designado, este queda clasificado en el Nivel de ETIC Definitivo D y/o E en tres (3) de dichas cuatro (4) mediciones trimestrales.

20.4.2.5 Si el valor acumulado de Deducciones causadas al Operador Designado en los últimos doce (12) meses, es igual o superior al quince por ciento (15%) del valor de la Remuneración acumulada de los últimos 12 meses.

20.4.2.6 Cualquier otro incumplimiento que, a juicio de TMSA, afecte de manera grave la ejecución del presente Contrato.

20.4.3 Ocurrida alguna de las causales señaladas en la Sección 20.4, se llevará a cabo el procedimiento previsto en la Sección 20.9 del presente Contrato, para garantizar el derecho de defensa del Operador Designado.

20.4.4 En caso de que TMSA termine unilateral y anticipadamente el Contrato por incumplimiento grave de que trata esta Sección, tomará posesión de la operación hasta tanto un nuevo operador sea designado.

20.4.5 Una vez terminado el Contrato en virtud de lo dispuesto en esta Sección, TMSA hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, las Multas pendientes de pago y afectará las garantías a que hubiese lugar.

20.4.6 La terminación del Contrato en virtud de esta Sección será constitutiva de siniestro de incumplimiento de la Garantía Única de Cumplimiento.

20.5 Terminación por Mutuo Acuerdo Entre Las Partes

20.5.1 Las Partes podrán, de mutuo acuerdo, dar por terminado el Contrato.

20.5.2 Para este efecto, se entiende por mutuo acuerdo la manifestación escrita, clara, expresa e inequívoca de la intención de cada una de las Partes, de hacer cesar los efectos del presente Contrato y de liberar a la otra Parte de todas las obligaciones que a través del Contrato haya asumido en su favor. En este caso, las Partes, en el acuerdo de terminación del Contrato, pactarán lo correspondiente a las indemnizaciones, si a ello hubiere lugar.

20.5.3 En ningún caso se presumirá la voluntad de ninguna de las Partes para los efectos previstos en la presente Sección.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

20.5.4 La terminación de mutuo acuerdo no relevará a TMSA de su obligación prevista en la Sección 20.6 siguiente.

20.6 Continuidad del Servicio

20.6.1 Cualquiera que sea la causa que dé lugar a la terminación del Contrato, TMSA aplicará lo previsto en el Anexo 7 del presente Contrato para asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros del Sistema.

20.7 Compensación por Terminación Anticipada.

20.7.1 En el caso que ocurra la Terminación Unilateral y Anticipada o no del Contrato, en la liquidación se compensarán las sumas causadas durante – y en virtud de – la ejecución del Contrato que estén pendientes de pago entre las Partes, para efectos de determinar los saldos a ser pagados entre las partes.

20.7.2 Las Partes aceptan que dentro de los montos de indemnización y garantía que se han previsto en el presente Contrato se entienden incluidas las indemnizaciones mutuas por concepto de todo perjuicio derivado de la Terminación Unilateral y Anticipada de este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a los mismos, el daño emergente, el lucro cesante y todos los perjuicios y las pérdidas o interrupciones en los negocios, etc.

20.7.3 En cualquier caso en que de la Terminación Unilateral y Anticipada del Contrato surjan obligaciones a cargo de TMSA y en favor del Operador Designado, TMSA podrá optar, sujeto a la aprobación de los acreedores del Operador Designadoy previo el cumplimiento de los requisitos legales, por asumir las obligaciones crediticias del Operador Designadoen los mismos términos pactados entre éste y sus acreedores, excluyendo las penalizaciones, multas o similares que se hubiesen causado a cargo del Operador Designadofrente a aquellos. En este caso, el valor del saldo vigente de los créditos asumidos por TMSA se restará del valor a pagar al Operador Designado.

20.7.4 En cualquier caso de pago directo al Operador Designado, en virtud de la Terminación Unilateral y Anticipada del Contrato, TMSA tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente, y un Año adicional para el pago del saldo remanente sin intereses. Este plazo para el pago será aplicable a los pagos que deban hacerse en los términos del Anexo 7.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

20.7.5 Cuando surja la obligación de pago a cargo del Operador Designado y a favor de TMSA en virtud de la Terminación Unilateral y Anticipada del Contrato, el Operador Designado pagará esta obligación con los saldos disponibles en el Patrimonio Autónomo del SITP que administra centralizadamente los recursos del Sistema. Lo anterior en virtud del cruce de cuentas que llegase a existir entre el Operador Designado y TMSA, esto es, en virtud de la aplicación de la compensación.

20.7.6 Si los saldos disponibles en el Patrimonio Autónomo del SITP no son suficientes, el Operador Designado tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente, y un Año adicional para el pago del saldo remanente.

20.8 Liquidación del Patrimonio Autónomo del Proyecto o del Encargo Fiduciario

20.8.1 El Patrimonio Autónomo del Proyecto o del Encargo Fiduciario será liquidado siguiendo las instrucciones previstas en el presente Contrato y en el Contrato de Fiducia únicamente cuando se termine el presente Contrato por la causa señalada en la Sección 20.1.

20.8.2 Cuando se presente cualquiera de las demás causales, el contrato de fiducia mercantil o Encargo Fiduciario mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Proyecto o del Encargo Fiduciario será cedido al Operador de Reemplazo o a quien designe TMSA (sujeto a lo señalado en la Sección 5.4.1.15a) del presente Contrato).

20.9 Procedimiento para la Terminación Unilateral y Anticipada del Contrato

20.9.1 TMSA podrá terminar unilateral y anticipadamente el Contrato de configurarse una causal de las descritas en el numeral 20.2 de este capítulo. Para el efecto observará el siguiente procedimiento:

20.9.1.1 Evidenciada una causal de Terminación Unilateral y Anticipada del Contrato de las enunciadas en el numeral 20.2 del Contrato, TMSA citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe en el que se sustenta la actuación, enunciará la causal de Terminación Unilateral y Anticipada presuntamente configurada y, dependiendo de esta, las normas o cláusulas posiblemente violadas. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza de este Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

20.9.1.2 En desarrollo de la audiencia, el Gerente General de TMSA o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará la causal de Terminación Unilateral y Anticipada presuntamente configurada y, dependiendo de esta, las normas o cláusulas posiblemente violadas.

20.9.1.3 Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del Operador Designado o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad;

20.9.1.4 Practicadas las pruebas de que trata el numeral anterior, se dará traslado al Operador Designado y a su Garante para que presente los alegatos respectivos.

20.9.1.5 Surtido lo anterior, mediante decisión motivada en la que se consigne lo ocurrido en los numerales anteriores, TMSA procederá a decidir sobre la configuración o no de una causal de Terminación Unilateral y Anticipada del Contrato, la consecuente terminación o no del Contrato y la efectividad de las garantías. Contra la decisión así proferida sólo procederá el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

20.9.1.6 En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente General o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La Entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la causal de Terminación Unilateral y Anticipada del Contrato presuntamente configurada. Por consiguiente, tratándose de la causal de incumplimiento grave del contrato, el Operador Designado podrá subsanar el incumplimiento durante el desarrollo del procedimiento descrito en esta Sección, antes de que se adopte la decisión, a efectos de que no se termine el Contrato, siempre y cuando aquel sea subsanable.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

CAPÍTULO 21. SUPERVISIÓN Y CONTROL

21.1 Supervisión y Control del Contrato por parte de TMSA

21.1.1 TMSA tendrá el derecho de supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del Contrato, lo que le permitirá acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas y a los documentos e información que soportan la labor del Operador Designado, ante lo cual se impondrá, a cargo de TMSA, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por TMSA con la firma del presente Contrato, dentro de las limitaciones que, para el efecto, establezca la Ley Aplicable.

21.1.2 El Operador Designado no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que TMSA o su designado accedan a la información del Operador Designado para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

21.1.3 TMSA ejercerá las actividades de vigilancia y control de la ejecución del Contrato que le corresponden, directamente, previo agotamiento del trámite de conflictos de interés cuando a ello hubiere lugar, o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

21.1.3.1 Exigir al Operador Designado la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente Contrato. El Operador Designado estará obligado a suministrar la información dentro del plazo establecido en el presente contrato o a solicitud de TMSA.

21.1.3.2 Verificar directamente o a través de terceros que el Operador Designado cumpla las condiciones de ejecución del presente Contrato y requerir al Operador Designado para que corrija los incumplimientos directamente o a través de sus Supervisores o Interventores.

21.1.3.3 Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los Buses cumplen con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente Contrato.

21.1.3.4 Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo y de capacitación de los conductores y demás personal al servicio del Operador Designado.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

21.1.3.5 Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

21.1.3.6 En caso de terminación anticipada del Contrato por mutuo acuerdo de las Partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

21.1.3.7 En general, vigilar y controlar que el Operador Designado cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente Contrato.

21.2 Auditoría Externa y Control Interno

21.2.1 El Operador Designado deberá someter la contabilidad de sus negocios a la revisión y concepto de un auditor externo de reconocida trayectoria, o establecer una revisoría fiscal que desempeñe la labor de auditoría y fiscalización correspondiente, en los términos de las obligaciones señaladas en el presente Contrato.

21.2.2 El Operador Designado deberá implementar un sistema de información que le permita reportar, en forma oportuna y completa, los formatos de costos y demás información contable y financiera que establezca TMSA.

21.2.3 Sin perjuicio de la obligación de entregar los estados financieros auditados del Patrimonio Autónomo del Proyecto o del Encargo Fiduciario prevista en el presente Contrato, el Operador Designado deberá remitir a TMSA los Estados Financieros Intermedios del Operador Designado en forma trimestral, dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes siguiente al del periodo reportado, acompañado de los formatos que emitirá TMSA. Los formatos deberán remitirse en Excel y entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA, firmados por el contador y representante legal del Operador Designado.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

21.2.4 El Operador Designado deberá remitir a TMSA, anualmente, el dictamen del auditor externo o del revisor fiscal, a más tardar el 15 de abril de cada Año Calendario, junto con los Estados Financieros Completos del ejercicio anual anterior, acompañados de los formatos que emita TMSA y del informe de gestión que presente el Operador Designado a su junta directiva para la aprobación de los mencionados Estados Financieros Completos. Los formatos deberán remitirse en Excel y entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA. La auditoría de dichos estados financieros deberá ser efectuada por un auditor externo o revisor fiscal de reconocida reputación que preste sus servicios a nivel internacional, es decir, que preste sus servicios de auditoría o revisoría en, por lo menos, dos (2) países diferentes a Colombia.

21.2.5 Reporte anual del servicio de la Deuda del Operador Designado, indicando las condiciones financieras de la Deuda, su cumplimiento y el saldo pendiente de amortización de la Deuda.

21.2.6 Entregar a TMSA el registro actualizado de activos.

21.2.7 Sin perjuicio de lo anterior, el Operador Designado adoptará una organización administrativa idónea y adecuada para la ejecución del presente Contrato y establecerá mecanismos de control interno que garanticen la calidad de su gestión administrativa, de su información financiera y contable, y del servicio que preste.

21.3 Sistemas de Información Contable y Financiera del Contrato

21.3.1 El Operador Designado deberá implementar un sistema de información que le permita reportar en forma oportuna y completa los formatos de costos y demás información contable y financiera que establezca TMSA.

21.4 Información que el Operador Designado deberá entregar a TMSA

21.4.1 En adición a las obligaciones de información previstas en otros apartes del presente Contrato, el Operador Designado deberá entregar a TMSA:

21.4.1.1 Presentar trimestralmente a TMSA la composición accionaria del Operador Designado. En caso de haber capitalizaciones, mostrar el comportamiento y afectación en la participación de los accionistas, dichos informes deberán estar firmados por el Revisor Fiscal.

21.4.1.2 Entregar a TMSA el registro actualizado de activos de: (i) todos los activos muebles e inmuebles debidamente registrados en la contabilidad del Operador Designado; (ii)

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

los consumibles que se encuentren en el inventario de activos del Operador Designado, incluyendo los consumibles en las líneas de conducción; (iii) la Flota; (iv) los repuestos; y en general, todos los bienes muebles e inmuebles por adhesión y/o destinación a cargo del Operador Designado. El cual deberá radicarse en TMSA durante los quince (15) primeros Días Hábiles del mes de abril de cada Año Calendario. TMSA establecerá los formatos para presentar estos reportes.

21.4.1.3 Remitir, dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes siguiente al del periodo reportado, copia de sus Estados Financieros Intermedios trimestrales, acompañados de los formatos que emitirá TMSA. Los formatos deberán entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA e incorporar en los mismos la composición social del Operador Designado y de las empresas socias del mismo, indicando el nombre, identificación y participación de cada uno de los socios.

21.4.1.4 Remitir a TMSA el dictamen del auditor externo o del revisor fiscal anualmente, a más tardar el 15 de abril de cada Año Calendario, junto con los Estados Financieros Completos del ejercicio anual anterior, acompañados de los formatos que emita TMSA y del informe de gestión que presente el Operador Designado a su junta directiva para la aprobación de los mencionados Estados Financieros Completos. Los formatos deberán remitirse en Excel y entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA. La auditoría o revisoría fiscal de dichos estados financieros deberá ser efectuada por un auditor externo o revisoría fiscal de reconocida reputación que preste sus servicios a nivel internacional, es decir, que preste sus servicios de auditoría o revisoría en, por lo menos, dos (2) países diferentes a Colombia.

21.4.1.5 Reporte anual de las inversiones operativas (equipos, infraestructura, gastos preoperativos, etc.) efectuados en cumplimiento de la ejecución del Contrato.

21.4.1.6 Reporte anual del servicio de la Deuda del Operador Designado, indicando las condiciones financieras de la Deuda, su cumplimiento y el saldo pendiente de amortización de la Deuda.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

CAPÍTULO 22. VARIOS

22.1 Subcontratos

22.1.1 El Operador Designado podrá subcontratar la ejecución parcial del Contrato con personas jurídicas o con asociaciones entre personas jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el Operador Designado continuará siendo el único responsable ante TMSA por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

22.1.2 El Operador Designado es el único responsable ante TMSA de la celebración de subcontratos. En todo caso, TMSA se reserva el derecho a solicitar al Operador Designado cambiar al(los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratadas.

22.2 Cesión

22.2.1 Salvo autorización previa expresa y escrita de TMSA, el Operador Designado no podrá ceder el Contrato total o parcialmente. Para efectos de la autorización, TMSA tendrá en cuenta que las garantías del Contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión, y que se dé el cumplimiento por parte del cesionario de todos los Requisitos Habilitantes, Técnicos, Financieros y Organizacionales establecidos en el Proceso de Selección del Componente de Operación TMSA-SAM-15-2020 para considerar hábil al cedente para Designarlo como Operador de Reemplazo de la Unidad Funcional 8 – Perdomo II.

22.2.2 El presente Contrato deberá cederse obligatoriamente al Operador de Reemplazo o a quien designe TMSA, cuando TMSA lo informe al Operador Designado, en los términos y condiciones de la respectiva Notificación.

22.3 Abuso de la Posición Dominante y Competencia Desleal

22.3.1 Se prohíbe al Operador Designado el Abuso de la Posición Dominante, la utilización de prácticas colusorias y demás prácticas restrictivas de la libre competencia, a partir de la suscripción del presente Contrato y/o de ésta en conjunto con las concesiones que pudieran llegarle a ser adjudicadas como efecto de los procesos de selección que se convoquen en el futuro relativas al Sistema, y en general la utilización de cualquier tipo de prácticas que impliquen la restricción de la libre competencia o Abuso de la Posición Dominante en los términos previstos en el Decreto 2153 de 1992, en la Ley 256 de 1996 y en las demás normas que regulen la materia.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

22.3.2 Se entenderá que constituirá Abuso de la Posición Dominante o práctica restrictiva de la libre competencia, pactar, convenir o de cualquier forma practicar un tratamiento discriminatorio respecto de unos Pasajeros frente a otros o respecto de los demás Concesionarios de Operación del Sistema, y en general cualquier factor que afecte el libre uso del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros por parte de todos los ciudadanos, en igualdad de condiciones.

22.3.3 Se presume que el Operador Designado, solo o en conjunto con otros Concesionarios u operadores del Sistema, ha incurrido en alguna de estas prácticas prohibidas, cuando por las circunstancias en que se realiza la conducta, resulta idóneo para mantener o incrementar la participación en el Sistema de quien lo realiza o de un tercero, siempre que resulte contrario a las sanas costumbres mercantiles, al principio de la buena fe comercial, a los usos honestos en materia industrial o comercial, o bien cuando esté encaminado a afectar o afecte la libertad de decisión del Pasajero, o la libre competencia en la prestación del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros o afecte la prestación del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros del Sistema, en las condiciones previstas en el presente Contrato.

22.3.4 Prácticas Prohibidas: para prevenir el Abuso de la Posición Dominante que pueda llegar a ejercer el Operador Designado a partir de la suscripción del Contrato y/o de ésta en conjunto con las concesiones que pudieran llegarle a ser adjudicadas como efecto de los procesos de selección que se convoquen en el futuro y/o de esta en conjunto con otras concesiones otorgadas a otros Concesionarios de Operación dentro del Sistema, y con el objetivo de proteger el derecho a la libre competencia, se prohíben al Operador Designado entre otras, las prácticas a que se refieren las siguientes Secciones.

22.3.5 Acuerdos Restrictivos de la Libre Competencia: celebrar contratos, convenios, concertaciones, prácticas concertadas con otros Operador Designado o con los distribuidores de suministros que tengan por objeto o como efecto:

22.3.5.1 Repartir mercados entre Concesionarios de Operación productores o entre distribuidores.

22.3.5.2 Asignar cuotas de explotación del servicio.

22.3.5.3 Asignar, repartir o limitar fuentes de abastecimiento o de insumos necesarios.

22.3.5.4 Limitar los desarrollos técnicos.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

22.3.5.5 Colusión en licitaciones o concursos, así como distribuciones de concursos o fijación de términos de las propuestas en procesos relacionados con el Sistema.

22.3.5.6 Impedir a terceros el acceso a procesos de selección relacionados con el Sistema.

22.3.6 Actos Restrictivos de la Libre Competencia: realizar actos que tengan por objeto o como efecto:

22.3.6.1 Infringir normas de publicidad contenidas en el Estatuto de Protección al Consumidor.

22.3.6.2 Influenciar a eventuales proponentes en procesos de selección relacionados con el Sistema, para que incrementen sus precios o desistan de su intención de rebajarlos.

22.3.6.3 Crear confusión con otros sistemas o medios de transporte en la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia.

22.3.6.4 Inducir al público a error sobre la actividad de otros prestatarios de servicios de transporte.

22.3.6.5 Utilizar o difundir indicaciones o aseveraciones incorrectas o falsas, omitir las verdaderas y desacreditar la actividad de otros prestatarios del servicio de transporte, en la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia, a no ser que sean exactas, verdaderas y pertinentes.

22.3.6.6 Aprovechar ilícitamente en beneficio propio o ajeno, las ventajas de la reputación industrial, comercial o profesional adquirida por otro Operador o por el Sistema.

22.3.6.7 Divulgar o explotar sin autorización de su titular, secretos industriales o cualquier otra clase de secretos empresariales a los que se haya tenido acceso legítimamente, pero con deber de reserva, o ilegítimamente.

22.3.6.8 Inducir a trabajadores, proveedores, clientes y demás obligados, a infringir los deberes contractuales básicos que han contraído con los demás Concesionarios del Sistema, cuando siendo conocida, tenga por objeto la expansión de un sector industrial o empresarial o vaya acompañada de circunstancias tales como el engaño, la intención de eliminar o a afectar a un competidor u otros análogos.

22.3.6.9 Utilizar medios o prácticas tendientes a privar a otro Concesionario u Operador del Sistema de sus empleados de confianza.

22.3.7 Conductas No Restrictivas de la Libre Competencia: no se tendrán como contrarias a la libre competencia las siguientes conductas:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

22.3.7.1 Las que tengan por objeto la cooperación en investigaciones y desarrollo de nueva tecnología, procesos o similares.

22.3.7.2 Los que se refieran a procedimientos, métodos, sistemas y formas de utilización de facilidades comunes.

22.3.8 Prácticas que Implican Abuso de la Posición Dominante: se consideran prácticas de Abuso de la Posición Dominante las siguientes:

22.3.8.1 Discriminación que ponga a un Pasajero en situación desventajosa frente a otro de condiciones análogas.

22.3.8.2 Prestación del servicio de transporte en condiciones diferentes, con el objeto de eliminar la competencia en el Sistema.

22.3.8.3 Impedir a terceros, eventuales proponentes, participar en futuras licitaciones.

22.3.8.4 Disminuir los precios o la propuesta económica por debajo de los costos, cuando tenga por objeto eliminar uno o varios competidores o prevenir la entrada o expansión de éstos.

22.3.8.5 Sujetar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el Contrato de Concesión al otorgamiento de beneficios adicionales o derechos o ventajas no establecidas en el Contrato de Concesión suscrito con TMSA.

22.3.8.6 Fusionar, adquirir o realizar cualquier otro cambio estructural a la empresa dominante o en torno a ella, cuando incrementen su posición de poder y restrinjan sustancialmente el margen restante de competencia.

22.3.9 Procedimiento: en caso de que el Operador Designado incurra en alguna de las prácticas que señalan las Secciones anteriores o en cualquier otra que pueda considerarse contraria a la libre competencia o que constituya un Abuso de la Posición Dominante, TMSA podrá imponer las Multas a que haya lugar de acuerdo a lo previsto en la Sección del presente Contrato. En caso de que persista el desacuerdo se acudirá al procedimiento que señale la Ley Aplicable.

22.3.10 La cesión solicitada por el Operador Designado sólo se permitirá a favor de un tercero, previa aprobación expresa y escrita de TMSA, quien no la podrá otorgar si no se cumplen los siguientes requisitos mínimos:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

22.3.10.1 Que el cedente acepte de manera expresa las responsabilidades que se derivan de la cesión de su posición contractual, en los términos y con el alcance previsto en el presente Contrato y suscriba el documento de cesión correspondiente donde expresamente se consagre que su responsabilidad es solidaria.

22.3.10.2 Que las calidades del cesionario no afecten la capacidad legal, la capacidad patrimonial mínima, ni las condiciones de experiencia mínimas adquiridas y acreditadas durante la ejecución contractual por el Operador Designado y, en general, que el cesionario cumpla las condiciones, seguridades y garantías que se exigieron al Operador Designado en el Proceso de Contratación.

22.4 <u>Confidencialidad de la Información conocida por el Operador Designado en ejecución del Contrato</u>

22.4.1 Toda la información (vídeo, audio, datos) que generan los Buses y que es capturada por los Equipos del ITS y/o incluida en medios de almacenamiento masivo, electrónico USB, medios magnéticos, discos ópticos, etc.; a cargo del Operador Designado (la "Información Confidencial"), será propiedad exclusiva de TMSA – Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien se reserva todos los derechos de uso sobre la misma, incluyendo, sin ser exhaustivos, los datos asociados a la ubicación de los Buses para uso en tiempo real o posterior, los datos del sensor del motor y calidad de conducción, imágenes y video del CCTV, informes sobre el estado de los servicios, entre otras; así como, las configuraciones de los medios y demás diseños o desarrollos que se generen para su uso en el SITP.

22.4.2 Sin perjuicio de lo anterior, el Operador Designado únicamente podrá hacer uso de la información para el ejercicio de su derecho de defensa. No le está permitido al Operador Designado hacer uso de la información para ningún otro propósito, con beneficio o no, propio o de terceros, sin autorización previa de TMSA.

22.4.3 El Operador Designado se abstendrá de enajenar, arrendar, prestar, grabar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, o por referencia en documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte, la Información Confidencial, sin contar con la autorización previa y escrita de TMSA.

22.4.4 El Operador Designado garantizará acceso permanente a dicha Información Confidencial por parte de TMSA.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

22.4.5 TMSA adoptará dentro de los (6) seis meses siguientes a la firma del Contrato un Procedimiento que regule la información que será compartida por el Operador Designado, así como los mecanismos dispuestos para ello. Dicho Procedimiento incluirá las obligaciones relacionadas en el presente Contrato y las demás obligaciones que TMSA en su calidad de Ente Gestor estime necesarias.

22.4.6 El Procedimiento será socializado con el Operador Designado por un periodo de diez (10) días hábiles para que este presente sus observaciones. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que ostenta TMSA para adoptarlo en los términos que considere pertinentes.

22.4.6.1 El Procedimiento de que tratan los numerales anteriores hará parte integral del presente contrato.

22.5 Protección de Datos Personales de Terceros.

22.5.1 Definiciones: las Partes acuerdan que toda referencia que se haga en la presente cláusula a: (i) Autorización, (ii) Base de Datos, (iii) Dato Personal, (iv) Encargado del Tratamiento, (v) Responsable del Tratamiento, (vi) Titular, (vii) Tratamiento, (viii) Transferencia y (ix) Aviso de Privacidad, tendrán el alcance y la definición que a dichas expresiones les ha dado la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

22.5.2 En virtud de este acuerdo, el Encargado solo actuará siguiendo las instrucciones del Responsable del Tratamiento y actuará en nombre y por cuenta del Responsable. Los Datos Personales que el Operador Designado tratará y transferirá a TMSA, son las imágenes que están grabadas por el sistema de video vigilancia instalado por el Operador Designado.

22.5.3 TMSA, como Responsable del Tratamiento de Datos Personales, determinará los fines y medios del Tratamiento, teniendo en cuenta su Política de Tratamiento de Datos Personales y las normas de protección de Datos Personales aplicables. El Operador Designado deberá realizar el Tratamiento de Datos Personales teniendo en cuenta los fines y los lineamientos que el Responsable le imponga.

22.5.4 El Tratamiento de Datos Personales persigue las siguientes finalidades:

22.5.4.1 Prevenir conductas delictivas, terroristas y, en general, cualquier hecho que afecte o pueda afectar la integridad de las personas;

22.5.4.2 Garantizar la seguridad de las personas, los bienes e instalaciones;

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

22.5.4.3 Facilitar las acciones de las autoridades contra el delito, incluyendo realizar la Transferencia de Datos Personales a la autoridad competente;

22.5.4.4 Cumplir con el presente Contrato;

22.5.4.5 Las demás finalidades que determine TMSA.

22.5.5 Además de las obligaciones que le impone la Ley 1581 de 2012, el Operador Designado deberá:

22.5.5.1 Salvaguardar la seguridad de las Bases de Datos en las que se contengan Datos Personales.

22.5.5.2 Guardar confidencialidad respecto del Tratamiento de Datos Personales, en los términos establecidos en el presente Contrato respecto de la Información Confidencial.

22.5.5.3 Documentar los procedimientos para el Tratamiento, Transferencia, conservación y supresión de los Datos Personales, de conformidad con las disposiciones aplicables a la materia de que se trate, así como las instrucciones que al respecto imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

22.5.5.4 Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, cumplir con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y cualquier otra norma concordante referida al Tratamiento de Datos Personales, así como garantizar a los Titulares de los Datos Personales el ejercicio de sus derechos.

22.5.6 El Operador Designado, debe informar a los Titulares de Datos Personales que se encuentran en una zona de video vigilancia y obtener su Autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales. Para ello, debe utilizar señales o avisos distintivos en las zonas de video vigilancia, principalmente en las zonas de ingreso a los lugares que están siendo vigilados y monitoreados y al interior de estos. Las señales o avisos implementados deben, como mínimo, cumplir con el contenido de un aviso de privacidad, a saber:

22.5.6.1 Incluir información sobre quién es el Responsable del Tratamiento y sus datos de contacto.

22.5.6.2 Indicar el Tratamiento que se dará a los datos y la finalidad del mismo.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

22.5.6.3 Incluir los derechos de los Titulares.

22.5.6.4 Indicar dónde está publicada la Política de Tratamiento de Datos Personales.

22.5.6.5 Ser visible y legible, teniendo en cuenta el lugar en el que opere el sistema de video vigilancia.

22.5.7 El Operador Designado entiende que será de su responsabilidad mantener la integridad, seguridad, confidencialidad, idoneidad, custodia y veracidad de la información la cual, bajo ninguna circunstancia, debe ser alterada ni transferida ni divulgada a personas jurídicas o naturales sin autorización de TMSA.

22.5.8 TMSA podrá supervisar al Operador Designado, con el fin de controlar y revisar que el Tratamiento de Datos Personales cumpla con las leyes de Tratamiento de Datos Personales y las finalidades establecidas por el Responsable. Además, el Encargado deberá notificar inmediatamente al Responsable cuando se presente algún inconveniente con el Tratamiento de Datos Personales.

22.6 Régimen Legal y Renuncia a Reclamación Diplomática

22.6.1 Este Contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes en la República de Colombia, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, las normas y decretos que la adicionen, la modifiquen o reformen y por lo previsto en las demás normas concordantes que resulten aplicables.

22.6.2 El Operador Designado, de manera expresa, manifiesta que las diferencias que surjan en relación con las obligaciones y derechos originados en el presente Contrato serán del conocimiento y juzgamiento exclusivo del Tribunal de Arbitramento regulado en el presente Contrato.

22.7 Inhabilidades e incompatibilidades

22.7.1 Con la suscripción del Contrato, el Operador Designado declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Ley Aplicable, que le impidan la celebración del Contrato.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

22.8 Modificación del Contrato

22.8.1 El Contrato junto con sus Anexos no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la Ley Aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la modificación unilateral del mismo por parte de TMSA, en los términos de este Contrato y la Ley Aplicable.

22.9 Exclusión de flota

22.9.1 En cualquier Etapa del Contrato, TMSA podrá ordenar la Exclusión de Flota o Desvinculación de Flota de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes numerales:

22.9.1.1 Los vehículos sólo podrán mantenerse vinculados al servicio si se conservan en perfectas condiciones mecánicas, equipados de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y procedimientos aplicables a la materia, con las instrucciones impartidas por las autoridades competentes o por TMSA en su condición de gestor del Sistema, con lo previsto en el presente Contrato y en los Manuales y reglamentos expedidos por TMSA vigentes y los que adopte en el futuro.

22.9.1.2 Sin perjuicio de lo anterior, TMSA podrá excluir del servicio vehículos, sin indemnización alguna, cuando estos no cumplan con los parámetros establecidos en el Manual de Operaciones.

22.9.1.3 Una vez cumplida la vida útil del vehículo, conforme a lo establecido en el Manual de Operación, este será desvinculado por TMSA y el Operador Designado no podrá operarlo.

22.9.2 El Operado Designado no podrá continuar operando vehículos excluidos o desvinculados del servicio.

22.10 Subsistencia de Obligaciones

22.10.1 La terminación del Contrato por cualquier no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tal evento, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y responsabilidad.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

22.11 No renuncia a Derechos

22.11.1 Salvo lo previsto expresamente en el Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en el Contrato o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

22.12 Ajustes por solicitud del Interventor o supervisor

22.12.1 Cuando el presente Contrato señale que el Interventor o supervisor solicita correcciones o ajustes a documentos y como consecuencia de lo anterior, el Operador Designado presenta nuevamente el documento con las correcciones y ajustes sin que el Interventor o supervisor esté de acuerdo, el Interventor o supervisor y el Operador Designado se reunirán a concluir el documento conjuntamente hasta lograr un acuerdo. Estas reuniones serán presenciales y a las mismas podrán asistir funcionarios de TMSA, de manera que a cabo de máximo tres (3) reuniones el documento quede concluido a satisfacción del Operador Designado y el Interventor o supervisor.

22.13 Impuestos

22.13.1 Los aspectos fiscales del presente Contrato se regirán conforme a las siguientes condiciones:

22.13.1.1 La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia.

22.13.1.2 Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que llegue a establecer cualquier Autoridad Oficial y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente Contrato, estarán a cargo del Operador Designado.

22.13.1.3 Los impuestos, tasas o contribuciones que graven o lleguen a gravar la propiedad o tenencia de la Infraestructura de Soporte, estarán a cargo del Operador Designado.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

22.14 Modificación a los Documentos del Contrato

22.14.1 El Manual de Operaciones y sus Apéndices, el Manual de Procedimientos de Regulación y Control, el Manual del Operador y el Manual de Niveles de Servicio podrán ser modificados unilateralmente por TMSA.

22.14.2 Se consideran anexos comunes a los Contratos de Concesión de Operación adjudicados mediante Procesos de Selección precedentes, y a los Contratos de Concesión de Provisión de Flota adjudicados a su vez mediante los Procesos de Selección de los Concesionarios de Provisión, y del presente Contrato:

DOCUMENTOS	**OPERACIÓN**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FLOTA ELÉCTRICA	ANEXO 1
FORMATO DE ACUERDO ENTRE CONCESIONARIO DE PROVISIÓN Y OPERADOR DESIGNADO	ANEXO 2
ITS	ANEXO 3
PROTOCOLO DE ARTICULACIÓN SIRCI	ANEXO 4
MANUAL DE MANTENIMIENTO	ANEXO 5
MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE – TECNOLOGÍA ELÉCTRICA	ANEXO 6
PROCESO DE RETOMA	ANEXO 7
CRONOGRAMA DE ENTREGA DE FLOTA E INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE	ANEXO 8
FORMATO DE ACUERDO DE ACCIONISTAS	ANEXO 9
LISTADO Y DETALLE DE LA FLOTA	ANEXO 10
PLAN DE ENTREGA DE FLOTA (CRONOGRAMA DEL PROPONENTE PROVISIÓN)	ANEXO 11
MATRIZ DE RIESGOS DEL CONTRATO	ANEXO 12
CONTRATO DE FIDUCIA DEL SITP	ANEXO 13
FORMATO CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA	ANEXO 14

22.14.3 Los Anexos Comunes solo podrán ser modificados por acuerdo de todas las partes de los contratos señalados en la Sección 22.14.2 del presente Contrato.

22.15 Prelación de Documentos

22.15.1 La siguiente será la prelación de los diferentes documentos que hacen parte del presente Contrato:

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

22.15.1.1 Contrato

22.15.1.2 Estudios Previos

22.15.1.3 Matriz de Riesgos del Contrato (Anexo 12)

22.15.1.4 Manual de Operaciones

22.15.1.5 Especificaciones Técnicas de la Flota (Anexo 1)

22.15.1.6 Acuerdo Entre Concesionario de Provisión y Operador Designado (Anexo 2)

22.15.1.7 ITS (Anexo 3)

22.15.1.8 Protocolo de Articulación SIRCI (Anexo 4)

22.15.1.9 Manual de Mantenimiento (Anexo 5)

22.15.1.10 Manual de Niveles de Servicio

22.15.1.11 Infraestructura de Soporte – Tecnología Eléctrica (Anexo 6)

22.15.1.12 Proceso de Retoma (Anexo 7)

22.15.1.13 Cronograma de Entrega de Flota e Infraestructura de Soporte -Patios- (Anexo 8)

22.15.1.14 Plan de Entrega de Flota (Anexo 11)

22.15.1.15 Formato de Acuerdo de Accionistas (Anexo 9)

22.15.1.16 Listado y detalle de la Flota (Anexo 10)

22.16 Idioma del Contrato

22.16.1 Para todos los efectos, el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de interpretación de cualquiera de los capítulos o Secciones, prevalecerá el documento en idioma castellano.

22.17 Domicilio contractual.

22.17.1 Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

22.18 Notificaciones

22.18.1 Las Notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse las Partes, de acuerdo con el presente Contrato se harán por escrito, por medio físico o electrónico. Las comunicaciones se surtirán al representante legal de cada Parte a las direcciones y correos electrónicos que se indican a continuación.

A TMSA: Al Representante Legal de TMSA Correo electrónico notificaciones.judiciales@transmilenio.gov.co y a la dirección Av. El Dorado # 69-76 Edificio Elemento, Piso 7, Torre 1, Bogotá D.C.

Al OPERADOR DESIGNADO: Al representante Legal de la Operadora Distrital de Transporte Correos electrónico operadorpublico@transmilenio.gov.co y a la dirección Av. El Dorado # 69-76 Edificio Elemento, Piso 5, Torre 1, Bogotá D.C.], Bogotá D.C.

En constancia de lo anterior, se firma el presente Contrato, en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los doce (12) días del mes de Noviembre del año 2021.

Por TRANSMILENIO S.A.	Por el Operador Designado
ÁLVARO JOSÉ RENGIFO CAMPO	**JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUIZ**
Gerente General	**Representante Legal**

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304